

**PLURIBUS UNUM:
CIUDADANO, SOBERANÍA Y DISCURSO POLÍTICO EN EL ESTADO DE
CUNDINAMARCA**

ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA

2019

**PLURIBUS UNUM:
CIUDADANO, SOBERANÍA Y DISCURSO POLÍTICO EN EL ESTADO DE
CUNDINAMARCA**

ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ

Tesis de grado para optar al título de Historiador y Archivista

Director

Dr. ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

Doctor en Historia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE HISTORIA

BUCARAMANGA

2019

Dedico esta tesis a mi familia.

A mis padres, Jorge y Martha.

A Lucía, mi hermana.

A mis hermanos, Andrés y Santiago, y mi familia en general.

En mi vida académica han pasado numerosos profesores y compañeros; la constante han sido mis familiares sin cuyo apoyo no hubiese alcanzado al fin esta meta personal. Agradezco a Martha y Jorge, mis padres, pues a ellos debo la oportunidad de estudiar y su apoyo fue vital para continuar realizando este trabajo de grado; sus lecturas me ayudaron a revisar lo comprensible que iba quedando este texto. También, a mi hermana Lucía, pues con sus ánimos hicieron que no decayera en la realización de la tesis. Y, mis hermanos y a mi familia en general, porque han participado en mi proceso de formación con más de una palabra de aliento.

Además, agradezco a mi director de tesis, Dr. Álvaro Acevedo Tarazona, por su paciencia en guiarme en la realización de este trabajo. Al Dr. Armando Martínez, cuya colaboración fue crucial para el acceso a documentación. Al profesor Mag. William Buendía y Mag. Juan Alberto Rueda, cuyas charlas y comentarios ayudaron a pulir los detalles. En fin, a mis profesores, cuyas orientaciones durante la carrera me ayudaron a formarme como historiador. Así mismo, a Carlos Villamizar Palacios, colega con cuyos debates se nutrió el análisis de la documentación. Sin la participación de cada uno, los aciertos hubieran sido menos y los fallos se hubieran propagado más.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	13
1. EL INTERESANTE ASUNTO DE LA CONSERVACIÓN DEL «REYNO»	59
1.1. UN CUERPO ENFERMO: LOS SÍNTOMAS DEL TRASTORNO POLÍTICO	60
1.2. EL “ESTADO GENERAL DE ESTE REYNO”: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA SU CONSERVACIÓN	69
1.3. LA VACATIO REGIS Y SUS PRINCIPALES EFECTOS EN EL «REYNO»	73
1.4. ECLOSIÓN JUNTERA Y ATOMIZACIÓN: LA DISOLUCIÓN DEL «REYNO»	82
2. SED BUENOS CIUDADANOS, BUENOS CUNDINAMARQUESES (1811-1812)	94
2.1. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA: DE FANTASMA AL RECONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA	98
2.2. EL GOBIERNO DE LOZANO: CUNDINAMARCA OFRECE RESULTADOS A SUS CIUDADANOS.	104
2.3 LA CRISIS INTERNA DE CUNDINAMARCA: LOS DEFECTOS EN SUS CIUDADANOS E INSTITUCIONES	109

2.4 ANTONIO NARIÑO Y JOSÉ LUIS DE AZUOLA: DOS VOCES SOBRE EL PAPEL DEL CIUDADANO EN CUNDINAMARCA	114
2.5 LA PRESIDENCIA DE NARIÑO: ¿LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE CUNDINAMARCA?	123
3. EL ZARPAZO DEL ÁGUILA: LAS ANEXIONES TERRITORIALES EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE CUNDINAMARCA	130
3.1 LOS PRIMEROS ESFUERZOS POR RECONSTITUIR EL REYNO BAJO LA PRESIDENCIA DE LOZANO	133
3.2 CUNDINAMARCA CUIDA DE SÍ Y DE LOS OTROS: LA CONTROVERSIA CON LAS “APARIENCIAS DE SOBERANÍA”	136
3.3 CUNDINAMARCA CONTRA LAS SOBERANÍAS PROVINCIALES: LAS EXPEDICIONES MILITARES DE RICAURTE Y BARAYA	149
4. DORMIR SEGURO Y TRANQUILO SIN CONSTITUCIÓN: LIMITAR AL CIUDADANO EN POS DEL BIEN COMÚN (1812-1813)	163
4.1 LAS «GRAVES URGENCIAS DEL ESTADO» Y LAS LIMITACIONES AL CIUDADANO CUNDINAMARQUÉS	167
4.2. CUNDINAMARCA FRENTE AL ENEMIGO: LIMITAR AL CIUDADANO PARA CONSERVAR EL ESTADO	187
5. EN EL CREPÚSCULO DEL REINO: EL OCASO DEL PROYECTO CUNDINAMARQUÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL REINO (1812-1814)	199

5.1. EL ESPÍRITU DE PARTIDO: SÍNTOMAS DE GUERRA ENTRE FACCIÓNES	201
5.2 LA AGONÍA DE CUNDINAMARCA: UN GENERAL, UN EJÉRCITO, UN ESTADO	214
5.3 LA CAÍDA DE CUNDINAMARCA Y EL OCASO DEL PROYECTO POLÍTICO	221
6. CONCLUSIONES	229
BIBLIOGRAFÍA	237

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Composición del Cabildo de Santafé, 1808	78
Tabla 2. Miembros de la Junta Extraordinaria de Santafé	79
Tabla 3. Lista de los pueblos anexados a Cundinamarca y sus previas jurisdicciones	162

RESUMEN

TÍTULO: PLURIBUS UNUM: CIUDADANO, SOBERANÍA Y DISCURSO POLÍTICO EN EL ESTADO DE CUNDINAMARCA¹

AUTOR: ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ²

PALABRAS CLAVE: CIUDADANO, SOBERANÍA, DISCURSO POLÍTICO, ESTADO DE CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN: El Estado de Cundinamarca (1811-1814) surgió en medio del proceso de atomización del Nuevo Reino de Granada, derivado de la crisis de la Monarquía española. Esto implicó una transición gradual de la soberanía, del rey hacia los nuevos cuerpos de representación. La intención de crear una comunidad de ciudadanos condujo a la necesidad de conciliar el pasado como súbditos del rey que tenía su población. Además de enfrentar este proceso de transición de súbditos a ciudadanos, su Gobierno tuvo como intención política reconstituir lo que sus dirigentes denominaron el «Reyno».

Esta investigación pretende reconstruir la existencia independiente del Estado de Cundinamarca (1811-1814), teniendo en cuenta los conceptos ciudadano y soberanía al aproximarse a las políticas internas y externas que su Gobierno desplegó para conservar su existencia independiente. Para eso, las fuentes primarias se clasificaron en tres agrupaciones: documentos de pensadores cundinamarqueses cercanos al Gobierno (que incluye documentos oficiales y periódicos), textos normativos (entre los que se cuenta los Diccionarios y las constituciones) y las memorias de algunos ciudadanos.

Esta nueva interpretación sobre el surgimiento y desaparición del Estado de Cundinamarca en el proceso histórico de transición de súbditos a ciudadanos: lo propone como un sujeto histórico y no como parte de una entidad superior; reconociendo un lenguaje propio para su comunidad política, aunque estuviera en estrecha relación con otros lenguajes políticos; sosteniendo que la concepción de ciudadano y soberanía en su lenguaje político fue relevante para la confrontación de este Estado con otras entidades políticas y su desaparición. Entonces, se pueden inferir algunas bases históricas para el problema de la ciudadanía en la actual República de Colombia: las dificultades conceptuales en la formación de los ciudadanos y las falencias en el ejercicio político de su ciudadanía.

¹ Trabajo de Grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Alfonso Fernández Villa, Doctor en Historia

ABSTRACT

TITLE: PLURIBUS UNUM: CITIZEN, SOVEREIGNTY AND POLITICAL SPEECH IN THE STATE OF CUNDINAMARCA³

AUTHOR: ELISEO DAVID CRISTANCHO RODRÍGUEZ⁴

KEYWORDS: CITIZEN, SOVEREIGNTY, POLITICAL SPEECH, STATE OF CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN: The State of Cundinamarca (1811-1814) emerged in the middle of the process of atomization of the New Kingdom of Granada, derived from the crisis of the Spanish Monarchy. This involved a gradual transition of sovereignty, from the king toward the new bodies of representation. The intention of creating a community of citizens led to the need to reconcile the past as subjects of the king who had its population. In addition to facing this process of transition from subjects of the king to citizens, his Government had the political intention of reconstituting what its leaders called the «Reyno».

This research aims to reconstruct the independent existence of the State of Cundinamarca (1811-1814), taking into account the concepts of citizenship and sovereignty when approaching the internal and external policies that his Government deployed to preserve its independent existence. For this, the primary sources were classified into three groups: political speeches of Cundinamarca thinkers close to the Government (which includes official documents and newspapers), normative texts (among which are the Dictionaries and the constitutions) and the memories of some citizens.

This new interpretation about the emergence and disappearance of the State of Cundinamarca in the historical process of transition from subjects of the king to citizens: proposes Cundinamarca as a historical subject and not as part of a higher entity; recognizing a own language to its political community, although it was in close relationship with other political languages; holding that the conception of citizen and sovereignty in its political language was relevant for the confrontation of this State with other political entities and their disappearance. Then, some historical bases for the problem of citizenship in the current Republic of Colombia can be inferred: the conceptual difficulties in the formation of citizens and the shortcomings in the political exercise of their citizenship.

³ Bachelor Thesis

⁴ Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Alfonso Fernández Villa, Doctor en Historia

INTRODUCCIÓN

Pocos meses antes de morir, en marzo de 1823, el general Antonio Nariño y Álvarez del Casal, expresidente de Cundinamarca y expresidiario de la cárcel de Cádiz, infatigable escritor y conspirador, dedicó cuatro entregas de una publicación denominada «Los Toros de Fucha» (bautizada así por su hacienda favorita) al reflexionar en torno a las experiencias políticas de la década pasada. Protagonista de primera mano, no calló frente a las recriminaciones del vicepresidente encargado del poder ejecutivo, Francisco de Paula Santander, vertidas en un periódico titulado «El Patriota». En «Los Toros de Fucha», Nariño se defendía de las acusaciones sobre su conducta cuando fue presidente de Cundinamarca, esbozando de paso su opinión sobre las experiencias históricas de los primeros seis años de vida republicana, que él llamó «Patria Boba». Con ello, concibió una designación que trascendió, y hasta hoy en día la mayor parte de escolares conocen esos seis años como la «Patria Boba». Pero ¿por qué Nariño acuñaba esta expresión? ¿Qué quería decir?

La primera vez que mencionó «Patria Boba», usa la expresión para referirse a “[...] teorías de los años de 1811-12-13 y 14 [...] buenas sólo para seducir a los incautos en días de mercado”⁵. De modo que esta expresión se equipara a lo que recientemente Roicier Flórez y Sergio Solano han denominado “infancia de la Nación”⁶: una etapa donde se diseñan teorías y cábalas poco realizables, destinadas a impresionar a la opinión pública. Nariño a su vez se presenta como “un general de la Patria Boba”⁷ es decir, reconoce haber tomado arte y parte en aquella suerte de época perdida. Perdida porque a juicio de Nariño, las instituciones

⁵ Nariño, Antonio. Los Toros de Fucha. Segunda Corrida. Santa Fe, Imprenta de Espinosa, 1823,

⁶ FLOREZ BOLIVAR, R. y SOLANO S. Infancia de la Nación. Colombia en el primer siglo de la República. Cartagena: Ediciones Pluma de Mompox, 2011, p. 97.

⁷ NARIÑO, Antonio. Los Toros de Fucha. Tercera Corrida. Santa Fe, Imprenta de Espinosa, 1823

allí fundadas no prosperaron, lo que obligaba a un examen crítico de esas experiencias institucionales, a fin de que Colombia no repitiera sus yerros.

Nariño resumía esta época como la de una amarga confrontación civil, dos bandos enfrentados y titulados como «centralistas» y «federalistas». Sin embargo, estos no eran principios, sino divisas que bien se podían cambiar por otras, como lo habían demostrado varios «patriotas» que habían pasado de servir a los intereses federalistas a promover el centralismo invocado para Colombia en la carta política de Cúcuta⁸. Por otra parte, no aceptaba que nadie se lavara las manos, y planteaba que se ofreciera una visión completa del panorama. El autor de «el Patriota» se empeñaba en caracterizarle como el principal causante de la primera de las guerras civiles, pero escondía por ejemplo sus llamados a la paz y las generosas ofertas que había hecho en múltiples capitulaciones, como la de Tunja en 1812 y las de San Victorino en 1813. Este modo de hacer la política era deplorado por Nariño. Pues para él, la primera época de la república era un cúmulo de desaciertos y fracasos a la hora de construir instituciones perdurables, en parte no por el disenso de opinión, sino por las ambiciones personales de los noveles repúblicos, que veían en la nueva configuración estatal una opción para acceder a coimas y gabelas.

La presente investigación busca precisamente adentrarse en una de las experiencias institucionales contenidas en lo que Nariño denominó «Patria Boba»: la del Estado de Cundinamarca. A través de la retórica esgrimida por los protagonistas del proceso político, expresada en cartas, periódicos, decretos, proclamas, etc., se buscará entender cuál era exactamente la propuesta que realizaban tales protagonistas al común de los habitantes en general. Pues al «crear» una comunidad política prácticamente desde cero, debieron elaborar un

⁸ Ibíd.

nuevo pacto social, con unos derechos y deberes consagrados en el texto constitucional y demás disposiciones legales, y que son condensadas en el concepto «ciudadano». Ciudadano fue la voz que no sólo reconfiguró el orden político, sino que cristalizó las aspiraciones de los novadores, invitando a la ruptura con el pasado y a la construcción de una nueva sociedad centrada en el individuo.

Pero como bien lo señala Nariño, el Estado de Cundinamarca se vio inmiscuido en amargas luchas con las soberanías provinciales que en 1811 invocaron sus presuntos derechos para conformar las “Provincias Unidas de la Nueva Granada”. Si bien en el «interior» del Estado ese «pacto social» se ve mediado por el aspecto de la ciudadanía, en su «exterior» la soberanía presenta a éste último ante el mundo, pues se refiere a la existencia misma de dicho Estado. Un Estado requería (y aun hoy, requiere) ser reconocido por otros estados, de lo contrario su *imperium* podría ser cuestionado, su existencia misma estaría en entre dicho. Pero un proyecto institucional como este también requería de la adhesión de sus ciudadanos para existir. Por lo tanto, el presente trabajo versa acerca de las condiciones de existencia del Estado de Cundinamarca, haciendo especial énfasis en la ciudadanía. ¿Pudo el Estado de Cundinamarca asegurar la adhesión de su ciudadanía y ejercer adecuadamente su soberanía? Será otra de las preguntas que responderán las siguientes líneas.

El dúo ciudadanía-soberanía animó, por una parte, la revisión historiográfica, y por otra, el diseño de la estructura capitular. En el caso de la revisión historiográfica, se identificaron cuatro tópicos que han sido ampliamente trabajados por los historiadores especializados en el fenómeno conocido como «Las Independencias Iberoamericanas», relacionados con el problema en cuestión. Estos tópicos son: la atomización del Virreinato de la Nueva Granada en 1810, la ciudadanía y proyectos institucionales para reconstituir el «Reyno», las anexiones territoriales de

Cundinamarca y los conflictos con otras soberanías, y el ocaso de las nuevas experiencias políticas a partir de su confrontación con los defensores de la Monarquía.

REVISIÓN HISTORIOGRÁFICA

1. Atomización del virreinato y el proyecto político de reconstitución.

La historiografía ha señalado que, para el caso del Virreinato de la Nueva Granada, la *vacatio regis* traía como consecuencia un escenario político sumamente complejo. El suceso de la cautividad del monarca inquietó a los súbditos de las colonias; sin embargo, no se tradujo en una ruptura política de inmediato. Como lo señala McFarlane, el suceso que determinó la ruptura fue la instalación del Consejo de Regencia, en enero de 1810. Existían múltiples quejas de parte de los americanos, pues la Junta de Sevilla, que pretendía representar toda la Corona española, daba muestras de querer establecer una representación política desigual. En el Virreinato de la Nueva Granada, destacó el ejemplo de la Representación, escrita por Camilo Torres Tenorio⁹, que subrayó estas disparidades. De manera que, a partir de 1810, esta supuesta exclusión política fue esgrimida como uno de los motivos que determinó la efervescencia política del lustro posterior. A ello se le sumaron, según McFarlane, las interpretaciones de los notables americanos, algunos de los cuales insistían en la necesidad de instalar juntas representativas en cada una de las jurisdicciones que hacían parte de la Corona. Para McFarlane, “El lustro siguiente fue un tiempo extraordinario en la historia de la Nueva Granada, caracterizado por una explosión de actividad política y una fragmentación de

⁹ TORRES, Camilo. Representación del cabildo de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Bogotá: Imprenta de N. Lora, 1832, p. 23.

autoridad entre juntas y estados provincianos que se definían como soberanos”¹⁰. Esta fragmentación es originada por la tesis típica para el caso de la Nueva Granada, que se resume en considerar que cada una de las jurisdicciones de las ciudades (algunas veces conocidas como “provincias”) debía instalar su respectiva junta soberana, llamada a subsanar la *vacatio regis*. Algunos llevaron esta interpretación y abogaron por juntas locales, desarrollando una argumentación que encontró puntos fuertes en el *ius gentium*. Regresando al tema de la pronta atomización política del Virreinato de la Nueva Granada, tal atomización, según R. Flórez, S. Solano y J. Álvarez, podía obedecer a que el Virreinato:

[...] al momento de la Independencia se caracterizaba por no existir como una verdadera unidad política-administrativa. A lo largo y ancho de su territorio existía una fragmentación provincial producto de su accidentada geografía y de la escasez de vías de comunicación adecuadas. Lo que existió desde la Colonia y bien avanzada la República fue un mosaico de sociedades regionales con sus particulares economías, prácticas culturales y elites locales. Debido al escaso intercambio de población y comercio entre las provincias surgieron tipos regionales de población, rivalidades entre las provincias y sobre todo una adhesión y amor a la localidad y a la provincia en vez del Virreinato¹¹.

Para Solano, Flórez y Álvarez, es posible hablar de “una adhesión y amor a la localidad y a la provincia en vez del Virreinato”. Esta identificación con la localidad, junto a las diferencias entre localidades, permitirá prefigurar un escenario político volátil, donde cada jurisdicción posee vínculos independientes con la monarquía, pero no se reconoce como parte integral e indivisible de una entidad política administrativa. La jurisdicción administrativa no trasciende de sus efectos burocráticos y no obedece a un patrón cultural, tradicional o político-social. Las sociedades locales, cerradas en sí mismas y limitadas políticamente al cabildo, no se cohesionaban con sus similares del resto de la entidad administrativa. El

¹⁰ CHUST, Manuel, FRASQUET, Ivana (eds.). La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias hispanoamericanas. Madrid: Sílex, 2012, p. 121.

¹¹ FLOREZ, Roicier, SOLANO, Sergio y ÁLVAREZ, Jaime. Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX. En: Tempo. Enero-junio, 2012, vol. 16, no. 32, p. 177.

Virreinato era entonces una ficción burocrática, más que nada. Jaime Rodríguez¹² señalaba que la Junta de Santa Fe, quizás queriendo aglutinar este heterogéneo panorama, se abrogó la denominación de “Suprema” e invitó prontamente a las demás ciudades cabeza de provincia a enviar sus representantes a Santa Fe. La historiografía ha señalado la clara intención de esta Junta, erigida en la que fuera la capital virreinal, de constituirse en sustituta legítima de la autoridad del monarca y encabezar de esta manera un intento por impedir que se consumara la atomización política. Siguiendo a Rodríguez, estas tentativas de Santa Fe al parecer fracasaron prontamente e incluso se agudizó la atomización política:

Aunque la Junta Suprema había logrado establecer su dominio sobre Santa Fe, no logró unificar el reino. Las provincias de Nueva Granada, cuyos intereses económicos eran antagónicos, resintieron los intentos de la capital por dominarlas. Muchas de ellas habían integrado sus propias juntas antes de que Santa Fe lo hiciera. En tanto que Pamplona, Nóvita y Mariquita reconocían la autoridad de la Junta Suprema, Cartagena y Cali ansiaban obtener su autonomía de Santa Fe. Algunas provincias, como Santa Marta y Riohacha en la costa norte, Panamá en la occidental y Popayán y Pasto en el sur, sólo reconocían al Consejo de Regencia. El ansia por obtener el control local amenazó la integridad de la provincia, lo mismo que la unidad nacional. Algunas ciudades se separaron de provincias ya establecidas con el fin de formar otras nuevas, por ejemplo Mompós de Cartagena, Vélez de Socorro y Tocaima de Mariquita¹³.

La primacía de las soberanías locales, que se arraigaban en el régimen hispano, fue el sino dominante de la temprana “Independencia”. Las jurisdicciones, construcciones arbitrarias de la Corona, parecían ser cuestionadas por los pueblos que se encontraban ante la expectativa del ejercicio de su soberanía política. Esa soberanía local fue el elemento que obstaculizó una pronta reconstitución del Virreinato de la Nueva Granada y se erigió como una especie de desafío para todos aquellos que confiaban en la formación de un cuerpo político que reuniera la antigua jurisdicción del Virreinato. Existieron varias divisiones, de diferente tipo. En primer

¹² RODRÍGUEZ, Jaime. La independencia de la América Española. México: Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 144.

¹³ *Ibíd.*, p. 145.

lugar, estaba la división entre las regiones que obedecían al Consejo de Regencia y las que se desmarcaban de este cuerpo colegiado. En segundo lugar, estaba la atomización de las provincias: el recelo de Cartagena por Santa Fe y otras fricciones que dificultaban que las provincias pudieran conformar un solo cuerpo político. Por último, la atomización en el seno de las localidades, las diferentes villas, corregimientos y ciudades que hacían parte (de iure) de una jurisdicción provincial y pretendían ejercitar su soberanía y erigir cuerpos provinciales distintos.

Así, no es de extrañar que, tal y como lo señala Martínez Garnica, la convocatoria a un “Congreso General”, realizada desde Santafé, fuera un rotundo fracaso¹⁴. Según Martínez Garnica, fue este fracaso el que determinó el establecimiento de diferentes gobiernos provinciales, si bien una importante parte de estos posteriormente se congregó en el cuerpo político conocido como “Provincias Unidas de la Nueva Granada”¹⁵. Para Martínez, el proceso de conformación de Estados provinciales y la posterior federación de dichas provincias era un proceso político completamente distinto al primer intento emanado de la Junta de Santa Fe. Ambos procesos pueden ser entendidos como diferentes intentos de reconstitución del atomizado Virreinato, con características y efectos diferentes. Según Isidro Vanegas¹⁶, la atomización respondía a la imperiosa necesidad de instituir una comunidad política, mediante el acto de expedir una carta constitucional. La incapacidad de realizar una cita constituyente que incluyera el antiguo Virreinato determinó que las comunidades locales suplieran esa necesidad. Expedir una constitución era la consagración de la soberanía política y la demarcación de la comunidad política. En el antiguo Virreinato de la Nueva Granada, el primer territorio

¹⁴ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La agenda liberal de los estados provinciales de la Nueva Granada, 1810-1815. En SIMÓN, Inmaculada, PEREZ HERRERO, Pedro (Coords.). El liberalismo, la creación de la ciudadanía y los estados nacionales occidentales en el espacio atlántico (1787-1880). Bucaramanga: UIS - Universidad de Alcalá, 201, p. 138.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 139.

¹⁶ VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional. Bogotá: Ediciones Plural, 2012, p. 12.

que logró una Constitución y, de esa manera, existió plenamente como comunidad política fue el Estado de Cundinamarca.

Según Martínez, Cundinamarca vio la luz en marzo de 1811, bajo una aparente forma monárquica, pues reconocía que Fernando VII era el “Rey de los Cundinamarqueses”¹⁷. Su texto, según Martínez, consagraba libertades civiles y políticas típicas del periodo conocido como Independencia. McFarlane señalaba que desde muy pronto, los gobernantes de Cundinamarca “intentaron imponer su modelo político mediante una estrategia de anexión de regiones y municipios vecinos, mientras buscaba alianzas con Venezuela para equilibrar el poder de las grandes provincias, como Cartagena y Popayán”¹⁸. Tales anexiones constituyeron una estrategia para reconstituir el antiguo Virreinato de la Nueva Granada, pues combinaron las anexiones y la búsqueda de alianzas, esto último con el fin de favorecer el proyecto cundinamarqués por encima de los de Cartagena y Popayán (la provincia de Popayán, abiertamente realista, deseaba imponer la obediencia al Consejo de Regencia y a la Junta de Sevilla). El proyecto cundinamarqués, según Roicier Flórez y Sergio Solano, se caracterizó por su acendrado contenido militar, llegando a sugerirse incluso que para ser ciudadano se debía ser un buen soldado¹⁹. Ello quizás se debió al carácter militar del proceso de reconstitución del virreinato, que de esta forma puede ser visto no sólo como un proyecto lanzado hacia “el exterior de Cundinamarca”, sino una iniciativa integral, orgánica, que incluso condicionó las políticas desplegadas en el interior del Estado de Cundinamarca. Según Jaime Rodríguez, el conflicto entre Cundinamarca y las otras soberanías provinciales del antiguo Virreinato no podía ser reducido a una simple pugna entre centralistas y federalistas. Para Rodríguez:

¹⁷ MARTINEZ GARNICA. Óp. cit., p. 140.

¹⁸ CHUST y FRASQUET (Eds.). La patria no se hizo sola, p. 140.

¹⁹ FLOREZ BOLIVAR, R. y SOLANO S. Infancia de la nación. Colombia en el primer siglo de la República. Cartagena: Ediciones Pluma de Mompox, 2011, p. 97.

El conflicto federalista-centralista no se limitaba a la ideología. Los intereses económicos de la región de la costa, por ejemplo, estaban reñidos con los del centro. Mas el dominio local constituía el tema de mayor importancia. Las élites de provincia no tenían ningún deseo de sustituir a los funcionarios europeos por los de Bogotá. Los dirigentes de Cundinamarca, sin embargo, estaban decididos a dominar el país²⁰.

Esta oposición entre la élite de Santa Fe y la élite provincial obstaculizó el proyecto cundinamarqués, pues el interés por conservar el dominio local era mayor que el deseo de acometer a la formación de una república unitaria. No parecía existir una ideología republicana, por lo cual el debate entre centralistas y federalistas era algo fatuo. El clan familiar de los Álvarez del Casal, poderosa dinastía burocrática durante el régimen español, dominaba la política cundinamarquesa. Según Uribe-Urán²¹, gracias a la conexiones forjadas por el patriarca de la dinastía Manuel de Bernardo Álvarez (fiscal de la real audiencia), este clan familiar emparentó con la mayor parte de los funcionarios burocráticos que despachaban los negocios de hacienda y cuentas en Santa Fe, la mayor parte de esos funcionarios participaron en acciones sediciosas contra la Corona española, algunos lograron incluso participar en los sucesos del 20 de julio de 1810 e ingresar en el gobierno de Cundinamarca. A dicho clan pertenecía quien presidió durante casi su existencia el Estado de Cundinamarca, Antonio Nariño y Álvarez del Casal²². Entre sus figuras también se contaba Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, antiguo contador mayor del tribunal de cuentas y representante de Cundinamarca ante el Congreso General, posteriormente presidente del Colegio Electoral y sustituto de Nariño en la presidencia. Otros políticos del novel Estado también enlazaban con la familia Álvarez del Casal: Pedro Groot y Alea²³ (esposo de una sobrina de Manuel de

²⁰ RODRÍGUEZ. Óp. cit., p. 148.

²¹ URIBE URÁN, Víctor Manuel. Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia, 1780-1850. Medellín: EAFIT/Banco de la República, 2008, p. 171.

²² Ibíd.

²³ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (eds.). Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010, p. 154.

Bernardo Álvarez del Casal) Luis Eduardo de Azuola²⁴ (esposo de otra sobrina del citado Manuel de Bernardo) y varios más. Este clan familiar cerró filas en torno a la idea de desarrollar un Estado unitario, dirigido por la élite de Santa Fe; esta, entre otras cosas, contaba con una vastísima experiencia al frente de los negocios del antiguo virreinato. La atomización de la soberanía pareció frenar sus planes, sin embargo, una vez verificado el fracaso de sus aspiraciones, acudieron a las armas como único medio para impedir la disolución del virreinato.

2. El ciudadano en el proyecto cundinamarqués de reconstituir el “Reyno”.

La conformación de un nuevo Estado implica la configuración de la relación entre la o las corporaciones que lo compusiesen, es decir, la comunidad política, y el órgano y órganos de Gobierno que regiría y conservaría el naciente Estado. La configuración de esta relación incluso podría considerarse como la demarcación de un orden en dicho Estado, en tanto se tienen claras las responsabilidades que cada parte de la relación tiene adjudicada. Es así como para Hilda Sabato, “Las constituciones definían, a la vez que presuponían, al ciudadano ideal, a quien otorgaban derechos políticos y convertían así en miembro de la comunidad política nacional”²⁵, pues el ciudadano ideal pretendía ser un modelo al que los aspirantes a ciudadanos debían aspirar para ejercer su ciudadanía.

Roicier Flórez Bolívar, Sergio Paolo Solano D. y Jairo Álvarez Jiménez²⁶ comentan que en la construcción de la nación en Nueva Granada se reconoció la igualdad ante la ley de los individuos al otorgarles la calidad de ciudadano. No obstante, ellos

²⁴ *Ibíd.*, pp. 208-209.

²⁵ SÁBATO, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 14.

²⁶ FLÓREZ, SOLANO, y ÁLVAREZ. *Infancia de la nación...*, pp. 175-176.

mencionan “una diferencia radical entre ciudadanía civil o inactiva y ciudadanía política o activa, subrayándose la universalidad de la primera y las limitaciones que debían imponerse a la segunda”²⁷. Esta diferenciación implicaba, de acuerdo con Flórez, Solano y Álvarez²⁸, una distinción entre quienes podían ser elegidos y elegir, es decir, participar en la toma de las decisiones dentro del Estado. Precisamente, las primeras limitaciones al ejercicio de la ciudadanía fueron las condiciones para acceder a la participación y la representación política, que estaban contenidas en las normas constitucionales y podían contener criterios etarios, de género, de madurez intelectual e incluso la posesión de rentas y propiedades que demostrasen la capacidad como contribuyente al fisco.

Evidentemente, tales límites han ido mutando en los textos constitucionales desde las primeras experiencias republicanas hasta la actualidad; pero, como menciona Sábato, además de las variaciones teóricas entre un proyecto y otro, el “proceso histórico concreto tuvo poco que ver con ellos, lo cual abre un abanico de preguntas para la investigación. La cuestión de la construcción de la ciudadanía política define, por tanto, un campo problemático desde donde analizar la formación de las nuevas naciones”²⁹. Con esto, Sábato realiza una apertura hacia la importancia del ejercicio de la ciudadanía en la constitución de un nuevo Estado, como era el caso del Estado de Cundinamarca.

Para indagar en torno al ejercicio activo de la ciudadanía es pertinente indagar acerca de dónde deviene el ciudadano que la ejerce dentro de su comunidad política. En el Diccionario político y social se hace hincapié en la tradición del concepto ciudadano, indicándose que no se trató de una novedad conceptual, sino

²⁷ *Ibíd.*, p. 176.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ SÁBATO Ciudadanía política..., p. 14.

que se trata de un “viejo concepto europeo” que adquiere nuevas implicaciones. Así, hasta 1808 el concepto se encontraba enlazado con el de vecino y el “Ciudadano/vecino implicaba un hombre con ciertos privilegios y cargas en el mundo local”³⁰. Estas nuevas implicaciones que fue adquiriendo el concepto son las que empezaron a vincularlo con la Nación, sin que por ello se desvinculase de la noción de vecino y del ámbito local a la que esta última más o menos se restringió³¹.

En el Antiguo Régimen, un miembro de la comunidad podía acceder a alguna forma de representación y participación política en tanto que era ciudadano/vecino. La tradición conceptual de la dupla ciudadano/vecino hace posible relacionar la capacidad de la participación política de un actor en tanto que es miembro de una comunidad política³². Esto permite identificar al ciudadano como miembro de una comunidad a la que debe unas obligaciones y de esta puede obtener unos beneficios en virtud de su vinculación con ella. De acuerdo con Cristóbal Aljovín de Losada, esta vinculación de un actor como ciudadano de una comunidad indicaría su pertenencia a ella y, según Aljovín, “un sentimiento de pertenencia”³³; es decir, que mientras la ciudadanía declara la pertenencia del actor a su comunidad, lo cobija como partícipe de sus gracias y sus desgracias, lo protege y lo provee de todas las potencias de alguien libre que puede participar políticamente en su comunidad. Pero, también conlleva un sentimiento de pertenencia del ciudadano hacia su comunidad política, pues este se vería compelido a actuar en pos de la defensa de su comunidad, a participar en política en esta, a procurar la realización

³⁰ ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. «Ciudadano» y «Vecino» en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República. En: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 180.

³¹ *Ibíd.*, p. 180.

³² *Ibíd.*, p. 179.

³³ *Ibíd.*, pp. 179-180.

de los fines últimos de ella, la felicidad, el bien común, la seguridad, la tranquilidad pública, etc.

Además, en la conformación de un nuevo Estado es necesario identificar la contraparte de la vinculación que hace ciudadano al ciudadano. Para Aljovín, “durante la monarquía «absolutista» se es ciudadano/vecino de una comunidad determinada concreta, es decir, de una ciudad, una villa o un pueblo; durante la república o la monarquía constitucional, se es ciudadano de la nación o del municipio”³⁴. Entonces, en los nuevos regímenes, la vinculación del ciudadano se planteaba hacia un abstracto, una comunidad imaginada³⁵.

Para plantear una vinculación hacia un abstracto se requería darle un sentido a la relación entre el ciudadano y el Estado emergente, que les permitiera identificarse mutuamente y definir algo en común que uniese las acciones individuales de los ciudadanos y las acciones en colectivo del Estado. Al respecto, pareciera haber al menos dos líneas para identificar esa especie de pegamento que podía hacer posible la relación del ciudadano y el Estado, una vía militar y otra civil. Sobre esta última se hará hincapié, teniendo en cuenta que quienes proyectaban el Estado de Cundinamarca era un grupo de abogados y funcionarios que habían estado enrolados en la hacienda del Virreinato de Nueva Granada.

³⁴ *Ibíd.*, p. 179.

³⁵ El sentido de imaginada es tomado de la definición de nación que plantea Anderson. Quizás el sentido de imaginada incluso pudiera aceptarse para la vinculación con el municipio, en tanto que sería posible que dos miembros de un municipio jamás llegasen a conocerse, aunque igual se imaginasen en comunión como parte del todo del municipio. ANDERSON, Benedict. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 23.

Esto concuerda con la hipótesis aceptada tradicionalmente en que se caracteriza al proceso como una “revolución desde arriba” en que los cabildos fueron utilizados en pos de los intereses de las élites. Uribe Urán caracteriza esas élites como “Una compacta red, en suma, de burócratas, comerciantes y abogados de los estratos sociales altos, vinculados a través de amistades, negocios, familias, la burocracia y las actividades intelectuales, facilitó el movimiento de Independencia”³⁶. Inclusive, Uribe Urán³⁷ destaca que el control que estas élites ejercían sobre los cabildos les permitía controlar la vida política y económica de la vida local, lo que redituaba en su influencia sobre los sectores subalternos que dependían económicamente del cabildo y posibilitaba la realización de acciones coordinadas, por ejemplo, como las acciones revolucionarias del 10 de julio en la provincia del Socorro. Pero tras los mecanismos de movilización de los sectores subalternos existían elementos retóricos para influir en la “gente del común” como el “criollismo”. Para Uribe Urán³⁸, el criollismo refería a la pertenencia común a una “sociedad criolla” que fungía como una abstracción unificadora de quienes dirigían el movimiento de independencia y los sectores subalternos, apelando a unos sentimientos que implicaban la identificación de un enemigo común en el virrey y sus seguidores, los no-criollos, los que no pertenecían a dicha sociedad y se oponían a la existencia de la misma o al menos a su realización.

Se puede observar entonces que la identificación de objetivos comunes, por ejemplo, un enemigo común en la figura de los españoles, funcionaba como una especie de aglutinante social, es decir, lo que cimentaba la relación entre los ciudadanos y la relación ciudadano-Estado en las emergentes experiencias republicanas. Aunque, acorde con el trabajo de Diana Monroy-García, esa cohesión social tenía como eje articulador al bien común, conseguirlo, conservarlo, etc.; pues,

³⁶ URIBE URÁN. *Vidas honorables...* Óp. cit., p. 167.

³⁷ *Ibíd.*, p. 167.

³⁸ *Ibíd.*, p. 169.

el bien común operaba como el eje que articulaba los sujetos ideales individuales y colectivos, quizás refiriendo al ciudadano o al pueblo, respectivamente³⁹. Cabe aclarar que el bien común estaba asociado a otros conceptos, incluso dentro de la definición Diccionario, como refiere Monroy-García:

La consecución del bien común puede entenderse como base del ejercicio de la soberanía en órdenes políticos distintos. Hacia finales del siglo XVIII, la necesidad de la consecución del bien común fue sustento del ejercicio de soberanía del Rey: el Rey era el encargado de proporcionar herramientas para el beneficio de “las repúblicas”, como señala el Diccionario de autoridades de la Academia de 1770: «Bien. Utilidad, beneficio, y así se dice: bien de la república, bien de la patria [...] É deben otro si guardar los Reyes) mas la pro comunal que la suya misma, porque el bien y la riqueza de ellos es como suya».

Simultáneamente, se plantea el bien común como sustento y propósito del ejercicio de la ciudadanía que junto con el resto de la sociedad (sus conciudadanos) lucha por el “bien de la república”, por la consecución del bien común. En los textos de estos años, los ciudadanos-republicanos dan a conocer al público sus propias propuestas para la utilidad y el beneficio de la patria a través de diversos escritos⁴⁰.

La aceptación de imaginarse juntos debía redituarse en provecho de los que se agregaban bajo la égida del Estado de Cundinamarca. Esto implicaba que la consecución de tal fin era un objetivo estatal, un deber que quien gobernase debía realizar, fuese el Rey o un Gobierno republicano. No obstante, los ciudadanos también debían obrar en pos de ese bien común, pues sus actuaciones debían orientarse en función del beneficio de la República. La consecución de ese bien común representaba la realización de un estado ideal en que tanto el cuerpo de Gobierno como los ciudadanos que integraban un Estado republicano se sacrificasen a sí mismos en pos de ese bien común, es decir, la realización de un

³⁹ MONROY-GARCÍA, Diana. Atributos del bien común en la construcción de la ciudadanía neogranadina. En: ORTEGA MARTÍNEZ, Francisco A. y CHICANGANA-BAYONA, Yobenj Aucardo (eds.). Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012, pp. 98-99.

⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 100-101.

orden ideal de las acciones de los actores en escena que funcionaran en pos de la colectividad antes que de su propia individualidad.

No es extraño que se pensase en sacrificar utilidades y beneficios individuales en pos de ese bien común, desde algo tan evidente como la contribución económica que implica el pago de impuestos hasta la moderación o control de la opinión pública. En el Estado de Cundinamarca, implicó que pragmáticamente se considerase más importante la conservación del orden antes que el reconocimiento pleno de libertades a sus ciudadanos, pues “les obsesionó el orden interno y la potencia de la comunidad política hacia afuera, por lo que no encontraron problema en relegar la cuestión de la forma de gobierno: a sus ojos cualquiera era buena con tal de que proveyera estabilidad”⁴¹. El orden interno, la tranquilidad, seguridad e incluso la felicidad pública son distintos modos en que es referido ese bien común aglutinador y fin estatal, pues como señala Monroy-García “la polisemia del concepto de bien común se expresa en las diversas acepciones encontradas en los textos tales como bien público, felicidad pública, amor público, armonía civil, entre otros. Todas ellas acentúan el componente colectivo que caracteriza la presencia de este concepto en el lenguaje político del período de Independencia”⁴².

3. Las anexiones territoriales y el proyecto del Estado de Cundinamarca para conservar el “Reyno” (1811-1813)

En un texto titulado “Hacia la independencia colombiana: la época de la «Primera República» en la Nueva Granada (1810-15)”, escrito para el libro colectivo editado

⁴¹ VANEGAS, Isidro y CARRILLO, Magali. El pedestal erróneo para un prócer. Antonio Nariño y la revolución neogranadina. En: Tzintzun. Revista de Estudios Históricos. Enero-junio, 2016, no. 63, p. 28.

⁴² MONROY-GARCÍA. Atributos del bien común..., p. 100.

por Juan Bosco Amores Carredano titulado "Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado?", McFarlane señalaba que a partir del gobierno de Tadeo Lozano se puede delimitar una intención por parte de Cundinamarca de reconstituir el antiguo Virreinato. Las acciones de Lozano no sólo significaron la primera adquisición territorial fuera del *limens* original de Cundinamarca (la jurisdicción de Mariquita) sino que según McFarlane existía un plan elaborado para reorganizar el "reino. Afirma McFarlane que la administración de Lozano "lanzó planes para reestructurar la Nueva Granada en cuatro grandes departamentos que entrarían en una confederación general con Venezuela y Quito"⁴³. En efecto, en aquella época estaba circulando una selección de documentos titulada "Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene el Estado de Cundinamarca para que se divida el Reino en Departamentos"⁴⁴. El plan que señala McFarlane muy seguramente entraría en contradicción con las jurisdicciones provinciales, pues cabía la posibilidad de que se lesionasen sus recién adquiridas soberanías. Según Ana Catalina Reyes, el interés de los gobiernos de Cundinamarca era perfilar a Santafé como cabeza del reconstituido Virreinato, y detrás de ello parecían esconderse ambiciones burocráticas, pues se esperaba que la administración pública continuara centrada en Santafé⁴⁵.

La llegada al poder de Antonio Nariño, designado presidente de Cundinamarca el 19 de septiembre de 1811, afianzó el interés expansionista de Cundinamarca. Pues como señala McFarlane, en su periódico titulado "la Bagatela", Nariño había

⁴³ MCFARLANE, Anthony. Hacia la independencia colombiana: la época de la «Primera República» en la Nueva Granada (1810-15). En: AMORES CARREDANO, Juan Bosco (ed.). Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado? Bilbao: Universidad del País Vasco, 2010, p. 77.

⁴⁴ VARIOS AUTORES. Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de Cundinamarca para que se divida el Reyno en Departamentos. Santafé de Bogotá: Imprenta Real de Bruno Espinosa de los Monteros, 1811, [compilado por Jorge Tadeo Lozano para su publicación]. En: ARCHIVO DE LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA DE ESPAÑA. Fondo Pablo Morillo, signatura 9, caja 7649, carpeta 75, fs. 57-84.

⁴⁵ REYES, Ana Catalina. El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816. En: Historia Crítica. Mayo-agosto, 2010, no. 41, p. 43.

esbozado un programa de gobierno que declaraba la perfección del federalismo, pero lo consideraba impracticable para la Nueva Granada⁴⁶. La llegada al poder de un gobierno que cuestionaba la posibilidad de una federación (lo cual, al parecer, satisfaría las reclamaciones de soberanía expresadas por las jurisdicciones provinciales) generó un conflicto latente, que se agudizó cuando el interés federativo fue cosa hecha, y emergieron las “Provincias Unidas de la Nueva Granada”, con la notable ausencia de Cundinamarca pues su diputado, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal se negó a firmar el Acta de Federación. Los participantes en el Acta de Federación pronto se vieron incómodos en Santa Fe, que era la cuna de sus declarados enemigos políticos (Nariño y el clan familiar de su tío materno, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal), por lo cual acudieron a sus bases regionales como método para oponerse a la política cundinamarquesa⁴⁷. De esta manera, según McFarlane, cualquier posible entendimiento se hizo muy difícil.

Según Olga Acuña, en el caso de las localidades de la provincia de Tunja, se hablaba, más que de una anexión, de una adhesión a Cundinamarca. Localidades como Sogamoso y Chiquinquirá adhieren a Cundinamarca en perjuicio de Tunja, resaltando “otro elemento significativo que era hacer parte del reino y defender la soberanía del rey”⁴⁸. Estas vinculaciones, a juicio de Acuña, no respondían al proyecto de formación de un Estado Republicano moderno, sino que se sustentaban en vínculos pasados. El interés de Cundinamarca era reconstituir una antigua jurisdicción de la Corona española llamada Virreinato de la Nueva Granada, no acometer a la formación de un cuerpo político enteramente distinto.

⁴⁶ MCFARLANE. Óp. cit., p. 77.

⁴⁷ CHUST y FRASQUET (Eds.). La patria no se hizo sola..., p. 143.

⁴⁸ ACUÑA, Olga. La Independencia de la provincia de Tunja vista a través del ideario de Juan Nepomuceno Niño y José Joaquín Camacho, 1810-1815. En: HistoReLo. Enero-junio, 2012, vol. 4, no. 7, p. 203.

Según Reyes, existía un desorden fiscal y una anarquía en lo que había sido el Nuevo Reino de Granada, que era atribuido por Nariño a su contraparte⁴⁹. Acusaciones de inexperiencia y de mala administración de las rentas públicas parecían justificar las pretensiones de Cundinamarca. Dentro de esa lógica, la anexión o adhesión a Cundinamarca sería un remedio para conjurar esa anarquía. Reyes también afirmaba que, para Nariño, existía una suerte de clase provinciana arribista, resentida con los funcionarios de hacienda santafereños que orientaban Cundinamarca. La voracidad de estos personajes a la hora de conseguir un empleo público explicaba, muchas veces, la animadversión contra una república centralizada⁵⁰. Las exiguas arcas provinciales no podían, por sí mismas, sostener una soberanía: la anexión era la única solución para la anarquía y el desorden administrativo.

Por otro lado, según Sosa Abella⁵¹, estas anexiones eran sustentadas por Cundinamarca bajo una suerte de presupuesto de retorno de la soberanía a los pueblos (que como se señaló más arriba, era una de los fundamentos que justificaban la instalación de juntas) de modo que en cada presunta jurisdicción provincial los pueblos tenían derecho a otorgarse el gobierno que considerasen apropiado. Esto quería decir, que no solo las cabeceras de cada presunta jurisdicción provincial, sino que todos los pueblos y soberanías locales poseían soberanía y de ese modo podían elegir agregarse a su cabecera provincial o no. Sosa Abella⁵² menciona un segundo sentido que refería a provincias “ilegales” o cuya soberanía era “imaginaria” como la de los corregimientos. Así, él expresa que “De esta forma las anexiones llevadas a cabo por Cundinamarca asumían la representación como el fruto de la relación entre, por un lado, ciudadanos

⁴⁹ REYES. El derrumbe de la primera república., p. 51.

⁵⁰ REYES, El derrumbe de la primera república..., p. 52.

⁵¹ SOSA ABELLA, Guillermo. Representación e Independencia. Provincia de Cundinamarca. 1810-1816. Bogotá: ICANH, 2006, p. 35.

⁵² *Ibíd.*

habilitados con una serie de derechos y por otro lado, territorios “soberanías” históricamente reconocidas”⁵³. La legitimación de estas anexiones se nutría entonces de la libre elección de la que gozaban los pueblos, de la soberanía que poseían para elegir su gobierno o con quien aglutinarse para formar uno.

Según Jaime Rodríguez⁵⁴, el mecanismo utilizado para dirimir estos debates fue la guerra. Si bien la anexión de Mariquita no motivó un conflicto, ni la de Muzo y Chiquinquirá (parte de la jurisdicción de Tunja) la anexión de la villa de San Gil, en la jurisdicción de Socorro significó la irrupción de Cundinamarca en un conflicto abierto, de naturaleza eminentemente local, pues Cundinamarca fue invocada para dirimir los asuntos domésticos de la provincia de Socorro. La intervención de Cundinamarca respondió, por una parte, a los intereses de San Gil, que esperaba convertirse en una provincia de Cundinamarca, elevando su estatus, pues dentro de Socorro era un simple cantón.

Por otra parte, respondió al deseo de Cundinamarca de reconstituir el antiguo virreinato. Como señala Horacio Rodríguez Plata⁵⁵, las tropas de Cundinamarca aprovecharon la anexión de San Gil para anexar toda la provincia de Socorro, protestando supuestas amenazas a la paz y la tranquilidad por parte del Gobierno socorrano, encabezado por Lorenzo Plata. Según Rodríguez Plata, de esta manera Socorro y San Gil se vieron igualadas, pues ambas entraron a ser subpresidencias de Cundinamarca, es decir, cuerpos de naturaleza provincial del Estado de Cundinamarca⁵⁶.

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ RODRÍGUEZ. La independencia de la América... pp. 106-107, 143-150.

⁵⁵ RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. La antigua provincia del Socorro y la Independencia. Bogotá: Publicaciones Editoriales Bogotá, 1963, p. 60.

⁵⁶ *Ibíd.*

Según Sosa Abella⁵⁷, las anexiones aceptadas por Cundinamarca repercutieron en su inestabilidad, pues el flujo de pueblos entrando y saliendo de su jurisdicción hacía difícil un reconocimiento propio de su extensión y una idea clara de cómo debía componerse su colegio electoral, resultando en la representación la acción de “ciudadanos extraños” pues incluso llegaron a dictar ley sobre Cundinamarca pueblos que transitoriamente pertenecieron a ella pero que terminaron escindiéndose de esta. Horacio Rodríguez Plata afirma, sobre las anexiones o agregaciones de Cundinamarca:

Cosa muy distinta sucedió con las agregaciones a Cundinamarca, ya de grado, ya por la fuerza, de pueblos y cantones pertenecientes a las Provincias de Tunja y del Socorro, y de dos Provincias enteras: NEIVA y MARIQUITA. Relativamente a los primeros, es obvio pensar que si Cundinamarca no les presta su apoyo y se niega a aceptarlos, no hubiera habido pugna particular con Tunja y Socorro, antes bien aquella sección se hubiera granjeado la voluntad de todas las Provincias; limpio el cielo de estos nubarrones, el ambiente habría sido propicio a la unificación; y, en todo caso, no se habría llegado al extremo recurso de la espada. Fue una errada y ambiciosa política territorial la que puso mayor tensión en las relaciones interprovinciales y condujo tres veces a la guerra civil, como puede observarse en cada momento crítico que se resuelva por las armas⁵⁸.

De esta manera, el afán de los gobernantes de Cundinamarca por reconstituir el antiguo Virreinato los llevó a desarrollar una política errada, pues su inmersión en conflictos interprovinciales no fue el mecanismo acertado para promover su causa, por el contrario, condujo a varias guerras civiles. Es evidente que tales anexiones no son una casualidad, sino una política del Estado de Cundinamarca, que fracasó hondamente, porque polarizó la opinión pública, dividió y generó odios y rencores, obstaculizando cada vez más la reconstitución del antiguo Virreinato.

⁵⁷ SOSA ABELLA, Representación e independencia... pp. 41-42.

⁵⁸ RODRÍGUEZ PLATA. La antigua provincia de Socorro., p. 90.

4. El ocaso del proyecto cundinamarqués (1813-1814)

Para realizarse a sí mismo en un entorno adverso, el Gobierno de Cundinamarca se preocupó por mantener el orden mientras realizaba su plan para conservar unidas las jurisdicciones del antiguo Virreinato, aunque significase obtener concesiones y una merma en las libertades que podían ejercer sus ciudadanos. Las anexiones y adhesiones que el Estado de Cundinamarca alcanzó mediante la diplomacia o la fuerza de las armas, lo enfrentaron a las jurisdicciones que se vieron menoscabadas y a la postre, cuando algunas de estas se congregaron en las Provincias Unidas de Nueva Granada, terminó enfrentándose a esta experiencia republicana paralela.

El enfrentamiento entre Cundinamarca y las Provincias Unidas usualmente ha sido revestido de un cariz ideológico e inclusive se matricula erróneamente a cada parte con el centralismo y el federalismo respectivamente⁵⁹. No obstante, como menciona Justo Cuño, hablado de la Nueva Granada en un sentido amplio, “El problema fundamental del estudio de la Nueva Granada del periodo es que no nos encontramos con dos grupos de poder contrapuestos, ni con dos opiniones antagónicas, sino con muchas versiones de una misma opinión y con muchos grupos de poderes locales, regionales y nacionales con una misma voluntad de legitimidad”⁶⁰. La discriminación de dos bloques enfrentados por la implementación de un sistema político no es suficiente para comprender la complejidad del enfrentamiento y, como suele suceder, se presta para insistir en el viejo remoquete “Patria Boba” para definir el contexto de estas experiencias republicanas.

⁵⁹ Véase SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 29-30.

⁶⁰ CUÑO, Justo y CHUST, Manuel (eds.). El retorno del Rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815-1821). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2008, pp. 369-370.

Pero, las disputas entre Cundinamarca y las otras jurisdicciones se fueron agriando por las actuaciones que de parte y parte se fueron presentando hasta parecer irreconciliables. Las jurisdicciones que firmaron el Acta de Federación presentaron exigencias que para Cundinamarca eran imposibles de aceptar. La ambición de conservar unido lo que había sido el Virreinato de Nueva Granada bajo su égida, impulsó a Cundinamarca para aceptar la adhesión de jurisdicciones enteras como Mariquita y la adhesión y anexión de cantones de Socorro, Tunja y Neiva, lo que le granjeó la animadversión de estas y otras jurisdicciones.

De acuerdo con Sosa Abella⁶¹, el 20 de julio había implicado para las distintas jurisdicciones del Virreinato el retorno de la soberanía a sus pueblos por lo menos en tres sentidos distintos: para las jurisdicciones locales, las capacitaba para decidir su escisión de las cabeceras provinciales y su vinculación a una nueva capital; para las cabeceras provinciales, las facultaba para ejercer sus soberanía y rompía los lazos de sujeción tanto con las autoridades peninsulares a través del Virreinato de Nueva Granada como con la capital de dicho Virreinato, lo que implicaba la existencia de 12 jurisdicciones provinciales en igualdad de condiciones; mientras que, para Santa Fe, había implicado el acceso a la Libertad de todo el Virreinato y la posibilidad de una distribución territorial en cinco provincias mayores (Antioquia, Cartagena, Popayán, Quito y Santa Fe) y otras menores o de segundo orden.

Estas discrepancias se manifestaron en las negociaciones entre la diputación del Estado de Cundinamarca y las diputaciones de las otras jurisdicciones que se congregaron para realizar un Acta de Federación de las Provincias Unidas. La negativa del diputado cundinamarqués a firmar dicha Acta se excusó en que debía mediar la consulta a la “Representación Nacional” de Cundinamarca para aceptar o

⁶¹ SOSA ABELLA. Representación e independencia, pp. 33-34.

negar definitivamente su inclusión en la Federación. Las condiciones estaban servidas para que un conflicto entre las Provincias Unidas, representadas en su Congreso General, y el Estado de Cundinamarca estallase. Como se mencionó antes, la discrepancia territorial entre Cundinamarca y Socorro y entre Cundinamarca y Tunja llegó a desencadenar un enfrentamiento bélico entre el Estado cundinamarqués y esas dos jurisdicciones. En el caso del conflicto con Tunja, la realización de dos armisticios generó la posibilidad de interpretar de modo distinto los resultados de la guerra. De modo que por ser Tunja parte de las Provincias Unidas y reconocer al Congreso General como árbitro sobre las disputas jurisdiccionales, el Congreso General de las Provincias Unidas estaba llamado a intervenir en tal asunto a favor de Tunja.

No obstante, el conflicto pareció tener otros carices. Por ejemplo, para Sosa Abella⁶² la guerra entre las Provincias Unidas tuvo una causa económica en tanto las Provincias Unidas requerían de todos los esfuerzos para oponerse a las fuerzas que sostenían la Regencia. La afirmación de Sosa Abella parece encontrar asidero en la insistencia por parte de las Provincias Unidas de captar los recursos producidos por la Casa de la Moneda de Santa Fe. Entonces, junto a las tensiones territoriales, la necesidad de recursos para llevar a cabo la guerra contra las fuerzas pro españolas procurando mantener una posición favorable y evitar el fortalecimiento de las provincias adversarias contextualizó este conflicto⁶³.

Sosa Abella parece coincidir con Cuño en que más que la aplicación de posturas ideológicas distintas lo que se presentó fue la legitimación ideológica de las formas en cómo se resolvió la inquietud acerca de alcanzar un desarrollo de la guerra contra

⁶² SOSA ABELLA. Representación e independencia...pp. 127-128.

⁶³ De acuerdo con Sosa Abella cada bando se tuvo que enfrentar a este cuestionamiento. Ibíd., p. 129.

los regentistas más favorable para el bando propio, De modo que, coincidiendo de nuevo Sosa Abella y Cuño, el conflicto entre las Provincias Unidas y Cundinamarca fue “una disputa de interpretaciones frente a un mismo hecho”⁶⁴ ante la presencia de “muchas versiones de una misma opinión”⁶⁵ que buscaba legitimarse ideológicamente. Sugiere esto que más que la manifestación de un sistema político u otro lo que operó fue la puesta en acción de unos proyectos políticos que durante la marcha buscaron legitimarse. Esto invita precisamente a observar cómo fue la puesta en acción de estos proyectos políticos y cómo se pretendió legitimarlos ideológicamente.

La pregunta que debió resolver cada bando en la pugna civil fue cómo vencer a las fuerzas, pro españolas sin fortalecer a las provincias adversarias. En medio de la precariedad, de acuerdo a los retos del momento, todas las fuerzas hicieron el máximo esfuerzo por colocarse en el punto de equilibrio más favorable que semejante circunstancia imponía.

El destino de los recursos de las provincias, empezando por los humanos, debió someterse a ese criterio político, el que a su vez se buscará legitimar ideológicamente. Así como las autoridades de la provincia en su disputa con el Congreso sostuvieron que la deposición de las autoridades virreinales daba lugar a la creación de un nuevo cuerpo social y político, de igual forma expresaron que los mismos hechos le otorgaban a la provincia el dominio pleno sobre los bienes que en ese momento poseía⁶⁶.

Se trataba de una disputa de interpretaciones frente a un mismo hecho, la conformación de un cuerpo político capaz de reunir y cohesionar las provincias que integraron el Virreinato y el desenvolvimiento del conflicto contras las provincias y fuerzas contrarias a la realización de este cuerpo político. El choque entre el Congreso y Cundinamarca estuvo ligado al empleo de los recursos disponibles, a la apropiación que una provincia podía hacer de los recursos presentes en su territorio frente a las necesidades o posibilidades que tales recursos podían significar para la

⁶⁴ *Ibíd.*, p. 131.

⁶⁵ CUÑO y CHUST. *El retorno del rey...*, p. 370.

⁶⁶ SOSA ABELLA. *Representación e independencia...* p. 129.

reunión de dichas provincias en detrimento de una provincia en particular. No es de extrañar el papel que tuvo la entrega de la Casa de la Moneda de Santa Fe como punto de quiebre en las negociaciones para la asociación de Cundinamarca a las Provincias Unidas.

No obstante, en medio del conflicto entre Cundinamarca y las Provincias Unidas, otros elementos fluyeron para justificar, legitimar e impulsar una ruptura entre estas. Refiriendo a la defensa de Santa Fe, Sosa Abella anota que el honor y las pasiones jugaron un papel fundamental para movilizar a la población e infligir una derrota para las fuerzas del Congreso, al punto que:

Los ofendidos vieron que sus adversarios, además de proclamar ideas diferentes respecto a la organización del gobierno y pretender unos recursos que no les pertenecían, también y en muchos casos, sobre todo actuaban con el claro propósito de rebajarlos a la más humillante condición, guiando su acción política y militar por "rencores y resentimientos" en medio de una "campaña de pasiones"; De esto se derivaría un lenguaje particular que, al alimentarse de las "pasiones personales", del "odio y de la venganza", en resumen de "vergonzosas pasiones", dejaría de ser "político"⁶⁷.

Pero, la amenaza que supuso el fortalecimiento de las fuerzas pro españolas al nororiente (al caer la República de Venezuela, verse amenazada Cartagena por los ataques de Santa Marta y ser ocupado territorio de Pamplona por fuerzas pro españolas provenientes de Venezuela) y en el suroccidente (al ser tomada Popayán por fuerzas pro españolas enviadas desde Quito y a instancias del virrey de Perú), Cundinamarca y las Provincias Unidas debieron unir fuerzas para atender los dos frentes adversos que se presentaban.

⁶⁷ Ibíd., p. 133.

Sin embargo, la ruptura de Cundinamarca con las Provincias Unidas había calado tan profundamente que como menciona Rodríguez⁶⁸, se trataba de un “armisticio frágil” que “unió temporalmente a los autonomistas de Nueva Granada”. De modo que, ante la falta de un liderazgo eficaz y la merma en los recursos de que disponía Cundinamarca, las Provincias Unidas no dudaron en tomar Santa Fe por la vía armada y a través de una paz forzada agregaron el Estado de Cundinamarca como una provincia más de las Provincias Unidas.

En suma, el balance demuestra la pertinencia de estudiar simultáneamente la construcción de ciudadanía (con todas sus vicisitudes) y la afirmación de la soberanía, pues son dos procesos que se dan simultáneamente y se ven reflejados en las máximas que dirigían las actuaciones de los políticos cundinamarqueses: reconstituir el «Reyno» y constituir a Cundinamarca como comunidad política conformada por ciudadanos. La relación entre ambas máximas es íntima. Pues no es posible que Cundinamarca ejerza soberanía si su ciudadanía no adhiere a ella y se compromete a integrar su comunidad política. Y, por otro lado, no es posible que Cundinamarca demande adhesión de sus ciudadanos si no se ocupa de conservarse como entidad política libre y soberana, defendiendo a sus ciudadanos de cualquier conmoción interior o exterior.

Más allá: «ciudadano» y «soberanía» son en sí mismas, expresiones del lenguaje que condensan experiencias históricas, y adquieren una significación particular que depende de su contexto y su empleo. Aluden a aspiraciones intangibles y remiten a tipos ideales, pero tienen una dimensión práctica, reflejada en este caso por los derroteros establecidos para Cundinamarca por sus gobernantes. Ciudadano y soberanía son constructos conceptuales, que se van configurando a medida que se

⁶⁸ RODRÍGUEZ. Jaime. La independencia de la América... pp. 149-150

genera contenido discursivo en torno a ellos. Sobre estos dos elementos, necesarios para el funcionamiento de toda comunidad política según la teoría política clásica, corrieron ríos de tinta. En torno a estos tópicos se produjeron un sinnúmero de discursos. Se realizó un diseño constitucional proclive a cultivar y sostener ambas aspiraciones y se produjeron leyes sobre la materia. Indirecta o indirectamente, la experiencia histórica del Estado de Cundinamarca produjo contenido discursivo que no sólo expuso los tópicos, sino que les dotó de una significación particular en su respectivo contexto, que inclusive mereció la condena de sus “pares: las soberanías provinciales surgidas de la eclosión juntera.

Por ello, se hace conveniente situarse en una perspectiva teórica que estudie las voces «soberanía» y «ciudadanía» en su contexto específico, en su uso cotidiano. Por ello, se ha querido, por un lado, tener en cuenta los aportes de la Historia Conceptual y, por el otro, la tradición británica de la historia del pensamiento político, en torno a John Pocock y Quentin Skinner como influencias para la perspectiva analítica.

La investigación también se nutre de estudios como el de Francisco A. Ortega en torno a la «cultura política» y estudios latinoamericanos que buscan adaptar estas perspectivas mencionadas, como el acercamiento de Elías Palti a la «historia conceptual» y el de Luis Castro Leiva a la «historia del pensamiento político». Los restos discursivos son casi lo único que queda disponible del Estado de Cundinamarca, por ello toda investigación sobre ese Estado tendrá una dimensión discursiva. Partiendo de la premisa de que el discurso condensó en cierta medida las prácticas, los deseos y el pensamiento, convirtiéndose en un acertado reflejo de la experiencia histórica.

PERSPECTIVA ANALÍTICA

De acuerdo a lo ya expuesto, esta investigación se encuentra inserta en el contexto del proyecto político del Estado de Cundinamarca y el papel que desempeñaron los conceptos ciudadanía y soberanía en su lenguaje político. La soberanía será entendida como una cualidad necesaria para la existencia misma del Estado, a diferencia de ciudadano/ciudadanía, que remite a un proceso dinámico que se inserta en la relación entre el Estado y la población que le resulta atribuible. Esta población atribuible surge precisamente de la soberanía, pues es la población del territorio que el Estado se abroga y donde ejerce su *imperium*. Se trata entonces de dos expresiones íntimamente relacionadas, ambas adscritas a la configuración del Estado de Cundinamarca, pues:

Al hablar sustantivamente de lo político, califico también de esta manera a una modalidad de existencia de la vida comunitaria y a una forma de la acción colectiva que se diferencia implícitamente del ejercicio de la política. Referirse a lo político y no a la política es hablar del poder y de la ley, del Estado y de la nación, de la igualdad y de la justicia, de la identidad y de la diferencia, de la ciudadanía y de la civilidad, en suma, de todo aquello que constituye a la polis más allá del campo inmediato de la competencia partidaria por el ejercicio del poder, de la acción gubernamental del día a día y de la vida ordinaria de las instituciones⁶⁹.

La existencia del Estado mismo se hallaba supedita a la posibilidad de que su gobierno ejerciera soberanía. Por ello, la soberanía será un tópico principal luego de la vacancia del poder real y el surgimiento de Juntas: estas juntas debieron definirse, en primera instancia, como soberanas para conformar cuerpos gubernamentales. Una vez erectas las juntas, fue necesario mediatizar la relación entre el Gobierno surgido del «feliz suceso» de 1810 y la población en general. Es clave señalar en este punto que dicha población mutó de un conjunto de súbditos a

⁶⁹ ROSANVALLON, Pierre. Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003, pp. 19-20.

una comunidad política de ciudadanos, dado que el nuevo fundamento político, como señala Rosanvallon, es la acción colectiva. La ciudadanía y el ciudadano en su ejercicio hacen parte de la acción colectiva que constituye una *polis*, es decir una comunidad política soberana. Así, el ciudadano tiene una participación importante en lo que Rosanvallon define como «lo político». Este rumbo teórico implica que el foco de la investigación estará en los conceptos y sus usos, más que en las disputas electorales, las discusiones discursivas, o las desavenencias por el poder entre los actores político; sin ignorar estos fenómenos políticos, la investigación estará centrada en el trasfondo que dio sentido a aquellos, es decir, al lenguaje político que contextualizó «lo político» en el Estado de Cundinamarca.

Las reflexiones de Quentin Skinner insisten en la naturaleza contextual del lenguaje⁷⁰. Ello tiene como consecuencia admitir que no existen lenguajes divorciados de su contexto, y que cada contexto producirá un lenguaje específico. Lo anterior no quiere decir que se asume una particularización del lenguaje, más bien se trata de valorar las circunstancias de producción y uso de una serie de nociones, conceptos o palabras, cuyo estilo argumental y significación remite a un contexto específico, pero no se encuentran semánticamente limitados a dicho contexto. Por otra parte, Pocock afirma que el lenguaje presenta un reflejo de la sociedad y sus intereses, siendo necesario “averiguar cómo se produce ese proceso de reflejo”⁷¹. No basta con afirmar que existe determinado sesgo (que, recogiendo a Skinner, sería contextual): se hace necesario indagar por la producción de dicho sesgo, de dicho interés determinado por la sociedad y los actores que intervienen en ella. El uso de determinado concepto o noción está mediatizado no sólo por las

⁷⁰ SKINNER, Quentin. Lenguaje, Política e Historia. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2007, p. 187.

⁷¹ POCOCK, J.G.A. Pensamiento Político e Historia, Ensayos sobre teoría y método. Madrid: Akal, 2011, p. 31.

circunstancias de su origen, sino también por su condición de artefacto a disposición de cualquiera de los actores políticos presentes en el contexto específico.

Refiriéndose a la historia del pensamiento político, Pocock no duda en afirmar que “en realidad, estaríamos estudiando los elementos de la estructura social y las tradiciones culturales que se utilizan para legitimar la conducta social, así como el lenguaje y las ideas a las que recurre la comunidad para lograr sus metas”⁷² el historiador busca “el origen de lenguajes articulados que se transmiten para facilitar el debate y la discusión”⁷³.

La historiografía ha reconocido, sobre el concepto de soberanía, su origen rastreable en los tratados políticos del “Antiguo Régimen”, como el Leviatán de Hobbes, en los cuales se ofrece la soberanía como un atributo ligado al Monarca, en tanto representación del Estado, y que definía la potestad de dicho monarca para reinar en un territorio específico⁷⁴. Esta soberanía, de origen divino y fundada en la majestad real y en la voluntad del soberano, es duramente cuestionada a partir de la *vacatio regis* de 1808 en los territorios indianos. La pérdida del rey trastocó todos sus dominios, pues no existía sujeto que ejerciera la soberanía. Las investigaciones de Ernst Kantorowicz sobre la figura del Monarca durante el antiguo régimen señalaban que tal figura se hallaba compuesta por dos “cuerpos”: el cuerpo natural y el cuerpo político. El primero era mortal, sujeto a las dolencias de la naturaleza y el azar y a las “debilidades propias de la infancia y la vejez”. Por el contrario, el segundo era eterno, intangible e indivisible, formado para dirigir la administración y al pueblo. Por tanto, si bien el rey estaba sometido a las flaquezas de su cuerpo

⁷² *Ibíd.*, p. 30.

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ ALTINI, Carlo. La fábrica de la soberanía. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos. Buenos Aires: El cuenco de plata, 2005. pág. 89

natural, su existencia política resultaba ser eterna e inmutable⁷⁵. Este cuerpo político era la majestad real con que era investido al ascender al trono y cesaba con su fallecimiento. Ni la minoría de edad ni la vejez lesionaban tal majestad; la única manera de perderla sin fallecer era la abdicación: la renuncia voluntaria e irrevocable a la majestad real y al cuerpo político del rey. Tal fue un supuesto de las monarquías europeas, como la española. Sin embargo, no se sabía cómo proceder en este caso de cautividad de la persona real, pues sus circunstancias eran inéditas en el universo político hispánico hasta 1808. En 1810, las actas de las juntas, diseñadas para legitimar el nuevo gobierno que emerge de ellas, señalaba que, debido a la cautividad del rey, la soberanía había “regresado” al pueblo, como si el rey ejerciera su *imperium* por consentimiento y mandato popular. En torno a ello, Clément Thibaud y María Teresa Calderón, en “La Majestad de los pueblos...” exponen que “el principio de la reversión de la soberanía al pueblo -es decir, en un primer momento a las comunidades locales- permite institucionalizar la resistencia gracias a la creación de un conjunto de juntas locales o provinciales necesarias para la dirección de la guerra”⁷⁶.

Sin embargo, la reasunción de la soberanía estuvo mediada por la Representación, pues el pueblo no ejerció como soberano, sino que delegó a sus representantes para que ejercieran las calidades de la soberanía y conformasen un gobierno. En el caso de Cundinamarca (cuya base fue la provincia de Santa Fe), a partir del 20 de julio se confeccionó una junta que consideró que representaba los intereses populares, y de esta forma la calidad de soberano sería ejercida por un selecto grupo⁷⁷. Luego de que se establecieron lineamientos que mediatizaban la relación

⁷⁵ KANTOROWICKZ, Ernst. Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval. Madrid: Akal, 2012, pp. 43-45.

⁷⁶ CALDERON, María Teresa y THIBAUD, Clément. La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-1832). Bogotá: Taurus-Universidad del Externado, 2010.pág26

⁷⁷ ROSAVALLON. La consagración del ciudadano..., 1999, pp. 19-20. Véase también, sobre el consentimiento del pueblo o de los gobernados para aceptar el gobierno de una minoría. MORGAN,

de la Junta de gobierno con el pueblo, organizadas en una serie de deberes y derechos (servir en las milicias, contribuir con sus cargas fiscales y obedecer y respetar al Gobierno) que se convirtieron en los atributos que definieron al pueblo como un conjunto de ciudadanos, considerándose rotos los vínculos tradicionales de sujeción. Bajo los nuevos usos, las obligaciones eran reciprocas, tanto el ciudadano debía, por ejemplo, contribuir al erario o servir en las milicias, como el Estado debía garantizar su libertad, seguridad y propiedad⁷⁸. Pretender eximirse de tales responsabilidades implicaba escindirse del cuerpo de ciudadanos e incluso sustraerse de la comunidad política. Por ello, se configuró un sistema donde los individuos contraían una serie de obligaciones para con el gobierno representativo, a cambio de una serie de derechos. En teoría, el principal de tales derechos era participar en la conformación del gobierno representativo, o Representación.

Este proceso fue gradual: la corporatividad del Antiguo Régimen fue remplazada por la individualidad reflejada en el ciudadano como principio fundamental del orden representativo, que teóricamente obedecía a expresiones de la voluntad del conjunto de ciudadanos. Según Palti, “la instauración de un sistema representativo fundado en el principio corporativo territorial, aunque basado en pautas claramente tradicionales, terminaría dislocando la premisa fundamental en que se asentaba el orden social del Antiguo Régimen: su estructura piramidal. Todo el sistema de subordinaciones y jerarquías, que hasta entonces ordenaba la sociedad, en pocos años sería completamente desarticulado”⁷⁹. En el caso de Cundinamarca, sus

Edmund S. La invención del Pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2006, pp. 13-14.

⁷⁸ Estos elementos permiten señalar la pretensión de formar un Estado, tomando en cuenta la noción de Estado; es decir, identificando la intención de concentrar el ejercicio de la violencia en cuerpos de milicias a órdenes del Estado y la recaudación fiscal con los cuales el Estado ambicionaba conservar la existencia de la comunidad política y con ello garantizar la propiedad, libertad y seguridad del ciudadano, ejerciendo la soberanía que estos habían transferido al Estado. ARENDT, Hannah. ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós, 1997, pp. 90-135.

⁷⁹ PALTÍ, Elías. El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2007, pp. 210-211.

instituciones estuvieron a medio camino entre el orden corporativo y el nuevo orden individualizado, pues se trataba de un cuerpo político basado en la confección de sucesivas corporaciones parroquiales, provinciales y finalmente estatales, que buscaban representar políticamente a la asociación de ciudadanos que las elegía. Sin embargo, Palti sostiene que existe una gran distancia entre los sentires e intereses de la representación y sus representados, pues afirma que “La idea de que los representantes debían limitarse a expresar la voluntad de sus mandantes refleja, en efecto, simplemente el hecho de que no había todavía emergido el concepto de la política como fundada en un debate racional. Pero, por otro lado, si éstos tienen libertad de decisión, ¿qué garantizará que su voluntad particular habrá de coincidir con la voluntad de aquellos a quienes dicen representar?”⁸⁰.

Aunque en Cundinamarca se confeccionaron mecanismos de expresión popular mediante asambleas de padres de familia, pronunciamientos y actas populares, siguió siendo compleja la constitución de una voluntad general que guiara los intereses de los ciudadanos. En el caso de las Provincias Unidas, el cuerpo representativo conocido como “Congreso General” actuaba más como una instancia donde se discutían los grandes negocios del Estado que como un mecanismo de participación. Por ello, Palti define la representación política como una suerte de artificio, que no necesariamente correspondía fielmente a la voluntad de la ciudadanía⁸¹. Se configura lo que Palti denomina “la paradoja de la representación”, un principio según el cual al erigirse la representación cae en el olvido la voz de los propios representados, pues la representación les excluye de la participación política directa

⁸⁰ Ibid., pp. 210-211

⁸¹ Ibid., p. 213

La representación implica no sólo un nuevo orden social, sino un tipo de hombre nuevo: el ciudadano. Si bien la voz «ciudadano» posee unos antecedentes destacables en cualquiera de los diccionarios de aquella época y las precedentes, lo cierto es que su resignificación será la base para construir una comunidad política de tipo popular representativo, que descansa sobre el conjunto de los otrora súbditos de su Majestad, ahora en teoría dueños de su destino. En el denominado «Diccionario de Autoridades» (titulado «Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua») elaborado entre 1726 y 1739⁸² define ciudadano así:

CIUDADANO. s. m. El vecino de una Ciudad, que goza de sus privilegios, y está obligado à sus cargas, no relevándole de ellas alguna particular exención. Lat. Civis. OCAMP. Chron. lib. 2. cap. 38. Despues de lo qual como Macheo tuviesse tyranizada claramente la Ciudad de Carthágo, quitándola toda su libertad, y haciendose Rey absoluto de ella, fué muerto por algunos ciudadános. ALDRET. Orig. lib. 1. cap. 3. En toda España fueron en aquel tiempo veinte y cinco las colónias, que se deben entender de ciudadanos Romános. SAAV. Empr. 96. Más importa la vida de un ciudadáno, que la muerte de muchos enemigos: y assi decia Scipion Africano, que quería más conservar un ciudadáno, que vencer mil enemigos⁸³.

De esta definición se pueden identificar dos componentes del concepto de ciudadano: la identificación como *vecino* de una *ciudad* remitía a una comunidad política, a la cual estaba ligado el ciudadano, y el goce de unos privilegios y la obligación de unas cargas derivadas del nexo con la ciudad; cabe aclarar que los privilegios y cargas no eran del ciudadano, sino que las poseía la ciudad como se

⁸² RAE. Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, tomo II, 1729

⁸³ RAE. Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, tomo II, 1729, p. 364. En: RAE. Diccionario de Autoridades, tomo II. Edición digital, consultado el 28 de abril de 2018, disponible en: <http://web.frl.es/DA.html>

puede observar en la definición de ciudad. La definición de ciudad poseía tres artículos que referían el primero a la población, el segundo a las estructuras arquitectónicas urbanas y el tercero a los poderes y representaciones⁸⁴; de las cuales es necesario hacer hincapié en la primera y tercera.

La primera definía ciudad como la “Poblacion de gentes congregadas à vivir en un lugar, sujetas à unas leyes, y à un gobierno, gozando de ciertos privilegios y exenciones, que los señores Reyes se han servido de concederlas segun sus servicios”⁸⁵, lo que fortalece la afirmación que los privilegios y cargas que gozaba y cargaba el vecino-ciudadano no estaban en pos de su individualidad sino que la titularidad de las mismas estaba en la ciudad-población o ciudad-comunidad.

En la tercera se definía que “significa también el Ayuntamiento, ò Cabildo, y los Diputados, ò Procuradóres de Cortes, que en virtud de los podéres que les otorgan, tienen la representacion y voz de la Ciudad que los envía”⁸⁶. Este nexo político-representativo entre la ciudad y el ciudadano establecía la ciudad-representación como el espacio en que el vecino-ciudadano realizaba su vida política mediante el acceso a cargos de representación de la ciudad-población; pero además obtenía la posibilidad de proteger sus intereses y gozar de esas prerrogativas ciudadanas a través de la ciudad-representación y los cuerpos que proveían la justicia en nombre del Rey.

Por lo tanto, a partir de las acepciones del Antiguo Régimen, se originan innovaciones en la concepción del ciudadano, enfatizando el contenido

⁸⁴ Ibid. pp. 363-364.

⁸⁵ Ibid., p. 363.

⁸⁶ Ibid., p. 364.

político/representativo del concepto, a tal punto de considerar al ciudadano como la base de la comunidad política. Sobre las perspectivas conceptuales del ciudadano, Sábato reconoce dos vertientes aparentemente contrapuestas, la republicana clásica y la liberal, las cuales remiten al viejo dilema de “cómo reconciliar las libertades de los antiguos con las libertades de los modernos”⁸⁷. Pero, François-Xavier Guerra rechaza el perderse en dirimir entre lo antiguo y lo nuevo y destaca el carácter innovador del concepto ciudadano, como una «invención social» a raíz de sus diferencias⁸⁸. Este concepto es una construcción que los actores fabrican para dar sentido a las nuevas realidades que sus actuaciones recrean. Tiene un sentido propio para la comunidad política del contexto, pretendiendo unos ideales específicos para la vida política de los actores. El concepto de ciudadano se inserta en el lenguaje político en que los actores expresan y comprenden su nueva realidad. La innovación del ciudadano moderno residió en la fundamentación liberal que mutó los conceptos y el lenguaje político, al resignificar viejas nociones como ciudadanía, soberanía o representación en pos del individualismo de los actores políticos⁸⁹.

Las innovaciones del concepto ciudadano desintegraron políticamente los estamentos de la sociedad, al pretender condicionar la participación política de los actores a su calidad de ciudadanos⁹⁰. Ahora, esta era la expresión individual de

⁸⁷ SÁBATO. Ciudadanía Política... p. 12.

⁸⁸ GUERRA, François-Xavier. El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En: SÁBATO, Hilda (coord.). Ciudadanía Política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 33.

⁸⁹ El ciudadano moderno o liberal buscaba sus propios intereses mediante el ejercicio de los derechos devenidos de su investidura, es decir, su ejercicio político de la ciudadanía estaba signado por el individualismo. SÁBATO. Ciudadanía política., pp. 12-13. ROSAVALLON, Pierre. La consagración del ciudadano... pp. 26-27.

⁹⁰ Sosa Abella comenta que “el nuevo orden político sustentado en el principio de la soberanía popular había removido las viejas estructuras coloniales y que los sistemas modernos de participación y representación, se habían impuesto a los mecanismos tradicionales de acción política” y agrega que “las reformas republicanas afectaron la dimensión política del conjunto de la sociedad, introduciendo cambios en las prácticas políticas, resultado de múltiples combinaciones con la tradición que si bien se mantuvo como estructura dominante, al mismo tiempo se vio afectada por

cada ciudadano al constituir la Representación, un acto aislado de su vida cotidiana en el que no intervenía más que su calidad de ciudadano al participar en los mecanismos definidos por los lineamientos constitutivos de la comunidad política. Al participar en la constitución de la Representación, los ciudadanos ejercían su ciudadanía, y este ejercicio político de la ciudadanía implicaba producir a la sociedad, es decir, se constituía la comunidad política al elegir la Representación que tomaría decisiones que afectaría y condicionaría a la comunidad política⁹¹.

Es posible entonces, vislumbrar la innovación en el uso del concepto de ciudadanía como una posibilidad para la emergencia del ciudadano como sujeto político. Pues de acuerdo con Hobbes⁹², durante el antiguo régimen el Estado se componía de un cuerpo de súbditos unidos en una comunidad política y una cabeza, el rey, que poseía la soberanía al representar la voluntad de esta comunidad política. En la concepción moderna, con el ejercicio político de la ciudadanía, el ciudadano asumía la autonomía de elegir la Representación⁹³. El ciudadano se facultó como agente creador y moldeador de la comunidad política a la que pertenecía, mediante su participación en lo político⁹⁴. De acuerdo con Guerrero, en su relación con la Representación, el ciudadano manifestaba una tensión entre la virtud y el vicio, en el encuentro o el desencuentro de su interés particular y la responsabilidad con la asociación de ciudadanos adscrita a la jurisdicción territorial en que le era garantizado su particular beneficio⁹⁵.

una serie de factores que incidieron de diversa forma en su desarrollo". SOSA ABELLA. Óp. cit., pp. 15-16.

⁹¹ ROSAVALLON. La consagración del ciudadano., 1999, p. 13.

⁹² HOBBS. Leviatán., pp. 159-170.

⁹³ ROSAVALLON. La consagración del ciudadano... 1999, p. 24.

⁹⁴ Ibíd. También, véase referente a "lo político" la dualidad que Rosanvallón le reconoce: como campo, es el espacio en que se tejen los hilos de la vida de los hombres y enmarca sus acciones y discursos; como trabajo, refiere al proceso conflictivo de elaborar reglas explícitas e implícitas de lo participable y compatible que dan forma a la vida de la comunidad política. ROSANVALLON. La consagración del ciudadano... pp. 15-16.

⁹⁵ GUERRERO, Carolina. Súbditos Ciudadanos. Antinomias en la Ilustración de la América Andina. Caracas: Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2006, pp. 24-25.

METODOLOGÍA

El enfoque teórico-metodológico de esta investigación está inspirada en la iniciativa Iberconceptos propone para la «Historia Conceptual». No se trata de una replicación de ese modelo, sino que su realización incitó el interés acerca del concepto ciudadano y la participación que tuvo a través de sus usos en la forma como surgió, se desarrolló incipientemente y fue extinguido el Estado de Cundinamarca.

El principal referente entonces fue el «Diccionario político y social del mundo iberoamericano», pues en este se encuentra que “Los conceptos vendrían a ser algo así como «concentrados de experiencia histórica» y, al mismo tiempo, dispositivos de anticipación de las experiencias posibles”⁹⁶. A través del concepto ciudadano se acercará a la experiencia histórica cristalizada en la formación del Estado de Cundinamarca (1811-1814), para demostrar la contribución del uso de este concepto en la configuración del Estado de Cundinamarca (1811-1814) y la realización del proyecto político «conservación del Reyno», dentro del proceso de transición de súbditos a ciudadanos. Pues este concepto permitiría comprender cómo y para qué se formó el Estado de Cundinamarca. E incluso, en derredor del concepto sería posible identificar el cómo y por qué desapareció este Estado.

Eso se debe a que la compleja interacción entre las nociones y las experiencias presente en la doble premisa metodológica del «Diccionario político y social»: las “experiencias han ido dejando su huella en el lenguaje, huella que el historiador puede rastrear y tratar de interpretar; y, en segundo lugar, pero no menos

⁹⁶ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, p. 26.

importante, que la posibilidad de vivir tales experiencias presupone que los actores tuvieron que disponer necesariamente de ciertas nociones y categorías, pues la realidad social está lingüísticamente constituida, y sólo lo que ha sido previamente conceptualizado es visible e inteligible para los actores”⁹⁷. Esta interacción permitirá acercarse a la experiencia histórica través del concepto ciudadano, y las nociones y categorías conexas al mismo en su uso, como soberanía y representación.

La metodología de «Historia Conceptual» trazada por «Iberconceptos» para la elaboración del «Diccionario político y social» es una propuesta ecléctica que se nutre de la «*Begriffsgeschichte*» y de la «Escuela de Cambridge» –cuyos principales exponentes son Reinhart Kosseleck y Quentin Skinner, respectivamente–. Los gestores de la iniciativa denominada «Iberconceptos» plantean un análisis en tres niveles: lexicográfico, semántico y retórico⁹⁸. Como instrumento de análisis elaboraron un cuestionario que constaba de 14 puntos, divididos en tres partes: semántica (diacronía), pragmática (sincronía) y conclusiones (historia conceptual)⁹⁹. Por último, organizaron el análisis en dos ejes, correspondiendo el vertical a los países, los contextos espacio-temporales de la experiencia histórica, y el horizontal a los conceptos¹⁰⁰.

Para efectos de esta investigación el contexto vertical está definido por la existencia del Estado de Cundinamarca y el concepto horizontal fue ciudadano. Aunque se privilegió el nivel retórico debido a la extensión que implicaba profundizar en los otros dos niveles, no obstante, se pretendió arañar la superficie de estos. Pese a que no se elaboró un cuestionario *per se*, el análisis de la información se realizó

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 25.

⁹⁸ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier. Iberconceptos. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano. En: *Isegoría*, no. 37, 2007, p. 171.

⁹⁹ *Ibíd.*, pp. 171-173.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 167.

procurando seguir sus directrices. El primer proceso metodológico realizado fue la selección de las fuentes históricas de la investigación. Este proceso implicó valorar las fuentes identificando los usos del concepto en los discursos y prácticas políticas de los actores, pues “los discursos de los agentes históricos aparecen normalmente entretejidos con sus acciones –ya sea para justificar, legitimar o disimular sus actos, ya para deslegitimar o «desenmascarar» los propósitos de sus adversarios–, y que resulta por eso poco acertado establecer una separación demasiado rígida entre palabra y acción, prácticas y discursos, «realidades» y lenguajes”¹⁰¹. Entender el contenido de las fuentes, cuya intencionalidad remite a actos que son legitimados o deslegitimados por ese contenido, permite fabricar un cuerpo de textos que delimita en sus contenidos la constitución lingüística de la realidad social de esa experiencia histórica.

A grandes rasgos los tipos de documentos a partir de los cuales se construiría la fuente primaria eran: los documentos oficiales publicados por el Gobierno de Cundinamarca que se encontraron principalmente en el «Archivo Nariño», la compilación de documentos realizada por Guillermo Hernández de Alba; los periódicos que circularon dentro de Cundinamarca, entre los que se puede destacar «La Bagatela» o el «Diario Político de Santa Fe»; y, por último, los registros de particulares que usualmente fueron publicados como memorias posteriores a la desaparición del Estado; estos últimos permitirían encontrar perspectivas ajenas a las de servidores públicos sobre la experiencia histórica cundinamarquesa¹⁰². Sin

¹⁰¹ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (Dir.). Diccionario Político... p. 26.

¹⁰² La inclinación por este tipo de fuentes obedece a los apuntes que hace Fernández Sebastián a partir de Lucien Jaume y Wittgenstein, privilegiando, si se quiere usar ese término, este tipo de fuentes sobre los diccionarios o tratados teóricos, para enfocarse más en los usos que en intentos normativos de definición; no obstante, ese último tipo de fuentes también será revisado. Véase FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier. ¿Qué es un diccionario histórico de conceptos políticos? En: Anales, 2004-2005, no. 7-8, pp. 227-228. Disponible en: http://www.academia.edu/3623728/Qu%C3%A9_es_un_diccionario_hist%C3%B3rico_de_conceptos_pol%C3%ADticos_Anales_n%C3%BAm._7-8_2004_2005_pp._223-240_G%C3%B6teborgs_Universitet_Iberoamerikanska_Institutet_Suecia

embargo, estos tipos de documentos se organizaron en tres selecciones de fuentes según el distinto tipo de información que aportan, cuyo análisis por separado y en conjunto permitieron confrontar la hipótesis de la investigación. Es decir, que se conformaron las selecciones documentales según su contenido y no de acuerdo a su forma.

La primera se basa en las construcciones discursivas de cuatro autores cundinamarqueses: Jorge Tadeo Lozano y Peralta, Antonio Nariño y Álvarez de Casal, José Luis de Azuola, Lozano, y Manuel de Bernardo Álvarez del Casal; curiosamente, los tres son sobrinos de este último. Esta fuente permitió reconstruir las configuraciones en torno al concepto ciudadano, la transformación política acaecida y el rumbo que debía tomar el Estado de Cundinamarca y el papel de sus ciudadanos. Textos como los «Documentos importantes...», la «Paleoutaxia», «La Bagatela» y las «Objeciones a la firma del Acta de Federación», son claves para entender las pretensiones que se tenían y las explicaciones de los actos que iban realizando. Estos autores se erigieron como pensadores dentro de la élite que controlaba los destinos del Estado y de sus ciudadanos.

En la segunda categoría, están los textos normativos de Cundinamarca, en especial su Constitución. Esta última fue un fantasma hasta que cobró vida con las juras del 12 de mayo de 1812, en las cuales adquirió el apoyo de las autoridades y las instituciones, para hacer funcionar el Estado de Cundinamarca, y de las incipientes fuerzas armadas que le proveían protección y el músculo necesario para ejecutar las pretensiones del Estado y quienes lo dirigieran. Si bien la Constitución tuvo una vigencia reducida, cortada incluso por una reforma constitucional a inicios de 1812, en su contenido se puede observar qué se concebía por ciudadano, qué se pretendía en la práctica con el uso del concepto, y su caracterización ideal. Hasta

cierto punto, la constitución funciona para el análisis como la definición normativa del concepto, introduciendo novedades frente a los diccionarios.

En tercer lugar, se seleccionaron textos producidos por particulares a manera de diarios o memorias entre los que se destacó las «Memorias de un Abanderado» de José María Espinosa y Ricaurte y las «Particularidades de Santafé» de José María Caballero. Estos textos permiten acceder a información sobre las experiencias y vivencias en el Estado de Cundinamarca, el primero siguiendo el recorrido de un ciudadano soldado en las campañas militares desplegadas y el segundo desde la óptica de un ciudadano civil que permanece gran parte de la existencia del Estado en su capital. Estos textos permitieron reconstruir una consolidado de experiencias en torno al uso del concepto ciudadano, las expectativas y las realizaciones cristalizadas en su uso textual y práctico desde dos perspectivas diferentes.

También, se revisaron fuentes suscritas por ciudadanos de Cundinamarca realizando solicitudes al Gobierno o emitiendo comunicaciones dirigidas a agentes estatales, así como un expediente judicial motivado por el accionar del Tribunal de Seguridad Pública, institución creada por decreto del Ejecutivo para investigar crímenes políticos durante la suspensión de las garantías constitucionales que operó la mayor parte de 1812. Con ello, se quiso insistir no sólo en el aparato normativo, sino ponderar los efectos de ese aparato normativo en los ciudadanos de Cundinamarca.

A partir de tales fuentes permitió recopilar los datos con los que se construyó la información necesaria para demostrar la hipótesis de la investigación. Se reconoció que los conceptos «ciudadano» y «soberanía» fueron claves en el lenguaje político cundinamarqués, suscitando la comprensión del horizonte de expectativa en que

surgió del Estado de Cundinamarca, es decir, las posibilidades, los deseos y las pretensiones de realización futura que enmarcaron la aparición y desaparición de dicho Estado. Del análisis de la información surgieron cinco capítulos, los cuales son referidos a continuación.

En el primero «El interesante asunto de la conservación del Reino», se acerca al proceso de atomización del «Reyno». A modo de preludio se tiene en consideración el antecedente de 1794, a partir de cuyos eventos se generó un ambiente de prevención y desconfianza por parte de las autoridades virreinales. Se parte de las abdicaciones de Bayona del 5 de mayo de 1808, que ocasionó la *vacatio regis* en la Corona española y la acefalia de las distintas jurisdicciones que componían la Monarquía española. Se consideran las repercusiones de 20 de julio de 1810, tempranamente reconocida dentro de Cundinamarca como la fecha clave con que dio inicio la transformación política debido a la retroversión de la soberanía. Dentro del proceso se destacó el fenómeno de la eclosión juntera como una respuesta a la acefalia, pero también como una causa de la atomización. Este antecedente enmarca el surgimiento del Estado de Cundinamarca (4 de abril de 1811) como una respuesta a ese proceso de atomización, enfocada en lo que sus dirigentes denominaban el «Reyno». Para la vacancia y la acefalía se considerará la selección de documentos X que permitirá establecer el campo de experiencia inmediato que propició el fenómeno de la eclosión juntera, es decir, la carga del pasado que posibilitó la formación de juntas en el Virreinato de Nueva Granada entre 1810 y 1811.

En el segundo «Sed buenos ciudadanos, buenos cundinamarqueses» se observa al uso del concepto ciudadano en Cundinamarca en el surgimiento de Cundinamarca, a propósito de su política interna. El punto de partida es la promulgación de una Constitución el 4 de abril de 1811 cuya pretensión era

organizar políticamente el Estado y esbozar algunas definiciones entre las que se encuentra el concepto ciudadano; su marco temporal va hasta las suspensiones a la Constitución que Nariño realizó en 1812. Contrario a la tradicional diferenciación entre el régimen de Jorge Tadeo Lozano (abril-septiembre de 1811) y de Antonio Nariño (septiembre 1811-1813), pese a este cambio en la presidencia de Cundinamarca se expondrá cómo el pensamiento político de ambos presidentes tenía más puntos en común que divergencias. En compañía de otras voces, entre las que se destaca a José Luis de Azuola, se irá perfilando cómo se pensaba el ciudadano cundinamarqués y cuál era su papel idealizado dentro del Estado de Cundinamarca. En el proceso se prepara la visualización del choque entre el concepto y las prácticas de algunos ciudadanos.

En el tercero «El zarpazo del águila», se aproxima al proyecto político de conservación del «Reyno» realizado por el Gobierno de Cundinamarca, enfocado en una política exterior de anexiones. También, parte del acto de «constitucionarse» del 4 de abril de 1811 pero para observar el intento cundinamarqués por realizar ese proyecto político. A través de los cambios en las circunstancias de las relaciones entre el Estado de Cundinamarca y sus vecinos, la política exterior de anexiones mutó: de la búsqueda de un entendimiento para conformar una entidad estatal mayor y el uso de la diplomacia para agregar los pueblos que aceptaron su llamado, hacia la demostración de fuerza y la confrontación armada primero hacia sus vecinos y luego hacia la reunión de otras jurisdicciones en las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Esta actitud del Estado de Cundinamarca se ve como la realización del cuidado de sí –tanto del Estado y sus ciudadanos– en el juego de soberanías que reguló las relaciones políticas entre las distintas jurisdicciones desde 1810 y hasta finales de 1811. Este capítulo culmina con el inicio de la hostilidad bélica entre Cundinamarca y la recientemente armada Tunja, que marca el inicio del fracaso por intentar reconstituir el «Reyno» en torno a la primera.

En el cuarto «Dormir seguro y tranquilo sin constitución», se relacionará el concepto de ciudadano con el proyecto político del Estado de Cundinamarca, especialmente las consecuencias bidireccionales entre la ejecución de dicho proyecto y el uso del concepto. Su punto de partida son las suspensiones de la Constitución que efectúa el gobierno de Nariño en 1812. Se identifican los usos del concepto ciudadano y las directrices del Gobierno de Cundinamarca respecto al ejercicio político de la ciudadanía. Esto permite caracterizar dicha relación en pos de una fluctuante limitación al ciudadano, justificada en función de las «graves urgencias del Estado» en que vivió casi permanentemente Cundinamarca. Pero también se examinan las prácticas de los ciudadanos, observando algunos casos de particular interés en el transcurso de la guerra; el cuestionamiento y la demostración de lealtad permiten caracterizar tales prácticas.

«En el crepúsculo del Reino», el quinto capítulo, se describirá el ocaso del proyecto político producido por la desaparición del Estado de Cundinamarca, en el marco de su enfrentamiento contra otras partes del «Reyno». El evento nodal es la renuncia de Nariño a la presidencia para asumir el mando en la Campaña del Sur, cuya finalidad era detener el avance regentista que desde Pasto y Perú se había orquestado. Pero, se consideran dos antecedentes: de un lado, la participación de Cundinamarca en la formación de la jurisdicción de Popayán en 1811, lo que enfrentó al Estado con las fuerzas proespañolas que conservaron Pasto y posteriormente desde allí retomaron la jurisdicción payanesa; por el otro, el conflicto con las Provincias Unidas de Nueva Granada que terminó en un armisticio para cooperar en esa campaña militar, a fin de expulsar las fuerzas proespañolas.

1. EL INTERESANTE ASUNTO DE LA CONSERVACIÓN DEL «REYNO»

Ayer se puso el Sol dexandonos en la esclavitud, y hoy ha arrojado sus rayos sobre un pueblo libre, victorioso, y que descansa sobre sus laureles. Orgulloso con su libertad paseaba lleno de contento por las plazas y por las calles. El esposo contaba a la esposa sus esfuerzos y sus hazañas: el amigo felicitaba al amigo, grandes y chicos, hombres y mujeres: todos los corazones rebosaban en alegría. Un peso inmenso se ha quitado de nuestros hombros; (decía este) ya no tememos la fecundidad de nuestras esposas, los hijos, este dulce lazo conyugal, no será ya una carga pesada para el padre, será sí una prenda más dada a la Patria, esta patria los alimentará y satisfecha con ese tributo, llenará de honores y de bienes a los que le han dado Ciudadanos. Dichosos nuestros esfuerzos ¡Dichoso nuestro valor! He aquí los sentimientos, he aquí las expresiones de este Pueblo en los primeros momentos de su libertad¹⁰³.

Estas palabras, que se deben a la pluma de Francisco José de Caldas y Joaquín Camacho pretendían resumir de manera poética la transformación política operada el 20 de julio de 1810. Esta idealización de la constitución de la Junta Suprema de Santa Fe remitía a una “pesada carga” quitada de los hombros de los criollos, que no parecía ser otra sino el régimen imperante antes de aquél mítico despertar. Pero, ni tal cambio fue instantáneo ni la felicidad reemplazó directamente a la aparente tristeza. Las décadas antecedentes al “feliz suceso” estuvieron signadas por el miedo, la sospecha, y la incertidumbre. Y a su vez, los meses posteriores al magno acontecimiento se vieron ensombrecidos por una certeza: la atomización del «Reyno», la separación del todo en sus partes, la confusión y la anarquía. Pues la Majestad Real, principio que religaba los diferentes países y provincias que conformaban el «Reyno», se hallaba en suspenso, debido a la captura de la persona del Rey y la incapacidad del funcionariado español para asumir el gobierno de sus extensos dominios.

La ausencia de un regente dinástico y la conformación de unas Cortes y un cuerpo de Regencia electo significó la oportunidad para los criollos, que intentaron solicitar

¹⁰³ CALDAS, Francisco José y CAMACHO, José Joaquín. Diario Político de Santa Fe. Santafé: Imprenta Real, 27 de agosto de 1810. (Recuperado el 10 julio 2018). Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/diario-politico/indice.htm>.

una participación igualitaria en la conformación de dichos cuerpos. Los sucesos del 20 de julio de 1810 hacen parte de la expresión última de tales intentos, precedida por la torpe respuesta de las autoridades a ambos lados del océano, que determinó la instalación de juntas en toda la América Meridional. Sin embargo, para entender por qué a partir de esa acefalia se originó un proceso de atomización es necesario recabar en el estado del «Reyno», dedicando particular atención a los sucesos que fungieron como síntomas de una enfermedad evidente de ese cuerpo político. En ese orden de ideas, el motivo de este capítulo será ahondar en las circunstancias que propiciaron tal atomización, haciendo ver tales circunstancias como síntomas de un cuerpo político enfermo. Teniendo presente que conservar al «Reyno» unido se convirtió en una especie de imperativo ante los inminentes peligros que traía su «atomización».

1.1. UN CUERPO ENFERMO: LOS SÍNTOMAS DEL TRASTORNO POLÍTICO

El 19 de noviembre de 1794 José de Ezpeleta y Galdeano, caballero de la Orden de Carlos III y mariscal de los Reales Ejércitos, virrey, capitán general y gobernador de la Nueva Granada, dirigía al excelentísimo señor duque de la Alcudía, Manuel Godoy y Álvarez de Faría, importantes noticias sobre los sucesos ocurridos en ese último año en varios lugares de su jurisdicción, principalmente en las ciudades de Quito y Santafé¹⁰⁴. La noticia era que, para Ezpeleta, se había roto la “general tranquilidad” de la cual gozan “todos los lugares de este Reyno”. Y aunque se le atribuye a individuos “díscolos”, la publicación de “pasquines dirigidos a alucinar y sublevar aquella plebe” no deja de ser una provocación para las autoridades virreinales. El estilo de los textos (muchos de ellos estaban en latín) invitaba a pensar que se trataba de una manifestación sediciosa surgida desde lo más

¹⁰⁴ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), ESTADO, 53, N.55, f. 1v. **Carta del Virrey de Nueva Granada al Duque de la Alcudía.**

encumbrado de la sociedad virreinal y obedecía a la expresión escrita de una élite que con aquellos actos quería revelar su descontento con las políticas de la Corona. En Santafé, la fijación de aquellos pasquines fue acompañada por la difusión de un papel que contenía la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, que había visto la luz en París en el año de 1789, y contenía los innovadores principios que direccionaban el nuevo régimen político adoptado a raíz de la Revolución Francesa. La traducción y difusión de dicho papel y la fijación de estos pasquines dio inicio a una especie de “tiempo de la sospecha”, un momento en el cual las autoridades virreinales experimentaron la zozobra casi constante de una inminente rebelión. Lo cual finalmente se produciría con ocasión de los sucesos del 20 de julio de 1810.

A partir de los acontecimientos de 1794 es posible identificar críticas realizadas por integrantes de la élite criolla, que podían ser resumidas en la sensación en torno a un «mal gobierno» del «Reyno», concentrada principalmente en objetar las actuaciones de los altos funcionarios de la administración virreinal¹⁰⁵. Fuera de tales críticas quedaba la figura de la Majestad Real, por lo cual en este punto no se estaba esperando una radical transformación política, sino una reforma administrativa y burocrática. El sistema impositivo era el principal blanco de la crítica. Pero, es claro también que dentro de esas objeciones había elementos que podían ser considerados no solo como potencialmente subversivos, sino como lesivos a la Majestad Real y por lo tanto atentados contra toda la comunidad política, sustentada por la figura real como cabeza del cuerpo político.

Tal es el caso de la *Declaración de los Derechos del Hombre*, que le valió a su presunto difusor, Antonio Nariño y Álvarez del Casal, una pena de presidio en Cádiz. Como lo señala Uribe-Urán la mayoría de los integrantes de la élite se abstuvo de asumir algún tipo de compromiso con este conato sedicioso, porque incluso

¹⁰⁵ URIBE-URÁN,. Vidas honorables... p. 123.

prestarse como abogado de alguno de los acusados ponía en peligro su carrera en la burocracia virreinal y hasta su libertad¹⁰⁶. La tensión entre la élite residente en Santafé y las autoridades virreinales se iba fraguando al calor de actuaciones de estas últimas que empezaron a afectar a los miembros de tal élite.

En los años siguientes se sumarían más y más individuos a las innovaciones políticas. Ello no significaría una beligerancia activa, pues muchos individuos combinaron la participación en actividades que podían tomarse como sediciosas y revolucionarias con el disfrute de los cargos y prebendas del régimen español. Así, por ejemplo, Enrique Umaña, condenado por los sucesos de 1794, pudo regresar al Reyno en 1809 como corregidor de Zipaquirá, justo a tiempo para sumarse a otro conato subversivo. Y Miguel Tadeo Gómez Durán, natural de la villa de San Gil e implicado en estos mismos sucesos, pudo ejercer poco tiempo después la administración de la renta de aguardientes en su suelo nativo¹⁰⁷.

Los acontecimientos de 1794 invitan a preguntar sobre ese «mal gobierno». ¿Por qué algunos sectores de la élite insistían en un mal gobierno del «Reyno»? Y más allá, invita a pensar la categoría «Reyno»: su configuración y particularmente los efectos de la teoría política desarrollada en torno a la forma de gobierno de dicho Reyno. Aquí cabrán todas las interrogaciones en torno a los principales aspectos que definían su comunidad política y su relación con la Majestad Real, mediada por funcionarios que continuamente son acusados de no representar los intereses de los criollos. Este aspecto de lo representativo será el combustible para los «tiempos de sospecha» y animará los sucesos de 1810.

Las quejas en torno al mal gobierno tuvieron un nuevo fenómeno en 1797. En ese año se denunciaron nuevas ofensas contra las instituciones regias, encabezadas supuestamente por Nariño, quien se había fugado del barco que lo transportaba hacia

¹⁰⁶ *Ibíd.*, pp.124-125.

¹⁰⁷ *Ibíd.*, p. 130.

el presidio en Cádiz y Pedro Fermín de Vargas, antiguo corregidor de Zipaquirá, fugado de la Nueva Granada por su compromiso con actividades sediciosas¹⁰⁸. En aquella época, circuló una descripción de Nariño extendida por Pedro de Mendinueta –el nuevo virrey–, a todos los Justicias Mayores de cada provincia. Se le suponía nuevamente en el Nuevo Reino y se procuraba su captura ofreciendo una recompensa de 4 mil pesos¹⁰⁹. Estos fenómenos recurrentes demostraban que algo andaba mal en el «Reyno»: el cuerpo político no estaba sano, se hallaba enfermo. Y paradójicamente la enfermedad era diagnosticada por los niños mimados de la aristocracia: los jóvenes que por su nacimiento y su cuna se suponían como los más fieles al Rey y convencidos defensores del *statu quo*.

Según Isidro Vanegas y Magali Carrillo¹¹⁰, no parecía existir un interés por acometer a la tarea de la independencia, sino más bien la de incitar una reforma al sistema español, pues los neogranadinos manifestaban una fuerte adhesión a su Monarquía. En esta resultaron implicados varios neogranadinos, al parecer Francisco Javier Serrano de la Parra Celi de Alvear¹¹¹ –cura de Cácuta– y José de Caicedo y Flórez –hermano de Fernando Caicedo y Flórez, uno de los canónigos de la catedral, y de Luis Caicedo y Flórez, uno de los fiadores de Nariño cuando fue tesorero de diezmos del Arzobispado de Santa Fe–. También contactó a los curas de Piedecuesta, Barichara y en Pamplona al doctor Antonio Gallardo, antiguo vicerrector del Colegio Mayor del Rosario. La presunta conspiración ampliaba así sus participantes, pudiendo contarse esta vez individuos que se hallaban fuera de la ciudad de Santafé.

¹⁰⁸ Véase VARGAS-TISNÉS, Gloria. Pedro Fermín de Vargas y Bárbara Forero: un amor ilustrado [en línea]. En: Credencial Historia, julio 2012, No. 271. (Recuperado en 12 julio 2018). Disponible en <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/pedro-fermin-de-vargas-y-barbara-forero-un-amor-ilustrado>

¹⁰⁹ HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo (Comp.) Archivo Nariño, t. II, No. 76.

¹¹⁰ Véase VANEGAS, Isidro y CARRILLO, Magali. El pedestal erróneo para un prócer. Antonio Nariño y la revolución neogranadina. En: Tzintzun. Revista de Estudios Históricos, enero-junio, 2016, No. 63, pp.9-36

¹¹¹ Conocido como el «Doctor Panela», firmaría el acta del 20 de julio y sería uno de los más acérrimos defensores del Gobierno de Nariño en el Estado de Cundinamarca.

Entre 1797 y 1808, los sucesos en Europa quizá eclipsaban las circunstancias al interior del «Reyno»; sin embargo, el malestar seguiría latente esperando alguna crisis para manifestarse con toda su fuerza. Los síntomas de la «enfermedad» parecían atenuados frente a la zozobra que había significado el auge de Napoleón Bonaparte en Europa y la resistencia de Gran Bretaña de aceptar una potencia continental tan determinante como para aislarla; pues la prosperidad de Gran Bretaña dependía en buena medida de su poderosa flota de guerra y mercante y el comercio. El malestar se había manifestado como un mal funcionamiento que aquejaba la salud del «Reyno», en ello coincidían tanto las autoridades virreinales como los miembros de las élites en Nueva Granada; la diferencia radicaba en los síntomas que identificaban y los remedios con que se pretendían curar ese cuerpo enfermo.

Mientras las guerras –cuyo principal escenario era el europeo– en que la Corona intervino inclinaban la mirada de las autoridades virreinales y de las élites aún muy adheridas a la Monarquía, las actuaciones y acontecimientos no cesaban de fluir en el «Reyno» ni en la península en que la Corona tenía su sede. El malestar en el «Reyno» había motivado movimientos como el de Manuel Gual y José María España en la Capitanía General de Venezuela en 1797¹¹². El reflujo en la alineación de España en las denominadas guerras napoleónicas –debido al tratado de paz de 1795 la Corona se vio obligada a enfrentar con Gran Bretaña– puso entre la península y los territorios americanos la flota británica que estaba en auge y era más moderna. Tras varias derrotas navales –en especial la de Trafalgar de 1805– el declive naval español fue tal que en 1807 América estuvo aislada de España¹¹³; esto significó un silencio entre la sede de la Corona y el cuerpo político, pues sin noticias desde España la solución a cualquier eventualidad quedaba al arbitrio de las autoridades virreinales.

¹¹² LYNCH, John. Simón Bolívar. Barcelona: Editorial Crítica, 2006, pp. 47-53.

¹¹³ RODRÍGUEZ. La independencia de la América... p. 43.

Un quebranto mayor en la relación entre la Real Persona y su cuerpo político pudo materializarse en consecuencia de los intentos de invasión a los territorios americanos. Si bien las expediciones sobre Venezuela que fueron guiadas por Francisco de Miranda en 1806 fracasaron estrepitosamente por la falta de algún apoyo local¹¹⁴, las amenazas de invasión de Gran Bretaña tuvieron un impacto más que directo en agravar la enfermedad. Las expediciones británicas de 1806 y 1807 destinadas a ocupar Buenos Aires e invadir el Virreinato del Río de la Plata fracasaron por la oposición local, pero “Esta segunda y definitiva victoria sobre los británicos, junto con la anterior destitución del virrey, aumentó el orgullo porteño y contribuyó a la creencia de que el pueblo de Buenos Aires tenía no sólo el derecho sino también la capacidad de actuar como ciudadano de pleno derecho de la monarquía española”¹¹⁵.

El «Reino» adolecía de una grave enfermedad en momentos de crisis. Su funcionamiento orgánico tenía grandes dificultades que eran visualizadas de formas diferentes pero que en esencia apuntaban hacia un mal funcionamiento, a un «mal gobierno» o una deficiente ejecución del mismo cuyo motivo para algunos miembros de las élites residía en la incompetencia de los funcionarios y para estos últimos – como se verá más adelante– se encontraba en la naturaleza de los gobernados. El cuerpo político adolecía de una mala conexión entre sí y su monarca, pues los defectos administrativos y las derrotas militares europeas –que iban empeorando con cada pequeña crisis– estaban distanciándolo de sus súbditos; las victorias militares americanas por el contrario podían significar el propio potencial para defenderse, para existir.

¹¹⁴ Para Rodríguez el llamado del Capitán General y Gobernador Juan de Casas a una junta de notables en Caracas del 17 de julio de 1808 se debió a las noticias venidas de España y al temor de una posible invasión británica a gran escala. *Ibíd.*, pp.62-63.

¹¹⁵ *Ibíd.*, p. 64.

Los brotes de disfuncionalidad conjugados con los peligrosos episodios de acefalia no eran las condiciones más propicias remediar la enfermedad crónica. Un cuerpo político no podía padecer por siempre tales malestares. El golpe de gracia, curiosamente, provino desde la familia real. En marzo de 1808 un movimiento depuso a Godoy y obligó la abdicación del rey Carlos VII en su hijo, ahora Fernando VII. Al siguiente mes, la intervención de Napoleón Bonaparte y el paso de tropas francesas por la península se saldaron con la abdicación de Fernando VII en su padre y de este en el emperador francés. Para mayo, las tropas imperiales ocuparon la capital. En espacio de 3 meses la incertidumbre rodeó quien era el legítimo gobernante de España, mientras la familia real borbónica estaba retenida en Bayona a donde había sido atraída por el arbitraje y concordia napoleónica.

Con motivo de las abdicaciones de Bayona y la cautividad de Fernando VII en 1808, nuevamente se evidenciaron los síntomas de la grave crisis que aquejaba al «Reyno». La extraordinaria situación motivó la agitación de los criollos, los cuales en un principio reconocieron la convocatoria a Cortes y la Junta Superior instalada en Sevilla el 27 de mayo de 1808. Sin embargo, un presunto ofrecimiento de una representación desigual motivó que los ánimos nuevamente se caldearan. Según refiere Marco Landavazo, pese a que las autoridades virreinales de los territorios indianos promovieron las donaciones y los socorros destinados a resistir a la invasión de las tropas francesas, lo cierto es que no toleraron una representación igualitaria, e impidieron la formación de juntas similares a la junta de Sevilla¹¹⁶. En algunos lugares (no fue el caso de Santafé) se cuestionó la primacía de la citada junta, y se argumentó que, como el monarca no había señalado a la corporación o individuo depositario de su Majestad, los fieles y diligentes vasallos estaban en la obligación de proveer los mecanismos necesarios para la salvaguarda de sus derechos y la salud del cuerpo político.

¹¹⁶ LANDAVAZO, Marco Antonio. La máscara de Fernando VII: discurso e imaginarios monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822. México: El Colegio de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-El Colegio de Michoacán, 2001, p. 131.

Tal fue el caso de Quito, ciudad en la cual se constituyó una Junta el 9 de agosto de 1809, la cual “sostendrá la pureza de la Religión, los Derechos del Rey, los de la Patria, y hará guerra mortal a todos sus enemigos, y principalmente franceses valiéndose de cuantos medios y arbitrios honestos le sugieran el valor y la prudencia para lograr el triunfo”¹¹⁷. La intención de Quito era la conservación del «Reyno», ante los peligrosos sucesos desatados por el Emperador de los franceses y su idea de remplazar a los Borbones con su propio hermano, José I. La instalación de la Junta de Quito implicó la destitución de la Real Audiencia que tenía sede en esa ciudad, encabezada por su presidente, el conde Ruíz de Castilla. A su vez, una serie de medidas –como el establecimiento de un Senado y otros cuerpos de gobierno– motivó la irritación de la Junta de Sevilla, que condenó el hecho, y del virrey de la Nueva Granada, Antonio Amar y Borbón. Pese a que este pretendió conciliar, fue invitado por la Real Audiencia de Santa Fe para que manifestara una férrea determinación en reprimir el movimiento sedicioso.

La subsecuente represión y el tema de la representación igualitaria volvieron a caldear los ánimos en Santafé. Nariño, en arresto domiciliario desde hace algún tiempo, y el canónigo de la catedral, Andrés Rosillo y Meruelo, fueron señalados como los cabecillas de un nuevo movimiento subversivo, que pronto se generalizó. El Cabildo de Santafé, a través de la pluma de su asesor, el abogado payanés Camilo Torres Tenorio, buscó sentar su desacuerdo ante lo que parecía ser un nuevo capítulo del «mal gobierno». La “representación del Cabildo de Santa Fe capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España” nunca llegó a su destino, pero por primera vez se relacionaba una serie de individuos que estaban de acuerdo con la participación de los criollos en el Gobierno y el reclamo de una representación equitativa a la hora de conformar las Cortes. Tales individuos eran:

¹¹⁷ Los compromisos de la Junta están registrados en la transcripción del Acta de Quito del 9 de agosto de 1809. Véase PÉREZ RAMÍREZ, Gustavo. El acta de la Independencia de Quito en 1809. En: AFESE. Revista del Servicio Exterior Ecuatoriano, diciembre de 2009, No. 52, pp. 219-230.

Andrés Rosillo y Meruelo (canónigo magistral de la catedral, natural de la villa de Socorro), Antonio Ignacio Gallardo y Guerrero (rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, natural de Pamplona), José María del Castillo y Rada (catedrático de Derecho Civil del Rosario, natural de Cartagena de Indias), Tomás Tenorio y Carvajal (catedrático de Derecho Canónico del Rosario, natural de la ciudad de Popayán), Nicolás Cuervo y Rojas (rector del Colegio de San Bartolomé, natural de Oicatá en la provincia de Tunja), Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes (agente fiscal del crimen, catedrático de Derecho Canónico de San Bartolomé, natural de Villa del Rosario de Cúcuta), Pablo Plata (cura rector de la catedral, natural de la villa de Socorro), José Acevedo y Gómez (regidor del Cabildo de Santa Fe, natural de Charalá), José Gregorio Gutiérrez (síndico procurador del Cabildo de Santafé, natural de la ciudad de Santafé), Camilo Torres Tenorio (asesor del Cabildo de Santafé, natural de la ciudad de Popayán), Nicolás Mauricio de Omaña (cura rector del Sagrario, natural de la Villa del Rosario de Cúcuta), Santiago de Torres y Peña (cura parroquial de Las Nieves, natural de Paipa), Vicente de la Rocha y Flóres (cura parroquial de San Victorino, natural de la ciudad de Cartagena de Indias), Luis de Ayala y Tamayo (oficial mayor de la renta de aguardientes), Manuel de Pombo y Ante (contador de la Real Casa de Moneda, natural de la ciudad de Popayán) y Manuel de Bernardo Álvarez del Casal (contador mayor del Tribunal de Cuentas, natural de la ciudad de Santafé).

Esto generó una reacción por parte de las autoridades virreinales. A inicios de 1810 se aprestaron a poner nuevamente preso a Nariño y a Rosillo. Surgieron supuestos planes de una degollina tramada por los oidores, quienes ante las vacilaciones de Amar y Borbón ya habían solicitado a la Junta de Sevilla su remplazo. La disolución de esta Junta ante los avances del ejército francés y su sustitución por un Consejo de Regencia de cinco miembros no acalló las protestas americanas, pues este acto fue visto como ilegítimo, ya que se cuestionaba la potestad de la Junta para designar a la citada Regencia. Si bien en todo el «Reyno», incluida su capital, se verificó la jura de dicho Consejo, en ese año (1810) se instalarían juntas en casi todas las

ciudades y algunas villas. La enfermedad del cuerpo político ya era demasiado grave y los presuntos emisarios del Rey eran cuestionados y aparecían revestidos de una autoridad ilegítima. La Junta de Sevilla y la Regencia proveyeron múltiples empleos que, al no ser sancionados por la autoridad real, carecían de legitimidad para los más cáusticos críticos. La sombra de la tan temida anarquía se proyectaba sobre el «Reyno».

1.2.EL “ESTADO GENERAL DE ESTE REYNO”: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA SU CONSERVACIÓN

En 1797, el oidor José Ubaldo de Velarde y Tagle, II Conde de Torre Velarde, informaba a Godoy sobre el estado general del «Reyno»¹¹⁸. Y procuraba señalar el remedio necesario para conjurar los conatos de sedición que lo amenazaban, seguramente impresionado por los sucesos de 1797, a los cuales dedicaba gran parte de su informe. Su descripción principiaba por informar que:

Este reino, situado en el extremo por el cual la América meridional se une a la septentrional, abundante no sólo de minas de oro y plata sino de ríos en cuyas arenas se encuentra en granos el oro: enriquecido de tantas producciones de la naturaleza, que por sí solas bastarían a hacerlo feliz, es el más pobre que se conoce en el nuevo mundo¹¹⁹.

Para el conde Torre Velarde era evidente que el «Reyno» no había desarrollado por completo su potencial. El oro y la plata fluían por sus ríos y abundaban en él /las producciones de la naturaleza, es decir, poseía diversidad de especies vegetales y animales que bastarían para hacerlo feliz. Si bien coincidía con los criollos en el problema general, el conde de Torre Velarde se separaba de ellos en lo tocante a las razones por las cuales existía tal estado de cosas. Pues para él, la causa no era

¹¹⁸ AGI, ESTADO, 53, No. 59. Oidor de Santa Fe sobre el estado de aquel reino.

¹¹⁹ AGI, ESTADO, 53, No. 59, f. 5.

el mal gobierno, sino la índole de los habitantes del «Reyno», que eran los culpables de su miserable estado. Señalaba que “La general desidia e inaplicación al trabajo de sus habitantes es el que no logren de las proporciones con que los ha dotado la naturaleza¹²⁰”. Exonerados de responsabilidad quedaban los funcionarios reales, pues nada podían hacer en contra de la natural predisposición de los habitantes del «Reyno».

Además, Torre Velarde agregaba que “Les cuesta muy poco el mantenerse: viven casi desnudos (por ser en lo común los climas ardientes) y así contentos, como no se les altere la ociosidad que logran y apetecen”¹²¹. La desnudez era una señal de incivilidad y vida licenciosa. La ociosidad era condenada pues era contraria a la diligencia y el trabajo, cualidades necesarias en los individuos virtuosos. Añadía Torre Velarde que eran individuos propensos a la vida fácil y libertina, y a las peligrosas conductas que de ella emanaban, pues su ociosidad no era “[...] por indiferencia o despego a los bienes; sino porque quieren lograrlos sin trabajo; por lo que son siempre que pueden ladrones y continuamente borrachos, de la chicha que tampoco les cuesta”¹²². Esta degradación moral conducía por lo tanto a una conducta criminal, irracional y entregada a la satisfacción de las más bajas pasiones. Más allá, los presuntos beneméritos, los aspirantes a aristócratas que presumían de nobleza e hidalguía, se hallaban entregados no solo a las bajas pasiones, sino que eran propensos a la intriga y a la sedición:

Ellos son inconstantes, cavilosos, intrigantes, desidiosos e inaplicados a solicitar, trabajando su adelanto en las tierras propias o ajenas que poseen. Sin amor, o con muy poco (por lo común) a la mujer e hijos; que son las rémoras que suelen contener, aun a los más malvados; y propensos como la gente popular (que sólo movida obra) a la rebelión; así porque conocen estar indefenso el reino como porque los jueces carecen de medios para contenerlos y dar puntual cumplimiento a las leyes¹²³.

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² *Ibíd.*

¹²³ *Ibíd.*

El conde de Torre Velarde señalaba que los presuntos beneméritos no eran acreedores de dicho título. No se trataba de hombres buenos, sino de malvados que se hallaban en búsqueda de prebendas y cargos, eran gentes quejosas, propensas a solicitar y poco dados a mirar más allá de su beneficio propio o el de sus más allegados. Evidentemente Torre Velarde sospechaba de las intenciones de los criollos, declarando que eran más peligrosos que el populacho pues, aunque ambos grupos eran propensos a la rebelión, el populacho actuaba casi siempre bajo instigación. Por ello, no dudaba al afirmar que “como en las revoluciones pasadas (de que se hace recuerdo, por la conexión que tienen con la presente) han logrado la impunidad, lejos de contenerlos la blandura excesiva con que se los ha tratado, los ha hecho más insolentes, y en vez de ahogarse y extinguirse su espíritu de rebelión, parece sólo ha aumentado la piedad”¹²⁴.

Casi un año antes, el 2 de mayo de 1796, la Real Audiencia de Santa Fe y el virrey Ezpeleta dirigieron a Godoy un memorial con dictámenes sobre los sucesos subversivos y el estado del Virreinato. Los oidores de la Real Audiencia de Santa Fe, Joaquín Yncán, Juan Hernández de Alba, Francisco Javier de Ezterripa, Manuel Mariano Blaya, Luis de Chavez y José Antonio de Berrío, exponían medidas para la adecuada “pacificación” del Reyno¹²⁵. Ellos sostenían que “el respeto a la autoridad pública mantiene la conservación de los imperios. El temor a la potestad superior conlleva la paz entre los individuos de la sociedad. Estas sagradas obligaciones precisas a los hombres no siempre se consiguen por la razón y justicia. Una justa violencia hace efectivos semejantes deberes”¹²⁶, de manera que sus recomendaciones parecían estar orientadas a lograr conjurar las sediciones por la fuerza. Se resaltaba también el papel de la fuerza armada en la cohesión social como único medio para contener la anarquía e inspirar respeto y obediencia en los súbditos.

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ AGI, Estado, 52, No. 25. Precauciones que la Real Audiencia de Santa Fe propone en consulta a S.M. dirigidas a conservar la tranquilidad pública del Nuevo Reyno de Granada.

¹²⁶ AGI, Estado, 52, No. 25, fs. 3-4.

Los oidores señalaban entre otras cosas la pertinencia del adecuado equilibrio entre americanos y europeos en los cabildos, subrayando que lo deseable sería que al menos la mitad de los oficios del cabildo se concedieran a europeos¹²⁷. La educación debía estar direccionada a formar vasallos fieles a la monarquía y útiles a esta. Se proponía reducir las becas para que estas solo llegaran a los individuos más merecedores de ellas. Así mismo, regular las materias que se enseñaban, a fin de que no se impartieran conocimientos potencialmente subversivos¹²⁸. Las imprentas debían ser reguladas, estableciéndose un juez de imprentas para prestar la debida atención a los papeles que se imprimiesen¹²⁹. Los oidores tenían como su principal blanco al Cabildo. Observaban que:

El cabildo secular de Santafe se congrega en su sala capitular cuando le parece sin solicitar del señor Virrey el permiso antecedente. Ni aún después de la celebración de los cabildos se le instruye de lo que se ha tratado. La Audiencia contempla preciso cortar este desorden estableciéndose por S.M. la invariable regla de que para los cabildos ya ordinarios ya extraordinarios preceda la licencia del señor Virrey con la instrucción de los puntos que se han de tratar para que en su inteligencia provea lo que convenga¹³⁰.

Estas limitaciones propuestas para el Cabildo –única institución representativa de los criollos– eran el núcleo del argumento de la Real Audiencia. Esta sostenía que el estamento privilegiado de la sociedad era el más peligroso y potencialmente díscolo, y que era necesario reducir sus atribuciones y cortar de tajo sus potencialidades. Por ello, la idea de aumentar las atribuciones del virrey pondría a este último como rector de la vida política de la comunidad, siempre atento a cualquier conato subversivo o idea que alterase el régimen. La negativa a una vida política activa era un inamovible para las autoridades virreinales. Siguiendo la argumentación de Hannah Arendt, negar la acción es de hecho ir en contra de la condición humana. La acción es la “única actividad que se da entre los hombres sin

¹²⁷ AGI, Estado, 52, No. 25, f. 17.

¹²⁸ AGI, Estado, 52, No. 25, f. 19.

¹²⁹ AGI, Estado, 52, No. 25, f. 23.

¹³⁰ AGI, Estado, 52, No. 25, f. 27

la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el Hombre, vivan en la Tierra y habiten en el mundo”¹³¹. La acción implica de alguna manera participar activamente en la comunidad e influir en su marcha y sucesos.

En el caso de la Nueva Granada, los notables no podían participar activamente en la mayoría de asuntos de su comunidad política, pues la acción plena la tenía el soberano o quien le representase. Los límites y cargas impuestos por la Corona a la vida política activa de los criollos les situaban como una especie de individuos expectantes de los dictámenes de la Majestad Real, sin tomar parte activa de los negocios generales. El descontento se vio particularmente favorecido con la situación de acefalia de la Corona española, originada por la intervención del Emperador de los franceses, el cual como sumo árbitro designó a su propio hermano, José I, como nuevo rey de España. La llegada de la casa Bonaparte al trono no fue reconocida en ninguno de los territorios indianos y originó un fenómeno conocido como la «*vacatio regis*», en el cual la Corona de España se hallaba vacante. La cautividad del rey Fernando VII –preso por el Emperador de los franceses en el Castillo de Valencay– y la imposibilidad de hallar un regente dinástico determinaron que los vasallos en orfandad procedieran a designar mecanismos de gobierno cuyo espíritu al parecer era el de ser una solución provisional, pero que inspirarían importantes cambios y transformaciones políticas.

1.3. LA VACATIO REGIS Y SUS PRINCIPALES EFECTOS EN EL «REYNO»

Los lazos dinásticos que unían a los Borbones españoles con sus primos franceses, una suerte de “quijotismo” y el interés por prolongar los dilatados dominios de su

¹³¹ ARENDT, Hannah. La condición humana. Buenos Aires: Paidós, 2009, p. 22.

familia hicieron que el emperador de los franceses determinara traicionar a su aliado más antiguo¹³². Desde el advenimiento de Napoleón, Godoy, ministro de Estado de Carlos IV, había mostrado una actitud colaborativa con el francés; en parte se debió a la tradicional rivalidad de España con Inglaterra y la posibilidad de debilitar a esta última, que acosaba las posesiones indianas¹³³. La exhausta Hacienda española se encontraba ocupada en la amortización de sus múltiples deudas¹³⁴ y luego del desastre de Trafalgar la defensa efectiva de las posesiones americanas era casi un imposible. Las relaciones comerciales con América estaban paralizadas y las pérdidas eran cuantiosas.

Por ello, es correcto afirmar que el trono que derrocó Napoleón era un trono en crisis, una monarquía que pese a sus vastos dominios se encontraba en franca decadencia militar y económica. A ello, se sumó la crisis política ocasionada por el entorno más inmediato al monarca, quienes molestos con el ministerio de Godoy empezaron a conspirar, usando como herramienta al príncipe de Asturias, Fernando¹³⁵. Este hecho insólito mostraba la debilidad extrema de la monarquía. En palabras de Brian Hamnett “el violento derrocamiento de un monarca era un acto sin precedentes en la vida política española, por lo menos durante los dos siglos anteriores. Transformó el ambiente político tanto en la Península como en las Indias”¹³⁶. Ambos “reyes” comparecieron ante Napoleón en Bayona en mayo de 1808. El propósito del emperador de los franceses era arrancar sendas renunciaciones de la Corona a ambos reyes, cosa que finalmente logró entre el 5 y el 6 mayo.

Paralelo a ello, el mariscal Joachim Murat, cuñado de Napoleón, ejercía la Lugartenencia General del Reino de España, con la oposición del populacho madrileño que se lanzó a las calles el día 2 de mayo. Juntas de notables se formaron

¹³² CRONIN, Vincent. Napoleón: una biografía íntima. Barcelona: Vergara, 2003, pp. 299-300.

¹³³ HAMMET, Brian. La política española en una época revolucionaria: 1790-1820. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 47.

¹³⁴ *Ibíd.*, p. 42.

¹³⁵ *Ibíd.*, p. 50.

¹³⁶ *Ibíd.*, p. 51.

a lo largo y ancho del reino, dispuestas a custodiar los derechos de Fernando, el cual hizo saber que se hallaba cautivo. Por lo tanto, todos los actos de El Deseado encontraban ese vicio, haciendo nula su abdicación. Y lo legal era entonces proceder a jurarle y aguardar pacientemente el momento de su liberación. Entre mayo y agosto de 1808 surgieron múltiples juntas en Oviedo, La Coruña, Valencia y otros lugares más. Destacaba la de Sevilla, que no solo pretendió jurisdicción sobre Andalucía, sino que se intituló Junta Superior Gubernamentativa de España e Indias¹³⁷.

Para Brian Hamnett, la aparición de las juntas revivió la atomización del poderío español que se vivió antes del avance del absolutismo, doctrina profesada por los Reyes Católicos y sus sucesores dinásticos¹³⁸. La confusión aumentó con la publicación de una constitución española en Bayona, combatida por el pueblo llano e incluso por intelectuales otrora reconocidos como afrancesados. Tal era el caso de Gaspar Melchor de Jovellanos y el conde de Floridablanca, exministros de Estado de Carlos IV¹³⁹. La admisión de diputados procedentes de los diversos confines de España legitimó la pretensión de Suprema de la Junta de Sevilla. Esta Junta estaba compuesta enteramente por peninsulares y se buscaba que representara los viejos reinos de la monarquía compuesta¹⁴⁰. La Junta, respuesta primaria a la acefalia, se veía en dificultades debido al avance de las tropas francesas. Además de ello le fue difícil conciliar las diversas tensiones regionales y ejercer su dominio sobre los sectores de la España no ocupada¹⁴¹.

Entretanto, en América, se procedía a reconocer a la Junta Superior como depositaria de los derechos de Fernando VII y a colectar recursos con el fin de enviarlos a la península para financiar la guerra contra los invasores. Las

¹³⁷ *Ibíd.*, pp. 57-59.

¹³⁸ *Ibíd.*, p. 58.

¹³⁹ *Ibíd.*, p. 60.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, p. 62.

¹⁴¹ *Ibíd.*, p. 64.

autoridades indianas cerraron filas en torno al reconocimiento de la Junta Superior, intentando impedir la conformación de juntas en América.

Sin embargo, una porción importante de los vasallos americanos compartía la opinión que expresó el ayuntamiento de México al virrey de la Nueva España, José de Itugaray. El cabildo mexicano aducía que, ante la ausencia de la figura real, correspondía a los pueblos de sus dominios el ejercicio provisional de la soberanía. Tal ejercicio estaba mediado por sus naturales voceros, las corporaciones que ejercían el derecho de representación frente al Rey y autoridades: este era el caso de los cabildos¹⁴².

La Real Audiencia no se allanó a la postura que asumió Itugaray y no solo lo desaprobó, sino que exigió su relevo inmediato. El virrey insistía en sus razonamientos expresando que España estaba en anarquía. El pulso lo ganó la Real Audiencia: logró liderar un “golpe de estado”, apoderándose de la persona del virrey y remplazándolo por el anciano mariscal de campo Pedro de Garibay. La agitación permanecería en la Nueva España, pues ni Garibay ni su sucesor, el arzobispo de México, Francisco Javier Lizana de Beaumont, lograron paliar el descontento¹⁴³.

La interpretación defendida por el Ayuntamiento de México estaba impregnada de lo que Palti denomina como “neo-escolástica”¹⁴⁴ e insistía en la reasunción de la soberanía por parte del pueblo congregado en la nación, pues la vacancia del *imperium* del rey rompía el pacto social entre este y el pueblo¹⁴⁵. Para desarrollar esta hipótesis, Palti precisamente siguió a uno de los responsables de la consulta elevada por el cabildo mexicano a Itugaray: Melchor de Talamantes. Según Palti, es este último quien acuña la expresión *vacatio regis*¹⁴⁶, entendiéndola no solo como

¹⁴² RODRÍGUEZ. La independencia de la América... p. 61.

¹⁴³ *Ibíd.*, p. 62.

¹⁴⁴ PALTÍ. El tiempo de la política... p. 123.

¹⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 131-133.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 131.

la ausencia de la persona del Rey sino la ausencia del orden legal, debido a que la fuente de la cual emanan las leyes y la justicia no estaba presente. La subordinación al rey cuando este se hallaba en posesión de su soberanía no debía interpretarse como una subordinación a la España peninsular, pues si bien los vínculos naturales religaban a sus vasallos con el rey, todos y cada uno de ellos tenían los mismos derechos de representación en caso de estar el trono vacante¹⁴⁷. Este pactismo clásico, que remitía a la relación elemental entre el rey y sus vasallos, inspiraría otra pregunta, en torno a la constitución del poder constituyente, es decir, a la conformación de mecanismos de representación como sustitutos de la persona real vacante¹⁴⁸.

Algunos súbditos respondieron a la acefalia tratando de negar una ruptura drástica en el usual pacto entre el rey y sus vasallos, aduciendo que un mecanismo de gobierno como la Junta Superior Gubernamentativa que residía en Sevilla podía ser un sustituto plausible y legítimo del monarca cautivo. Basados según Hamnett en una presunta autorización expresada por Fernando VII el mismo día de su abdicación, el 5 de mayo de 1808, en la que permitía la realización de unas Cortes¹⁴⁹, esta postura fue replicada por las autoridades de la Nueva Granada, con motivo del arribo del comisionado enviado por la Junta de Sevilla –el capitán de Fragata, José de San Llorente– a Santafé en agosto de 1808. El cabildo de Santafé –cuya composición a la fecha se detalla en la Tabla 1– se aprestó a designarle regidor honorario, realizando todo un panegírico sobre la cautividad de la familia real y los horrores desatados por Napoleón en la península ibérica y llamando a conservar “la unidad nacional y la de su gobierno”¹⁵⁰.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 132.

¹⁴⁸ *Ibíd.*, p. 133.

¹⁴⁹ HAMMET, La política española..., p. 59.

¹⁵⁰ VARIOS AUTORES. Representación del Cabildo de Santa fe al Excmo. señor Virrey dándole cuenta de haber sido elegido por unanimidad Regidor de esta capital el Capitán de Fragata don José Sanllorente, enviado de Suprema Junta de Sevilla, Septiembre 12 de 1808. En: ARCHIVO NACIONAL DE COLOMBIA. Cabildos de Santafé de Bogotá. Cabeza del Nuevo Reino de Granada 1538-1810. Bogotá: Empresa Nacional de Publicaciones, 1952.

Tabla 1. Composición del Cabildo de Santafé, 1808

José Tadeo de Cabrera	José María Domínguez del Castillo
Nicolás de Rivas	José Camilo González Manrique
José Vicente de Ortega y Mesa	Francisco Fernández de Heredia Suescún
José de Acevedo y Gómez	Jerónimo de Mendoza y Galavís

La comunicación del Cabildo de Santafé no parecía conducirse por la senda de la comunicación del cabildo de México, pues no se cuestionaba la calidad de la representación de la Junta. Para ese momento, esta parecía un sustituto plausible al rey vacado, aunque es difícil determinar en ese punto qué esperaba el Cabildo de Santafé. Sin duda alguna, documentos suscritos en 1809 y 1810 demostraron las aspiraciones del Cabildo permitiendo entender que no era un reconocimiento incondicional. La Junta no era el soberano, solo lo representaba, y en cualquier caso esta no podía ser un mecanismo permanente de Gobierno. El virrey Amar y Borbón sí asumió una conducta similar a la de su par mexicano; ante la llegada de San Llorente se aprestó a organizar una Junta extraordinaria¹⁵¹, el 5 de septiembre de 1808, en la que tuvieron asiento las personas que se citan a continuación:

¹⁵¹AGI, Estado, 60, A. Reconocimiento de la Junta Superior Gubernamentativa.

Tabla 2. Miembros de la Junta Extraordinaria de Santafé

Antonio Amar y Borbón	Virrey del Nuevo Reino de Granada
Juan Hernández de Alba	Oidor decano de la Audiencia de Santa Fe
Francisco de Córdazar y Labayen	Oidor de la Audiencia de Santa Fe
José Bazo y Berri	Oidor de la Audiencia de Santa Fe
Baltasar Miñano y de las Casas	Oidor de la Audiencia de Quito
Anselmo de Bierna y Mazo	Auditor de guerra
Diego de Frías	Fiscal de lo Civil Audiencia de Santa Fe
Manuel de Mansilla	Fiscal de lo Criminal Audiencia de Santa Fe
Gregorio Domínguez de Tejada	Contador mayor decano del Tribunal de Cuentas
Manuel de Urdaneta y Troconis	Contador mayor del Tribunal de Cuentas
Manuel de Bernardo y Álvarez	Contador mayor del Tribunal de Cuentas
Luis Eduardo de Azuola y Rocha	Contador mayor honorario del Tribunal de Cuentas
Joaquín López de Quintana	Contador de la Real Caja de Santa Fe
Pedro Groot y Alea	Tesorero de la Real Caja de Santa Fe
Manuel de Pombo y Ante	Contador de la Casa de la Moneda
José María del Castillo y Rada	Síndico procurador del Cabildo
Juan Bautista Pey y Andrade	Gobernador del arzobispado
José Domingo Duquesne	Gobernador del arzobispado
Manuel de Andrade	Maestrescuela
Rafael Lasso de la Vega	Canónigo doctoral
José de Medina Galindo	Coronel de infantería de los Reales Ejércitos
Vicente Talledo y Medina	Teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros
Rafael de Córdoba	Teniente Coronel de Infantería
José María Moledo	Teniente Coronel de Infantería, Comandante Batallón Auxiliar
Eleuterio Zebollino	Sargento Mayor de Ingenieros
Martín Mutuverría	Capitán de alabarderos de la guardia virreinal
Juan de Aguirre y Pinedo	Capitán de caballería de la guardia virreinal
Mauricio Álvarez	Capitán de artillería
Eustaquio Galavís y Hurtado	Teniente Coronel de Milicias
Manuel Benito de Castro	Comandante de las milicias de caballería
Antonio Escallón	Contador de las rentas estancadas de pólvora y aguardiente
Carlos de la Espada	Contador de las rentas estancadas de tabaco y naipes
Diego Martín Tanco	Administrador de correos
Vicente de Córdova	Juez de comercio de Santa Fe
Gabriel Manzano	Teniente del Consulado de Santa Fe
Jorge Tadeo Lozano de Peralta	Vecino, hacendado ilustre
José Antonio de Ugarte	Vecino, hacendado ilustre
Carlos de Burgos	Vecino, abogado, ilustre
Francisco Flórez	Vecino, abogado, ilustre
Fray Mariano Garnica y Orjuela	Rector de la Universidad Santo Tomás
Vicente de la Roche	Párroco de San Victorino, rector del Rosario
Nicolás Cuervo y Rojas	Rector de San Bartolomé
Pablo Plata	Cura de El Sagrario
Frutos Joaquín Gutiérrez	Catedrático de San Bartolomé
Tomás Tenorio y Carvajal	Catedrático de El Rosario
Camilo Torres y Tenorio	Catedrático de El Rosario
Nicolás Mauricio de Omaña	Cura de El Sagrario
Santiago de Torres y Peña	Cura de las Nieves
Juan Manuel Tejada del Castillo	Cura de Santa Bárbara
Fray Joaquín Cuervo	Provincial de la Orden de los Predicadores
Fray Manuel Rentería	Guardián del Convento de San Francisco
Fray Joaquín García	Prior de los Agustinos calzados
Fray Antonio de Ávila	Prior de los Agustinos descalzos
Fray Lorenzo Manuel de Amaya	Prior del convento hospital de San Juan de Dios
Fray Matías Callosa	Presidente del hospicio de los Capuchinos

Se celebró en el Palacio Virreinal y además contó con la presencia del capitán San Llorente y el secretario de Cámara del virreinato, el teniente coronel José Ramón de Leiva. El acta de la Junta extraordinaria reconocía a la Junta de Sevilla como sustituta de los derechos de Fernando VII, otorgándole el tratamiento de “alteza” y dándole el carácter de “cabeza de la nación española”, entendiéndose por nación española los muy diversos y dilatados dominios de la Corona. Este reconocimiento fue propuesto por el virrey a los citados, los cuales se limitaron a refrendarlo con su firma. No se tiene constancia de alguna clase de deliberación o exposición de opiniones al interior de este órgano, pues su finalidad exclusiva era refrendar el reconocimiento a la Junta de Sevilla¹⁵².

El cabildo fue el encargado de hacer patente el reconocimiento de la “muy noble y muy leal ciudad de Santafé” a las nuevas autoridades, pues pocas semanas antes de las abdicaciones se había dado el ascenso de Fernando VII al trono. En la relación que elaboró el regidor José Acevedo y Gómez sobre los actos ejecutados en torno al reconocimiento, se hablaba de la “defensa del Estado”¹⁵³ y del “muy amado soberano Fernando VII”¹⁵⁴, como motivos que tuvo la Junta de Sevilla para asumir la soberanía ante la *vacatio regis*. Añadía que la propuesta de reconocer la Junta de Sevilla fue acogida con un “entusiasmo ardiente y varonil”. Se organizó la acuñación de monedas y se dispuso la «jura» de los abogados, los hacendados, los comerciantes y en general de todos los vecinos de la ciudad y su comprensión, a fin de manifestar la “acendrada fidelidad”¹⁵⁵ a las autoridades proclamadas por Amar y Borbón.

Esta «acendrada fidelidad» no duraría mucho. Pues todo parece indicar que, pese al reconocimiento y su ratificación por parte del Cabildo de Santafé, los criollos no renunciaron a sus ideales de vieja data y pocos meses después se descubrió una

¹⁵² AGI, Estado, 60, A, f. 5.

¹⁵³ AGI, Estado, 60, A, f. 7.

¹⁵⁴ *Ibíd.*

¹⁵⁵ AGI, Estado, 60, A, f. 8.

nueva conspiración, que por sus características parecía ser mucho más seria que las anteriores. Como hipótesis en torno a este incidente, puede decirse que quizás los criollos no vieron satisfechas sus aspiraciones con las actuaciones de la Junta de Sevilla, especialmente con el ofrecimiento de una representación desigual para las Cortes que se celebrarían en Cádiz. Como constancia de ello quedó la “Representación del Cabildo de Santa Fe”, erróneamente conocida como Memorial de Agravios, y las causas seguidas a varios integrantes de la élite criolla, implicados en actividades sediciosas.

La “Representación del cabildo de Santa Fe capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España”¹⁵⁶ –redactada por Camilo Torres– contenía afirmaciones tan subversivas que inclusive los integrantes del Cabildo se negaron a remitirla a España. Expresaba de una manera diáfana los temores y las frustraciones de la élite criolla, dando cuenta de un punto crítico en el desarrollo del síntoma incubado por lo menos desde 1794. Fue escrita al parecer en octubre o noviembre de 1809, es decir, más de un año después de la jura y la «acendrada fidelidad». El *leitmotiv* era la confección de una representación desigual para las Cortes de Cádiz, pues según Torres, la América estaba representada por nueve diputados frente a 36 de la España peninsular¹⁵⁷. En su argumentación señalaba una marcada disparidad entre los españoles de ambos hemisferios hallando defraudadas las aspiraciones del Cabildo y demás notables, que habían aguardado pacientemente la paridad en torno a la conformación de un cuerpo de Representación Nacional. Ellos, tan “españoles como los descendientes de don Pelayo”¹⁵⁸, no podían esperar menos.

¹⁵⁶ TORRES TENORIO, Camilo. Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Bogotá: Imprenta de N. Lora, 1832.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, p. 23.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, p. 25.

En Santafé detonaron múltiples conspiraciones, que como ya se expuso, dejaron a la Real Audiencia en un estado de expectación. La presunta debilidad del anciano virrey Amar y Borbón fue explotada por las diversas jurisdicciones provinciales y locales que, de manera similar a lo acaecido en la Península, obtuvieron en la «vacancia regia» el motivo necesario para ejercitar su primaria soberanía, conduciendo al «Reyno» por el peligroso camino de la atomización.

1.4. ECLOSIÓN JUNTERA Y ATOMIZACIÓN: LA DISOLUCIÓN DEL «REYNO»

Más que aguardar expectante los dictados de España, el antiguo virreinato vivió sucesos convulsos, especialmente ante la perspectiva de la llegada de un nuevo virrey. Martínez afirma que era tal la agitación popular que fue la Real Audiencia la que presionó al virrey para que le cerrara el paso a cualquier opción de Junta¹⁵⁹, mientras arribaba Francisco Xavier Venegas, designado como virrey ya no por la Junta de Sevilla sino por el Consejo de Regencia. Sin embargo, los cuestionamientos en torno a la legitimidad del citado Consejo, las vacilaciones del virrey y la actitud cerrada de la Real Audiencia hicieron que se posara sobre el «Reyno» el fantasma de la atomización, ante la incapacidad para encontrar soluciones orgánicas y consensuadas a la crisis.

François Xavier Guerra ha señalado que “al desaparecer la legitimidad real y al rechazar la del intruso, no quedaba a la resistencia española y a la lealtad americana más camino para justificar su acción que apelar a la soberanía del reino, del pueblo o de la nación. Los términos empleados son fluctuantes y

¹⁵⁹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La experiencia del Nuevo Reino de Granada. En: ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (comps.). Las experiencias de 1808 en Iberoamérica. México: Universidad de Alcalá-UNAM, 2008, pp. 374-375.

extremadamente variados, como lo es también el carácter de la reversión de la soberanía”¹⁶⁰. Apelar al pueblo era necesario, pues se había agotado la fuente de legitimidad. La desaparición de la figura real propició el fenómeno de “reversión de la Soberanía” que sería la constante en la Nueva Granada durante el año de 1810. Sin embargo, como lo señala Guerra, al no existir un procedimiento claro para sustituir la «vacante soberanía», se dieron ensayos de todo tipo, que coexistieron y que llevaron a la atomización o disolución –si se quiere seguir a Gutiérrez Ardila¹⁶¹– del «Reyno».

Por su parte, Clément Thibaud y María Teresa Calderón¹⁶² señalan en primer lugar la indefinición de la soberanía debido a la carencia de un sustituto legítimo y dinástico¹⁶³, para pasar posteriormente a discurrir acerca de la reasunción de la soberanía por parte del cuerpo de vasallos. Esta reasunción implicaba un momento mítico en el cual la soberanía había sido descargada en la real persona, mediante un pacto que caducó con la desaparición del monarca¹⁶⁴. Por ello, se habla de una re-asunción, lo que lograba legitimar, al menos discursivamente, las nuevas autoridades surgidas de la eclosión juntera. Sin embargo, conviene distinguir entre soberanía y soberano. Pues la primera resulta ser la cualidad reasumida por el pueblo en su conjunto y la segunda hace referencia al ejercicio de dicha soberanía que por motivos prácticos debía ser confiada a individuos selectos que conformaban lo que Thibaud y Calderón denominan “poder soberano” y que no es otra cosa que la representación política¹⁶⁵. El fenómeno del juntismo se inscribe precisamente en

¹⁶⁰ GUERRA, François-Xavier. Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Madrid: MAPFRE, 1992, p. 43.

¹⁶¹ GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada, 1808-1816. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010, p. 39.

¹⁶² Para contemplar cómo se pasa de la soberanía del rey y sus dispositivos a la soberanía representativa y “popular”, véase CALDERÓN, María Teresa y THIBAUD, Clément. La majestad de los pueblos en Nueva Granada y Venezuela (1780-1832). Bogotá: Taurus-Universidad Externado de Colombia, 2010.

¹⁶³ *Ibíd.*, p. 43.

¹⁶⁴ *Ibíd.*, p. 76.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, p. 77.

la reasunción de la soberanía y la confección de una representación que ejerza dicho poder soberano.

El juntismo conmovió en 1810 los dominios americanos de la Corona española. Ya se ha insistido en que la decisión de conformar juntas estuvo relacionada con la conformación del Consejo de Regencia y las Cortes sin la asistencia equitativa de diputados americanos. En Cartagena, la puerta del virreinato, se supo la noticia antes que en cualquier otra parte del «Reyno». El mariscal Antonio Narváez y la Torre se vio obligado a informar al virrey acerca de las intenciones del síndico procurador Antonio José de Ajos, el cual demandaba del cabildo la instalación de una Junta con idénticas atribuciones a la afincada en Sevilla. Para Narváez, la instalación de esta junta traería como consecuencia la disolución de la sociedad y un estado de anarquía y desorden, pues en Cartagena:

[...] hay tantas clases de habitantes, como lo son blancos europeos y americanos (entre quienes se ha procurado sembrar divisiones, como si no fuésemos todos verdaderos españoles, vasallos de un mismo soberano y gobernados por unas mismas leyes) cuarterones, quinterones, mulatos y negros, con tantas mezclas intermedias, y entre estas unos libres por nacimiento y otros libertados después de la esclavitud, con diversos intereses, educación, conocimiento y principios¹⁶⁶.

Narváez alertaba acerca del peligro de dividir lo que no estaba dividido, señalando que quizás lo mejor era conservar intacta la estructura social, que solo hallaba sustento bajo la figura de un soberano dinástico que congregase a la masa heterogénea de vasallos. La Corona reinaba sobre la masa variopinta de gentes que componía América y la constitución de una Junta podía ser leída como una atomización de la soberanía. Pese a la opinión de Narváez, la Junta de Cartagena se instituyó invocando la necesidad de defender y administrar el territorio y la

¹⁶⁶ GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (selección de documentos y transcripción). Las vacilaciones de Cartagena, Polémicas neogranadinas en torno a la creación del Consejo de Regencia. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2012, p. 92.

imposibilidad de la España peninsular para proveer socorro a los territorios indianos. Narváez también declaró que posiblemente no existía otra alternativa, dadas las “imperiosas circunstancias en que nos hallamos de mantener la unión y la fidelidad de los pueblos, conformándonos en cuanto nos sea posible a sus sentimientos, y más cuando esta providencia es arreglada a la ley y a la Real Orden citada”¹⁶⁷. El acta que se sancionó el 22 de mayo de 1810 legitimó la recién constituida Junta de Cartagena, la primera erigida en el virreinato durante la «eclosión juntera». En dicha acta, se cuidaron de manera especial los intereses de Cartagena, pues se derogaron los monopolios comerciales y el puerto de Cartagena se presentó ante el mundo como rebotante de barcos de todas las procedencias, en un claro desafío a los dictámenes emanados desde la Junta sevillana. Pese a ello, no rompió sus lazos con la Corona, pues se protestó obediencia a la Regencia, mediante alusiones públicas que dejaban en claro que Cartagena aún aguardaba expectante el retorno del rey.

La autoridad de la Junta de Sevilla también fue cuestionada en la Villa de Socorro, pues cuando el virrey indicó a sus autoridades la realización del respectivo juramento de obediencia a la Junta sevillana recibió como réplica una comunicación del Cabildo de la citada villa, en la que se declaraba que el Cabildo se sentía incapaz de verificar dicho juramento, pues “no se consideraba con la suficiente personería que le constituyese como un legítimo órgano para explicar la voluntad de los Pueblos del distrito en un caso tan extraordinario y de tanta entidad como el presente”¹⁶⁸. La convocatoria realizada por el Cabildo prácticamente desconocía el orden imperante, pues apelaba al pueblo como depositario primario de la soberanía e invitaba a la reconstitución de la comunidad política. Apelar a la voluntad popular fue percibido como un conato de sedición por el corregidor de Socorro, José de Valdés y Posada, decidido a cortar por la fuerza las pretensiones del cabildo. La amarga confrontación terminó por detonar una revuelta el 10 de julio de 1810,

¹⁶⁷ *Ibíd.*, p. 93.

¹⁶⁸ *Ibíd.*, p. 100.

después de que el alcalde de primer voto, José Lorenzo Plata, y el administrador de la renta de aguardientes –y conspirador de vieja data–, Miguel Tadeo Gómez denunciaran una presunta degollina gestada por Valdés¹⁶⁹. Dado el tumulto que exigía su cabeza, Valdés se refugió en el Convento de los Capuchinos, lugar del cual fue sacado a empellones, en calidad de “procesado por la justicia”¹⁷⁰. Se conformó así la Junta de Socorro, considerando que:

Restituido el pueblo del Socorro a los derechos sagrados e imprescriptibles del hombre por la serie de sucesos referida, ha depositado provisionalmente el gobierno en el muy ilustre Cabildo, a que han asociado seis individuos, que lo son: el doctor don José Ignacio Plata, cura de Simacota; el doctor don Pedro Ignacio Fernández, don Miguel Tadeo Gómez, administrador de aguardientes; don Ignacio Carrizosa, don Javier Bonafont y don Acisclo Martín Moreno, para que ayuden al desempeño de la multitud de asuntos en que debe ocuparse para defender la patria de las medidas hostiles que tomara el señor virrey de Santafé contra nosotros, como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito¹⁷¹.

El completo desconocimiento de la autoridad virreinal no solo indicaba una ruptura con dicha autoridad, sino que convertía a Socorro en una porción independiente de la Corona española, pues, aunque no se rompía por completo con la Corona, la decisión de pertenecer o no nuevamente a ella estaría mediada por la sanción popular, pues el pueblo de Socorro había reasumido sus derechos naturales y solo el pueblo podía indicar ahora quién ejercería la soberanía en su representación. Por lo tanto, formar una Junta rompía con el orden político y edificaba una nueva tradición, que a la postre sería reconocida como de corte «republicano».

Por otra parte, en Santafé se seguían con preocupación estos sucesos, pues la generalización del fenómeno juntista podría generar –como en efecto ocurrió– la

¹⁶⁹ MARTÍNEZ GARNICA, Armando y QUINTERO, Inés. Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, t. I, p. 299.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, p. 299.

¹⁷¹ MARTÍNEZ GARNICA y QUINTERO, *óp. cit.*, t. I, p. 300.

atomización del Reino. Lo deseable para la élite instalada en la capital virreinal era contener la atomización y concentrar en una Junta Suprema el ejercicio de la representación de toda la antigua jurisdicción virreinal, asentada en Santafé. Quizás por ello el síndico procurador del Cabildo en 1810, Ignacio de Herrera, anotaba en una representación dirigida al cabildo: “tráiganse a esta capital los representantes o diputados de los pueblos más remotos, reúnanse aquí para que dicten las providencias que juzguen necesarias a la conservación de todos”¹⁷². Este llamado a la unidad obedecía a la necesidad de reconcentrar la soberanía en un solo remplazo de la autoridad real para toda la antigua jurisdicción virreinal, evitando la atomización.

Respecto a ello, Sosa Abella señalaba que “las villas, ciudades, provincias y la “nación” le otorgaron sentidos y lógicas propias a la soberanía popular. De igual forma “la soberanía” que cada entidad territorial reivindicó para sí y que enfrentó a la de las demás contenía significados y desplegaba dinámicas diferentes”¹⁷³. Al no haber un sustituto claro del monarca –léase un regente–, cada porción de sus súbditos podía reasumir la soberanía sin hallarse sujeta a una mayor autoridad. Esto último dificultaría enormemente la reconstitución del virreinato, pues la atomización de la soberanía en los múltiples “pueblos” haría imposible la formación de una entidad política unitaria. Solo el Estado de Cundinamarca, formado en torno a Santa Fe, estaría en situación de anexionar un importante número de estas soberanías atomizadas a su jurisdicción, pero este proyecto fue efímero, y el ejército del Pacificador Pablo Morillo encontró que el exvirreinato se hallaba fragmentado, atomizado y en plena guerra civil, y por tanto, no era rival para el ejército pacificador.

El fenómeno de la atomización del “Reyno”, por lo tanto, ocurre al mismo tiempo que la eclosión juntera. La soberanía ahora estaba fragmentada; pese a que Santafé

¹⁷² RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes para la historia de la revolución de la república de Colombia en la América Meridional. Medellín: Universidad de Antioquia, 2009. Sección Nueva Granada, Doc. 2

¹⁷³ SOSA ABELLA, Guillermo. Representación e independencia. p. 21.

—que había conformado su Junta el 20 de julio, después de Cartagena y Socorro— contó con el virrey, máxima autoridad de la Nueva Granada, como presidente de su Junta, aunque lo había representado el oidor Juan Jurado y Lainez. En parte, esta circunstancia fundó su pretensión de ser la Junta Suprema, pues el mismísimo virrey había sido su presidente y renunciaba parte de sus atribuciones en la Junta de Santa Fe. Una vez desplazado el virrey luego de unos tumultos que ocurrieron el día 26, la Junta, esta vez presidida por José Miguel Pey—antiguo alcalde de primer voto de Santafé— procedió a llamar oficialmente a las demás jurisdicciones del virreinato para conformar un «Congreso General del Reyno». La Junta a su vez organizó un Poder Ejecutivo, compuesto por dos secretarías y ministerios colectivos que despachaban los diversos asuntos del gobierno¹⁷⁴. A partir de ese punto, no había posibilidad de dar marcha atrás: los lazos con la Península estaban rotos. Sin embargo, persistió lo que Marco Landavazo llama “la máscara de Fernando VII”: el uso simbólico de la imagen del rey como referente político, a fin de cohesionar e impedir un trastorno político radical.

Este uso de la imagen de Fernando VII con fines de legitimación perduró en las repetidas convocatorias lanzadas desde Santafé para impedir la disolución del virreinato. El 29 de julio la Junta Suprema de Santa Fe expidió una “Circular convocando a las provincias de la Nueva Granada”, en la cual Santa Fe se reservaba su derecho a convocar a las antiguas jurisdicciones del virreinato a una hipotética comunidad política “neogranadina”. La exhortación revestía un tono patético, apelando a los buenos sentimientos de las jurisdicciones y declarando que la unión era el único fin deseado:

El Socorro, Pamplona y Cartagena se han entendido ya oficialmente con esta capital, y acaba de presentarse en ella un diputado de Tunja, aun antes de saberse sus últimos sucesos a invitarla a la formación de una suprema junta, con motivo de lo ocurrido en aquella ciudad, análogo a lo

¹⁷⁴ CALDAS, Francisco José y CAMACHO, José Joaquín. Diario político de Santa Fe. Santafé: Imprenta Real, 27 de octubre de 1810. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/diario-politico/indice.htm>.

que se ha dicho de las otras dos primeras. La necesidad imperiosa nos obliga a esta medida; nada hay que la pueda resistir; la voz general se ha levantado en todas o casi todas las provincias. La capital se anticipa a precaver su desunión y la guerra civil. Pero si alguna de ellas intentare substraerse de esta liga general, si no quisiere adherir a nuestras miras, tranquilos en la santidad de nuestros principios, firmes en nuestra resolución, la abandonaremos a su suerte, y las consecuencias de la desunión sólo serán imputables a quien la promovió¹⁷⁵.

La Junta de Santa Fe parecía no dar cabida a alguna otra alternativa: a la vez que ratificaba su condición de centro político, informaba que realizaba una “invitación” a las otras jurisdicciones; invitación difícil de rechazar pues de lo contrario no habría otro camino posible que el de la desunión y la guerra civil. Tales fantasmas no serían suficientes para que otras cabeceras jurisdiccionales renunciaran a sus recién obtenidas prerrogativas, y por ello el llamado de Santa Fe cayó en oídos sordos. Ya que tal pretensión no estuvo exenta de polémica.

Un documento anónimo que circuló en agosto de 1810, con el título de “Observación que dirige un amigo a otro que le pregunta sobre la actual situación del Reyno en agosto de 1810”¹⁷⁶, enfatizaba que “todo el Virreinato tenía relaciones políticas con la capital y estaba ligado a su gobierno porque su autoridad emanaba de legítimo soberano. Variado el anterior sistema por deliberación sola del pueblo de la capital, cesan los enlaces forzosos que nos sujetaban a la autoridad del Virrey, y no hay en el día quien pueda en el Reyno imponer igual yugo a las Provincias”¹⁷⁷. Siguiendo tal razonamiento, la primacía de Santa Fe estaba injustificada, pues emanaba precisamente de su condición de centro del poder virreinal. Extinto ese poder, Santa Fe no era ya la ciudad capital, y sus pretensiones no tenían sustento alguno. Cartagena, por ejemplo, le replicó duramente sus intenciones, y de paso dejó

¹⁷⁵ RESTREPO, Documentos, Sección Nueva Granada... Doc. 11.

¹⁷⁶ AGI, Estado, 57, No. 29. Observación que dirige un amigo a otro que le pregunta sobre la actual situación del Reyno en agosto de 1810.

¹⁷⁷ AGI, Estado, 57, No. 29, f. 4v.

sentado su voto a favor del sistema federal, como el único posible para procurar la felicidad del Reyno:

El sistema federativo es el único que puede ser adaptable en un reino de población tan dispersa, y de una extensión mucho mayor que toda España. De otra manera si se pensase en concentrar toda la autoridad en cualquiera punto del reino, nos hallaríamos con los mismos inconvenientes de necesitarse de largos recursos, apoderados, y expensas para que las provincias consiguiesen una providencia que exigía con urgencia su prosperidad o evitar graves daños. ¿Por qué una provincia que tiene letrados de probidad ha de necesitar de largos y costosos recursos para que sus ciudadanos oigan las sentencias hasta en último grado en sus litigios? ¿Por qué ha de dilatar en muchos casos el castigo de los delitos, cuyo principal efecto consiste en la brevedad con que la pena sigue al crimen? ¿Por qué si tiene hombres versados en la economía política y con conocimientos prácticos de sus verdaderos intereses, no han de tener toda la plenitud del poder en los ramos administrativos y económicos para obrar por sí mismos su felicidad?¹⁷⁸.

La contestación de Cartagena cuestionaba el rol de Santa Fe como centro político y además de ello preveía que la concentración de autoridad en “cualquier otro punto del Reino” sería análoga a la situación vivida durante la sujeción a la Corona. La propuesta de Cartagena remitía a la autogestión provincial, en la que los nativos de la provincia serían los encargados de obrar por su felicidad sin recurrir a una lejana autoridad central que se prestara para dilaciones y atropellos. Esta controversia retrasó bastante los planes de Santa Fe, que solo hasta noviembre de 1810 pudo ver coronadas sus aspiraciones, cuando arribaron a la antigua capital virreinal los primeros representantes electos por sus respectivas provincias para el Congreso General del «Reyno».

Sólo las provincias de Socorro, Pamplona, Santa Fe, Neiva, Nóvita y Mariquita atendieron el llamado para constituir ese primer intento de Congreso General, que

¹⁷⁸ RESTREPO, Documentos, Sección Nueva Granada... Doc. 15.

data del día 22 de diciembre de 1810¹⁷⁹. Por Socorro asistía el canónigo Rosillo, por Neiva el doctor Manuel Campos, por Santa Fe el doctor Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, por Pamplona el doctor Camilo Torres y Tenorio, por Nóvita Ignacio de Herrera y Vergara –síndico procurador del Cabildo de Santafé– y por Mariquita José León Armero. Habían empezado las deliberaciones cuando llegaron dos diputados, uno por Sogamoso y otro por Mompox, manifestando su derecho a integrar aquel cuerpo. El presidente del Congreso, Manuel de Bernardo, y otros diputados más pretendían consentir esto¹⁸⁰. Debido a ello, se retiraron del Congreso el diputado de Pamplona y José Joaquín Camacho y Rodríguez del Lago, quien recientemente había llegado a Santa Fe como diputado de Tunja. Su conducta según ellos encontraba fundamento en la presunta violación a las demarcaciones provinciales configurada por estos pueblos que pretendían separarse de su legítima matriz. Las sesiones del Congreso tuvieron un fracaso estrepitoso y nadie más tocó el tema durante un tiempo¹⁸¹. La atomización del Reyno era un hecho consumado y no se vislumbraban prontas soluciones a la crisis.

El juramento que realizaron estos representantes al Congreso General deja entrever las aspiraciones políticas del momento. El juramento empezaba con las formalidades usuales, pero rápidamente su contenido se convertía en una declaración del derrotero a seguir:

¿Juráis por Dios Nuestro Señor y los Santos Evangelios que estáis tocando, defender, proteger y conservar nuestra Santa Religión Católica, Apostólica, Romana, sostener los derechos del señor don Fernando VII contra el usurpador de su Corona, Napoleón Bonaparte y su hermano José, y *en defecto de su restitución pacífica, libre y absoluta al trono de España y a una dominación constitucional*, defender la independencia y soberanía de este Reino contra toda agresión o persecución externa, no reconociendo entretanto otra autoridad que la que han depositado los

¹⁷⁹ POMBO, Manuel y GUERRA, Joaquín. Constituciones de Colombia recopiladas y precedidas de una breve reseña histórica. Bogotá: Biblioteca Popular-Ministerio de Educación Nacional, 1951, p. 111.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, p. 113.

¹⁸¹ *Ibíd.*, p. 114.

pueblos y provincias en sus respectivas Juntas Provinciales, y la que van a constituir en el Congreso general del Reino a que estáis llamados a formar parte y que se va a instalar en este acto, y con expresa exclusión del Consejo titulado de Regencia en Cádiz y de otra autoridad que le suceda o que se constituya en España o en América sin la formal y expresa aprobación y consentimiento de este Reino? ¿Juráis, en fin, que en el arduo y delicado empeño a que os llama la Patria y os destinan vuestras respectivas provincias, cumpliréis y desempeñaréis fielmente las obligaciones que os imponen en su beneficio particular, y por el general del mismo Reino conforme a las instrucciones que os hayan comunicado y os comuniquen en lo sucesivo?¹⁸².

El juramento constituía un compromiso sagrado, mediado por la divinidad, y por esto debía ser lo más claro posible pues era entendido como una verdadera promesa. El juramento claramente establecía que el rey solo sería admitido si actuaba conforme al texto constitucional que está por aprobarse y en el caso de que ello no fuera así solo se reconocerían las autoridades legítimamente establecidas por los pueblos en uso de su soberanía. Por lo tanto, se trataba de la constitución de una representación política a partir del ejercicio de la soberanía. Elías Palti en “El tiempo de la política” señala que en una etapa inicial de la reconstitución del cuerpo político (1810-1812), se construyeron representaciones políticas a partir de la soberanía reasumida por el cuerpo de antiguos vasallos del rey, pero estas representaciones se hallaban en su mayoría sujetas a mandatos imperativos, confeccionados por los participantes en la designación de la representación. La representación política debía su legitimidad a la participación de los cuerpos electorales, en los que tenían cabida los diferentes voceros de las localidades. La soberanía de esta manera subía desde el pueblo a los voceros de las localidades, los cuales conformaban los cuerpos electorales que procedían a designar los cuerpos de representación política, llámese senado, asamblea, presidente, etc.

Por ello, Palti señala que “Toda representación supone, de hecho, la ausencia de aquello que se encuentra representado; es decir, si no hubiera una cierta distancia

¹⁸² Ibid., p. 113.

entre representante y representado, la representación no sería necesaria, pero, en dicho caso, se quiebra el vínculo representativo”¹⁸³. La paradoja de la función representativa es útil para comprender la necesidad de que los agentes de la representación popular lograsen un acuerdo que pudiera reconstituir la comunidad política, invocando a un «Pueblo» ausente y anónimo, del cual se hallaban lo suficientemente distantes como para negociar según sus luces y consideraciones. La atomización del Reyno solo podía ofrecer una representación política atomizada, sustentada bajo las jurisdicciones provinciales que difícilmente depondrían sus intereses, pese a que todas ellas reconocían que la reconstitución del antiguo virreinato era quizás la mejor de sus posibilidades.

¹⁸³ PALTÍ, El tiempo de la política... pp. 210-211.

2. SED BUENOS CIUDADANOS, BUENOS CUNDINAMARQUESES (1811-1812)

86. Asegurado por sus juramentos y por los medios que convienen empleen los príncipes para evitar los alborotos y sediciones, me dirigiría a los obispos y sacerdotes y les diría: 'A vosotros os toca hacer lo que falta. Los príncipes de la tierra han convenido en no usurpar los derechos sobre las conciencias. Tienen su religión: unos son católicos, otros protestantes, pero todos han dicho a sus vasallos: **sed buenos ciudadanos, buenos franceses, buenos ingleses, buenos prusianos, pagadnos el tributo que nos toca, reconoced los derechos del cetro, fuera disturbios, fuera rebelión del Estado, y seguid la religión que os parezca; servir a Dios, con el corazón sincero, y gozad todos de una misma libertad**'.
Archivo Nariño, Tomo II, No. 61 Defensa de Nariño

Promulgada el 4 de abril de 1811, la Constitución de Cundinamarca parecía condensar las máximas que gobernaban a los hombres de su época. Pues existía una amplia coincidencia entre su contenido y el de «Espíritu de los mejores diarios», periódico al que se tuvo acceso en el «Reyno» o por lo menos Antonio Nariño; él lo citó en su defensa frente a los cargos que se le imputaron en el proceso seguido por la “Conspiración de los Pasquines” y la “Impresión de los derechos del hombre”.

En el «Espíritu de los mejores diarios» puede leerse una frase que quizás resulta conveniente a la hora de explicitar el atrevimiento cometido por los cundinamarqueses al otorgarse un texto constituyente de su comunidad política sin la anuencia de su soberano. La frase decía *“El Soberano de una Nación es el padre común de todos los ciudadanos, y si sería reprehensible en él qualquier predilección y acepción de personas que no fuese por el mayor mérito personal, ¡qué tanto mas lo será el privar á algunos de sus vasallos de lo que la naturaleza, la razón y toda la ley les concede!”*¹⁸⁴. Y es pertinente para señalar cómo los vasallos se hallaban

¹⁸⁴ Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa, de hoy lunes 16 de marzo de 1789, dedicado á los Literatos y Curiosos de España, No. 172, pp. 991-992.

facultados para tomar para sí aquello que les negaba su soberano, pero la naturaleza les concedía. Si bien la ausencia del rey había sido el principal motor para el acto de constitucionarse, lo cierto es que fue la ocasión perfecta para corregir el «cuerpo enfermo» se tipificaba en el capítulo I.

El nuevo gobierno necesariamente debía corregir los errores de la época precedente. El nuevo gobierno requiere que sus ciudadanos quieran serlo para que su existencia no peligre; la de la novel república y sus ciudadanos como parte de ella. Esto parecía tenerlo claro Antonio Nariño por lo menos desde 1794. En su defensa en el juicio de la denominada Conspiración de los Pasquines, reflejaba el pensamiento plasmado en aquel periódico español. Sed buenos ciudadanos era el llamado que hacía “pagadnos el tributo que nos toca, reconoced los derechos del cetro, fuera disturbios, fuera rebelión del Estado, y seguid la religión que os parezca; servir a Dios, con el corazón sincero, y gozad todos de una misma libertad”¹⁸⁵.

A su vez, la Constitución de Cundinamarca de 1811 mostró interés en la formación de buenos ciudadanos, “ciudadanos robustos e ilustrados” cuya existencia estaba relacionada con la “felicidad del Estado”¹⁸⁶. También, la Reforma a la Constitución de 1812 expresaba el sentido del buen ciudadano pues, así como su obligación primaria era conservar la “sociedad”, se consideraba que “No es buen Ciudadano el que no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo”¹⁸⁷, junto con el incumplimiento de las leyes y el excusarse sin justo motivo de “servir á la Patria”; es decir que bajo una formulación negativa se aportaba a la definición del

¹⁸⁵ Este pensamiento, parte del epígrafe del presente capítulo, se puede encontrar en el ítem 86 de la defensa de Nariño. HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo II, No. 61

¹⁸⁶ Constitución de Cundinamarca (1811), Título XI, Art. 1. Santafé de Bogotá: Impreso por Bruno Espinosa de los Monteros, 1811.

¹⁸⁷ Estos deberes del ciudadano se encuentran sintetizados en lo que se ha tenido a bien llamar el “Preliminar”, los 30 primeros artículos de esta reforma constitucional. Constitución de la República de Cundinamarca reformada por el serenísimo Colegio Revisor y Electoral, en sesiones tenidas desde veinte y tres de diciembre de mil ochocientos once, hasta diez y siete de abril de mil ochocientos doce. Santafé: Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, por Nicomedes Lora, 18 de julio 1812.

buen ciudadano a partir de su relación con los otros ciudadanos, la obediencia y el servicio a la «Patria».

Para el pensador venezolano Luis Castro Leiva, “las repúblicas americanas fueron pensadas como cosas que podían hacerse, y en cuya fabricación se podía protagonizar la gloria. La instauración de una república se efectuaba primariamente a través del concurso de la voluntad y de la razón. El instrumento que la creaba y la convertía de principio en institución era la constitución”¹⁸⁸ Ello implica concebir a las repúblicas americanas como concepciones artificiales, surgidas de la voluntad de algunos hombres “notables” que se dieron a la tarea de fabricarlas en parte para “protagonizar la gloria”, en parte también para crear una comunidad política que sustituyera la soberanía regia por una soberanía que pretendía ser de origen popular, pero que como ya se señaló, estaba más que nada sustentada en esas voluntades, y en su realización mediante la Constitución.

Por eso Luis Castro Leiva señalaba que “el comienzo de una república ilustrada era su voluntad constituyente”¹⁸⁹. Dicha constitución tenía como función realizar la voluntad de los individuos que se juntaban para redactar el texto constitucional y que afirmaban representar el conjunto de pueblos de la jurisdicción que pretendían reclamar. Y como no fue posible que se constitucionaran las diversas “provincias” que componían el Virreinato de la Nueva Granada, la Junta de Santa Fe optó por actuar en una dimensión más reducida, y lanzó la convocatoria para confeccionar la carta constitucional de su provincia.

Este acto tenía un doble cariz: no se trataba únicamente de que los “buenos hombres” redactaran el texto constitucional: se exigía además el cumplimiento del texto constitucional, su defensa y el ejercicio apropiado de la condición de ciudadano. En palabras de Castro “lo creado, la constitución, no yacía inmóvil

¹⁸⁸ CASTRO LEIVA, Luis. Obras completas. Caracas: Fundación polar, 2005, pp. 59-60.

¹⁸⁹ CASTRO LEIVA, Obras completas, p. 60

después de su creación, debía mover y luego ser movida para sobrevivir”¹⁹⁰. La constitución puede ser entendida como una exhortación al movimiento de los destinatarios de la voluntad, es decir, el pueblo que en principio había confeccionado su representación, que a su vez había redactado el texto constitucional. En suma, el propio pueblo establecía los principios de su comunidad política.

Es así como a juicio de Castro Leiva la constitución puede ser entendida como un *diseño*: lo deseable, lo esperado dentro de la comunidad política. Aquello que manifestaba sus posibilidades pragmáticas. Por ello, sostiene que “en la Constitución se encuentran el punto de partida, la forma de gobierno y el principio de movimiento ordenador de esa particular estructura”¹⁹¹. El diseño constitucional de Cundinamarca no sólo establecería los principios rectores de su comunidad política: también demandaría constantes sacrificios a sus ciudadanos, los cuales tenían una doble vinculación con Cundinamarca: por la razón y por lo sentimental. Pues no bastaba con comprender a Cundinamarca como fruto de la acción racionalizada en el texto constitucional: también era necesario amarla, sentirla y servirla. Por lo tanto, la Constitución no sólo es una carta política, sino que también es una invitación moral al ejercicio virtuoso de la ciudadanía, fundada en el “amor a la patria y sus magistrados”, que años después señalaría Simón Bolívar como uno de los máximos principios del momento republicano en América¹⁹².

En sintonía, con tales ideas, José Luis de Azuola, en un texto titulado “Paleoutaxia o disposición del régimen del Estado” manifestaba tales pilares como necesarios para la supervivencia de un Estado. Llamaba a “el común consentimiento á obedecer unas mismas leyes, observar un mismo gobierno, igualarse en un mismo

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ *Ibíd.*

¹⁹² CASTRO LEIVA, Luis. *Sed Buenos ciudadanos*. Caracas, Alfadil-IUSI, 1999. Pág 36

equilibrio, y sacrificarse todos á un éxito glorioso”¹⁹³. El autor pretendía que se uniformasen las voluntades bajo un Gobierno y leyes y que se estimulase la capacidad de una defensa dispuesta hasta el sacrificio; sonaba bastante coherente con dos máximas cundinamarquesas: desobedecer a las autoridades elegidas es un crimen de “lesa Patria” y todo ciudadano es “soldado nato de la patria”.

El autor de *Paleoutaxia* insistía en la necesidad de revestirse de “un carácter nacional”, aclarando que “Este no es el último resultado de aquellas indispensables operaciones: es, y será siempre el primer móvil, el germen, la vida, y si se quiere mas, es el resorte fundamental, sin el que no se han fundado las mas extensas Monarquías, ni los imperios más dilatados”¹⁹⁴. Ser buenos cundinamarqueses no debía ser un estadio final de estos nacientes ciudadanos, sino que debía erigirse en su continuo objetivo, en el motivo realizativo de sus vidas, en el fundamento que hacía posible que Cundinamarca palpitase. Procurar ferviente tal meta era parte de la comunión como cundinamarqueses, lo que hubiera sido indicio de una conciencia cívica.

2.1. LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA: DE FANTASMA AL RECONOCIMIENTO DE SU EXISTENCIA

Tras el fracaso del Congreso General en reunir las partes del «*Reyno*» y de la Junta Suprema de Santa Fe para impedir la atomización del mismo a finales de 1810, esta última fue instada a que conformase un cuerpo capacitado para constituir la Representación de la antigua provincia de Santa Fe. De esta invitación, se formó el primer cuerpo colegiado con el nombre de Colegio Electoral y Constituyente, que

¹⁹³ Asuola y Lozano, Jose Luis. *Paleoutaxia, o disposición al régimen del Estado*. Santafé: Imprenta patriótica de Nicolas Calvo, 1811, p. 3.

¹⁹⁴ Asuola y Lozano, Jose Luis. *Paleoutaxia, o disposición al régimen del Estado*. Santafé: Imprenta patriótica de Nicolas Calvo, 1811, p. 3.

empezó a sesionar desde 27 de febrero hasta el 30 de marzo de 1811. El objetivo de esta corporación fue la expedición de un texto constitucional que diese vida a una provincia o Estado en torno a la antigua capital virreinal para que en igualdad de condiciones negociase su unión con las nuevas jurisdicciones en formación.

Pero, ante la ambigüedad jurisdiccional que presentaba la Junta Suprema de Santa Fe, de quien emanaba el llamado electoral para formar ese cuerpo de representación, las diputaciones que convergieron en la ciudad de Santafé excedieron las esperadas de la antigua provincia de Santa Fe. De los 42 diputados congregados en el Colegio Electoral y Constituyente, una sexta parte de los admitidos representaba a las ciudades de Ibagué, La Palma, Tocaima y a la villa del Espinal; es decir, había 7 diputados que no representaban partes de la antigua Provincia de Santa Fe, entre ellos el vicepresidente de dicho cuerpo, Fernando Caycedo¹⁹⁵. Así, el Colegio Electoral y Constituyente representó a una jurisdicción mayor y constituyó una comunidad política cuyo núcleo fue Santa Fe.

La redacción de la Constitución fue encargada a tres comisiones de las cuales resultó favorecida la de Jorge Tadeo Lozano, presidente del Colegio; su texto constitucional fue bastante elogiado y una vez sometido a la aprobación del Colegio Constituyente fue el núcleo germinal de la Constitución. El 30 de marzo de 1811 fue expedida finalmente la carta magna del nuevo ente, llamado Estado de Cundinamarca. Este nombre era una innovación para los habitantes de la antigua Santa Fe, pues su más cercana mención parece estar en la Fauna cundinamarquesa¹⁹⁶, cuyo autor había sido el propio Lozano. Con tal nombre, el 4 de abril de 1811 se promulgó la Constitución de Cundinamarca, pionera en el contexto iberoamericano.

¹⁹⁵ Los firmantes de la Constitución del Estado de Cundinamarca y de quiénes eran representantes están consignados hacia el final del mismo texto constitucional.

¹⁹⁶ Un fragmento de esta obra que estaba siendo preparada por Lozano fue publicada a finales de 1809. *Semanario del Nuevo Reyno de Granada*. No. 48, Santafé, 3 de diciembre de 1809. Santafé: Imprenta de, 1809.

Pese a establecer a Cundinamarca como una Monarquía constitucional, instituyendo la división de poderes cuyo Ejecutivo estaría integrado por el rey de España como presidente y sus ministros, la imposibilidad de trasladar a Fernando VII “el Deseado” a sus territorios americanos hizo que en la práctica el Gobierno estuviese encabezado por el presidente de la Representación Nacional. Quedaba así el autor del texto constitucional Jorge Tadeo Lozano como presidente de Cundinamarca para el trienio 1811-1813.

El Legislativo originalmente estuvo compuesto por 19 ciudadanos (insertar tabla de miembros del Legislativo si se encuentra), poniéndose como criterio de un representante por cada diez mil habitantes y habiéndose estimado la población de Cundinamarca en 190 mil habitantes¹⁹⁷. Las legislaturas se renovaban anualmente, pero de forma que cada legislador, excepto en la primera legislatura, participaba por dos años; salía una mitad el primer año y entraba un nuevo grupo para completar el Cuerpo Legislativo, saliendo en el segundo año la mitad más antigua¹⁹⁸. Pese su carácter permanente solo había sesiones ordinarias durante sesenta días útiles entre mayo y junio en lo que el Estado podía obtener los recursos para pagar sueldo a los legisladores¹⁹⁹.

El último Poder, el Judicial, tenía inicialmente en su cúpula al Senado de Censura, institución que hacía parte de la Representación Nacional, pues tenía como finalidad conservar la constitución y proteger los derechos de los ciudadanos como universalidad (Cundinamarca) y como individualidad. Este y los demás Tribunales ejercían la administración de la justicia mediante la coartación de la libertad del ciudadano a través de tres modos: la prisión, al encerrarlo en un lugar público destinado a ello; el arresto, restringiendo su movilidad a su propio domicilio; y el arraigo, en que la restricción de movilidad lo limitaba al poblado en que residía o al

¹⁹⁷ Constitución de Cundinamarca de 1811, óp. cit., Título VI, Art. 2.

¹⁹⁸ Constitución de Cundinamarca de 1811, óp. cit., Título VI, Arts. 3-4.

¹⁹⁹ Constitución de Cundinamarca de 1812, óp. cit., Título III, Art. 41.

que dictaminase la sentencia²⁰⁰. Tenía una estructura sencilla y claramente jerarquizada, con el Senado de Censura en la cúpula, seguido por Tribunales de Apelación, los Juzgados de Primera Instancia y por último la figura de jueces subalternos sobre la que no se hace mayor aclaración en la Constitución de 1811.

Las juras a la Constitución entre el 4 de abril y el 12 de mayo de 1811 fueron fundamentales, pues la rodearon del acatamiento de los empleados públicos y de la fuerza que los cuerpos militares formados podían otorgarle: unos, la posibilidad de captar las contribuciones fiscales y la vez emplearlas para su funcionamiento ordenado; mientras los otros proveían la fortaleza muscular necesaria para garantizar la seguridad frente a amenazas externas o internas en el devenir del Estado.

Entre el 28 de febrero y el 1 de marzo de 1811 se realizaron las primeras juras a la Constitución –y a través suyo el compromiso con Cundinamarca–, con los 342 artículos que contenía. En el primer día y con todas las solemnidades pertinentes, fue realizada la función electoral por parte del primer cuerpo colegiado; luego, el cuerpo legislativo presentó el juramento. En el segundo, se le unió una representación de los cuerpos militares que “juraron defender la patria y la religión hasta dar la última gota de sangre”²⁰¹. Quienes quedaban investidos para hacer las leyes y aquellos armados para hacer efectivo sus cumplimientos daban su reconocimiento al texto constituyente del naciente Estado.

Sin embargo, fue solo hasta el 12 de mayo de 1811 que aquel fantasma pareció cobrar vida para sus ciudadanos. Ese día se organizó un acto ceremonial en que la Constitución transitó en procesión por las calles de Santafé, como fue descrito por José María Caballero²⁰². Mediante un bando se leyó en público que la Constitución

²⁰⁰ Constitución de Cundinamarca de 1811, óp. cit., Título VI, Art. 36.

²⁰¹ Caballero, p. 82.

²⁰² Caballero, pp. 84-85

había sido impresa. El cuerpo militar del bando estuvo compuesto por 4 batidores a caballo, la compañía de Artillería en dos mitades con los cañones que hicieron una salva una vez se terminó de leer.

Siguiéndoles en la procesión estaba una “comitiva de los nobles”, el escribano de Gobierno y todos los diputados que habían conformado la Representación de la “nación”. Esta comitiva montada fue seguida por los sargentos de todas las fuerzas militares en este orden: “[...] de Artillería, los del batallón Provincial, los del batallón de Nacionales, del regimiento de Milicias, del batallón de Patriotas; después seguía la compañía de Granaderos y detrás la compañía de Caballería y todos los oficiales de todos los cuerpos, a caballo, de suerte que tres cuadras completas ocupaba toda la comitiva”²⁰³.

Semejante parafernalia debió quedar grabada en los ojos de los santafereños. Los “nobles” o notables y la Representación Nacional que había sido electa daban público aval de su sometimiento a la Constitución de Cundinamarca. Las fuerzas armadas presentes manifestaban públicamente su compromiso de defender y sostener a Cundinamarca. Con este acto se legitimaba ante los cundinamarqueses la Constitución y se confirmaba la fuerza realizativa que tenía en sus vidas; dejaba de ser un texto del que se sabía de oídas, sancionado en cámara y promulgado pero aún sin ser visibilizado. El acto protocolario hacía encarnar a la naciente Cundinamarca en el objeto de la Constitución, mismo que sus agentes –político y militar– habían sacralizado con actos como las juras y la procesión del 12 de julio. Las ceremonias tuvieron el carácter de fiestas cívicas y aunque después de la transformación política introdujeron innovaciones también conservaron rasgos de los antiguos ceremoniales como las juras reales²⁰⁴ o las Entradas de los virreyes en la capital.

²⁰³ Caballero, p. 85.

²⁰⁴ CONDE CALDERÓN, Jorge y MONSALVO MENDOZA Edwin. La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada (Colombia, 1810-1832). *Historia y Espacio*, vol. 6, No. 35, 2010, p. 71.

Bajo la Corona española, los ceremoniales de los virreyes habían servido para hacer presente al Soberano ausente en la vida de sus súbditos en Nueva Granada. En sus entradas para asumir como virreyes, estos eran conducidos en una procesión realizando una serie de protocolos en que las autoridades locales les rendían homenaje y los conducían con el objetivo, quizá entre otros, de visualizar y consignar en los súbditos la presencia física ausente (el rey) en una presencia física presente e inmediata (el virrey). La entrada de un virrey era un ritual que encarnaba al rey ausente en el virrey, quien quedaba instituido no solo como la máxima autoridad sino como la representación de la Real Persona, como el signo que hacía inteligible la Majestad Real²⁰⁵: el virrey ahora paseaba por las calles como el rey en persona.

De acuerdo con Majluf²⁰⁶, con la caída de la figura del monarca (el Soberano) surgió la noción “abstracta e infigurable” de la soberanía, una des-personificación que separaba la figura del gobernante de la del Estado, y los escudos y las banderas – las cuales también tuvieron ceremonias de juras–, aunque de forma no tan clara, asumieron la “constitución visual” de las nacientes repúblicas. Pero, para la Nueva Granada, Conde Calderón y Monsalvo Mendoza²⁰⁷ afirman que la figura del monarca había sido reemplazada por la Constitución y la ascensión al trono por la posesión presidencial. Quizá tanto los habitualmente reconocidos símbolos patrios (escudos, banderas, etc.) como la Constitución se encargaron a su modo de representar al Estado del que eran propios. Determinar hasta qué punto la Constitución cumplía tal función no es lo que llama la atención, sino que en mayor o menor medida estuviera dentro de ese conjunto de signos que hacía vivir a

²⁰⁵ Véase VILLAMIZAR PALACIOS, Carlos Iván y ESPINAL ENCISO Víctor Felipe. La manifestación de la Real Persona en la época borbónica: el ceremonial en torno a la figura del Virrey en los territorios indianos de Nueva Granada y del Perú (1745-1789). DIACRÓNICA (CEHIS – UNMSM), Año IV, N° 3, 2015.

²⁰⁶ MAJLUF, Natalia. De cómo reemplazar a un rey: retrato, visualidad y poder en la crisis de la independencia (1808-1830). *Histórica*, vol. 37, No.1, 2013, 73-108 pp. 84-85.

²⁰⁷ CONDE CALDERÓN y MONSALVO MENDOZA, óp. cit., pp. 84-85.

Cundinamarca entre sus ciudadanos, podía generar identidad y debía moverlos a defender a su comunidad política.

Dentro de los nuevos símbolos, las ceremonias de juras y promulgación de constituciones –de las que la de Cundinamarca fue pionera– no solo pretendían tener un efecto simbólico y místico sino un objeto físico presente, que representase un abstracto desconocido como lo era Cundinamarca para sus nacientes ciudadanos. Al repartir algunos ejemplares de la Constitución y su lectura pública “los rituales cívicos, políticos y religiosos que acompañaban las ceremonias de publicación y juramento fueron aprovechados para enseñar a los ciudadanos y feligreses los valores del nuevo texto, así como también sus deberes y derechos”⁶. Ese elemento pedagógico del primer contacto con la Constitución debía servir como el germen de los valores republicanos, la siembra de los derechos y deberes del ciudadano como algo que le era intrínseco. Enseñar a los cundinamarqueses a ser ciudadanos implicaba establecer un ideal que ellos pudieran tomar como referencia; y por qué no, fijar en él –el buen ciudadano– o en algo físico e inmediato –que le representase– su mirada para contrastar con su propio actuar individual o como inspiración para acercarse ser buenos cundinamarqueses.

2.2. EL GOBIERNO DE LOZANO: CUNDINAMARCA OFRECE RESULTADOS A SUS CIUDADANOS.

La proyección de una posible reconstitución del «Reyno» por influjo de su Gobierno parecía una realidad cada vez más próxima. La fuerza de la que gozaba Cundinamarca era tal para el mes de mayo, que había una intención por parte y parte de unirse con la también recientemente creada Confederación de Provincias de Venezuela. El 28 de mayo de 1811 se acordó el Tratado de Amistad, Alianza y Federación entre los Estados de Cundinamarca y Venezuela, firmado entre el presidente Lozano y el enviado de Venezuela José Cortés Madariaga; de acuerdo

a como lo certificó José Acevedo y Gómez como secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

En ese tratado se pactó la mutua cooperación y defensa de los dos estados formando una especie de federación que permitía conservar internamente su gestión, pero ofrecer de cara al concierto de las naciones un solo «Reyno» compuesto de co-Estados que mutuamente aseguraban su libertad e independencia frente a cualquier potencia extraña que los atacase. El proyecto inclusive no solo pretendía la unión federativa de estos dos Estados sino también realizar el proyecto de Reconstitución del «Reyno» en tanto pretendían unir a esa acta de federación a los “cinco departamentos de Cundinamarca, Venezuela, Popayán, Quito y Calamari ó Cartagena”²⁰⁸.

Aunque la unión federativa deseada con Venezuela no se materializara debido a que no fue refrendada por sus partes²⁰⁹ –y en tal circunstancia no se efectuara la reconstitución del «Reyno» y su división administrativa o federativa en esos departamentos–, Cundinamarca había dado un importante paso hacia la realización de su *leitmotiv*. Incluso se puede afirmar que había mostrado al concierto de las

²⁰⁸ LOZANO-CORTÉS MADARIAGA. Acta de alianza y federación entre los Estados de Cundinamarca y Venezuela. Santafé, 28 de mayo de 1811. En: AZPURÚA, Ramón y BLANCO, José Félix. Documentos importantes para la vida pública del Libertador, Tomo III. No. 554. Acta del Tratado de Amistad, Alianza y Unión Federativa entre Venezuela y el Estado de Cundinamarca, 198-, pp. 31-31.

²⁰⁹ El destiempo y distancias tuvieron gran influencia en que no se concretase la unión federativa de Cundinamarca y Venezuela. Por ejemplo, mientras Cundinamarca lograba comunicar a Venezuela la promulgación de su Constitución, desde Caracas era felicitada, pero esta también le enviaba una invectiva en pos de su propia declaración de independencia absoluta frente a la presencia de Fernando VII y la asunción de una forma de gobierno Monárquico constitucional en la Constitución de la primera. Las premuras en el proceso de la transformación política para el caso venezolano fueron señaladas en una publicación de «El Español», en que se afirmaba que no era entendible que Venezuela esperase la contestación de Cundinamarca cuando por sí misma se había aislado de sus potenciales aliados al dar un paso tan arrebatado y perjudicaba su posición en el concierto de las naciones. La condición impuesta por Venezuela para federarse con Cundinamarca era incluso inconstitucional para esta última, pues conllevaba que Cundinamarca revisase su texto constitucional –lo cual tenía una cláusula temporal– y corrigiese en función de los pasos adelantados por Venezuela. Pero los conflictos propios de parte y parte pueden ser cruciales para entender por qué no se continuó con las negociaciones para realizar la unión federativa. Blanco White, J. M. El Español, Tomo IV, No. XIX, 30 de octubre de 1811. Londres: Imprenta de R. Julgné, 1811, pp. 1-80.

naciones o por lo menos a su contexto inmediato que era capaz de y le era posible realizar tal proyecto político.

Jorge Tadeo Lozano manifestaba fuertes convicciones respecto a lo que debía ser no solo Cundinamarca sino también la unión del «Reyno». Hacia junio de 1811 se publicó una serie de documentos²¹⁰ que pretendían dar fe pública de su administración; entre ellos la idea de reconstituir el «Reyno» conformándolo 5 departamentos, la que había sido ventilada en las negociaciones de unión federativa con Venezuela.

Estos documentos muestran a un Lozano preocupado por la unidad, no solo de las partes del «Reyno» hasta entonces atomizado, sino también de las voluntades de los pueblos en que se había desintegrado la soberanía. Para Lozano, propender por la virtud –entendida como un ejercicio racional en pos de la felicidad común– era de vital importancia para desapegarse de las pasiones, enlazadas con los deseos del beneficio propio y mezquino.

Según él, Santafé había dado muestra de tal desprendimiento al avocarse por la reconstitución del «Reyno» cuando hizo el llamado a las demás jurisdicciones en pro de formar un Congreso; esto le había representado sacrificar el proceso de constituirse como provincia y Estado que hiciera parte de la federación que desde Cartagena se pretendía imponer. No es de extrañar que una vez conformado el Estado de Cundinamarca y en vista de los obstáculos que interponían las otras jurisdicciones, algunas impuestas a costa de sangre y fuego, Lozano lanzase, casi a modo de reto, una nueva directiva cundinamarquesa.

²¹⁰ Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de Cundinamarca para que se divida el Reyno en departamentos” En Archivo de la Real Academia de la Historia (RAH), Fondo Pablo Morillo, signatura 9, caja 7649, ff. 42-96. “

Durante finales de 1810 y el primer semestre de 1811, Santafé y luego Cundinamarca habían procurado mantener una pacífica mediación entre las partes de otras jurisdicciones que se le querían adherir. Salvo el caso de la antigua provincia de Mariquita cuya jurisdicción terminó entrando toda a Cundinamarca hacia marzo de 1811, lugares como Puente Real de la jurisdicción de Socorro y Chiquinquirá de la de Tunja habían sido instadas a volver con sus antiguas matrices como remedio para impedir que la atomización se agravase al punto que, como había sucedido a Cartagena con Mompóx y a Popayán con Cali y sus aliadas, la guerra civil sobreviniese de forma generalizada en cada jurisdicción.

La nueva directriz precisamente invertía la situación. El fracaso del Primer Congreso y los celos con que se veía a Santafé, parecían haber despertado en Lozano un fervor cundinamarqués. Anunciaba que el Estado no dejaría desamparadas las preciosas partes del «Reyno», pues determinaba que Cundinamarca “no abandonará en último recurso á los pueblos que quieran seguir su suerte, y abracen su Constitución”²¹¹. Si San Gil de Socorro o Muzo de Tunja quisieran unir su destino con Santafé en el Estado de Cundinamarca, este último ya no violaría la voluntad de tales pueblos y los debería agregar a su destino común: la suerte de la comunidad política cundinamarquesa.

La justificación para tal determinación no solo provenía de la relación exterior de Cundinamarca con las demás jurisdicciones, sino que Lozano afirmaba motivos interiores diciendo: “A esto la han compelido la misma triste perspectiva de los males que acaba de pintar, y que no puede menos que presentir, su propia seguridad, y las repetidas, libres y espontaneas solicitudes de sus pueblos para unirse á esta Capital”²¹².

²¹¹Documentos importantes sobre las negociaciones..., p. 13/f. 63r

²¹²Documentos importantes sobre las negociaciones..., pp. 13-14/f. 63

La seguridad era manifestada como un elemento clave para la supervivencia de un Estado y el de Cundinamarca no era una excepción. Débil y aislada por lo que le parecía era el capricho de las otras jurisdicciones –por ejemplo, al declararse por el sistema federativo para imitar a las Trece Colonias en vez de establecerlo por sus principios²¹³–, Cundinamarca estaba condenada igual que las demás si alguna potencia europea ponía los ojos en sus riquezas. Para oponerse a un futuro desastroso, Cundinamarca debía empezar a velar por su bienestar, debía reorganizar sus prioridades; se veía obligada a cambiar de estrategia estableciendo su comunidad política –su existencia, bienestar y prosperidad– con mayor jerarquía en sus prioridades que mantener buenas relaciones con las jurisdicciones vecinas.

Ello no equivalía a romper relaciones y declarar una guerra frontal con aquellas jurisdicciones, ni sus cabeceras. Aunque para Lozano, la existencia de las pequeñas divisiones en que se había desmembrado el «Reyno» obedecía más a querer enmascarar intereses particulares bajo el nombre de la independencia. Pues, respecto a las jurisdicciones que se habían formado pretendiendo ser provincias capaces de elevarse a ser Estados independientes, él cuestionaba:

¿Quién negará que muchas de las que se suponen tales en el Reyno, ni lo son, ni merecen este nombre; que su pretendida independencia sería una verdadera esclavitud de los pueblos que gravados con un gobierno que no podrían ni arreglar ni sostener, vendrían á ser solo el patrimonio de una ó dos familias prepotentes, si no es que fuesen individuos; y que incapaces de figurar en la asociación común, ni de traer ningunas ventajas al resto de las otras, debían quedar aisladas, ó como plantas parásitas que sin producir fruto alguno solo sirven para defraudar el xugo de las demás?²¹⁴.

Pero al abrir las puertas a los pueblos que se quisieran unir a Cundinamarca, se corría el riesgo que los detractores del Gobierno cundinamarqués podían aprovechar tal política para justificar sus oposiciones y obstáculos a la reconstitución

²¹³Documentos importantes sobre las negociaciones..., p. 11/f. 62r

²¹⁴Documentos importantes sobre las negociaciones..., pp. 9-10/f. 61

del «Reyno» como era propuesta desde Santafé. Quizá advirtiendo esta posibilidad, Lozano afirmaba que su Gobierno no ambicionaba el mando, sino que estaba dispuesto a renunciar a las facultades con que había sido investido para conformar uno nuevo mediante nuevas elecciones. Agregaba que:

La propia abdicación harán sin duda todos los demás individuos de la Representación Nacional para que los pueblos que nuevamente se agreguen al Estado no queden defraudados de sus derechos; formen una misma familia, y constituyan á su frente los sugetos de entre sí mismos que crean más dignos de mandarlos colocando en el alto Gobierno los que merezcan su confianza²¹⁵.

Esto significaba más que una renovación de los individuos que llenaban las plazas de las instituciones cundinamarquesas; podía implicar una reconstitución de Cundinamarca en la que participaran aquellas partes del «Reyno» que se le fueran adhiriendo, pues ¿cómo más podían ver satisfechos plenamente sus derechos a elegir la forma de gobierno que más les conviniese o los mecanismos para determinar quiénes y hasta qué punto podían representarlos? Cabe recordar que para Cundinamarca la soberanía residía en la universalidad de los ciudadanos, no en los pueblos. Pero si esta universalidad ya no era la misma sino que mutaba con la adhesión plena de Mariquita o la de Neiva, la comunidad política cambiaba y una revisión del texto constitucional se veía como un futuro posible.

2.3 LA CRISIS INTERNA DE CUNDINAMARCA: LOS DEFECTOS EN SUS CIUDADANOS E INSTITUCIONES

Pero el Gobierno de Cundinamarca no solo debió sufrir los resquemores externos de las jurisdicciones que no habían podido fraguar el primer Congreso. El Gobierno de Lozano tenía preocupantes problemas internos. Por un lado, Antonio Nariño

²¹⁵Documentos importantes sobre las negociaciones..., p. 14/f. 63v

había empezado desde mediados de julio de 1811 a publicar un periódico titulado La Bagatela; desde tal escenario se empezó a cuestionar al Gobierno que Lozano encabezaba señalando su falta de energía para acometer los retos que se le presentaban y la represión misma de los derechos que los ciudadanos debían gozar constitucionalmente.

Por el otro, la composición del mismo y de la Representación Nacional en general hacían pensar en posibles fricciones y diferencias en su seno, pues algunos pertenecían al círculo de una élite capitalina –que había participado de la administración virreinal, especialmente en el ramo de Hacienda, y por ello creían tener alguna experiencia en el manejo de un Estado– y otros eran miembros de distinguidas familias de las antiguas provincias que habían sido partícipes del proceso constituyente de Cundinamarca desde los tiempos de la Junta Suprema de Santafé –quizá su presencia se explicase por el deseo capitalino de juntar en torno a sí al «Reyno» constituido y vislumbrase a aquellos egregios hijos de las provincias como potenciales enlaces diplomáticos–.

Las ambigüedades que caracterizaron el Gobierno de Lozano tal vez se debieron a esa mixtura en la composición de los tres Poderes en Cundinamarca. Lozano tenía que conciliar dos mundos. La Junta Suprema de Santa Fe había sido conformada en función de vecinos y estantes en la capital con la idea de acumular en sí las diputaciones de todo el «Reyno» para conformar un Congreso General. Cundinamarca era un Estado independiente que hasta entonces juraba una fidelidad condicional a Fernando VII y en que el debate por la forma de reconstituir el «Reyno» atomizado se entremezclaba con otro en torno a la independencia absoluta.

Los meses de junio y julio de 1811 fueron especialmente duros para la novel administración pública. Las diferencias entre el Gobierno de Lozano y el Poder Legislativo pudieron encontrar un detonante en la formación de nuevos empleos

públicos y el nombramiento de quienes debían llenar tales plazas²¹⁶, a propósito de los artículos 26 y 27 del título 6 de la Constitución de 1811²¹⁷ y un proyecto de ley sancionado en la sesión del 7 de junio de 1811 y enviado al día siguiente para su promulgación, la cual fue negada por el Poder Ejecutivo declarándola inconstitucional el 20 de junio de 1811²¹⁸. La correcta interpretación de la Constitución se presentó como un punto de tensión entre Lozano –quien participó en la redacción del proyecto constitucional que fue núcleo para la Constitución de 1811– y el Cuerpo Legislativo.

Para Lozano²¹⁹, el Poder Ejecutivo estaba facultado para crear los empleos que la Constitución no atribuía a alguna de las instituciones cundinamarquesas su creación, afirmando que del Legislativo dependía hacer control de cualquier empleo y nombramiento del Ejecutivo mediante la regulación de la congrua que recibiera o no el empleado, dividiendo así las dos facultades para evitar cualquier arbitrariedad o daño al erario por favorecer a algún particular.

Dirigidos por su primo²²⁰, José Camilo González Manrique, el Poder Legislativo disentía del razonamiento de Lozano. Para esta corporación, cualquier empleo público tenía un componente por pequeño que fuera de la Representación Nacional

²¹⁶ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN [AGN]. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia. Signatura: HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²¹⁷El artículo 26 refiere a la creación y provisión de las plazas de oficiales de la Secretaría del Poder Legislativo y el 27 a la facultad exclusiva del Cuerpo Legislativo para establecer las contribuciones fiscales basadas en el Presupuesto anual que debía pasarle el Poder Ejecutivo. Constitución de 1811. Título 6, Arts. 26-27.

²¹⁸El texto de la ley consignada en el extracto enviado para su promulgación decía así: “la creación de nuevos empleos no atribuida por la Constitución á otra autoridad ó corporación, toca esencial y privativamente al Cuerpo Legislativo”. Oficio del Supremo Cuerpo Legislativo al Supremo Poder Ejecutivo, con nota del mismo. Santafé, 8 de Junio de 1811, p. 16. En: AGN. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia. Signatura: HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²¹⁹ Oficio de Jorge Tadeo Lozano al Supremo Cuerpo Legislativo. Santafé, 11 de Junio de 1811, pp. 2-3. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²²⁰José Camilo González Manrique y Jorge Tadeo Lozano Peralta y González Manrique, eran parientes inmediatos, primos por el lado materno

conferida al funcionario que llenaba la plaza; este carácter solo podía ser otorgado por la ley, misma que emanaba del Legislativo. También, todo empleo público estaba vinculado a un salario y toda asignación de gasto del Erario debía ser asignado restrictivamente por esta misma autoridad. Además, si el Poder Ejecutivo podía crear los empleos también podía extinguirlos, lo que implicaba “atribuir al Poder Ejecutivo la segunda con derecho de echar por tierra todo el edificio de las Leyes en orden á las magistraturas y gerarquias de los ministerios de la sociedad”²²¹. Según los autores de las leyes, Lozano confundía la ejecución con la provisión, entendiendo que el Legislativo debía pedir al Ejecutivo le proveyese de oficiales como la creación de los empleos y no como la mera ejecución de llenar las plazas que esta Cámara crease para el debido funcionamiento de su Secretaria.

El debate interno por la creación de los empleos públicos, a propósito de los oficiales de la Secretaria del Poder Legislativo, no solo era un conflicto vacuo. Era la oportunidad para manifestar el ánimo del Estado de Cundinamarca, en que las distintas interpretaciones de tan magnos poderes en torno a un mismo asunto, solo podía ser dirimido por un tercero.

Correspondió arbitrar la confrontación al Senado, supremo tribunal cundinamarqués “Conservador de la Constitución y Protector de los imprescriptibles derechos del Pueblo y del Ciudadano de Cundinamarca”²²² quien debía incluso juzgar la conducta observada por toda la Representación Nacional en el particular ejercicio de sus funciones. El Senado dio su apoyo al Ejecutivo, pero solo en su afirmación que el Cuerpo Legislativo estaba obligado a pasar más que un extracto de los proyectos

²²¹ Oficio del Supremo Cuerpo Legislativo al Ylustrísimo Senado. Santafé, 11 de Junio de 1811, pp. 12-15. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²²² Oficio del Ylustrísimo Senado. Convocatoria al Juicio de Residencia de Jorge Tadeo Lozano, José María Domínguez del Castillo y Manuel Camacho y Quesada. Santafé, 22 de Octubre de 1811, pp. 8-11. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 13, D.18, 1811. Unidad Documental 18. No. 2. Sobre la residencia de Don Jorge Tadeo Lozano, Don Jose Maria Dominguez de Castillo y Don Manuel Camacho y Quesada. Febrero 17 de 1812. Señores Presidente Jurado, Vergara, Ronderos y Hoyos.

de ley y que debió “habérsele comunicado el orden, progresión y formalidades con que se acordó”²²³.

La disputa se zanjó al menos de momento con la inclinación de la balanza a favor del Ejecutivo. Sin embargo, el Cuerpo Legislativo dio muestras de no dar su brazo a torcer, pues en respuesta a la decisión del Senado estimó que no había la tal obligación que el Ejecutivo y el máximo órgano del Poder judicial le querían imponer, añadiendo más de lo que el texto constitucional expresaba²²⁴. Esgrimiendo el texto constitucional, el Legislativo logró dejar en suspenso el asunto de la creación de empleos argumentando –ante el silencio del Senado respecto a lo principal de la disputa–, que de no ceder al respecto y exigir formalidades inconstitucionales “la ley quedará archivada hasta otra Legislatura, sin que entre tanto á ninguna potestad [tachado] pertenesca la atribución de crear empleos, de que todas se abstendrán por mas que lo pidan las necesidades de la patria, sin que el Cuerpo Legislativo sea responsable, pues ha dictado la ley de tiempo oportuno, y la ha comunicado con el extracto de las razones en que se funda”²²⁵.

El debate por la creación de empleos dejaria así al Estado de Cundinamarca sin poder fabricar la maquinaria burocrática necesaria para funcionar óptimamente. Por mandato constitucional, el periodo ordinario de ejercicio de una legislatura se limitaba a los meses de mayo a junio, únicos meses en que sesionaban de continuo hasta completar 60 días útiles; el resto del tiempo ellos podían ocuparlo en sus negocios y reunirse extraordinariamente solo por convocatoria del Ejecutivo²²⁶. Es

²²³ Oficio del Senado al Supremo Poder Legislativo. Santafé, 17 de Junio de 1811, p. 8. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²²⁴ El artículo 21 del Título 5 al que aludía el Poder Legislativo rezaba que debía “para este efecto deberá pasárselas con un oficio en que exponga en extracto las razones que tuvo presentes para dictar aquellas leyes; advirtiéndole que la remisión debe hacerse de cada ley por separado con su correspondiente oficio”. Constitución de 1811, Título 5, Art. 21.

²²⁵ Oficio del Supremo Cuerpo Legislativo al Ylustrisimo Senado. Santafé, 18 de Julio de 1811, p. 6. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

²²⁶ Constitución de 1811, Título 6, Arts. 6-7.

decir, que si el Gobierno de Lozano no convocaba una sesión extraordinaria, desde julio de 1811 en que la legislatura terminaba sus sesiones ordinarias poco o nada se podía legislar hasta mediados del siguiente año. Y la fragmentación de la uniformidad de voluntades de la Representación Nacional no solo atañía a ese tema, pues según el oficio que el Cuerpo Legislativo había enviado al Senado para obtener el dictamen del “Conservador de la Constitución”: “Son muy pocas las leyes que hasta la presente ha dictado la legislatura, y sin embargo ha tenido ocasiones de dar pruebas de su imparcialidad colocando las notas del Gobierno en el segundo, y devolviendo las leyes con las respuestas satisfactorias, que ha creído oportunas”²²⁷.

Un Estado con Constitución, pero sin leyes ni reglamentos que ordenasen las formas de darle movimiento a esta, era una bomba de tiempo. El Gobierno de Lozano se encontraba bajo presión, pues, como se había mencionado, poco después del conflicto de las autoridades Nariño agitó las aguas nada mansas de Cundinamarca.

2.4 ANTONIO NARIÑO Y JOSÉ LUIS DE AZUOLA: DOS VOCES SOBRE EL PAPEL DEL CIUDADANO EN CUNDINAMARCA

Nariño había manifestado por lo menos desde el 17 de abril de 1811 su inconformidad. En un escrito dirigido al Tribunal de Gobierno de Santafé de Bogotá hacía un recorrido por algunas de las penurias que, según él, había sufrido desde

²²⁷ Oficio del Supremo Cuerpo Legislativo al Ylustrísimo Senado. Santafé, 11 de Junio de 1811, pp. 12-15. En: AGN. HISTORIA: SAA-I.17, 12, D.4, 1811. Unidad Documental 4. Sobre la creación de empleos públicos [5 oficios]

el año 1794 por el amor a su Patria “que se me há declarado madrastra, y que paga mi amor con el desprecio, la pobreza, y las persecuciones”²²⁸.

El escrito, resultado de una representación elevada por Nariño sin mayor resolución, quejaba no solo que el Gobierno no aliviase su empobrecida situación económica producto de los arrestos, prisiones y expropiaciones que bajo el Antiguo Régimen se le habían efectuado, sino que afirmaba que “de este solo paso (me avergüenzo de decirlo) parte el desprecio y la pobreza en que hoy me veo envuelto en medio de mis conciudadanos”²²⁹. El descontento de Nariño se originaba en la pobreza en que se encontraba y en el desprecio que lo rodeaba entre sus conciudadanos, sin que desde la transformación política se le hubiera resarcido al respecto. ¿Cuál era ese desprecio del que podía estar quejándose Nariño?

Por un lado, podía estar la lentitud del proceso para obtener su libertad y su retorno a Santafé luego de los sucesos del 19 de mayo de 1810 en Cartagena y los del 20 de Julio de 1810 en Santafé, pues apenas el 20 de Octubre de 1810 obtuvo permiso para regresar a su ciudad y entre tanto había visto “que se distinguían y premiaban á todos los que el antiguo Gobierno oprimía por sus opiniones políticas, contentándose para conmigo con decirme al cabo de dos meses, que este Gobierno había reconocido *tacita é indirectamente* mi inocencia con haber pensado en darme cierto encargo para el Norte de América”²³⁰. Pero parece que no era la mezquindad ni el estado paupérrimo de su patrimonio familiar lo que lo motivaba.

Por el otro, quizá estaba precisamente el deshonor, el descrédito y la mácula de su imagen en la comunidad de ciudadanos. El encargo que mencionaba parecía entenderlo como una forma de alejarlo de Santafé. Pues, “Así como mi inocencia

²²⁸NARIÑO, Antonio. Escrito presentado por Don Antonio Nariño al Tribunal de Gobierno de Santa Fe de Bogotá, el 17 de Abril de 1811. Santafé de Bogotá: Imprenta Real, por Bruno Espinosa de los Monteros, 1812, p. 2.

²²⁹Ibíd., pp. 2-3

²³⁰ Ibíd., p. 10.

se reconoció *tácita é indirectamente* por el Gobierno, así también se me ha querido sindicar *tácita é indirectamente* en las contiendas que se han tenido con el Congreso; y últimamente *tácita é indirectamente* se me ha excluido de toda Representación Nacional”²³¹. Ser apartado de la Representación Nacional parece ser el mayor de los agravios que Nariño estaba sufriendo, pues agregaba:

[...], y la iniquidad de estos Jueces reconocida por el nuevo Gobierno que los aprisiona y destierra, recae sobre mí: á mí me roban, y no solo pierdo mi dinero, sino que cargo con la infamia del ladrón. La Sanción de que los fallidos inculpables no pueden obtener Empleos en la Representación Nacional es uno de esos juegos con que la fortuna por tan diversos modos ha querido burlarse de mi suerte²³².

Más que el dinero, lo indignaba no poder acceder a los derechos constitucionales de pertenecer a la Representación Nacional, de manifestar su pertenencia a la comunidad política cundinamarquesa al ejercer activamente su ciudadanía. Esa inconformidad de Nariño encontró su máxima expresión en *La Bagatela*, aquel famoso periódico desde el cual torpedeó asiduamente el Gobierno de Lozano. Al respecto no se ahondará aquí pues ha parecido más pertinente al tema del cuarto capítulo. Además, –y a riesgo de padecer de literalidad– Nariño confesaba en su tercera *bagatela*:

[...] es claro que los temores que anuncio en ella, ni le tocan directamente a solo el Gobierno de Santafé, ni son infundados, calumniosos y temerarios ni destruyen la buena moral: ni son cargos que no le pertenezcan á la pobre Ciudad de Santafé, por que á mí me podía haber sucedido en ella lo que sucedió a Gutierrez y á Salazar (y que nunca hará honor á la pobre Ciudad de Santafé aunque salgan mil *Contra – Bagatelas*) que porque la amo como a mi patria, es que la defiende contra los que así la quieren manchar²³³.

Nariño se presentaba como un amoroso defensor de su patria, no como un encarnizado opositor que quisiera ver derrumbadas las instituciones e incipiente

²³¹ *Ibíd.*, p. 11.

²³² *Ibíd.*

²³³ NARIÑO, Antonio. *La Bagatela*, Suplemento No. 3. Santafé, 12 de julio de 1811, p. 2

maquinaria burocrática de Cundinamarca. Su celo por las máculas que se le pudieran afrentar a su comunidad política era su motivo, más que el recelo de estar excluido de la Representación Nacional. Y su crítica, con pretensión de constructiva, no estaba restringida al Gobierno que funcionaba en Santafé: su pretensión iba más allá y trascendía los límites de Cundinamarca, quizá para referir a otra patria en el «Reyno» que Cundinamarca pretendía reconstituir.

Nariño expresaba su preocupación por los acontecimientos que vivía el «Reyno» atomizado. No solo era el decomiso de correspondencia del caso de Gutiérrez y Salazar –y Benítez, referido líneas antes en el mismo número–, su preocupación iba sobre la constitución del mismo, desgarrado como estaba, repartido en partes como los retazos de una colcha que no estaban preparados para asumir la tirantez de su funcionalidad. Su otra preocupación era la calidad de los ciudadanos que debían llenar las plazas en las instituciones que se estaban formando, pues escribía:

Nuestro patriotismo se aumenta cada día; este fuego sagrado arde en el corazón de nuestros conciudadanos como el fuego de las Vestales. ¿Qué he ganado yo con su revolución? Esta pregunta que se oye tanto en boca de los hombres como de las mujeres. Quando la oí la primera vez, creí, lo que tu ahora seguramente estas creyendo quiere decir: ¿Qué he ganado yo? ¿Soy mas libre, están mi persona y mis bienes mas seguros de la arbitrariedad? Pues nada de esto, mi sensible amiga, nada de esto; ¿no adviertes en aquel su, en que yo tampoco advertí la primera vez? Lo que quieren saber con la pregunta es: que empleo, que honores, que rentas han conseguido con su revolución²³⁴.

Reducir el patriotismo a los beneficios recibidos individualmente manifestaba la crisis que adolecía esta comunidad política en el tránsito de súbditos a ciudadanos que los cundinamarqueses estaban sufriendo. En el Antiguo Régimen el honor se manifestaba por lo alto que se encontrara el individuo o cabeza de colectivo dentro de la jerarquía social; incluso el status de ser vecino de una ciudad –esos buenos hombres que cubrían todos los requerimientos y contribuciones para ser parte de

²³⁴ NARIÑO, Antonio. La Bagatela, No. 4. Santafé, 4 de agosto de 1811, p. 15

una comunidad que había sido distinguida como «muy noble y leal» ciudad– solo se alcanzaba al encumbrarse en la jerarquía de los poblamientos hispánicos. La jerarquía y el ejercicio del poder quizá no puedan desligarse o al menos así era en el caso cundinamarqués. Pero Nariño a continuación expresaba lo que marcaba o debía marcar la diferencia en pos de la transformación de la cultura política para los nuevos ciudadanos.

Si, te respondo, y yo mismo las apetesco; pero no anteponiéndolas al bien de mi patria, ni mucho menos á la libertad. Tu no ignoras que el hombre asalariado, aunque sea por el gobierno, es el menos libre; ¡creer que la revolución se ha hecho para que todos tengan empleos, rentas, honores, dignidades, y vivan en el ocio, y la opulencia sin trabajar es no tener ni los primeros elementos, ni las menores nociones de lo que es la felicidad pública!²³⁵

Reconocer el deseo por participar de los privilegios no era el problema; Nariño mismo confesaba esos deseos. El problema era anteponer esos beneficios propios esperados tras la transformación política “al bien de mi patria” y a “la libertad”; también era un problema creer que la transformación política tenía como efecto el no tener que trabajar para obtener la “opulencia”, el bienestar y prosperidad individuales que se aguardaban. Y esta no solo era la opinión de Nariño. Parecía que en Cundinamarca se tenía claro que todos, absolutamente todos, debían tener como derrotero la “felicidad pública” o “felicidad común”²³⁶.

El bien común es el principio religador de cualquier comunidad política, pues en ellas el individuo puede alcanzar la plenitud de su ser. El bien común es el cemento de la comunidad y también su finalidad, pues la asociación política de los hombres

²³⁵Ibíd.

²³⁶Esto aplicaba no solo internamente hacia Cundinamarca sino que en su propia Constitución este Estado había visto por la “felicidad común” del Reyno, desde su germen en la Junta Suprema de Santafé, cuando esta había hecho llamados a conservar el Reyno unido en un Congreso y al reunir a los pueblos que representados en el Colegio Electoral y Constituyente dieron vida jurídica al Estado de Cundinamarca. Véase Documentos importantes, p. 9

conlleve tanto su conservación común como la individual²³⁷. José Luis de Azuola, a mediados de 1811, aseguraba que “La obra de la felicidad está por comenzar: está en flor, y todos juzgan que ya tenemos toda la felicidad en fruto con sola la revolución”²³⁸. Era algo por construir y no un hecho consumado, habían puesto las bases con la transformación política pero ahora debían construirla juntos al ocuparse en pos del bien común. Ese doble carácter, lo hacía representar la transformación política como un terremoto que había derruido la casa y cuyos ocupantes debían esforzarse por reconstruirla²³⁹.

La tensión entre el bien individual y el bien común parece ser la constante presión que sufre la cohesión social. Así parecían entenderlo Antonio Nariño y José Luis de Azuola, pues en sus respectivos textos hacían una alusión constante a uniformar las voluntades y a procurar primeramente el bien común como requisitos necesarios para la prosperidad de Cundinamarca y de sus ciudadanos. Esta tensión introduce al tema de la propiedad, que junto con la libertad y la seguridad se erigían en los pilares de la ciudadanía a la cundinamarquesa, que se hallaban atravesados y unidos por la igualdad entre los ciudadanos y el amor a la patria²⁴⁰.

La propiedad implicaba el goce y libre disposición del fruto de las actividades desarrolladas por el individuo. Sin embargo, en Cundinamarca parecía haber una tendencia a considerar que esta garantía constitucional remitía a un incremento de

²³⁷ Hobbes insistió bastante en una especie de «estado rudo y primitivo» de guerra que solo fue superado cuando los hombres se asociaron para formar una entidad superior llamada Estado, que los sojuzgase y evitase la eliminación mutua de los individuos. HOBBS, *Leviatán*. , pp. -

²³⁸ Azuola, José Luis de. *Paleotaxia*, p. 3

²³⁹ Esto estaba emparejado con el «carácter nacional», sobre el que decía: “Este no es el último resultado de aquellas indispensables operaciones: es y será siempre el primer móvil, el germen, la vida, y se quiere más, es el resorte fundamental, sin el que no se han fundado las más extensas Monarquías, ni los imperios más dilatados”. *Ibíd.*

²⁴⁰ Estas que eran las garantías fundamentales a sus ciudadanos insertas en la Constitución cundinamarquesa desde su especie de preámbulo, ya habían sido referidas tan temprano como 1794 por Nariño incluso como “los tres manantiales de la felicidad de todos los estados” en el numeral 33 de su defensa. HERNÁNDEZ DE ALBA (Compilador). *Óp. cit.*, Tomo II, No. 61.

las fortunas particulares por el simple acontecimiento de la transformación política. Nariño denunciaba tal tendencia al afirmar:

La libertad quita los obstáculos y proporciona los medios de adquirir: ella vuelve al hombre su dignidad y lo pone en estado de desarrollar sus talentos, sus fuerzas, su industria, y su actividad, abriéndole los canales que conducen á la felicidad; pero no es una lluvia de oro, que desde el momento que se proclama los debe dexar á todos ricos. Es cosa graciosa oír á algunos de mis amados conciudadanos elevar hasta las nubes su patriotismo, y sus servicios, concluyendo con la tuntunita de que nada le han dado²⁴¹.

Que los ciudadanos cundinamarqueses fueran libres tan solo quería decir que estaban facultados para ser dueños de sus fortunas. Acumular y prosperar dependía del uso que hicieran de sus propias capacidades. Esperar que del Estado proviniese su riqueza con la excusa del patriotismo sonaba como al pensamiento propio del Antiguo Régimen, en que el Rey recompensaba a sus más valiosos súbditos con premios por su fidelidad y servicios. La denuncia de Nariño ponía en evidencia que los cundinamarqueses aún estaban muy lejos de formarse como ciudadanos.

Esa esperanza en ver cambiadas sus estrellas como la recompensa a un discurso de patriotismo de dientes para afuera, desmeritaba los servicios de cualquier ciudadano. Por esto, Nariño agregaba: “Ven aca Don Demonio, les digo yo. ¿en donde está ese vuestro decantado patriotismo? ¿Eres mas que un mercenario que ha querido vender al público un grito, una mediana acción, no por el deseo del bien común, si no por la esperanza de una recompensa? ¿No lo estás manifestando con tus quejas? Y al que tiene tan baxos pensamientos ¿Qué es lo que merece que le den?”²⁴². Cabía preguntar si era el bien común o el individual el móvil para las actuaciones de los cundinamarqueses. Incluso era válido preguntar: ¿Eran los cundinamarqueses ciudadanos o simplemente eran mercenarios que encubrían el afán por el lucro propio bajo la fachada de servicios a la patria? Sin el legítimo amor

²⁴¹ La Bagatela, No. 4. Santafé, 4 de agosto de 1811, p. 15

²⁴² La Bagatela, No. 4. Santafé, 4 de agosto de 1811, p. 15

a la patria, los cundinamarqueses seguían condenados a pensar como súbditos o en el peor de los casos comportarse como mercenarios.

Uniformar las voluntades de los cundinamarqueses no debía ser un asunto tratado a la ligera. Más que el sabor a un discurso que abogase por la imposición de una dictadura, tanto Azuola como Nariño parecían aludir a la conformación de una comunidad política en armonía cuyos miembros trabajasen por ella más que por sí mismos. Ya se mencionó que para Nariño el mayor daño o injusticia que había sufrido era ser aislado de la Representación Nacional, es decir, ser apartado de poder servir a su patria. Azuola se explaya en su propia visión de esa «uniformidad de las voluntades».

Es constante que la transformación política no es el suceso de aquella primera rápida, y efemera explosión; sino el más vasto proyecto que ocupa para su ejecución toda la ciencia de los sabios; la oportunidad de los tiempos; la unión de los ánimos; la correspondencia de los auxilios; la uniformidad de las voluntades; la remoción de los obstáculos; el arreglo de las gentes; la aptitud á la defensa; el ardor en los negocios; y el comun consentimiento á obedecer unas mismas leyes, observar un mismo gobierno, igualarse en un mismo equilibrio, y sacrificarse todos a un éxito glorioso ¿Cómo pues, se han de hallar practicables tan delicadas inspecciones y todavía no hai vislumbre de que nos revistamos de un carácter nacional?²⁴³.

Que las acciones de todos se enfocaran en pos del bien común requería que manifestaran un «carácter nacional». Se requería que se rompieran los nexos naturales y sociales de los individuos y se convirtiesen en verdaderos ciudadanos de una única comunidad política imaginada como nación. La «uniformidad de las voluntades» era entonces sentirse uno solo y dejar de ser gentes aglomeradas bajo el dominio de una corona. Era conformar una verdadera comunidad política en que se velase por los conciudadanos, auxiliándolos en caso de necesitarlo. Se requería de cada nuevo ciudadano la pasión por ser cundinamarqués como su mayor amor,

²⁴³ Azuola, Paleoutaxia, p. 3

más allá de su vida al punto de estar dispuesto a los sacrificios que se requiriesen; esto cobraría aun mayor fuerza cuando se necesitara defender la patria. Se necesitaba la obediencia a unas mismas leyes y un mismo gobierno que los guiase a todos en pos del fin común: ser buenos cundinamarqueses, ser buenos ciudadanos. Y no era algo de un explosivo momento, sino que se trataba de una transformación y de un proceso constante que, como decía Azuola, era el “el primer movil, el germen, la vida, y se quiere mas, es el resorte fundamental”²⁴⁴.

Los textos de Nariño y Azuola reflejaban la situación que afrontaba Cundinamarca. Si bien el Estado tenía un brazo armado, sus fronteras de momento no estaban siendo amenazadas y gozaba de un erario que le había permitido librar a Popayán de un gobierno realista, Cundinamarca estaba en una crisis existencial pues adolecía de ciudadanos. Su apuesta por fortalecerse internamente antes de pretender acometer el proyecto político de conservar el «Reyno», había fracasado por una especie de conflicto por quién investía los cargos burocráticos que necesitaban sus instituciones para funcionar bien. Las discrepancias entre quienes querían honores y el bien individual bajo el velo de servicios y recompensas no tardarían en fragmentar la comunidad política en facciones disputándose por el Gobierno.

En tales circunstancias, el Gobierno de Lozano no logró salvar la crisis interna debida al ejercicio de la ciudadanía. Es probable que el papel de Nariño en hacerle mella no fuese tan importante como la misma gestión de Lozano, que había generado descrédito respecto a sus capacidades administrativas como presidente del Estado de Cundinamarca; el conflicto que había gestado con el cuerpo legislativo era una prueba de ello. Ante la fractura entre las dos instituciones y la oposición protagonizada por alguien como Nariño, que era tan cercano a los círculos

²⁴⁴ *Ibíd.*

más influyentes de Cundinamarca como el clan Álvarez del Casal, Lozano pudo ver que su administración corría el peligro de ser signada como fracasada.

2.5 LA PRESIDENCIA DE NARIÑO: ¿LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE CUNDINAMARCA?

Lozano intentó renunciar a la presidencia a raíz de estos inconvenientes, pero su renuncia no fue aceptada por la representación nacional y no hay indicios de la causa por la cual fue rechazada²⁴⁵; esto pese a que la Constitución de Cundinamarca de 1811 señalaba el protocolo a seguir en ausencia del presidente electo. El 19 de septiembre finalmente fue aceptada la renuncia de Jorge Tadeo Lozano y en su reemplazo José María Domínguez como vicepresidente asumió la presidencia, dejando vacante además el puesto de presidente del Senado que fue ocupado por José Camilo González Manrique quién había sido prefecto de la Legislatura hasta entonces²⁴⁶.

En tales circunstancias, el 21 de septiembre de 1811 se desató una asonada en Santafé en la cual el populacho exigía que se removiera de su cargo a José María Domínguez y poner en su lugar como presidente interino a Antonio Nariño. Esta decisión fue aceptada por Nariño bajo la condición que se definiese su designación mediante el pronunciamiento de la Representación Nacional. Su designación como presidente del Estado fue aprobada y además bien recibida no sólo dentro de Cundinamarca sino fuera de ella también. Desde las vecinas Tunja y Socorro se felicitó a Nariño por su designación y se declaró que era la persona idónea para

²⁴⁵ Nariño mencionaba que Lozano había intentado renunciar incluso desde el inicio de su vigencia y al menos dos veces más antes que le fuera aceptada la renuncia. HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, No. 9

²⁴⁶ Véase el primer oficio enviado por Jorge Tadeo Lozano al Senado. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia.17, 13, D.18, 1811. Unidad Documental 18. No. 2. Sobre la residencia de Don Jorge Tadeo Lozano, Don José María Domínguez de Castillo y Don Manuel Camacho y Quesada. Febrero 17 de 1812. Señores Presidente Jurado, Vergara, Ronderos y Hoyos. [7 oficios].

llevar las riendas del Estado cundinamarqués. Mientras que la administración de Lozano fue tildada como débil e incapaz, Nariño fue referido como la solución a la falta de energía en la anterior administración.

El Gobierno de Nariño manifestó lo que desde la Bagatela había propuesto como el deber ser de Cundinamarca, es decir, dar primacía a la seguridad interna, a la cohesión de las voluntades y al respeto a la propiedad de los cundinamarqueses por encima de permitir un ejercicio desbocado de la libertad recientemente adquirida. Retomando el planteamiento que Lozano había esgrimido para justificar la aceptación de los pueblos que querían adherirse a Cundinamarca, Nariño podía justificar la aceptación del ingreso a Cundinamarca de partes de las jurisdicciones que asumían las juntas de Socorro y Tunja como una estrategia para fortalecer a Cundinamarca de tal modo que pudiera hacer frente a las amenazas que provenían de su exterior.

La seguridad de los ciudadanos y del Estado mismo estaba en juego. El fantasma de una posible invasión española aún estaba latente en el escenario Cundinamarqués. La presencia de fuerzas realistas de Santa Marta en el bajo Magdalena había amenazado el comercio cundinamarqués²⁴⁷ Además, se tenía noticia sobre una posible expedición que había partido de Guayana y venía por el Casanare para subyugar los territorios del antiguo Virreinato²⁴⁸. Cundinamarca reaccionó sumándose a la iniciativa de conformar un Congreso General de las Provincias Unidas de Nueva Granada, buscando una forma de unirse con otras jurisdicciones ante el constante estado de amenaza exterior.

²⁴⁷ Aunque Santa Marta no llegó a enviar tropas contra el Estado de Cundinamarca, si perjudicó el comercio de sus ciudadanos; esto equivalía a hostilizar a la comunidad política. HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, no. 21

²⁴⁸ Cundinamarca alertó a Casanare sobre esta noticia que había llegado desde Barinas y Caracas, prometiendo pertrechos militares para realizar la defensa a la mencionada expedición. HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, no. 18 Oficio del Presidente Nariño al Gobierno de Casanare.

Pero, la inclusión de nuevos pueblos a la universalidad de pueblos que conformaba Cundinamarca implicaba una reconstitución misma de su comunidad política. Por esto el Colegio Electoral que se conformó el 23 de diciembre de 1811 para definir la composición de la Representación Nacional y designar los cargos públicos para la vigencia de 1812 también fue investido para revisar la Constitución de 1811. Esta última fue tildada de inocente y apresurada, recalcándose la necesidad de ajustar la Constitución a las necesidades y circunstancias actuales del Estado. Se puede inferir que en la cultura política cundinamarquesa primaban las circunstancias sobre los formalismos legales, pues la Constitución misma tenía una cláusula respecto a su modificación destinada a impedir la inseguridad jurídica.

De acuerdo con Sosa Abella²⁴⁹, eso fue clave en los conflictos retóricos y bélicos pues algunas facciones pretendieron vigilar el cumplimiento de los textos constitucionales, incorporándolo al discurso que legitimaba incluso el recurso de las armas. Además, la escasez de recursos económicos y de reclutas motivó la discusión en torno a estos recursos estratégicos para enfrentar las fuerzas «regentistas» y apoyar a las jurisdicciones en sus propios enfrentamientos, que era rivales en el proyecto político de reconstituir el «Reyno» Sosa Abella afirma que:

Esto dentro de una lógica en la cual, al auxiliar a las provincias para hacer frente a las tropas regentistas se neutraliza a estas, pero a la vez se fortalece a aquellas siempre enemigas potenciales entre si y de todas contra Cundinamarca.

La pregunta que debió resolver cada bando en la pugna civil fue cómo vencer a las fuerzas, pro españolas sin fortalecer a las provincias adversarias. En medio de la precariedad, de acuerdo a los retos del momento, todas las fuerzas hicieron el máximo esfuerzo por colocarse en el punto de equilibrio más favorable que semejante circunstancia imponía²⁵⁰.

La presencia de fuerzas pro españolas retrasó el choque entre tan inmaduros Estados, apenas constituidos y con formas de realizar un mismo proyecto que

²⁴⁹ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 69

²⁵⁰ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 129

naturalmente les haría competir por los recursos disponibles. Pero esas amenazas «regentistas» contribuyeron a generar un ambiente de estrés que dificultó la coordinación del uso de tales recursos. Sobre las discusiones en torno a la vigilancia de la aplicación constitucional y al conflicto entre aparentemente tres grupos distintos se ahondará en el cuarto capítulo y quinto capítulo, respectivamente, Pero aquí es útil referir las circunstancias en que Cundinamarca se encontraba y el impacto interno que tuvo ese juego de acciones y reacciones que generó tensión en sus relaciones con las otras jurisdicciones.

Porque, de acuerdo con José Luis de Azuola²⁵¹, sólo con un carácter de nación era posible alcanzar la riqueza de todo (el «Reyno»), sus partes y sus individuos, pero buscando hacerse rico mediante la quiebra del otro sólo se conseguía abortar la vida política y la salud de sus miembros. Este carácter de nación consistía en que los ciudadanos propendiesen por el bien común, “Lo que [...], será el arca de todos los beneficios, reducirlos con una misma educación fértil de pudonor y buena fe, a que se traten como hermanos, se sirvan como amigos, y se respeten como ciudadanos”²⁵². Entonces, para lograr reunir el «Reyno» y conservarlo próspero e independiente era necesario eliminar el «espíritu de partido», unir las voluntades de sus ciudadanos en pos del beneficio mutuo, «uniformar la conducta» respecto al uso de los recursos para no pretender construir la riqueza propia arruinando al otro.

Los diputados enviados al segundo Congreso General se reunieron al menos desde mediados de 1811. Su encuentro debía resolver las diferencias que en la cita anterior, abordada en el primer capítulo, empantanaron la iniciativa de impedir la atomización del Reyno. Se esperaba elaborar un Acta que reuniese las jurisdicciones, algunas de las cuales habían iniciado su constitución como Estados.

²⁵¹ Paleoutaxia, Óp. cit., pp. 7-8.

²⁵² *Ibíd.*, p. 7.

Sin embargo, el diputado cundinamarqués, se negó a firmar la denominada Acta de Federación. Manuel de Bernardo Álvarez del Casal²⁵³ presentó sus objeciones a firmar del Acta, manifestando diferencias irreconciliables entre la postura de Cundinamarca y la de los otros diputados. Los dos tópicos centrales de las objeciones cundinamarquesas giraron en torno al ejercicio de la soberanía retrovertida a partir de los eventos del 20 de julio de 1810 y a la participación de recursos que le exigían en pos de la causa común.

Ante el fracaso de esa segunda cita destinada a reunir las partes atomizadas del «Reyno», para Cundinamarca la única salida era fortalecerse a sí misma. Esto conllevaba cambiar esa Constitución que permitiera a su Gobierno operar contra las amenazas externas mediante una movilización armada más eficiente de sus ciudadanos y frente a los peligros internos que significaban la divergencia de opiniones y la falta de uniformidad de las voluntades.

Respecto a la movilización armada, el Colegio Electoral y Revisor de 1812 determinó criterios más específicos para la conscripción de sus ciudadanos. Se impuso a los ciudadanos entre los 15 y 45 años inscribirse en la lista militar de la nación como requisito para gozar de sus derechos²⁵⁴. En consonancia con el discurso que compartían varios pensadores cundinamarqueses, la contribución armada era parte de su condición de ciudadano. Este no sólo debía contribuir prestando el servicio militar, sino que también debía proveerse su equipo y sustento mientras estaba de servicio²⁵⁵. Además, se establecieron tres grados de necesidad —común, extraordinaria y urgente, y extrema y absoluta—, que en su orden retiraban las exenciones hasta incluir a todos los ciudadanos²⁵⁶.

²⁵³ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, no. 43

²⁵⁴ Constitución de Cundinamarca de 1812. Óp. cit., De los derechos del hombre y sus deberes, Art. 30.

²⁵⁵ *Ibíd.*, art. 3

²⁵⁶ *Ibíd.*, Arts. 10-16.

Los cundinamarqueses ahora sabían cuando debían tomar las armas. No era un asunto etéreo e impensable, sino que la situación insistía en que el combate podría llegar *ad portas* de la capital Santafé, situación extrema en que todos los ciudadanos debían levantarse prestos a defender su comunidad política. Por esto, la instrucción militar fue un tema importante, no sólo referida al uso de las armas en milicianos bisoños sino también para impartir disciplina, tan necesaria dentro del caos que es una batalla²⁵⁷. En sus «Memorias», José María Espinosa²⁵⁸ reconoce haber sido bisoño al entrar al servicio como alférez abanderado, pero que junto a la lectura de las ordenanzas militares cada noche en el cuartel, los milicianos habían recibido enseñanzas en el manejo de las armas; él agrega “Yo tuve ocasión de aprovecharme de algunas de esas lecciones prácticas, que después me fueron útiles”²⁵⁹.

Con una fuerza armada en crecimiento bajo el mando del Poder Ejecutivo, era esperable que esto permitiera el fortalecimiento del Gobierno cundinamarqués y que este tuviera mayores facilidades en la toma de decisiones. El Gobierno fue investido con mayores facultades que le permitían maniobrar en las oscuras circunstancias que rodeaban al Estado de Cundinamarca. Esto precisamente generaba internamente una sensación opresiva en quienes aparentemente confundían la libertad con el libertinaje o la ausencia de control gubernamental.

Poco después del rechazo a firmar el Acta, el 13 de diciembre de 1811, algunos diputados habían solicitado al presidente Nariño que les expidiera pasaporte para movilizar la reunión hacia Ibagué²⁶⁰. El distanciamiento entre Cundinamarca y los otros diputados del Congreso aumentaba. La perspectiva de un todo al que se le escinde una de sus partes ha permitido que Cundinamarca sea abordada como una

²⁵⁷ *Ibíd.*, p. Art. 17.

²⁵⁸ ESPINOSA, Jose María. *Memorias de un abanderado*. Bogotá: Ediciones Minerva, 1936. pp. 30-31, 33-34.

²⁵⁹ *Ibíd.*, p. 31.

²⁶⁰ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo(comp.) *Archivo Nariño*, Tomo III, no. 23

simple provincia rebelde de la unidad de las Provincias Unidas, pero en una misiva el Gobierno de Cartagena afirmaba que “Si esto lo puede hacer Cartagena, a quien se procuró favorecer en aquella acta, “¿por qué no podrá hacerlo Cundinamarca, a quien se intentó deprimir y arruinar? ¿Por qué se ha querido fingir que Cundinamarca está escandalizando el reino, cuando no ha hecho otra cosa que proveer a su conservación?”²⁶¹.

La situación externa de Cundinamarca sólo incentivaba que su Gobierno asumiera posturas más drásticas y buscara revestirse de los poderes necesarios para uniformar las voluntades de sus ciudadanos a fin de fortalecer el Estado. La diversidad de opiniones no podía ser admitida en un Estado tan frágil, cual infante que daba sus primeros pasos en un campo minado. Desde la instalación del Colegio Electoral y Revisor, el 23 de diciembre de 1811, Nariño había afirmado que “es preciso tolerar algunos abusos al tiempo de una transformación; es indispensable que los haya, y todo lo que está en las fuerzas humanas es irlos corrigiendo con lentitud y oportunidad” ²⁶². La presencia de divisiones sólo podía acarrear la pérdida del Estado, su ruina no sería probable sino ineludible. La transformación distaría de ser perfecta y se alzarían voces críticas que no solo retarían al gobierno, sino que lo dejarían mal parado. Tal fue el caso de las defecciones de Baraya y de Ricaurte, que se tratarán en el próximo capítulo. La respuesta a esta crisis, con importantes limitaciones al ciudadano, será, por el contrario, materia del cuarto capítulo.

²⁶¹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, no. 44

²⁶² HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, no. 32

3. EL ZARPAZO DEL ÁGUILA: LAS ANEXIONES TERRITORIALES EN LA POLÍTICA EXTERIOR DE CUNDINAMARCA

El acto de expedir la Constitución de Cundinamarca derivó en la imaginación de toda una comunidad política, no era un trámite vacío que legalizaba una situación de facto. En efecto, la Constitución debía actuar como una especie de verbo, pues su contenido debía derivar en acciones concretas. Ello porque, siguiendo a Isidro Vanegas, *“Constitucionarse era afirmar la voluntad de instituir una o unas comunidades políticas distintas a la nación española, pero simultáneamente era afirmar la vocación por la libertad de los hombres”*²⁶³. Por su parte, Hilda Sabato señala que “las constituciones definían, a la vez que presuponían, al ciudadano ideal, a quien otorgaban derechos políticos y convertían así en miembro de la comunidad política”²⁶⁴. Al firmar la Constitución, sus signatarios la transformaron en una realidad política que empezó a operar en las jurisdicciones cantonales que en ese momento hacían parte de la naciente Cundinamarca. En su gran mayoría correspondía a la antigua provincia de Santa Fe, con importantes agregaciones de la provincia de Mariquita, como La Palma, Ibagué y Espinal.

El Estado de Cundinamarca no estuvo limitado por los términos de la antigua provincia de Santa Fe, pues su Constitución hacía un llamado a “las demás provincias que antes componían el Vicerreinato de Santafe, y de las demás de la Tierra Firme que quieran agregarse a esta asociación y están comprendidas entre el mar del Sur y el Oceano Atlántico, el rio Amazonas y el Itsmo de Panamá”²⁶⁵ para

²⁶³ VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional. Bogotá: Ediciones Plural, 2012, p. 12.

²⁶⁴ Si bien Sabato parece referir a un contexto *nacional*, quizá no sea este el caso de la comunidad política cundinamarquesa en esa etapa, aún incipiente y embrionaria. Ante la promesa del establecimiento de un Congreso General, Cundinamarca condicionaba su propio pacto constitucional hacia propender que ese Congreso General fuese una realidad. Sin embargo, y en espera de que se realizara, Cundinamarca conservaba su plena soberanía y pretendía conformar un cuerpo de representantes al cual calificaba de nacional en su texto constitucional. SÁBATO, Hilda (coord.). Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 14.

²⁶⁵ Constitución de Cundinamarca, Título I, art. 19.

que hicieran parte de tal *asociación*, pero en calidad de *agregadas*. Cundinamarca esbozaba un plan para reconstituir tal «Vicerreinato», que incluía el solicitar la agregación de las demás provincias. Como paso siguiente preveía la reunión de un «Congreso Nacional» formado por los representantes de las partes asociadas; este sería la máxima autoridad y Cundinamarca iba a ser una «provincia» más que dimitiría parte de sus derechos, prerrogativas y soberanía, según el “plan general que se adopte”²⁶⁶. No obstante esto no significaba la disolución de la comunidad política cundinamarquesa, pues se reservaba la parte de su soberanía referida a asuntos particulares y casos propios, así como el derecho a “negociar o tratar con otras provincias o Estados”²⁶⁷.

Ese artículo, aunque parece contradictorio, sustentó la política cundinamarquesa subsiguiente. La convocatoria a un Congreso Nacional fue una acción convenida por el Estado de Cundinamarca para dotar a dicha asociación de un régimen general. Dicho régimen general se suponía que debía admitir la existencia de una doble soberanía: la general y la particular. Cundinamarca no parecía dispuesta a resignar la totalidad de su soberanía adquirida en tal Congreso. Aunque limitaría el ejercicio de su soberanía a los asuntos de política interior y exterior que le fueran particulares, reconocía la necesidad de unirse a las jurisdicciones que la rodeaban.

La coexistencia de ambos tipos de soberanía estaba explicada por la disolución del Virreinato como entidad político-administrativa. Como había cesado toda autoridad general en el contexto de las provincias aludidas, se invitaba a la reconstitución de entidad política y la formación de una autoridad general mediante la invocación de las soberanías que habían emergido. La idea de un posible *Congreso Federativo* también podía estar gravitando, tal y como sugiere Isidro Vanegas²⁶⁸. La voluntad de reconstituir el «Reyno» o «Vicerreinato» era pieza fundamental del proyecto

²⁶⁶ *Ibíd.*

²⁶⁷ *Ibíd.*

²⁶⁸ VANEGAS, Isidro. La Constitución de Cundinamarca: primera del mundo hispánico. En: *Historia Constitucional*, no. 12, 2011, p. 268.

cundinamarqués. Incluso, su constitución señalaba dos vías para la realización de tal iniciativa: la particular y la general.

En cuanto a la particular, Cundinamarca debía acometer la tarea de la reconstitución de su comunidad política, lo cual demandaba la transformación de los otrora súbditos en ciudadanos. Solo unos individuos capaces de convivir bajo las nuevas disposiciones garantizarían el éxito del proyecto, pues el ejercicio de la ciudadanía era el fundamento para garantizar su existencia política. Esto aludía a la conformación de una representación nacional, suplente de la Corona vacante para ejercer la soberanía; en esta se fundaba la conformación de la fuerza armada que defendería su existencia política y las contribuciones que garantizarían su hacienda.

Paralela a ella estaba la necesidad general de volver a congregarse aquellas partes dispersas, pues podía considerarse que sólo su reunión podía conformar una Nación –un cuerpo político vigoroso y capaz de existir en el concierto de los demás Estados nacionales– cuya consolidación estaba por verse. No es coincidencia que el apelativo *nacional* se suela emplear para esa hipotética unión de «provincias», sugiriendo que por lo menos los signatarios comprendieran que formar un cuerpo político superior traería ventajas mayores para su conservación sin duda alguna.

La insólita rapidez del surgimiento de esa Constitución no sólo invitaba a otras «jurisdicciones» a seguir su ejemplo, sino que de facto condicionaba cualquier negociación. Cundinamarca había dejado categóricamente establecida su postura política y resultaba difícil negociar sin conocer previamente tal postura. Además, al emerger Cundinamarca en medio de la caótica situación experimentada en el otrora virreinato, refulgía como una suerte de estrella para los antiguos súbditos, una especie de ejemplo o derrotero a seguir. Quizás esta idea fue lo que impulsó a diferentes actores de otras jurisdicciones provinciales a invocar, desde muy temprano, el concurso del Estado de Cundinamarca no solo para dirimir sus asuntos particulares, sino para que les acogiera en su comunidad política. ¿Acaso la

incipiente agregación de pueblos pertenecientes al Estado de Cundinamarca tuvo como marco ese deseo primigenio de juntarse con la otrora cabeza del Virreinato y dejarse seducir por su ejemplo de organización y resolución en un contexto lleno de vaguedades? La respuesta parece ser que sí, a la luz del material documental disponible.

3.1 LOS PRIMEROS ESFUERZOS POR RECONSTITUIR EL REYNO BAJO LA PRESIDENCIA DE LOZANO

En julio de 1811 circuló una colección facsimilar de documentos titulada «Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de Cundinamarca para que se divida el reyno en departamentos»²⁶⁹. En esta, el Gobierno de Cundinamarca daba cuenta de las acciones emprendidas para remediar el desafortunado estado de «atomización» que imperaba en el «Reyno». Allí, se encuentran documentos referidos a la ocupación de la parte de la jurisdicción de Mariquita que no se había incorporado a Cundinamarca, expresada por las poblaciones de Mariquita, Ambalema y Honda²⁷⁰. Mariquita no había podido constituir un Colegio Electoral, pues La Palma, Tocaima, El Espinal e Ibagué prefirieron mandar su diputado a Santafé. Así, la mayoría de los pueblos de esa jurisdicción expresaba la voluntad de ingresar en la comunidad política cundinamarquesa.

Representados por sus diputados, los otrora súbditos de dichas poblaciones no se consideraban ligados a la que fue su cabecera jurisdiccional bajo el Antiguo Régimen; los vínculos con esta habían sido meramente administrativos, sin revestir

²⁶⁹ «Documentos importantes sobre las negociaciones que tiene pendientes el Estado de Cundinamarca para que se divida el Reyno en departamentos». En RAH. Fondo Pablo Morillo, signatura 9, caja 7649, folios 42-96.

²⁷⁰ «Documentos importantes sobre las negociaciones...», f. 59.

claramente un cariz político. Para Aljovín, “durante la monarquía «absolutista» se es ciudadano/vecino de una comunidad determinada concreta, es decir, de una ciudad, una villa o un pueblo; durante la república o la monarquía constitucional, se es ciudadano de la nación o del municipio”²⁷¹. Entonces, en los nuevos regímenes, la vinculación del ciudadano se planteaba hacia un abstracto, una comunidad imaginada²⁷². Ello quiere decir que los ciudadanos pertenecías en primer lugar a su término municipal, con el cual tenían un lazo claro de afinidad, y en segundo lugar a la comunidad política imaginada a la cual se vinculaban. No existía un imperativo en torno a formar esta última focalizada en las cabeceras provinciales, pues tal «comunidad política imaginada» era una novedad. Esta no tenía por qué coincidir exactamente con una jurisdicción provincial, pues la cita constitucional era lo que la recreaba. Y, recíprocamente, dicha cita constitucional establecía los pueblos que constituían la comunidad política, pudiendo agregarse a ella otros pueblos si lo encontraban conveniente²⁷³.

La acción de La Palma, El Espinal, Ibagué y Tocaima provocó que Cundinamarca presionara a las poblaciones restantes de la provincia a incorporarse a su comunidad política, utilizando incluso la fuerza armada representada por un destacamento encabezado por el capitán Manuel del Castillo y Rada²⁷⁴. Invocando “la seguridad y tranquilidad de aquellos pueblos”²⁷⁵, el Gobierno de Cundinamarca autorizó la ocupación militar de Mariquita y Honda. El Gobierno de Cundinamarca

²⁷¹ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. «Ciudadano» y «Vecino» en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República. En: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 179.

²⁷² El sentido de imaginada es tomado de la definición de nación que plantea Anderson. Quizás el sentido de imaginada incluso pudiera aceptarse para la vinculación con el municipio, en tanto que sería posible que dos miembros de un municipio jamás llegasen a conocerse aunque igual se imaginasen en comunión como parte del todo del municipio. ANDERSON, Benedict. Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 23.

²⁷³ Constitución, Título 1, Art. 19.

²⁷⁴ “Documentos importantes sobre las negociaciones...” f. 56.

²⁷⁵ “Documentos importantes sobre las negociaciones...”, f. 57.

se encontraba preocupado por justificar tales acciones y para ello se suscribieron varios documentos que daban visos de legalidad a estas acciones.

Entre ellas se encuentran una comunicación del 13 de marzo de 1811 expedida por el «Alta Corte de Justicia» del naciente Estado –cuyo presidente era José María del Castillo y Rada– y otra del mismo día suscrita por la Secretaría de Estado del despacho de Gracia, Justicia y Gobierno, encabezada por José Miguel Pey. Ambas misivas aducían que Mariquita y Honda no podían por sí solas sostener el carácter de provincia y que atendiendo a la *pluralidad*, es decir, a los deseos de los diferentes pueblos de esa jurisdicción, se procedía a negociar la incorporación de la totalidad de estos a Cundinamarca²⁷⁶. Mariquita fue representada por José León Armero y Cundinamarca por su presidente, Jorge Tadeo Lozano de Peralta.

La agregación fue sancionada el 25 de abril, en los términos de una «subpresidencia» cuyos funcionarios eran nominados por los cabildos de la reconstituida jurisdicción, ahora provincia de Mariquita. En adelante, Mariquita era parte integral del Estado de Cundinamarca, aunque con un trato especial, pues podía presentar un diputado al Congreso General (o nacional) que se confiaba sería conformado pronto²⁷⁷.

Remarcables son las alusiones a la «capital del Reyno» que hacía Manuel del Castillo y Rada²⁷⁸, postulándola como ejemplo a seguir y denunciando a hombres malvados que llevaron aquellos pueblos a no contemplar los naturales lazos que los unían con Santafé. La agregación de los pueblos de la otrora provincia de Mariquita a Cundinamarca sentó el modelo para las subsecuentes uniones, donde a todos los agregados se les daría un estatus similar de «subpresidencia».

²⁷⁶ “Documentos importantes sobre las negociaciones...”, f. 59.

²⁷⁷ “Documentos importantes sobre las negociaciones...” f. 60.

²⁷⁸ “Documentos importantes sobre las negociaciones...” f. 63.

Durante la presidencia de Lozano no ocurrieron más anexiones territoriales. La inminente reunión del Congreso General en Santafé coincidió con la publicación de los documentos que justificaban la conducta de Cundinamarca. Junto al tema de la agregación de Mariquita se justificaba la conducta seguida con las poblaciones de San Martín y San Juan de los Llanos, a quienes se solicitó reconocer al Gobierno cundinamarqués y jurar su constitución, por medio de su apoderado.

También se justificaba el audaz envío de una fuerza armada financiada por Cundinamarca para auxiliar a las «Ciudades Confederadas del Valle del Cauca» contra los supuestos abusos del gobernador de Popayán, Miguel Tacón y Rosique²⁷⁹. El 28 de marzo de 1811, este cuerpo expedicionario ganó la batalla del Bajo Palacé, bajo el mando del militar santafereño de más alta graduación, Antonio Baraya y Ricaurte. Esto dejaba a Cundinamarca con un pequeño ejército del cual podía hacer uso, aunque de momento Jorge Tadeo Lozano no lo empleó.

3.2 CUNDINAMARCA CUIDA DE SÍ Y DE LOS OTROS: LA CONTROVERSIA CON LAS “APARIENCIAS DE SOBERANÍA”²⁸⁰

Un creciente malestar se había apoderado de parte de la élite residente en Santafé. A través de su periódico «La Bagatela» –fundado en junio de 1811–, Nariño fungió como portavoz del descontento de algunos miembros como Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, Luis Eduardo de Azuola, José María Lozano de Peralta –II Marqués de San Jorge de Bogotá–, entre otros. Se acusaba al presidente Lozano de debilidad y de falta de energía. A los diputados del Congreso General –aunque Manuel de Bernardo era uno de estos– de tramar teorías y géneros de gobierno impracticables, señalando que la pretensión de constituirse en federación era

²⁷⁹ “Documentos importantes sobre las negociaciones...”f. 66.

²⁸⁰ Nariño, Antonio, La Bagatela, núm. 15. Santa Fe 13 de octubre de 1811.

sumamente inconveniente y peligrosa²⁸¹ porque la base del sistema federativo supuestamente debía ser las otrora «provincias», lo que en «La Bagatela» fue denunciado como una tiranía y como una limitación a la soberanía de los pueblos. Así, Nariño denunciaba:

Que la voluntad general quiere, que todas las Provincias por sus límites viejos se erijan en Estados Soberanos independientes, no solo de la España y demás potencias Europeas) sino hasta de su antigua Capital: que se unan por medio "de un Congreso Federativo, que solo conozca de paz y guerra: y que á los pueblos que querían seguir su exemplo (esta es la fábula de los Congresos) se les obligue "por la fuerza á vivir sujetos y dependientes de sus antiguas matrices²⁸².

Peligaban la agregación de Mariquita y otra más que empezaba a fraguarse, la de Neiva. La influencia de la exprovincia de Santa Fe era notoria en estas jurisdicciones, pues la élite santafereña tenía haciendas a lo largo del camino que conducía hacia Popayán²⁸³. La legitimidad de la presunta base del sistema federativo era discutida por Nariño, quien observaba con preocupación cómo se dividirían los esfuerzos y se complejizaría el derrotero de la constitución cundinamarquesa para reconstituir el «Reyno».

Aunque en el artículo 19 del título I de la Constitución de Cundinamarca se intuía la posibilidad de que las agregaciones fueran transitorias –pues reservaba para el *Congreso Nacional* la última palabra sobre ello–, Nariño no estaba muy convencido de la pertinencia de renunciar a estas interesantes agregaciones. Estaba motivado desde un punto de vista fiscal y económico y desde un punto de vista político, pues era cierto que esta especie de «Cundinamarca ampliada» se hallaba en mejor situación para esa reconstitución. Al parecer pesaba mucho la idea de conservar el

²⁸¹ MCFARLANE, Anthony. Hacia la independencia colombiana: la época de la «Primera República» en la Nueva Granada (1810-15). En: AMORES CARREDANO, Juan Bosco (ed.). Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado? Bilbao: Universidad del País Vasco, 2010, p. 77.

²⁸² NARIÑO, Antonio. La Bagatela, numero 3, Santa fe: Bruno Espinosa de los Monteros, 28 de julio de 1811.

²⁸³ La más famosa de ellas, la hacienda Saldaña, estaba en la jurisdicción de la Villa de Purificación y era propiedad de Luis Caicedo y Florez, uno de los más prominentes integrantes de la élite santafereña.

orden anterior a los sucesos de 1810, con la salvedad de que las instituciones ya no estarían encabezadas por españoles y los lazos con la Corona parecían ausentes o inciertos.

Alegando la debilidad e incapacidad del Gobierno y una inminente invasión española, Nariño fue capaz de apelar al miedo y a los sentimientos del populacho de Santafé y organizó un golpe de Estado. El presidente y el vicepresidente fueron exhortados a renunciar y surgió la figura de Nariño como presidente provisional, confirmado tiempo después por el Colegio Electoral²⁸⁴.

Al poco tiempo de su designación, el nuevo presidente consolidó la política que tímidamente había esbozado su antecesor: se enfrascó en una confrontación con el Congreso General y a la vez aceptó y promovió más agregaciones. En ambos casos, argumentaba que defendía los intereses de su Estado y de los pueblos que libremente expresaban su voluntad de hacer parte de dicha comunidad política. Nariño estableció que cualquier pueblo podía ser recibido en Cundinamarca, lo cual le parecía natural a muchos pues resultaba ser la reconexión de los pueblos con su antigua matriz.

La soberanía de las nuevas «provincias» fue puesta en entredicho. En consecuencia, tales jurisdicciones identificaron a Cundinamarca, y más que nada a su Gobierno, como un enemigo acérrimo. Quizás para el recién constituido Congreso General, encabezado por Camilo Torres y Tenorio –otro signatario de la Constitución de Cundinamarca, en calidad de secretario–era admisible la agregación de Mariquita a Cundinamarca. Pero cuando un conflicto entre las poblaciones de Socorro y San Gil derivó en una solicitud de agregación a Cundinamarca de esta última, los integrantes del Congreso General supieron que

²⁸⁴HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 10

de no condenar estos hechos pronto su idea de acometer una federación de «provincias» sería un sinsentido.

Paralelo a eso, al ratificarse el tratado que agregó la antigua jurisdicción de Mariquita a Cundinamarca, se suprimieron las partes que conferían a Mariquita representantes al Congreso General y las que dejaban al arbitrio de tal Congreso la naturaleza y duración de esta unión²⁸⁵. El 31 de octubre de 1811, Nariño expidió un bando donde declaraba que la Representación Nacional y el Senado le habían conferido facultades extraordinarias para conjurar los peligros que amenazaban a Cundinamarca, pudiendo incluso aplicar la pena capital si así lo convenía. Sería el comienzo de una serie progresiva de suspensiones de las garantías constitucionales que prácticamente regiría ininterrumpidamente durante toda lo que restaba de vida al Estado de Cundinamarca (1811-1814)²⁸⁶.

Muzo y Chiquinquirá, en la «provincia» de Tunja, presentaron la respectiva solicitud de agregación a Cundinamarca el 18 de octubre de 1811, a menos de un mes de iniciado el mandato de Nariño. Pese a las reiteradas protestas de Joaquín Camacho y Rodríguez del Lago –representante de Tunja en el Congreso General– la solicitud fue admitida y aprobada por Nariño. En virtud de las facultades extraordinarias que este último obtuvo de la Representación Nacional de Cundinamarca definió su agregación sin más trámite que una consulta al Consejo de Estado, procediendo a celebrar un tratado con los apoderados de dichos lugares. Tunja fue ignorada por completo, ratificando la postura de Cundinamarca de no reconocer soberanía a tales «jurisdicciones» en tanto que desde su punto de vista no eran sujetos políticos.

Un acercamiento a la argumentación expuesta por Camacho permitía descubrir no solo las miras de la «provincia» que representaba sino el espíritu común que movía a los integrantes del Congreso General, pues estos se aprestaron a respaldar el

²⁸⁵ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 16.

²⁸⁶ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 15.

pronunciamiento de Camacho. Este último afirmaba –en una misiva dirigida a Nariño– que con toda seguridad el asunto de la agregación había sido fraguado por unos cuantos facciosos. A su vez reclamaba que la voluntad general del «Reyno» se decantaba por el sistema federativo *“para el cual se deben conservar las provincias como unidades preciosas que deben componer el sistema, a que es contrario el engrandecimiento de una de estas provincias, contra la voluntad y tal vez en perjuicio de las demás que son parte formal, y se interesan en cualquier alteración que se quiera hacer de los territorios”*²⁸⁷. Camacho consideraba que la «voluntad general» se hallaba expresada por los representantes que acreditaron las diferentes juntas constituidas en las cabeceras de esas jurisdicciones provinciales; la perspectiva conceptual delimitada por Elías Palti permite ubicar esta discusión dentro de la «paradoja de la representación».

Para Palti²⁸⁸, la articulación de varios individuos en una sola voluntad general era problemática, de manera que la representación política es una especie de artificio que no necesariamente corresponde fielmente a la voluntad de los ciudadanos. Los mecanismos de refrendación de dicha representación también parecen ser parte de dicho artificio, pues según Palti²⁸⁹ no estaban concebidos para ofrecer participación al pueblo sino para legitimar un poder ya asumido de facto. Así, “la representación presupone y excluye al mismo tiempo la heterogeneidad de lo social respecto de la política”²⁹⁰. Es decir, si bien existía la ficción de una representación derivada de la pluralidad política, la propia representación termina excluyendo dicha pluralidad: tal resulta ser la «paradoja de la representación». Al escoger las provincias como base del mecanismo de representación y considerar que la voluntad de las juntas correspondía a la voluntad popular, no solo se configuró la base del sistema federal sino un modelo representativo basado en la exclusión de los intereses «micro», prefiriendo la homogenización de voluntades bajo la máscara de la «provincia».

²⁸⁷ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 19.

²⁸⁸ PALTÍ. El tiempo de la política... p. 213.

²⁸⁹ *Ibíd.*, p. 215.

²⁹⁰ *Ibíd.*, p. 216.

La reconstitución del «Reyno» parecía ser uno de los fines perseguidos por Camacho, pues en la misiva a Nariño se hallaba bastante interesado en exponer porqué la agregación de Muzo y Chiquinquirá a Cundinamarca resultaba perjudicial, haciendo un llamado a respetar las demarcaciones preexistentes:

Ni Muzo ni Chiquinquirá, ni ningún otro lugar se puede separar de su antigua provincia sin expreso consentimiento de todos los pueblos de la Nueva Granada que han proclamado el sistema de federación de todas las provincias conocidas al tiempo de la revolución. Por la misma razón se deben aislar estas provincias, hasta que se consulte la voluntad general sobre hacer nuevas demarcaciones en que se atienda al bien de todas las provincias, y no al de una provincia en particular. Por esto me he opuesto a toda innovación de este género, a que no se debe proceder sin que convenga la representación general del reino, si es que aspiramos a la felicidad común, si es que tratamos de hacer un todo armonioso, cuyas partes se ligen por la unanimidad y no por la fuerza como se unían a sus antiguos gobernantes²⁹¹.

Estas jurisdicciones y demarcaciones expuestas por Camacho eran las mismas que había instaurado la Corona hispánica. Según él, la «provincia» podía ser interpretada como una comunidad política; sin embargo, la mayoría de estas no había realizado el acto de «constituirse» y no existía un consenso entre todas las poblaciones de dichas jurisdicciones en torno a la naturaleza de la comunidad política que pretendían establecer. Prueba de esto fue las inestabilidades que experimentaron tales provincias, las diferencias de criterio que muchas veces dejaron a la cabecera de la jurisdicción como una voz solitaria y prefirieron adherir a Cundinamarca o, como las «Ciudades Confederadas del Valle del Cauca», recrear su propia comunidad política. Parecía que Tunja estaba experimentando dicha situación e invocaba su soberanía como «provincia», como si la existencia de dicha jurisdicción bajo el Antiguo Régimen le hubiera dado el carácter de sujeto político.

La lacónica respuesta de Nariño a la misiva conminaba a Camacho a responder porqué Tunja creía tener derecho a ejercer soberanía sobre tales pueblos y juzgar

²⁹¹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 19.

como falsas e ilegítimas sus representaciones²⁹². Según Sosa Abella²⁹³, estas anexiones eran sustentadas por Cundinamarca bajo una especie de presupuesto del «retorno de la soberanía a los pueblos» –como se señaló en el primer capítulo, esto había sido uno de los fundamentos que justificaban la instalación de juntas—. De modo que los pueblos en cada jurisdicción tenían derecho a otorgarse el gobierno que considerasen apropiado; esto quería decir que no sólo las cabeceras de cada presunta «provincia» sino que todos los pueblos poseían su soberanía y de ese modo podían elegir agregarse o no a la cabecera de su exprovincia.

Como segunda justificación, Sosa Abella²⁹⁴ menciona la referencia a «provincias ilegales» cuya soberanía era ilusoria, como en el caso de los corregimientos, porque no tenían cómo sostener las cargas de un Estado. Así, él expresa que “de esta forma las anexiones llevadas a cabo por Cundinamarca asumían la representación como el fruto de la relación entre por un lado, ciudadanos habilitados con una serie de derechos y por otro lado, territorios “soberanías” históricamente reconocidas”²⁹⁵. La legitimación de estas anexiones se nutría entonces de la libertad de elección que gozaban los pueblos, de la soberanía que poseían para elegir su gobierno o con quien aglutinarse para formar uno.

Por su parte, la argumentación de Camacho subrayaba que se atendía únicamente al beneficio de una provincia en particular sobre sus pares, anunciando de esta manera otro de los argumentos que esgrimía el Congreso General: la paridad de las provincias. Solo así se podría constituir un todo armonioso que obedecería a la «voluntad general de los pueblos», es decir, a la voluntad confeccionada por los representantes de las provincias. La crisis política era una realidad y el representante de Cundinamarca en tal Congreso, Manuel de Bernardo, se abstuvo de firmar el «Acta de Federación» que se suscribió el 27 de noviembre de 1811²⁹⁶.

²⁹² Ídem

²⁹³ SOSA ABELLA, Representación e independencia... p. 35.

²⁹⁴ Ibíd.

²⁹⁵ Ibíd.

²⁹⁶ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 43

Paralelo a eso, Nariño consolidaba su posición en Cundinamarca, debido las fiestas públicas que siguieron a la llegada del ejército expedicionario de Baraya y la adhesión formal de este jefe militar al proyecto gubernamental²⁹⁷. A su vez el Congreso General reclamó a Cundinamarca los fondos de la Caja Virreinal y las rentas del Arzobispado, para ser invertidas en el beneficio común de todas las provincias, invocando para ello la “necesaria defensa del reino”²⁹⁸. Su preocupación principal era coadyuvar a la lucha sostenida por Cartagena contra Santa Marta, que era abiertamente opuesta a la transformación política introducida. Sin embargo, los reclamos fueron ignorados.

La agregación de San Gil y de Vélez a Cundinamarca constituyó un nuevo episodio en el conflicto entre Nariño y las demás jurisdicciones que reclamaban su condición de comunidad política. Ignorando las advertencias de Camacho, que le invitaba a respetar las demarcaciones provinciales, Nariño no sólo atendió estas peticiones, sino que además envió un cuerpo armado cundinamarqués en su auxilio, denunciando la tiranía opresora de la villa de Socorro, cabecera de la «*provincia*».

El asunto comenzó con la llegada Francisco Otero –cura de San Gil– a Santafé provisto de una solicitud formal de los vecinos de la villa de San Gil para negociar los términos de la agregación a Cundinamarca. El 26 de diciembre de 1811 fue recibido por Nariño y para el 27 ya se había convenido un tratado. Ese mismo día, Nariño dirigió una misiva al presidente de la Junta de Socorro²⁹⁹, José Lorenzo Plata, en los siguientes términos:

Disuelto por vuestra excelencia el colegio electoral de esa provincia, y dispersos los miembros de la junta que componía ese gobierno, los pueblos han vuelto a entrar en el libre uso de su soberanía, de la que indubitablemente pueden disponer, consultando a los fines de toda asociación que es la de buscar su

²⁹⁷ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 32.

²⁹⁸ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo(comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 31.

²⁹⁹ Conviene notar que Nariño no le reconoce como presidente de un Estado, sino como presidente de una Junta, reunida en Socorro, tal y como aparece en el pie de la carta “Excelentísimo señor presidente de la junta suprema del Socorro”.

propia felicidad en los términos y modo que lo crean más conveniente. Los del distrito de San Gil, persuadidos de los sentimientos liberales y francos que animan a este gobierno, y desengañados de los males que comienzan a ocasionar las inmaduras separaciones de las provincias de su antigua matriz, han ocurrido por medio de apoderado instruido solicitando su agregación a Cundinamarca bajo los mismos términos que lo están los demás territorios de su comprensión³⁰⁰.

Dado el fracaso de la convocatoria de Socorro a las poblaciones que hacían parte de su demarcación antes de 1810, no existía la provincia de Socorro como sujeto político. La junta que supuestamente regía en dichos territorios estaba disuelta, por lo tanto, los pueblos que supuestamente entrarían en su jurisdicción se hallaban nuevamente acéfalos. Impedir tal acefalia y la propagación de la anarquía era lo que Nariño, cabeza de la «*antigua matriz*» se proponía realizar. La asociación de San Gil y Cundinamarca no lesionaba ninguna soberanía, pues nunca se había constituido un Estado de Socorro.

Más allá de las posibles tensiones locales entre San Gil y Socorro (dos villas que rivalizaban desde la erección parroquial de esta última), apareció un nuevo elemento conceptual que era el «cuidado» de Cundinamarca hacia los pueblos que la invocaban, proveyéndoles de un superior gobierno que les daba estabilidad, unión, orden y sana libertad bajo sus términos. Pues Nariño afirmaba que “no sería prudencia dejar abandonada a sí misma la suerte de una porción tan preciosa de ciudadanos laboriosos y activos, por sólo evitar algunas críticas infundadas y maliciosas que tienen por fin principal mantener entre nosotros la disociación”³⁰¹.

El «cuidado» de los ciudadanos adquirió importancia en la política de anexiones del Estado de Cundinamarca. Se explicaba las adhesiones como un contrato *inter partes* que extendía las garantías constitucionales y el imperio de las leyes cundinamarquesas no a los pueblos sino a los ciudadanos. Cuando la juraban, la Constitución les concedía igualdad ante la ley, estos dejaban de ser súbditos para

³⁰⁰ HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo III, No.. 26.

³⁰¹ *Ibíd.*

asociarse libremente en una comunidad política y renunciaban en esta parte de su libertad. ¿Qué podría ofrecer a esos «ciudadanos laboriosos y activos» el Gobierno disuelto que tenía sede en Socorro? ¿Realmente se trataba de extender los males de una peligrosa anarquía o acudir a la protección que ofrecía Cundinamarca?

Sobre el «cuidado», las reflexiones de Foucault nos ubican en la dimensión de ese «*cuidar de los otros*» *al que* parecía aludir Nariño y su relación con el Gobierno y la política:

El cuidado de sí es ético en sí mismo; pero implica relaciones complejas con los otros, en la medida que este ethos de la libertad es también una manera de cuidar de los otros; por esto es importante para un hombre libre que se conduce como se debe, saber gobernar a su mujer, a sus hijos, a su casa. Ahí está el arte de gobernar. El ethos implica también una relación hacia el cuidado de los otros, en la medida que el cuidado de sí se vuelve capaz de ocupar, en la ciudad, en la comunidad o en las relaciones interindividuales, el lugar que conviene³⁰².

«Cuidar de otros» es en esencia, una extensión de «cuidar de sí mismo». El hombre, en tanto que es libre, puede cuidar de sí mismo y extender este cuidado a los otros, por medio del gobierno de esos otros. «Cuidar de otros» es la expresión de un *ethos*, de una ética individual que se extiende hacia los demás cuando el hombre que cuida de sí es capaz de ocupar el lugar que le conviene. ¿No sería lógico abusar de este marco conceptual para comprender la actuación de Cundinamarca? Pues esta aparecía como ese hombre que ha sido capaz de «cuidar de sí mismo» y su Gobierno extendía su «cuidado» a los demás pueblos que se encontraban en la orfandad y en la anarquía. Cuando Nariño llamaba a los pueblos a juntarse con su «antigua matriz», ¿no significaba ello que quizá los tomaba como unos hijos que dependían del cuidado y protección de su matriz? Si Cundinamarca fue capaz de asumir tal actitud fue porque primero «*cuidó de sí misma*»: en tiempo récord produjo

³⁰² FOUCAULT, Michel. La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad. Traducción de un diálogo con H. Becker, R. Fornet-Betancourt, A. Gómez-Müller, 20 de enero de 1984, tomado de *Dits et écrits* (1954-1988), T.IV N (1980-1988). París: Gallimard, 1994.

una Constitución y sostuvo una fuerza armada que estaba compuesta de milicianos. La incapacidad de Socorro para «cuidar de sí misma» condenó su proyecto político al fracaso, pues no sólo San Gil sino también Vélez y Charalá contemplaron abandonar esa iniciativa fallida y adherir a la en apariencia exitosa Cundinamarca.

A la par que se aceptaron estas nuevas asociaciones y aumentó la comunidad política cundinamarquesa, se inició una revisión del texto constitucional, promovida por Nariño; así como unas elecciones generales que incluyeron la refrendación de su mandato presidencial y la elección de la Representación Nacional. De esta manera, Cundinamarca «*cuidaba* de sí misma», al emprender el perfeccionamiento de su transformación política. Frente a los diputados electos para el Colegio Electoral revisor de la Constitución, Nariño –recientemente confirmado como presidente– realizó una arenga en la cual resumió el proyecto cundinamarqués, señalando sus principales rasgos.

Admitía que Cundinamarca era un Estado monárquico y que por esto “debe haber una porción de rangos que sirvan como de escala entre el monarca y el pueblo”³⁰³. Añadía que “estas distinciones no son arbitrarias ni quiméricas: son inherentes y propias de esta especie de gobierno”³⁰⁴. Sin embargo, la justificación de Nariño para sostener tal género de cosas no era otra que la absoluta inferioridad e incapacidad de los pueblos, los cuales no podían labrarse un género de gobierno más alto. Por eso les hacía la siguiente invitación: “Tened presente aquella máxima sublime del legislador de los atenienses: no nos deis la constitución más perfecta, sino la que nos sea más conveniente y más adecuada en las circunstancias en que nos hallamos”³⁰⁵. Es decir, establecía una especie de «infancia», considerando que faltaba preparación para innovar con otros sistemas diferentes. En ello podía verse una dura crítica al Congreso General, a quienes acusó de querer establecer un

³⁰³ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 32.

³⁰⁴ *Ibid*

³⁰⁵ *Ibid*.

gobierno como el norteamericano³⁰⁶. El resultado sería un Gobierno débil y vacilante, incapaz de cuidar de sí mismo. Por otro lado, celebrar un nuevo Colegio Electoral era pertinente para incluir en las deliberaciones a los nuevos pueblos que ingresaron a Cundinamarca entre marzo y diciembre de 1811, para que participaran en las deliberaciones y sellar de esta manera el pacto de unión con estos³⁰⁷.

¿Por qué entonces los pueblos se asociaban a un género de Gobierno monárquico? ¿No se suponía que se habían roto tales cadenas? Un cuerpo político no podía permanecer acéfalo, de manera que necesariamente alguien –o algo– debía ocupar la posición del soberano. Como señalaba Isabela Restrepo Mejía, “el orden y la unidad del reino se derivaban entonces de la estructura jerárquica establecida por las autoridades reales”³⁰⁸. Este interés de conservar parte de las viejas estructuras de dominación que sustentaron el *imperium* de la Corona española en los territorios americanos se explicaba por la necesidad que tenía Santafé –transfigurada en Cundinamarca– de darle asidero a su pretendida condición de «cabeza del reino» y de nuevo centro político, recreando una asociación que al parecer resultaba efectiva y funcional.

De hecho, una monarquía no reñía con la libertad, ni tenían porqué esfumarse repentinamente los usos anteriores al abrebocas que significó el 20 de julio de 1810. Pues la conservación del principio monárquico estaba tan limitada por las disposiciones constitucionales que la imagen de un Fernando VII arribando a Santafé para jurar dicha Constitución parecía inverosímil. Pero funcionaba como principio cohesionador y ofrecía una magnífica imagen de orden y estabilidad al

³⁰⁶ *Ibíd.*

³⁰⁷ Según Sosa Abella las anexiones aceptadas por Cundinamarca repercutieron en su inestabilidad, pues el flujo de pueblos entrando y saliendo de su jurisdicción hacía difícil un reconocimiento propio de su extensión y una idea clara de cómo debía componerse su colegio electoral, resultando en la representación la acción de “ciudadanos extraños” pues incluso llegaron a dictar ley sobre Cundinamarca pueblos que transitoriamente pertenecieron a ella pero que terminaron escindiéndose de esta. SOSA ABELLA, *Representación e independencia...* pp. 41-42.

³⁰⁸ RESTREPO, Isabela. La soberanía del ‘pueblo’ durante la época de la Independencia, 1810-1815. **En:** *Historia Crítica*, no. 29, ene.-jun., 2005, pp. 101-123.

desprevenido observador provinciano que posaba sus ojos en Cundinamarca, la novel estrella del firmamento de los Estados del mundo civilizado. Se debía a que estaba dotada de Constitución y un Gobierno que le permitía jactarse de no sólo ejercer su propio cuidado, sino acudir a socorrer a los pueblos que eran encauzados bajo las diatribas ilegales de las otrora cabeceras provinciales³⁰⁹. No es de extrañar que al justificar su asociación a Cundinamarca, San Gil anotara que lo hacía “queriendo no permanecer por más tiempo en el estado de anarquía en que se hallan aquellos pueblos (los de la “provincia” de Socorro)”³¹⁰.

Las capitulaciones celebradas por Nariño y el cura Otero consagraban para San Gil el sistema de la «subpresidencia», diseñado para incorporar a Mariquita, y cierta independencia en los términos de la fiscalidad, representada por la conservación del estanco de aguardientes y la promesa de mantener congelado el ramo de alcabalas³¹¹ –vieja pretensión de los pueblos de la provincia del Socorro, reclamada durante el levantamiento de 1781–. Al momento de dichas capitulaciones, la villa de San Gil se encontraba inmersa en una guerra con la villa de Socorro, su antigua rival, determinada esta última a no aceptar que San Gil se escindiera de la comunidad política que quería conformar hipotéticamente basada en la demarcación de Socorro³¹².

³⁰⁹ Al respecto, Isabela Restrepo menciona algunos elementos del proceso de asociación de los pueblos con Cundinamarca, señalando lo siguiente: *“La adhesión o sujeción de un pueblo al gobierno de una ciudad capital se hacía a través de la elección de diputados al cuerpo representativo de la provincia. De esta forma, a través de la representación, un pueblo entraba a formar parte de una sociedad. Sociedad que, de acuerdo con los imaginarios tradicionales, se identificaba con una familia. Santafé, por ejemplo, explicaba por qué después de la agregación de algunos pueblos era necesario realizar nuevas elecciones: “para que los pueblos que nuevamente se agreguen al Estado no queden defraudados de sus derechos; constituyan una misma familia”*. RESTREPO, La soberanía del pueblo, óp. cit., 114. Es plausible entonces subrayar el deseo de los pueblos por reunirse con la capital virreinal, y ser cubiertos por las garantías y beneficios de pertenecer a la “familia cundinamarquesa”.

³¹⁰ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (Comp.). Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 33.

³¹¹ *Ibíd.*

³¹² Sobre este conflicto entre San Gil y Socorro véase AGN. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Legajo 13, Doc. 40.

3.3 CUNDINAMARCA CONTRA LAS SOBERANÍAS PROVINCIALES: LAS EXPEDICIONES MILITARES DE RICAURTE Y BARAYA

Pese a que las circunstancias de los enfrentamientos armados fueron favorables a la villa de Socorro, su triunfo fue efímero. La ocupación de San Gil y Pinchote no exterminó el conflicto, pues la ciudad de Vélez y la parroquia de Charalá tampoco se estaban satisfechas con las actuaciones de la villa de Socorro y se aprestaron a abandonar cualquier intento de conformar una comunidad política junto a la citada villa, prefiriendo emular las acciones de la villa de San Gil. Así, Cundinamarca obtuvo suficientes motivos para encomendar a Joaquín Ricaurte y Torrijos un nutrido contingente que invadió la jurisdicción que pretendía esa «provincia» de Socorro, en auxilio de los pueblos que recientemente habían adherido a su comunidad política.

La expedición de Ricaurte también pretendía confirmar la adhesión de Chiquinquirá y Muzo a Cundinamarca. Por ello, la primera parada de la expedición fue Chiquinquirá. Desde este sitio, Ricaurte envió una vanguardia comandada por el teniente Ignacio Salcedo, que sostuvo el primer enfrentamiento con las fuerzas de Socorro³¹³. La expedición fue calificada como de «conquista» por José Lorenzo Plata, que se titulaba como “presidente de la provincia de Socorro”³¹⁴. La expedición nuevamente derrotó a las fuerzas de Socorro en un enfrentamiento en las inmediaciones de la parroquia de Oiba, ocupando posteriormente la villa de Socorro y reduciendo a prisión a Plata y otros importantes jefes del incipiente gobierno provincial. Las actuaciones de Ricaurte fueron celebradas por el cabildo de Vélez que hacía hincapié en el oportuno auxilio prestado por Cundinamarca a los pueblos que se hallaban bajo su jurisdicción, especialmente su propio pueblo:

³¹³ Boletín de Noticias del Día, no. 1. Santafé, 23 de enero de 1812.

³¹⁴ Boletín de Noticias del Día, no. 4. Santafé, 1 de febrero de 1812.

Las precisas asistencias en recibir la Expedición auxiliatoria que la innata piedad de V.E. se dignó franquearnos y el atender proporcionarle todos los auxilios que se nos han pedido, y han sido necesarios, ha distraído a este Cuerpo, para que anticipadamente no haya tributado a V.E. las más rendidas gracias por haberse dignado en franquearnos liberalmente el tan oportuno como copioso auxilio, con que se redimió este Cantón de las agresiones que ya estábamos sufriendo con las tiranías del ex presidente Plata³¹⁵.

Sólo Cundinamarca estaba en situación de cuidar de estos pueblos y salvarlos de la tiranía. Los beneficios adquiridos por sus habitantes, al hacer parte de la comunidad política cundinamarquesa, tenían que ver principalmente con el auxilio que prestarían las milicias del Estado a cualquiera de sus partes constitutivas que se sintieran amenazadas. Era deber de todos los cundinamarqueses contribuir al mantenimiento de las fuerzas armadas y proveer auxilios a las tropas, recreando de esta manera un vínculo efectivo, con derechos y deberes, entre el Estado de Cundinamarca y sus ciudadanos. No podía decirse lo mismo de la malograda «provincia» de Socorro que nunca pudo concretar dicho vínculo, pues su Junta había sido disuelta al negarse los pueblos que lo constituían a integrar tal comunidad política. Por ello, ante las protestas de Plata, Ricaurte y Torrijos no dudaba en señalar, respecto a la conducta del Gobierno de Cundinamarca, que:

Su procedimiento enviando a estos países la fuerza armada que tengo el honor de mandar, tiene por fundamento dispensar su protección a los Pueblos de los distritos de Vélez y San Gil, y demás que la han implorado del Estado a que pertenezco, y los pueblos de San Gil y Vélez han podido y debido buscar el amparo único que podía salvarlos de los males incalculables que eran de temerse del estado anárquico a que estaban reducidos los Pueblos del antiguo corregimiento del Socorro, desde que ellos vieron disuelto el lazo social que los unía por el atropellamiento que hizo un particular de la representación de sus Pueblos. La disolución de este vínculo puso a los Pueblos en libertad para unirse al Cuerpo social que les ofreciese mayor seguridad en el goze de sus derechos, y San Gil y Vélez usando del suyo ocurrieron a mi Gobierno solicitando su incorporación al grande Estado Cundinamarqués, que les dispensó esta gracia, y dio a Vmd. oportuno aviso para que les respetase como círculos que ya eran partes integrantes de Cundinamarca³¹⁶.

³¹⁵ Boletín de Noticias del Día, no. 7, 18 de febrero de 1812.

³¹⁶ Boletín de Noticias del Día, no. 5, 1 de febrero de 1812.

Así, él justificaba estas anexiones a Cundinamarca argumentando que con anterioridad se habían disuelto los vínculos entre estos pueblos que estuvieron unidos administrativamente en la misma demarcación –el corregimiento de Socorro– bajo el Antiguo Régimen. Esto fue producto de las actuaciones particulares del Gobierno, encabezado por José Lorenzo Plata. Cundinamarca era quien ofrecía mayor seguridad para el goce de los derechos del ciudadano, señalando las garantías que eran necesarias para su disfrute. Se debía a que su fuerza armada estaba en situación de acudir presurosa al clamor de los pueblos que integraban el Estado. Precisamente como había ocurrido con motivo de las agresiones del pretendido Gobierno de la «provincia» de Socorro, que ignoró todas las advertencias previas que le realizó Cundinamarca y que le señalaban cuál sería su destino si vulneraba a alguno de los pueblos que ahora hacían parte de la comunidad política cundinamarquesa.

La siguiente adhesión a Cundinamarca sería la villa de Leiva, en la demarcación administrada desde Tunja bajo el Antiguo Régimen. Antonio Baraya encabezaba un nuevo contingente que el 18 de marzo de 1812 ocupó esta población en su tránsito hacia la jurisdicción de Pamplona, con el objetivo manifiesto de «auxiliarla». Su presencia fue aprovechada por el cabildo de esta para declarar el cese de sus vínculos con Tunja y manifestar su deseo de agregarse a Cundinamarca. Este no dudó en avalar las intenciones del cabildo de la villa de Leiva, señalando que:

Si ese Partido, libre y francamente, sin que proceda sugestión o engaño alguno, quiere de nuevo formar un solo Departamento con el Estado de Cundinamarca, baxo las mismas liberales leyes con que son gobernados aquellos ciudadanos; yo ofrezco en nombre de mi Gobierno la protección a ese Pueblo, y el sostenimiento de sus derechos que han expresado voluntariamente, y para ello debe contar con la fuerza armada que tengo a mis órdenes, y con cuanta más necesiten y pidan al Supremo Gobierno de Cundinamarca³¹⁷.

³¹⁷ Boletín de Noticias del Día, no. 16, 28 de marzo de 1812.

Baraya era consciente de que sólo el Estado de Cundinamarca estaba en condiciones de ofrecer seguridad y garantías a los ciudadanos. Ni Tunja ni cualquier otro gobierno surgido de la descomposición de la soberanía regia podía extenderlas a sus habitantes, en ese momento. Pues el fin último de un Gobierno es cobijar a sus ciudadanos con las garantías que les ofrece en virtud de la pertenencia a su comunidad política. La fuerza armada se constituía en un factor clave, de primerísimo orden, pues un gobierno capaz de mantener un ejército podía ofrecer seguridad a sus ciudadanos. No es extraño que solo hasta el tránsito de Baraya por aquellos parajes, el cabildo de la villa de Leiva tomara la determinación de separarse de Tunja, pues la proximidad de la fuerza armada de Baraya lo situaba a salvo de cualquier represalia. Sin embargo, el hecho de que esta villa aún conformara una comunidad política con Tunja –ya que el gobierno provincial no se había disuelto, ni se habían revocado los lazos con la otrora cabecera jurisdiccional– generó recelo tanto en propios como en extraños.

Días después de verificada esa adhesión llegaron noticias a Santafé de un proceso emprendido en la «provincia» pretendida por la Junta de Neiva para determinar si los pueblos comprendidos en su demarcación se agregaban a la comunidad política cundinamarquesa. El coronel José de Díaz, su presidente, envió a Santafé un oficio que daba cuenta de unas consultas que se adelantaban en esa jurisdicción, que pretendían refrendar la intención del Gobierno provincial de unirse al Estado de Cundinamarca³¹⁸. La ratificación de esta unión fue un proceso accidentado, pues contó con voces opuestas a tal medida. Timaná, Garzón y Purificación confirmaron rápidamente su agregación a Cundinamarca, pero la ciudad de Neiva –sede administrativa de la jurisdicción homónima bajo el Antiguo Régimen– no había emitido ningún pronunciamiento en ese sentido.

³¹⁸ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo(comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 53.

Para el Congreso General de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, la agregación de los tres distritos citados constituyó un hecho intolerable y motivó un pronunciamiento en contra de esta medida y de la política cundinamarquesa de anexar territorios a su jurisdicción. El Congreso General emitió una comunicación referida a las anexiones de Cundinamarca³¹⁹ firmada por Andrés Ordoñez y Cifuentes (Popayán), José Manuel Restrepo (Antioquia), Camilo Torres y Tenorio (Pamplona), Enrique Rodríguez Santurrio (Cartagena), Joaquín Camacho y Rodríguez del Lago (Tunja) y Manuel Campos Cote (Neiva). Esta fue la primera reacción oficial del Congreso General tras las sucesivas anexiones orquestadas por Cundinamarca.

En la misiva no solo se condenaba lo ocurrido con Timaná, Garzón y Purificación – por considerar que atentaba contra los pactos de federación– sino que también veían como escandalosas las acciones emprendidas por Cundinamarca en la jurisdicción de Tunja. Se hablaban de operaciones de conquista y subyugación por parte de Cundinamarca, porque, para el Congreso General, buscaba reconstituir el «Reyno» usando sus fuerzas armadas, posición ventajosa que implicaba la subordinación de las otras provincias³²⁰. Este proyecto sin embargo era inconveniente para la «salud del Reyno», pues la fuerza de las armas no era la vía adecuada para acometer la tarea de su reconstitución. Para el Congreso General era claro que Cundinamarca era la nueva denominación de la «provincia» de Santa Fe, interesada en oprimir a sus hermanas, pues:

Santafé no ha tenido derecho alguno a provincias tan libres e independientes como ella, reconocidas siempre por tales en el antiguo gobierno llamadas como tales a los actos más positivos de independencia cual fue el nombramiento de representantes para la suprema junta central, y que reasumieron de hecho y de derecho su soberanía desde el 20 de julio en que desaparecieron las únicas autoridades superiores y generales que reconocían sobre sí³²¹.

³¹⁹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo(comp) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 56.

³²⁰ *ibid*

³²¹ *Ibíd.*

Según esta argumentación cada «provincia» a través de su representación se hallaba en posesión de su soberanía, debido a la desaparición de las únicas autoridades superiores comunes a todo el conjunto de provincias. La «provincia» adquiriría así una connotación fundamental: eran comunidades políticas y la base fundamental sobre la cual se acometería la reconstitución del «Reino». Por ello, incluso estaba autorizada a someter a los «pueblos disidentes»: “las demás provincias que han vindicado sus derechos sobre pueblos disidentes han tenido justísima razón para ello, pues eran partes de un todo que no han podido separarse, y han debido recibir la ley de las demás”³²². Con ello, se justificaban tanto las acciones de Socorro contra San Gil y Vélez como las de Tunja contra la villa de Leiva, pues el destino de los pueblos de cada una de las «provincias» estaba irremisiblemente atado al de sus respectivas matrices.

Por último, el Congreso General señalaba que no duraría mucho la tiranía de Cundinamarca sobre las jurisdicciones que había subyugado, pues los pueblos que oprimía se levantarían y desarrollarían un odio contra Santafé. No podía hacer otra cosa que confiar en ello porque carecía de ejército o de algún poder sancionatorio, pues Cundinamarca no había suscrito el «Acta de Federación». En consecuencia, el Congreso General no tenía efecto alguno sobre esa comunidad política. Esta comunicación motivó una lacónica respuesta por parte de Nariño, quien en vez de iniciar una polémica con el Congreso General, se limitó “a decir a vuestras señorías que continuaré obrando del mismo modo, mientras que por las autoridades que componen el gobierno de Cundinamarca, no se determine que debo manejarme de otra suerte”³²³.

Para abril de 1812 se perfilaba una victoria total de Cundinamarca y su proyecto de reconstitución del «Reyno». Las tropas de Nariño se aprestaban a enfilarse hacia Pamplona con el pretendido objetivo de auxiliar a la República de Venezuela. Pero

³²²Ibíd.

³²³HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo. III, Núm. 56.

si se observaba la conducta de Cundinamarca en ocasiones anteriores, se podría interpretar que quizás ese presunto tránsito significaría un trastorno para esa «provincia».

Sin embargo, sorpresivamente llegaron a Santafé unos pliegos firmados por el comandante del Ejército del Norte, el coronel Joaquín Ricaurte y Torrijos, y su secretario, el capitán Manuel del Castillo y Rada³²⁴. Tales pliegos al parecer cuestionaban las facultades de Nariño para enviar expediciones a ocupar las antiguas provincias. Cuestionaba fuertemente el derecho que tenía Cundinamarca a agregar a su jurisdicción un territorio que *de iure* pertenecía a otra provincia, pues la villa de Leiva y Tunja no habían disuelto su unión con anterioridad a la anexión de la primera a Cundinamarca. La defección de Ricaurte constituyó un duro golpe para el proyecto cundinamarqués. El presidente de Cundinamarca respondió reprimiendo las voces disidentes y de Santafé salieron varios desterrados. Entre ellos estaba José María del Castillo y Rada, cuyo hermano era uno de los cabecillas de las tropas insubordinadas. Se despachó rápidamente un destacamento militar con órdenes de remplazar a Ricaurte y se designó a Eleuterio Zebollino como sustituto del vencedor en Socorro.

Pero Cundinamarca aún contaba con un nutrido contingente en las capaces manos del general Antonio Baraya y Ricaurte, que era primo de Joaquín Ricaurte y Torrijos. Este contingente permanecía leal a Nariño y ocupó Sogamoso, en la jurisdicción de Tunja. Sin embargo, Baraya buscó convencer a Nariño de entrar en tratos con el Congreso General, a fin de no profundizar las escisiones que empezaban a surgir. Fruto de la labor conciliadora de Baraya fueron los acuerdos del 18 de mayo de 1812, que no fueron ratificados por el gobierno de Tunja porque suponían consentir las anexiones de Cundinamarca.

³²⁴HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 58.

Nariño por su parte se jactaba, en un oficio dirigido al gobernador interino de Pamplona, de la “protección y auxilios contra la verdadera opresión y tiranía”³²⁵ que dispensaba Cundinamarca a los pueblos indefensos y sometidos por mandones cuya dominación se sustentaba en artificios. Muy probablemente, Nariño se refería a las «soberanías provinciales», que para él no emanaban de la voluntad popular sino de las imposiciones de unos pocos. Nariño señalaba “la infracción del pacto social”³²⁶ para justificar que se habían roto los vínculos que constituían la pertenencia de los pueblos agregados a Cundinamarca a sus jurisdicciones bajo el Antiguo Régimen. Por lo tanto, Cundinamarca prestaba su protección de buena fe y actuaba según el deseo de los pueblos, contribuyendo especialmente a la causa de la libertad.

Juan Nepomuceno Niño –máxima autoridad ejecutiva de lo que quedaba en la jurisdicción de Tunja– consideraba que las provincias constituían la base de cualquier arreglo político, como ya había sido indicado por los diputados reunidos en el Congreso General, pues cada una de ellas había enviado su representación a dicho Congreso en condiciones de igualdad. Por este acto, “cada una de ellas se han reconocido como independientes, garantizando su integridad y existencia política”³²⁷. Pese a la opinión de Niño, únicamente Cundinamarca había garantizado su integridad y existencia política, pues las demás demarcaciones se vieron sacudidas por múltiples disensiones y conatos de guerra civil que Cundinamarca no tardó en aprovechar. La imposibilidad de llegar a un acuerdo en estos puntos preparó el terreno para una confrontación bélica entre Cundinamarca y los restos de Tunja.

Entretanto, habiendo fracasado en su misión conciliadora, Baraya continuaba dirigiendo exhortaciones a Nariño en espera de un entendimiento entre este y el

³²⁵HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp). Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 61.

³²⁶Ibíd.

³²⁷Ibíd.

Congreso General. Estas vacilaciones de Baraya alertaron a Nariño, quien se aprestó a exigir el retorno de la expedición comandada por Baraya a Santafé³²⁸. La respuesta de Baraya fue contrariar el mandato constitucional, que claramente prohibía la deliberación de la fuerza armada³²⁹, porque él se dispuso a acordar con sus oficiales la firma de un acta donde se diese cuenta de dicha deliberación del 25 de mayo de 1812³³⁰. Las conclusiones suscritas en esta determinaron la insubordinación del ejército comandado por Baraya, pues su oficialidad se negó a atender las órdenes expedidas por Nariño y decidió ponerse al servicio del Congreso General.

De manera que la política de anexiones adelantada por Nariño le había granjeado dos poderosos enemigos, Joaquín Ricaurte y Antonio Baraya. Además de ello, perdía el control de sus cuerpos armados, peligrando los esfuerzos realizados en pos de su proyecto de reconstitución del «Reyno». El acta fue firmada por toda la oficialidad de ese ejército, entre los que se contaban Antonio Baraya, José Ayala, Francisco Caldas, Rafael Urdaneta, Antonio José Vélez, Manuel Ricaurte y Lozano, José María Ricaurte, José Arze, Ángel González, Lino María Ramírez, Francisco de Paula Santander, Luciano D'Elhúyar y José Agustín Rosas. Estos mismos oficiales sellaron su adhesión al Gobierno de Tunja en una misiva enviada al gobernador Juan Nepomuceno Niño, el 7 de junio de 1812³³¹.

Mientras, José Miguel Pey, nombrado brigadier de los ejércitos de Cundinamarca, marchaba hacia Socorro con el fin de deponer finalmente a Joaquín Ricaurte y Torrijos, asumir el mando de su ejército, pues no había sido posible verificar este

³²⁸ MONTAÑA, Andrés (comp.) Santander y los ejércitos patriotas 1811-1819. Bogotá: Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander, 1989. Tomo Documento 5. Acta de Sogamoso.

³²⁹ Constitución, título IX, Art. 9.

³³⁰ *Ibíd.*

³³¹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp. Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 68. Carta de Francisco José de Caldas, Francisco de Paula Santander y otros al gobernador de Tunja. Tunja, 7 y 8 de junio de 1812.

acto. Nariño, por conducto de uno de sus consejeros, Juan Dionisio Gamba, procuraba evitar la defección de Baraya³³².

El fracaso de Gamba en su labor determinó que Nariño se pusiera, por primera vez, a la cabeza de tropas para emprender una expedición militar hacia la provincia de Tunja³³³. Esto aprovechando que Baraya había marchado con su ejército rumbo hacia Socorro, pues le había sido encomendada nuevamente la misión de auxiliar a Venezuela y contener a los realistas de los valles de Cúcuta. Esta expedición de Cundinamarca llevó a cabo la última de sus agregaciones territoriales: la de la ciudad de Tunja, que Nariño ocupó sin resistencia el 2 de julio de 1812³³⁴. La ocupación de Tunja motivó las súplicas del Congreso General que solicitaba a Nariño cesar sus agresiones contra la «provincia» de Tunja. Resaltando el papel central que tenía la agresiva política de anexiones de Nariño en la vigente confrontación:

No olvide vuestra excelencia que el gobierno de Cundinamarca es el autor de estas desavenencias por la ocupación de pueblos que no le pertenecen, y que fuera cual fuere la conducta posterior de los que se ven oprimidos, nada ha podido ni puede imputárseles con razón. Concluimos suplicando a vuestra excelencia, de nuevo, que salga de Tunja y deje obrar a las tropas que están en el Socorro contra el enemigo común; que no debilite las fuerzas que hoy podríamos oponerle con ventajas y mañana serán insuficientes, y que acceda a la propuesta que tiene hecha anteriormente el comandante Baraya, ya que se ha prestado Tunja. Si vuestra excelencia ama el reino, nada hay en este paso que no sea decoroso, pues a su salvación debe ceder todo otro respeto, y nosotros nos atrevemos a afirmar que este sólo sacrificio valdría a vuestra excelencia más gloria y le daría un mérito que, desde luego, no encontrará en muchas batallas³³⁵.

³³²HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, Núm. 65.

³³³HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Tomo III. Núm. 70. Expedición al norte. Plana mayor de la expedición. Santafé, 23 de junio de 1812.

³³⁴HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III. Núm. 73. Fragmentos del diario de la expedición al norte, diario remitido por Miguel Montalvo sobre ruta y progresos de la expedición.

³³⁵HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III. Núm. 75.

La exhortación acusaba a Nariño de tirano y de impedir la reconstitución del «Reyno», y le trataba como un enemigo de tal proyecto político. La guerra civil que él estaba próximo a desatar impediría los esfuerzos de las tropas de Baraya para atender las amenazas que desde el oriente estaba recibiendo Pamplona, y también el peligro representado por la realista Santa Marta. Al admitir en Cundinamarca pueblos que por naturaleza no pertenecían a esa jurisdicción, la conducta de Nariño era juzgada como propiciadora del clima de desunión imperante. Para el Congreso General, él se hallaba lejos de cuidar de la «salud del Reyno» porque sus acciones lo habían puesto en estado de desorden, anarquía y guerra civil.

La ocupación de Tunja se convirtió en una victoria pírrica para Nariño. Pues el brigadier Pey se hallaba en serias dificultades mientras comandaba las armas de Cundinamarca en Socorro. Socorro se hallaba en un estado de excitación que Pey torpemente trataba de aplacar. El subpresidente de San Gil, Vicente Azuero y Plata, era el principal promotor de la aversión contra la ocupación militar de Cundinamarca. La inminente llegada de Baraya a la cabeza de una nutrida tropa alimentó la conducta de Azuero. Este último invitó a los habitantes de la «provincia» a no prestar ningún socorro al ejército de Pey.

Para Azuero era preciso no avituallarlo y cortar sus comunicaciones, pues era un instrumento del enemigo número uno de la reconstitución del «Reyno»: Antonio Nariño. Señalando que “él dio a luz un periódico intitulado La Bagatela en que se atrevió a decir con descaro que no podíamos ser libres y que el gobierno que debíamos adoptar era una monarquía constitucional”³³⁶, refiriéndose a la tesis de la minoría de edad y la conveniencia de un Gobierno fuerte que había expuesto en «La Bagatela» y en sus mensajes al Colegio Electoral. Pero sus acusaciones iban más allá, tildando a Nariño de realista y no sólo tolerante con los monárquicos, sino facilitador de sus planes de invasión por la vía de Santa Marta y Maracaibo³³⁷.

³³⁶HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III. Núm. 76.

³³⁷ Ibid.

La desesperada situación de Pey fue revelada por un oficio que él escribía a Nariño donde reportaba múltiples dificultades, señalando “que la parroquia de Oiba ha cortado los puentes y cabuyas para quitarme la comunicación con la tercera expedición que está en Guadalupe”³³⁸. Tenía rotas sus líneas de comunicación, con la tropa de Baraya situada muy cerca de la suya y continuamente intentando seducir a sus hombres. Adicional a ello, también las tropas de Joaquín Ricaurte, los remanentes del ejército del Norte, se encontraban en las inmediaciones de la jurisdicción de Socorro, luego de participar en operaciones militares en la de Pamplona. Según Pey, “esta primera expedición está como prisionera a discreción del señor Baraya y el subpresidente de San Gil y que, a más del acampamento del frente, se tenga ocupada la villa con tropas”³³⁹.

Pey solicitaba que Nariño acudiera a su auxilio por la vía de Mogotes. Además, se vio obligado a iniciar conversaciones para acordar un armisticio, pues había sido advertido por Ricaurte que, si sus tropas realizaban el más mínimo movimiento, serían atacadas. El cuarto punto del armisticio resultó ser el más polémico, pues rezaba así: “que las provincias de Tunja y el Socorro deban quedar en el estado que se hallaban el día 20 de julio de 1810, para que el congreso pueda, desde luego, demarcar sus límites, como los demás de las otras provincias de la Nueva Granada, según fuere más conveniente a la felicidad general de los pueblos”³⁴⁰.

Cuando dicho tratado llegó a manos de Nariño mientras ocupaba la ciudad de Tunja, él denunció el tratado; no obstante, consintió remitirlo al Senado de Cundinamarca para su «ratificación» o «improbación». Nariño gozaba de una posición ventajosa pues aún ocupaba Tunja, aunque Socorro se hallase en franca rebelión. No obstante, antes de que el Senado se pudiera pronunciar sobre la validez del tratado, tuvo lugar el combate de Paloblanco entre las fuerzas comandadas por el brigadier

³³⁸ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III. Núm. 76.

³³⁹ *Ibíd.*

³⁴⁰ *Ibíd.*

Pey y las tropas del ahora brigadier de Tunja, Ricaurte. Al parecer Pey ignoró las advertencias de Baraya y había sido avistado reconociendo varios puestos. Esto motivó a la escaramuza que no duró más de 45 minutos pero que dejó fuera de combate al ejército de Pey, el último destacamento de Cundinamarca en territorio socorrano. Esta derrota por sí sola canceló la agregación de San Gil y Socorro a Cundinamarca y sólo la ciudad de Vélez quiso continuar ligada a esa comunidad política.

A partir de ese combate, las fuerzas de Nariño ya no ocuparían más territorios e incluso los desalojarían. Tunja, Sogamoso y la villa de Leiva tuvieron que ser entregadas nuevamente al Gobierno de Tunja, exiliado en la villa de Santa Rosa de Viterbo, el cual firmó un armisticio con Cundinamarca³⁴¹. Socorro lograría recuperarse de los trastornos en septiembre de 1812, cuando se organizó un nuevo gobierno presidido por Custodio García Rovira³⁴². Mariquita y Neiva permanecerían un tiempo más atadas a Cundinamarca, pero lo cierto es que las posibilidades de reconstituir el «Reyno» por esa vía parecían del todo lejanas.

Las anexiones no solo tornaron inestable a la comunidad política cundinamarquesa. Pretendieron también responder a un clamor popular, pero se dieron en circunstancias cuestionables e incluso mediando una ocupación militar en varios de los casos. Estos vicios ocasionados por el afán de Cundinamarca de reconstituir el «Reyno» y cuidar de sus habitantes para transformarlos en ciudadanos ocasionaron el estrepitoso fracaso de su apuesta política. A modo de síntesis, en la Tabla 3, se presentan las anexiones que alcanzó Cundinamarca en su máxima extensión territorial.

³⁴¹HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp). Archivo Nariño, Tomo III. Núm. 81.

³⁴² SANTANDER Y LOS EJÉRCITOS PATRIOTAS 1811-1819. Tomo I. No. 6. Informe sobre independencia del Socorro.

Tabla 3. Lista de los pueblos anexados a Cundinamarca y sus previas jurisdicciones

PUEBLOS	FECHA	JURISDICCIÓN
La Mesa, Tocaima, La Palma, El Espinal	febrero de 1811	Mariquita
San Martín y San Juan de los Llanos	julio de 1811	San Martín
Mariquita e Ibagué (<i>toda la jurisdicción del excorregimiento Mariquita entra a Cundinamarca</i>)	octubre de 1811	Mariquita
Muzo y Chiquinquirá	diciembre de 1811	Tunja
San Gil	diciembre de 1811	Socorro
Vélez	enero de 1812	Socorro
Socorro y Charalá (<i>toda la jurisdicción del excorregimiento de Socorro se agrega a Cundinamarca</i>)	febrero de 1812	Socorro
villa de Leyva	marzo de 1812	Tunja
Garzón, Timaná y Purificación	marzo de 1812	Neiva
Neiva, La Plata y otros (<i>toda la jurisdicción de la provincia de Neiva adhiere a Cundinamarca</i>)	abril de 1812	Neiva
Sogamoso	abril de 1812	Tunja
Tunja	julio de 1812	Tunja
19 de julio de 1812: combate de Paloblanco. Finalizan las anexiones de Cundinamarca		

4. DORMIR SEGURO Y TRANQUILO SIN CONSTITUCIÓN: LIMITAR AL CIUDADANO EN POS DEL BIEN COMÚN (1812-1813)

Con el mayor dolor de mi corazón os anuncio que una guerra civil, la más funesta, va a romper entre esta provincia y la de Tunja, y que cuantas medidas he tomado para evitarla, me han salido infructuosas. [...] **Uníos de buena fe y con sinceridad a la defensa común**, y si algún día viereis que yo abuso de la autoridad que tan generosamente me habéis confiado, yo os invito desde ahora a que empleéis esas mismas armas, ese mismo entusiasmo en destruirme y hacerme desaparecer del número de vuestros conciudadanos; muera yo mil veces bajo la espada vengadora de la patria si una estúpida ambición me condujere a oprimir a mis hermanos, por cuya libertad he sufrido años enteros de persecuciones y trabajos. [...] **Los fundamentos de la libertad están en la seguridad de las personas**, de los bienes y de las opiniones de todo ciudadano, y no en la impunidad de los delitos ni en la persecución de los que no turban el orden público, como quiere Baraya; el español, el inglés, el turco, si es posible, deben vivir seguros a la sombra de un gobierno liberal y justo, mientras no turben el orden público con sus opiniones políticas o religiosas. [...] Pero hay más: **¿quién ha dejado de dormir tranquilo una sola noche mientras me he mantenido en esta ciudad al frente del gobierno?** Que hablen mis enemigos y confiesen sin rubor la seguridad con que han vivido, a pesar de la contrariedad de sus opiniones y de la guerra abierta que me han hecho con ellas.

Archivo Nariño, Tomo IV, No. 98

Al formarse el Estado de Cundinamarca con la sanción y promulgación de su Constitución el 4 de abril de 1811, se estableció la relación entre su Gobierno y sus ciudadanos, es decir, el pacto social manifestado en la mutua dependencia entre la comunidad política y quien representaba su soberanía para garantizar ambas existencias. Esta relación estaba sustentada en la obligación del Gobierno a proteger al ciudadano y la contribución del ciudadano a las cargas del Estado para realizar dicha protección.

En la comunidad política cundinamarquesa parecía imposible considerar esta relación sin esa recíproca doble obligación. En Cundinamarca, el ciudadano podía permanecer en dicha comunidad política sólo si contribuía a sus cargas o bien podía escindirse de esta y unirse a otra que no lo gravase de algún modo. En el caso del

ciudadano Francisco Fernández –quien al parecer se había negado a hacer un empréstito al Estado e incluso a jurar la declaración de independencia– se pudo ver reflejada esta imposibilidad, pues en respuesta a una reclamación suya el Gobierno de Cundinamarca tajantemente determinaba su escisión de la comunidad política si se negaba “a servirlo, con los demás de la comunidad, con sus opiniones, su persona y sus bienes, que son los que en recompensa y por un efecto del mismo pacto el gobierno le garantiza en los derechos de libertad, seguridad y propiedad que alega”³⁴³.

Durante su existencia, el Estado de Cundinamarca experimentó sucesivas emergencias que parecían poner en peligro la existencia de su comunidad política. Esto invitaba preguntarse ¿cómo conservar la existencia política de Cundinamarca y buscar su prosperidad en medio de esas «graves urgencias del Estado»?³⁴⁴ Para responder tal interrogante se hacía necesario considerar el pacto social que había establecido Cundinamarca con sus ciudadanos, es decir, las cargas y beneficios que definían esta relación; como se ha presentado en el segundo capítulo. Luego, identificar las decisiones que su Representación Nacional, y en especial su Gobierno, implementó para enfrentar las «graves urgencias del Estado». Al parecer, tales disposiciones estuvieron orientadas a

Debido a su entrada al «concierto de las naciones» y en parte a su política exterior, esas «graves urgencias del Estado» ponía en riesgo la existencia de Cundinamarca como comunidad política. Ante la disyuntiva entre mantener las garantías establecidas o resolver las situaciones emergentes, Cundinamarca asumió la conservación de su propia existencia estableciendo limitaciones al ciudadano en el

³⁴³ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño. Tomo IV, No. 162

³⁴⁴ Estas «graves urgencias del Estado» guardan similitud con los estados de excepción. En estos se suspenden en mayor o menor medida las garantías constitucionales dentro de una comunidad política, debido a una o más situaciones de emergencia, entre las que se pueden destacar la guerra exterior y la conmoción interior: la primera representa una amenaza externa y la segunda una crisis interna. Se ha preferido conservar el término que usan los actores, especialmente porque incluir la noción de estados de excepción debería requerir un estudio más profundo, una investigación propia.

ejercicio político de su ciudadanía. Así, Cundinamarca definió una especie de política interior destinada a su conservación que se entrelazó con la política exterior de anexiones –presentada en el capítulo anterior- en pos de la realización de su proyecto político de reconstituir el «Reyno».

Estas limitaciones tomaron cuerpo especialmente durante la presidencia de Nariño, y en concreto a partir de las defecciones de Ricaurte y Baraya. El inminente conflicto obligó a tomar medidas que reducían las libertades ciudadanas en pos de la tranquilidad pública. Esto fue lo que llevó a Nariño a preguntar, en vísperas del conflicto con Tunja “¿quién ha dejado de dormir tranquilo una sola noche mientras me he mantenido en esta ciudad al frente del gobierno? Que hablen mis enemigos y confiesen sin rubor la seguridad con que han vivido, a pesar de la contrariedad de sus opiniones y de la guerra abierta que me han hecho con ellas”³⁴⁵. Subrayando con esto que la tranquilidad pública era un bien inestimable, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos estaban por encima de cualquier limitación de sus derechos.

Sin embargo, esto invita a interrogar ¿cómo la limitación al ejercicio político de la ciudadanía podía hacer posible la conservación de la existencia de Cundinamarca? También, ¿cómo esto podría observarse a través de los usos del concepto ciudadano? Esta última pregunta hace cuestionarse en primera medida, si ciudadano era un concepto o no, es decir, si esa palabra empleada dentro de la comunidad política cundinamarquesa había superado el carácter de adjetivo con que sus usos la habían revestido hasta el siglo XVIII. Uno de los supuestos orientadores tendría que ser, comprender ciudadano como un concepto dentro de la comunidad política cundinamarquesa.

³⁴⁵ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp). Archivo Nariño, Tomo III, no. 98

Pues, los conceptos pueden ser vistos “como «concentrados de experiencia histórica» y, al mismo tiempo, dispositivos de anticipación de las experiencias posibles”³⁴⁶. Ver en los usos de ciudadanos la cristalización de unas experiencias históricas hace pensar que la palabra empezaba a tomar el cariz de un concepto. Pero, quizá lo que más clarifica la opción de comprender ciudadano como un concepto es esa anticipación de futuros pasados posibles que engendraban sus usos, lo que haría pensar que ciudadano ya no solo servía para adjetivar una calidad de vecino sino que pretendía asumir la nominación de quienes asumían cargas y recibían beneficios dentro de una comunidad política; es decir, refería a un “singular colectivo”³⁴⁷ y si se quiere en este caso específico a un «singular colectivo» fundamental pues tenía como pretensión homogenizar a los participantes de esta comunidad política.

En este capítulo se abordarán los acontecimientos de 1812 a 1813, en clave cundinamarquesa. Las emergencias sucesivas tienen como hito la suspensión total de la Constitución, reformada a inicios de 1812, y las limitaciones al ejercicio de la ciudadanía. Como punto final, se tomará el cese del conflicto entre Cundinamarca y sus jurisdicciones vecinas, como preludio a la Campaña del Sur. A continuación, se expondrán algunos antecedentes de emergencias previos a la suspensión de la carta política cundinamarquesa. Es lícito agregar la inserción del peligro en el lenguaje político cundinamarqués, como combustible para la enunciación de esas «graves urgencias del Estado». Aunque el Gobierno cundinamarqués no pretendía desplegar las mismas limitaciones que los agentes de la Corona planteaban para conservar el orden, sí estableció algunas destinadas a uniformar las voluntades de sus ciudadanos y a controlar los habitantes –expresión con la que quizá referían a los miembros de su comunidad política- y estantes en Cundinamarca.

³⁴⁶ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier. Diccionario Político y social ... p. 27.

³⁴⁷ Cuando, en las hipótesis 3 y 4 del «Diccionario político y social», Fernández Sebastián refiere a los «singulares colectivos» dentro de las transiciones a nuevos lenguajes políticos parece aludir a la cristalización de nombres socio-políticos e identitarios que remiten a una ideologización de las palabras en pos de la legitimización de las acciones en que unos actores determinados las usaban e interpretaban. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN. Diccionario político y social... pp. 29-30.

4.1 LAS «GRAVES URGENCIAS DEL ESTADO» Y LAS LIMITACIONES AL CIUDADANO CUNDINAMARQUÉS

Junto a las garantías que Cundinamarca había establecido mediante la Constitución de 1811, desde su promulgación había establecido la posibilidad de limitar al ciudadano cuando las circunstancias lo ameritasen. Incluso, se incluía la posibilidad de perjudicar los tres principios de las garantías constitucionales que poseía el ciudadano. El texto constitucional dictaminaba que “Toda ley dictada en perjuicio de la libertad, propiedad y seguridad del ciudadano, cuya promulgación se haya hecho en fuerza de una imperiosa necesidad de circunstancias, es esencialmente provisional, y sus efectos no deben extenderse por más tiempo que el de un año”³⁴⁸. El carácter provisional que debían tener las posibles limitaciones a la ciudadanía reflejaba la importancia de fabricar una sensación de tranquilidad para los ciudadanos. Definir tales circunstancias a partir del recurso de suspender las garantías constitucionales como *ultima ratio* revestía de un carácter excepcional a tales limitaciones.

Limitar al ciudadano entonces debía ser un recurso provisional y excepcional. Pero, en su ejecución, ¿cuál fue el carácter de las suspensiones a las garantías constitucionales? La pregunta por el cómo se limitó al ciudadano cundinamarqués permitiría acercarse a comprender para qué fue limitado. Una posible respuesta podía verse en «la Bagatela». Hacia mediados de septiembre de 1811, Nariño manifestaba que Cundinamarca se encontraba en una grave situación, debido a que aumentaban por fuera los peligros y por dentro la desconfianza y la inacción³⁴⁹.

³⁴⁸ Constitución de Cundinamarca del 4 de abril de 1811, Título XIV, Art. 1.

³⁴⁹ NARIÑO, Antonio. La Bagatela, Tomo I, No 11. Santafé: Bruno Espinosa de los Monteros, 19 de septiembre de 1811.

Los peligros externos para Cundinamarca, que él enumeraba, eran por lo menos tres: las políticas emprendidas por Tacón y Rosique en Popayán, la disposición de Cúcuta para abrirle paso a Maracaibo para que los sometiera y que el virrey Benito Pérez, enviado desde la península como remplazo de Amar y Borbón³⁵⁰, invitaba al sometimiento mientras planeaba formar una tropa con que someter los territorios que pertenecieron al Virreinato. Internamente, afirmaba que en Cundinamarca “estamos divididos utilizando y disputando pactos subalternos: ambicionando empleos, queriendo preeminencias, y animando a nuestros enemigos con nuestras escolásticas conclusiones”³⁵¹.

Esa división amenazaba su existencia misma como comunidad política, pues al privilegiar el bien individual o el de grupo –si se toma en cuenta la denuncia de esos «pactos subalternos»– por encima del bien común, se desdibujaba el sentido de constituirse en una comunidad política y se le dejaba de procurar como el fundamento del bienestar individual para todos sus miembros. Si se quiere, recordando a Hobbes³⁵², se traicionaba el pacto y se rebelaba contra la voluntad general manifestada a través del Representante de ese cúmulo superior de las voluntades que subrogaban su soberanía en este.

Cuando finalmente logró ocupar la presidencia, Nariño concentró sus energías en criticar los inmaturos conatos federativos y las soberanías provinciales³⁵³, promoviendo incluso la adhesión de pueblos al Estado de Cundinamarca, tal y como ya lo había iniciado el Gobierno de Lozano. Estas agregaciones tenían por objetivo reconstituir el «Reyno», como se expuso en el capítulo anterior, y se convirtieron en

³⁵⁰ El reconocimiento de Benito Pérez como virrey fue limitado, prácticamente solo fue efectuado por las provincias de Santa Marta y Panamá. Véase RESTREPO, Documentos, Sección Nueva Granada, Doc. 39.

³⁵¹ NARIÑO, Antonio. La Bagatela, Tomo I, No. 10. Santafé: Bruno Espinosa de los Monteros, 12 de septiembre de 1811.

³⁵² Véase HOBBS, Thomas. Leviatán, o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil. Bogotá: Editorial Straka, 1982.

³⁵³ NARIÑO, La Bagatela, No. 15. Santafé: Bruno Espinosa de los Monteros, 13 de octubre de 1811

la principal bandera que agitaron sus críticos, tanto fuera como dentro del Estado. El régimen de Nariño, lejos de distinguirse por su liberalidad, reaccionó con denuedo ante las críticas y el escándalo público que sacudió la otrora capital del «Reyno» por cuenta de las anexiones de Muzo, Chiquinquirá y San Gil. Un texto de José María del Castillo y Rada refería a la encolerizada reacción del Gobierno presidido por Nariño ante la defección del comandante del ejército que sometió esas regiones, Joaquín Ricaurte y Torrijos, y a un papel anónimo que recibió por parte del Senado en donde se reclamaba la nulidad de la elección de Nariño por haber sido provocada por los «chisperos». La reacción de Nariño fue descrita en los siguientes términos:

En el mismo día pidió al mismo senado que suspendiese el imperio de la constitución en todos los artículos que lo fueron el memorable 19 de septiembre y a más en los que hablan de la inviolabilidad de los funcionarios, de las casas y de las correspondencias. Todo se hizo a su placer, sólo porque pretextó que peligraba la patria sin la menor justificación a pesar de estar firmada la constitución reformada, en que se prohíbe que en ningún caso y por ningún pretexto se suspenda su imperio. A las cuatro y tres cuartos de la tarde se publicó por bando la resolución del senado, sin expresar los artículos suspensos. Esa misma tarde me intimó el presidente que saliese de Santafé a la mayor brevedad; el domingo 19 se lo previno por escrito a su tío de vuesa merced con término de 15 días; ayer 20, me pasó orden para que lo verifique yo dentro de seis días; se dice que 32 son los desterrados y vuesa merced entre todos, ajustándose a los que han pedido los ilustres ciudadanos que rodean e inciensan el trono de nuestro amo³⁵⁴.

El día 19 de abril de 1812 se hizo efectiva la primera suspensión plena de las garantías constitucionales, y por lo tanto, el primer conjunto de limitaciones al ejercicio de la ciudadanía en Cundinamarca. Ello se hacía en el marco de un presunto conato de disensión, estimulado por la defección de Ricaurte mientras se encontraba al mando de tropas cundinamarquesas. La posible división interna y la conciencia de que la ciudad estaba plagada de opositores hizo que Nariño demandara al Senado prontas medidas para consolidar su cuestionado Gobierno. En Santafé aún vivían partidarios de la idea federal, los cuales, protegidos por las garantías consagradas por el texto constitucional, podían activamente conspirar

³⁵⁴ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III, No. 58

contra el Estado. De manera que Nariño esgrimió el pretexto de una inminente guerra para librarse de una buena cantidad de posibles rivales políticos, y se preparó para dirigir a Cundinamarca hacia su natural vocación como centro político y cabecera del «Reyno», sometiendo más y más pueblos a su jurisdicción. Poco importaba lo conceptuado por Ricaurte o por Baraya. Este último a finales de mayo dio un paso similar, contraviniendo el artículo del Título IX del texto constitucional, que prohibía a los militares deliberar, es decir, ser participantes activos en la política.

La presunta tiranía de Nariño era la razón esgrimida por Baraya para separarse junto con sus oficiales y tropas de la comunidad política cundinamarquesa. Dirigió un oficio a Juan Dionisio Gamba –secretario de Hacienda– argumentando las razones que motivaban su defección, siendo la principal de ellas la suspensión de las garantías constitucionales: “persuádase de que mis oficiales y yo desconocemos la autoridad de un hombre que, con escándalo de todas las almas libres, pidió y consiguió la suspensión del imperio de la constitución. De un hombre que valido de ella, expatrió a dos dignos y honrados ciudadanos sin oírlos ni convencerlos en juicio, manteniéndose en seguida al frente de unos pueblos sin ley, sin un antemural a la arbitrariedad”³⁵⁵. Que Cundinamarca fuera descrita como un conjunto de «pueblos sin ley» dejaba claro que la suspensión de la Constitución y las facultades extraordinarias concedidas a Nariño eran arbitrariedades inaceptables para cualquier ciudadano libre; más valía marginarse de aquella comunidad política que continuar bajo el imperio de la arbitrariedad.

Los crímenes de Nariño iban más allá de su ejercicio tiránico de la presidencia, pues continuaba diciendo que Nariño “ha mirado tranquilo a los enemigos de Santa Marta apoderarse de los mejores y más ventajosos puntos del Magdalena, mientras que se destinan las tropas, armas y caudales en marchar a las provincias para desorganizarlas, dividir las, y a pretexto de su desorganización dominarlas”³⁵⁶. La

³⁵⁵ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp). Archivo Nariño, tomo III. Número 66.

³⁵⁶ *Ibíd.*

figura de Nariño servía para canalizar la aversión a la política de anexiones de Cundinamarca, vistas como auténticos arrebatos de un príncipe ambicioso, al mejor estilo de las monarquías euroasiáticas.

En efecto, el aparente crecimiento desmesurado de Cundinamarca, en detrimento de otras jurisdicciones, no sólo era el principal problema exterior de Cundinamarca, sino que también le ocasionó dificultades internas. Como se mencionó en el capítulo anterior, las agregaciones de partes de las demarcaciones que habían reclamado algunas juntas, insertaron en la comunidad política cundinamarquesa nuevos actores que podían convertirse en nuevas disidencias internas que dificultaban conservar la tranquilidad de Cundinamarca. Por ejemplo, con la agregación de las jurisdicciones que reclamaban Socorro y Tunja se presentaron voces disidentes, entre las que se puede destacar a José Joaquín Camacho Rodríguez del Lago y Vicente Azuero Plata, que a la postre significaron la escisión de algunas partes de dichas anexiones, las cuales retornaron a las jurisdicciones que las reclamaban. Estas agregaciones empezaban a generar malestar dentro de esas otras jurisdicciones afectadas.

Pero, la posible amenaza exterior no sólo estaba presente en las cabeceras de las jurisdicciones que, al no ser reconocidas por Cundinamarca, desde sus respectivos puntos de mira, estaban siendo lesionadas por este Estado. Al parecer existía una escasa participación política de los habitantes de los pueblos anexados. Por ejemplo, en la revisión de la Constitución sancionada el 18 de julio de 1812, figuran como firmantes pocos naturales de estos territorios; por el contrario, los oriundos de Santafé no sólo eran mayoría, sino que en muchos casos firmaban como representantes de los territorios anexados³⁵⁷. Pedro Groot por ejemplo firmaba como presidente y representante por Chiquinquirá, y su hermano Primo, por San Gil. Ambos eran oriundos de Santafé. Los otros representantes de San Gil eran el

³⁵⁷ Constitución de Cundinamarca sancionada el 18 de julio de 1812. En [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0)

antiguo oidor, Juan Jurado y Lainez, y el primo de Nariño, Manuel María de Bernardo Álvarez del Casal y Lozano, hijo del representante de Cundinamarca en el Congreso General, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal. El partido de Socorro estaba representado por Fernando Caicedo y Flórez –el canónigo de la Catedral de Santafé–, José Sanz de Santamaría, Juan Nepomuceno Rodríguez del Lago –natural de Santafé que había sido corregidor del Socorro hasta 1808– y Pablo Plata. Este último era el único nativo de esa jurisdicción, aunque llevaba más de 30 años en la capital del «Reyno», dando clases en el Colegio de San Bartolomé y como cura de «El Sagrario».

De manera que la representación política de los cundinamarqueses de los territorios recién anexados estaba en entredicho. *Strictu sensu*, se podía pensar en posibles defectos en la constitución de tal representación, al no ser elegidos ciudadanos de los territorios anexados. A esto debe sumarse que, de acuerdo con Sosa Abella³⁵⁸, los cambios en los mecanismos electorales tendieron a ser más indirectos, los ciudadanos estaban cada vez más alejados de la toma de decisiones y a la vez de su representación. Además, esos mecanismos contaban con el defecto que los votos eran inscritos por los ciudadanos en las papeletas electorales, lo que entorpecía la labor de los escrutadores al momento de contabilizar los sufragios y sembraba la duda respecto a que la voluntad del votante hubiera sido distorsionada en los casos en que este acudía a terceros para suscribir su voto³⁵⁹.

A estas dificultades de los mecanismos para conformar la representación se agregó la casi constante guerra en los territorios del norte del Estado, como la subpresidencia de San Gil. Los problemas de comunicación podrían ser presentados como motivos para contar con personas que se hallaban presentes en Santafé a la hora de conformar la Representación Nacional. Este tópico motivaría ácidas críticas por parte del Congreso General, y a juicio de muchos le daría un

³⁵⁸ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 153.

³⁵⁹ *Ibíd.*

cariz de ilegitimidad no sólo a la revisión del texto constitucional, sino a los acontecimientos que vendrían inmediatamente después. Pero cabe recordar que desde la constitución de una representación del «Reyno», ante las Cortes peninsulares, la elección del Mariscal Antonio Narváez y la Torre fue realizada en Santafé a partir de la selección de una terna de entre los 19 candidatos enviados por los cabildos neogranadinos.

Además, a menos de un mes de ser promulgada la revisión constitucional ni siquiera se habían establecido los límites de la subpresidencia de San Gil. Con un acta fechada del 5 de marzo de 1812 y suscrita en la parroquia de Charalá³⁶⁰ apenas empezaba el trámite de consulta a los pueblos aledaños que querían unirse a esa demarcación administrativa de Cundinamarca; los ciudadanos de las parroquias de Ocamonte, Charalá, Cincelada, Mogotes y Valle de San José expresaron su deseo de seguir el destino de San Gil, refiriéndola como su «natural matriz», a despecho de seguir haciendo parte de Socorro y el ilegítimo gobierno Lorenzo de Plata³⁶¹.

Aunque Sosa Abella, el autor que más se ha acercado a reconstruir la Historia de Entonces es más que cuestionable la posibilidad de encontrar documentos que reflejen unos mecanismos de representación bien aceitados que proporcionasen ciudadanos que habitaran esos pueblos para ser elegidos como sus representantes. *Ad portas* de la defección de Ricaurte, los ciudadanos de los pueblos recién anexados aún no se habían organizado para participar políticamente en Cundinamarca. Incluso se pueden encontrar dos ritmos distintos del tiempo en el proceso que vivía el Estado de Cundinamarca: uno a nivel del Gobierno cundinamarqués que se presentaba veloz, apresurado, dando pasos a trompicones y enfocado en Santafé; el otro a nivel de los pueblos que fueron anexados a

³⁶⁰ AGN. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Legajo 13, Num. 40, fs. 297-325.

³⁶¹ AGN. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Legajo 13, Num. 40, f. 306v.

Cundinamarca que parecía lento y lleno de encuentros y desencuentros, signado por conflictos y dificultades para integrarse en una comunidad política³⁶².

Si la participación del ciudadano en lo político estuvo limitada por las circunstancias y las decisiones tomadas por el Gobierno cundinamarqués, por el contrario, aumentó la demanda de su participación bélica; cuesta resistirse a imaginar una relación inversamente proporcional. El estado de guerra permanente había obligado a ampliar las disposiciones acerca del servicio militar, considerado como un deber de todo ciudadano que quisiera participar activamente en su comunidad política. Se tipificaban unos casos en los cuales se requería el concurso de todos los ciudadanos sin distinción para conformar la fuerza armada, desarrollando así aquella máxima del primigenio texto constitucional que señalaba que “todo ciudadano es soldado nato de la patria mientras que sea capaz de llevar las armas, sin distinción de clase, estado o condición; y nadie puede eximirse del servicio militar en las graves urgencias del Estado cuando peligra la patria³⁶³”. Se establecían tres clases de casos:

1° El de necesidad común y ordinaria.

2° El de necesidad extraordinaria y urgente.

3° El de absoluta y extrema necesidad³⁶⁴.

Correspondía al Gobierno tipificar tales casos y dirimir la naturaleza de la convocatoria. Cundinamarca no tardaría en estar en el último de los casos, ya que a finales de 1812 sería víctima de una invasión a su territorio. La derrota de Pey en

³⁶² AGN. Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Legajo 13, Num. 40, f. 315.

³⁶³ Constitución de Cundinamarca, sancionada el 4 de abril de 1811, Título IX De la fuerza armada

³⁶⁴ Constitución de Cundinamarca (revisión) sancionada el 17 de abril de 1812 y publicada el 18 de julio de 1812. En: [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0)

Paloblanco crispó los ánimos, pues pueblos que hacían parte de la comunidad política cundinamarquesa estaban tratando de escindirse de ella. Mientras el presidente Nariño se encontraba ausente, el Gobierno estaba encabezado por el consejero de Estado más antiguo, Manuel Benito de Castro. Este sancionó con su firma un decreto del órgano colegiado donde afirmaba que la división entre dos facciones o partidos –«centralistas» y «federalistas»– también se hacía patente en la capital del Estado, y por lo tanto se establecían una serie de medidas para contener cualquier conato de violencia o disturbio.

Por cuanto la divergencia de opiniones ha producido dos partidos formidables entre los ciudadanos de esta capital, que la han reducido a una agitación espantosa que cubriría de luto y de llanto a sus moradores si el gobierno no tomase las más enérgicas providencias para atajar estos males: hacemos saber que este gobierno, que se desvela en procurar la seguridad pública en lleno de sus deberes ha tomado las medidas de seguridad y tranquilidad de que el pueblo tendrá los más seguros testimonios, si abandonando ese espíritu de partidos le deja obrar en libertad conforme a constitución, pues de lo contrario, según ella, será dispersada por la fuerza toda reunión de gentes. Y para que no llegue este caso, siempre sensible al celo paternal del gobierno, se ordena y manda que ninguna persona, sea de la clase o condición que fuese, traiga consigo armas ofensivas ni defensivas, que si se les hallasen las perderán y serán castigados con las penas establecidas por las leyes, exceptuándose solamente los militares en actual servicio, que sólo traerán las que permite la ordenanza³⁶⁵.

Las restricciones a la reunión de personas y al porte de armas eran mostradas como sacrificios que debían realizarse en obsequio a la tranquilidad pública. Bajo la máxima del bienestar de las mayorías, el Consejo de Estado pretendía restringir el ejercicio de la opinión política, argumentando que la acalorada discusión entre ambos partidos traería un conflicto social. Prácticamente, estas medidas se tomaban para instar a los ciudadanos a que abandonaran la lucha de partidos, prometiendo su derogación si cesaba su enfrentamiento. No cabe duda de que la opinión pública en Santafé estaba dividida, y no todos respaldaban a su presidente y general. El tono paternalista del Gobierno estaba destinado a impedir la expresión

³⁶⁵ HERNANDEZ DE ALBA, (comp.). Archivo Nariño., Tomo III, No. 81.

de las disidencias políticas y su plausible confrontación con los simpatizantes del clan liderado por Nariño y su parentela, los Álvarez del Casal.

El Consejo de Estado a su vez convocaba a Nariño para contener tales agitaciones, y conceptuaba que quizás si Cundinamarca dirigía sus energías hacia otro «interesante punto» como el valle del Magdalena, cesarían los partidos, pues tales partidos estaban íntimamente relacionados con la confrontación entre Nariño y sus otrora lugartenientes, los generales Antonio Baraya y Joaquín Ricaurte³⁶⁶. Las disposiciones del Gobierno cundinamarqués operaban según una máxima condensada por Castro Leiva, quien señalaba que “Es la virtud de todos los ciudadanos lo que mantiene la salud pública de todos los ciudadanos, por lo tanto el individuo y su persona no son anda sin ella”³⁶⁷. Por lo tanto, al habitar individuos poco virtuosos en la comunidad política cundinamarquesa, el cuerpo político no estaba sano. Correspondía el Gobierno sacrificar el libre ejercicio de la ciudadanía de algunos díscolos para prevenir el contagio y la mala salud del cuerpo político entero.

Por otra parte, y ante la pérdida de la fuerza armada capitaneada por Pey, y con Baraya y Ricaurte pisándole los talones, Nariño autorizó al Senado de Cundinamarca a enviar una comisión para tratar la paz con Tunja. Esta capitulación hirió de muerte el régimen de Nariño, pues le obligaba a abandonar gran parte de sus conquistas. A su llegada a Santafé, el 29 de julio, Nariño expresó el deseo de que finalizaran sus facultades extraordinarias y regresara el Estado al orden constitucional, situación que fue aplaudida desde Tunja, subrayando que varias “personas que estaban en prisión por las pasadas desavenencias” habían sido liberadas³⁶⁸. La inminente paz instaba al desmonte de las medidas restrictivas, como en efecto parecía ocurrir

³⁶⁶ *Ibíd.*

³⁶⁷ CASTRO LEIVA, Luis. *Sed buenos ciudadanos*. Caracas: Alfadil-IUSI, 1999.p. 40.

³⁶⁸ *Boletín de Noticias del Día*, no. 25. Santafé, agosto 13 de 1812

Sin embargo, la renuncia de Nariño a la presidencia, el 19 de agosto de 1812, trastornó nuevamente a Cundinamarca. Alegando una persecución en su contra y ser tenido como el principal motivo de las desavenencias, Nariño anunció su irrevocable renuncia e invitó al Consejo de Estado a señalar un sucesor interino³⁶⁹. La motivación era que el «inminente peligro» continuaba; y afirmaba que pese a sus medidas:

El descontento sigue, las corporaciones no quieren reunirse a despachar sus funciones, los partidos se mantienen vigentes y acalorados a pesar de los continuos esfuerzos que hago para calmarlos, y el gobierno en su totalidad va a disolverse y nos vamos a ver precipitados en una anarquía espantosa por no aplicar un oportuno remedio a tiempo. Este remedio está en mis manos, y sería yo un criminal en no aplicarlo, aunque proceda de equivocación en las gentes; sálvese la patria y más que mi nombre y mi vida, si fueren menester, queden sepultados en el oprobio³⁷⁰.

Nariño veía su renuncia como algo necesario, en parte porque confesaba su rotundo fracaso a la hora de contener las disensiones internas y el estado calamitoso de la República, lo que había motivado en un primer momento la aplicación de las medidas extra constitucionales que había usado ampliamente. Por ello, el Senado no vio inconveniente alguno y tomó ese «generoso desprendimiento» como una medida lícita para consolidar la paz de Cundinamarca. Al día siguiente, 20 de agosto, se nombró al consejero de Estado más antiguo, Manuel Benito de Castro y Arcaya, como presidente del Estado. Este sin embargo no duro mucho tiempo en la silla presidencial.

El 10 de septiembre de 1812 se supo de una conmoción o agitación popular, que tenía por objetivo propiciar el regreso del ciudadano Nariño a la presidencia. En un principio se creyó que el objetivo de los manifestantes era derrocar el gobierno, mas esto se dilucidó cuando circuló una petición firmada por varios vecinos e incluso

³⁶⁹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, T III, no. 84

³⁷⁰ *idem*

integrantes de las milicias y el ejército³⁷¹. Sólo la presencia de Nariño sirvió para calmar los ánimos, y la Representación Nacional se reunió una vez él logró serenar a la multitud.

El cuerpo colegiado consideró fundadas las noticias acerca de una inminente invasión de las tropas de Baraya, procediendo a deliberar sobre la mejor manera de asegurar la tranquilidad pública. Se analizaron varios pronunciamientos, entre ellos algunos que motivaban a la Representación Nacional a desconocer abiertamente a Fernando VII y a las Cortes, para combatir los rumores que señalaban a Santafé como un bastión regentista. El propio Nariño, en un hecho inédito, ingresó en la sala donde se reunía la Representación Nacional a solicitarles que no perdieran más el tiempo y resolviesen sobre el punto principal, pues el pueblo se encontraba sumamente agitado por las demoras y el no creía poder contenerlo. Acto seguido, y ante propuesta de José María Carbonell, se suspendieron todas las corporaciones y garantías constitucionales, y Nariño quedó imbuido de la magistratura de la dictadura, con unos poderes incluso más amplios que los que había disfrutado hasta las capitulaciones celebradas con Tunja. Nuevamente se implantaban en Cundinamarca restricciones a la ciudadanía, codificadas por Nariño en una serie de decretos que empezó a emitir al día siguiente de su designación en el cargo.

Esas restricciones estaban basadas en una especie de tipo ideal de ciudadano, pues se esperaban ciertas virtudes de éste último, que de estar ausentes indicaban que era necesario subsanar esa disparidad con mecanismos represivos. Monsalvo señala que “El principio mismo de la ciudadanía política requería de la existencia de una serie de contenidos de “probidad, patriotismo y virtudes cívicas” las cuales se señalaban como ausentes en el bajo pueblo y las castas, mientras que los notables eran los únicos portadores de ellas”³⁷². Si este supuesto no se cumple, el Estado debe garantizar la

³⁷¹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, T III, numero 88

³⁷² MONSALVO, Edwin. Ciudadanía, vecindad y sufragio en Cartagena 1810-1834. Historia y Memoria, no. 6, 2013, p. 186

existencia de la comunidad política misma limitando los efectos de una ciudadanía poco virtuosa. Esta ciudadanía poco virtuosa oscilaría en extremos que van desde la simple pasividad hasta las acciones sediciosas, como las ejecutadas por Baraya, por ejemplo.

Por ello, los primeros decretos de Nariño bajo esta nueva figura dictatorial estaban destinados a prohibir cualquier actividad a favor de Baraya o el Congreso General, amenazando con una nueva sucesión de destierros y confiscaciones. La razón seguía siendo la misma que en abril de 1812: la posibilidad de una guerra interna y la presencia de elementos contrarios al Estado, que pronto sería purgada con el establecimiento del Tribunal de Seguridad Pública, institución que presidía José Miguel Pey, el vencido de Paloblanco. Un plazo perentorio era concedido para que todos los ciudadanos sin excepción decidieran si se quedaban a vivir bajo el nuevo régimen o abandonaban Cundinamarca. En el primero de los casos, debían realizar un juramento de lealtad al Estado, que sería verificado por las respectivas autoridades. Los artículos 4, 5 y 6 del bando que declaró estas medidas eran considerados los más infames, pues describían los posibles delitos y los respectivos castigos en los cuales podrían incurrir los opositores políticos:

4° Se prohíbe toda conversación o escrito dirigido a fomentar partidos por el sistema de insurrección de don Antonio Baraya, o de las cortes y regencia de Cádiz; y a las personas que se les justifique haber contravenido se les desterrará del Estado.

5° A toda persona que por un tribunal creado al efecto se le comprobare haber estado tramando conspiración contra el gobierno por las dos causas referidas en el anterior artículo, se le impondrá, además de la pena de destierro, la de confiscación de sus bienes.

6° A toda persona que llegare a poner en ejecución los planes del artículo anterior se le castigará con pena de la vida³⁷³.

De manera que se presentaba a Cundinamarca como atrapada entre dos enemigos o «sistema de insurrección»: por un lado, el denominado de Antonio Baraya»; por

³⁷³ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III, No. 88. Bando de Nariño del 12 septiembre de 1812.

el otro, la amenaza de las «cortes y regencia de Cádiz». Los agitadores que trabajaran por alguno de los dos sistemas opuestos a Cundinamarca serían tratados de la misma manera. La autoridad judicial aludida era el Tribunal de Seguridad Pública, implicado en determinar quiénes eran conspiradores comprobados para, aplicando el artículo 4, aplicarles la pena de destierro. Estas medidas eran justificadas bajo el inestimable bien de la seguridad y tranquilidad del Estado. Pero en Cundinamarca, la suspensión de las garantías constitucionales se estaba convirtiendo en algo cotidiano. Desde el 19 de abril hasta esa fecha, sólo algunos días de agosto de 1812 habían regido las garantías constitucionales. Por ello, las denuncias al régimen de Nariño solamente se multiplicaron.

Los decretos de Nariño parecían estar motivados por un fin mayor, un proyecto político que justificaba obtener la contribución de todos los ciudadanos por la razón o por la fuerza. Carolina Guerrero sostiene que “A la par, si la *cosa pública* es el principal objeto de interés y veneración al cual se *enajena* el individuo, la comunidad política es depositaria de la subordinación a la cual se somete voluntaria y virtuosamente el ciudadano. Implica que el ejercicio de la libertad política e incluso la civil ha de corresponderse con las pautas establecidas sobre un proyecto de vida colectivamente prescrito”³⁷⁴. Los ciudadanos estaban sujetos a la determinación de un fin mayor proyectado por el Gobierno, que por ser representativo tenía derecho a expresarse por todo el colectivo. Ante ese interés colectivo, el individuo no podía hacer otra cosa que ceder, en parte porque tácita o manifiestamente, ya había cedido su voluntad política cuando se confeccionó el mecanismo representativo.

El 25 de septiembre, Nariño dictó el decreto que reglamentaba el accionar del Tribunal de Seguridad Pública³⁷⁵. Este Tribunal estaba destinado a contener los abusos de la libertad que realizaban algunos ciudadanos, quienes se provechaban de sus derechos para contravenir al gobierno y amenazar el orden público. El

³⁷⁴ GUERRERO, Carolina. Súbditos ciudadanos... p. 122.

³⁷⁵ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III, No. 92

Tribunal se encargaría de perseguir a los desertores, a aquellos que por simple gusto no se dignaran a tomar las armas por la patria, a aquellos que fomentaran la discordia y la desunión, participaran en juntas clandestinas o publicaran papeles subversivos. A aquellos sorprendidos en estos delitos se les juzgaría según la manera militar, es decir de manera sumaria y celera, pues así lo prescribía el numeral 2 del decreto: “El procedimiento del tribunal será tan activo y pronto, como lo exige el remedio y escarmiento de males de tanta gravedad y trascendencia. [...] Y últimamente, porque el pronto castigo hace más impresión, para la contención y público ejemplo, que el remiso o retardado³⁷⁶”.

El Tribunal a su vez podría actuar bajo reserva, no se requería que sus actividades fueran públicas si así lo conceptuaban los jueces. Podía proceder frente a delaciones, siempre y cuando fueran de personas de notable crédito y esta persona decidiera firmar la acusación, aunque su nombre podía ser mantenido en secreto si así lo solicitaba. Su artículo 13 también podría ser calificado como polémico, pues suprimía los fueros y ponía a todos los funcionarios públicos y eclesiásticos a responder ante este tribunal, por considerar que era menester privar a los ciudadanos aforados de “[...] los medios y efugios con que pueda causarle daños de tanta consideración y eludir o retardar el castigo, que requiere la vindicta pública, con especiosos arbitrios”³⁷⁷. El decreto que reglamentaba el Tribunal concluía con una recomendación final a los jueces que lo conformarían, sobre el espíritu y carácter que debían tener en un negocio tan importante como la seguridad y tranquilidad públicas:

En fin, el gobierno encarga y recomienda con toda la vehemencia de su celo a este tribunal de vigilancia y seguridad pública, que en los negocios confiados a su conocimiento proceda con la actividad, rectitud y firmeza que requiere el grande objeto de la tranquilidad de la patria y del Estado, velando incesante y cuidadosamente la conducta de estos enemigos pérfidos y ocultos que abrigamos en nuestro seno, y nos amenazan e inquietan con sus asechanzas e insidiosos manejos, castigándolos y lanzándolos de nuestro territorio, como lo

³⁷⁶ *Ibíd.*

³⁷⁷ *Ibíd.*

pide la justicia y la buena política. Así mismo le recomienda toda la prudencia y circunspección que es necesaria para proteger a la inocencia, a la virtud y al mérito de los buenos ciudadanos y patriotas, contra las preocupaciones del vulgo y las sugerencias del falso celo³⁷⁸.

La necesidad de poner al descubierto a los enemigos ocultos y castigarlos era un bien más estimable que las garantías del texto constitucional, recordando que hacía algún tiempo Nariño se había quejado del abuso de los derechos y libertades en detrimento del bienestar de toda la comunidad política. Por tanto, el fin último del Tribunal era separar de la comunidad política a los elementos perniciosos, bajo el principio de que una manzana podrida corrompía a las demás. Era un imperioso requisito distinguir a los malos ciudadanos de los buenos, para proteger a estos últimos. No importaba que para esto fuera preciso imponer medidas extraordinarias que en tiempos comunes y corrientes serían juzgadas como inconstitucionales, pues eran lícitas ante los inminentes peligros del Estado. También se limitaron, por ejemplo, el juego y la prostitución; no sólo usando el argumento de salud pública, sino también considerando “[...] la distracción de los ciudadanos en un tiempo en que la patria exige imperiosamente el empleo del tiempo en su auxilio y defensa”³⁷⁹.

Cundinamarca se sumergió en el paroxismo de una nueva guerra inminente. Se echó mano de las nuevas leyes de reclutamiento para imponer un acuartelamiento porque en cualquier momento Baraya rebasaría los límites del Estado, a la cabeza de las tropas de Tunja; estas en buena parte estaban compuestas de algunos santafereños que habían seguido al vencedor de Bajo Palacé en la aventura de desafiar el régimen de Nariño y el clan Álvarez del Casal. Bajo pena de muerte si no lo hacían, los ciudadanos de entre 15 y 60 años fueron conminados a presentarse en su respectiva parroquia³⁸⁰, a fin de integrar las listas descritas en el “Plan de la fuerza armada del Estado de Cundinamarca”³⁸¹. La inminente invasión

³⁷⁸ *Ibíd.*

³⁷⁹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo V, No. 24

³⁸⁰ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo IV, No. 98

³⁸¹ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo III, No. 97

esta vez estaba fundada por las evoluciones dictatoriales seguidas por el Gobierno de Nariño, ya que el Congreso General había declarado que un gobierno de ese estilo era incompatible con el resto de provincias. Esta acción fue citada por Nariño en una candorosa proclama como un sinsentido: un poder ajeno a la provincia pretendía dictarle la manera de organizar su gobierno. Sobre las críticas a la dictadura, él subrayaba:

¿Quién los ha autorizado para desfacedores de agravios? Caracas, Cartagena y Popayán han nombrado dictadores; todas las naciones cultas del mundo antiguo y moderno han abrazado esta medida saludable en los tiempos de turbulencia y de peligro con buen éxito; ¡y Baraya y Ricaurte, que ignoran hasta los primeros elementos de la historia, nos vienen a dar leyes y a hacerse nuestros reformadores, sin más títulos que las armas de que han abusado!³⁸².

La dictadura –una institución precisamente concebida para los tiempos de crisis– era presentada por Baraya y Ricaurte como algo ilícito e indeseado, desconociendo el recorrido histórico de esa institución e inclusive su aplicación en otros lugares de la América independiente. Estaba claro que el fin último de Baraya y Ricaurte era influir en la política cundinamarquesa, quizás con el fin de ser ellos o sus partidarios quienes controlaran su representación política. En este punto, se está lejos de la hipótesis tradicional de una confrontación entre Cundinamarca y las Provincias Unidas. Se puede connotar que el conflicto obedecía más que nada a una guerra de facciones al interior de Cundinamarca, como se verá en el capítulo V. En este caso, según Nariño, Baraya y compañía se dejaban llevar por pasiones particulares. A juicio de Castro Leiva, “si cada quien persigue sus pasiones particulares, cada quien se podría decir, se hace soberano de los demás, la república como *universitas* pierde la sustancia de su organicidad, es decir, deja de ser un todo. Tal es el mal del egoísmo”³⁸³. Al querer dictar su ley a los demás, la facción que dirigía militarmente Baraya perseguía intereses particulares y contravenían al Gobierno

³⁸² *Ibíd.*

³⁸³ Castro Leiva, *Sed buenos ciudadanos...* pág. 42

legítimo representativo, por lo cual estaban atentando contra la unidad de la comunidad política.

Las amenazas de Baraya y el anatema del Congreso General, que reclamó que Cundinamarca prescindiera de la dictadura, so pena de declararle la guerra, motivaron un cabildo abierto que se congregó en Santafé el 22 de octubre de 1812. La propuesta era ratificar todas las disposiciones de Nariño, e investir su dictadura de un aura de legitimidad. Algunos participantes de aquella asamblea –como el doctor Rafael Lasso de la Vega, canónigo doctoral de la Catedral– intentaron salvar su voto, pero fueron desterrados en el acto, al no permitirse la neutralidad en la decisión tan trascendental que debía tomar la asamblea convocada. En la Gaceta Extraordinaria de Cundinamarca donde se narró la asamblea, se conceptuó que:

El hombre es libre para vivir bajo el gobierno que mejor le acomode, pero no lo es para dejar de reconocer el constituido en el país donde vive, pues si hubiera semejante licencia, las autoridades no serían respetadas; le sería lícito al ciudadano vivir sin ley y sin superior; y, en una palabra, ésta se vería envuelta en los horrores de la anarquía, pues habitarían en su seno hombres a quienes el gobierno no tendría derecho para contener y reducir a su deber³⁸⁴.

El concepto expresado en este órgano oficial del Gobierno justificaba toda la política desplegada por Cundinamarca para tratar de identificar a los ciudadanos que pretendían vivir en ella sin reconocer su legítimo gobierno y desvivirse por él. El Gobierno tenía la labor de contener a los hombres para evitar que la comunidad política cayera en la anarquía. Las autoridades actuaban como freno de las libertades individuales para favorecer el interés común. Toda comunidad política estaba gobernada por el principio del bien común. Amparados por esta idea, los gobernantes de Cundinamarca habían implementado un aparato represivo bajo la premisa de que los hombres estaban sujetos a pasiones y era menester contenerlos para asegurar el bienestar social. El propio Baraya era presentado como uno de

³⁸⁴ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). Archivo Nariño, Tomo IV, numero 106

esos sujetos gobernados por pasiones, un mal ciudadano de Cundinamarca, que no dudaba en iniciar una guerra civil para favorecer sus miras particulares.

Por ello, Luis Castro Leiva subraya que existía toda una «ética del ciudadano», fundada en el amor a la patria, a las leyes y los magistrados. La idea de que todo ciudadano debía desarrollar un vínculo afectivo con su gobierno implicaba la obediencia del individuo ante un fin mayor, que era la salud del cuerpo político y la felicidad pública³⁸⁵. Por ejemplo, no se consideraba que Baraya buscara la felicidad pública de los cundinamarqueses, pues los incitaba a desobedecer a su gobierno y a vivir en anarquía. En los procesos políticos que se inscriben en el contexto de las revoluciones iberoamericanas, Castro Leiva afirma que se espera abnegación y sacrificios, de parte de los ciudadanos, para alcanzar el bien inestimable de la felicidad pública³⁸⁶.

Por ello, el Gobierno de Cundinamarca demandaba sacrificios a sus habitantes, como el abandono de todas sus demás obligaciones para acudir a la defensa de la «Patria». También era menester incluso sacrificar las opiniones propias para conservar la integridad del Estado. Desde esta perspectiva, Baraya había saldado su disenso abandonando la comunidad política, arrastrando tras sí a la mayor parte del ejército que se le había confiado. De esta manera, no había servido con abnegación a su patria, pese a que como militar se esperaba de él la máxima abnegación, pues por Constitución inclusive prohibía opinar en temas políticos.

Por el contrario, Nariño se deshacía en juramentos y promesas que pretendían mostrar su abnegación por la comunidad política cundinamarquesa y su conservación. De esta manera y para efectos del conflicto, él era la contracara de Baraya. Nariño no estaba apegado a su investidura, pues había ofrecido su renuncia si esto ayuda a disipar el peligro; además, trabajaba en pos de la consolidación de

³⁸⁵ Castro Leiva, *Sed Buenos ciudadanos...* pág. 24

³⁸⁶ Castro Leiva, *Sed buenos ciudadanos...* pág. 30

las instituciones cundinamarquesas, defendiéndolas de intromisiones externas. Nariño parecía coincidir con el tipo ideal, el «buen ciudadano». Al respecto, Castro Leiva señala que se espera que los integrantes de una comunidad política actúen bajo el principio del bien común, pues esto es incluso racional porque al hacerlo aseguran su propia conservación y subsistencia. Según Nariño, no había otro ciudadano que trabajara más incansablemente por el bien común que él mismo, una especie de individuo consagrado al servicio de su patria incluso desde 1794. Por la libertad de esta última, el propio Nariño señalaba que “he sufrido años enteros de persecuciones y trabajos”³⁸⁷.

De manera que el combustible retórico para el conflicto civil estaba más que claro. Pero por tal conflicto civil no sólo se quiere aludir a las desavenencias entre Cundinamarca y el Congreso General. También la comunidad política cundinamarquesa se hallaba irresolublemente dividida, tal y como lo demostrarían los sucesos ocurridos con ocasión de la invasión de Baraya. Una porción de los cundinamarqueses parecía acompañar las acciones de quien había sido su militar de más alta graduación, y que al ser un experimentado soldado parecía estar en mejor situación que el poco entrenado en artes de la guerra Nariño. Baraya rebasó los límites de Cundinamarca a finales de octubre, cuando el Congreso General emitió un nuevo anatema al recibir noticias del cabildo abierto que legitimó el régimen de Nariño. Su dura respuesta fue poner presos a los representantes de Cundinamarca en el Congreso General, Manuel de Bernardo y Luis Eduardo de Azuola, y declarar a Nariño usurpador y tirano. Baraya aceptó gustoso el encargo de deponerlo, y se puso en ruta hacia la otrora capital virreinal. El peligro finalmente se materializaba, y a partir de ese momento, la comunidad política cundinamarquesa luchaba por su propia supervivencia.

³⁸⁷ HERNANDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.) Archivo Nariño, Tomo III, número 98

4.2. CUNDINAMARCA FRENTE AL ENEMIGO: LIMITAR AL CIUDADANO PARA CONSERVAR EL ESTADO

A la luz de los documentos es posible constatar cómo se dio la implementación de las limitaciones al ciudadano propuestas por el Gobierno de Cundinamarca como respuesta a la crisis derivada de los conatos de sedición dentro del propio Estado y los conflictos con las Provincias Unidas; especialmente con Tunja que se había erigido como una autentica guarida de cundinamarqueses descontentos con Nariño, como el general Antonio Baraya. Se ofrecen a continuación 4 casos que ejemplifican las relaciones entre los ciudadanos y el Gobierno en los turbulentos tiempos del decreto del Tribunal de Seguridad Pública y las medidas extendidas por Nariño en desarrollo de sus facultades dictatoriales.

A principios de noviembre de 1812 fue aprehendido cerca de Ventaquemada un mozo que traía cartas remitidas por el capitán José María Triana; este era natural de la villa de Zipaquirá y servía bajo las órdenes de Baraya. En una de ellas Triana reclamaba una cooperación activa de sus padres a favor de la causa de Baraya³⁸⁸, invitándolos a dejar “[...] esa cobardía indigna de los hombres libres. Cuando los peligros son mayores el corazón debe estar más tranquilo y debe haber más energía de lo que les digo a ustedes”³⁸⁹. Patéticamente les subraya la necesidad de lograr la felicidad pública, pues esto redundaría en el bienestar de los individuos que la componían, incluidos ellos mismos; él agregaba “háganlo por mí, háganlo por su propia libertad y por esta patria que está al borde del precipicio”³⁹⁰.

Aclaraba a su vez las miras que gobernaban la expedición, pues Nariño había diseminado una serie de rumores: “Baraya no está sediento de la sangre de sus

³⁸⁸ AGN (Col) Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Sin título (documento 69) 122 ff

³⁸⁹ *Ibid*, f 2

³⁹⁰ *idem*

hermanos y él no hace otra cosa que caso al congreso y está pronto a ceder si Nariño obedece a este cuerpo y contribuye a la defensa común”³⁹¹. Desde este punto de vista, era Nariño quien atentaba a la felicidad común, pues con su soberbia actitud impedía la formación de una nación común que englobara los territorios que habían hecho parte del virreinato. Por esto Triana afirmaba que “no la dirige un hombre ambicioso, la dirige un cuerpo de nación Jurado por todas las provincias hasta por Cundinamarca”. Con ello, indicaba que Nariño y su gobierno incurrían en perjurio, pues estaban violando la sacralidad de un juramento que presuntamente habían contraído. Sin embargo, no se entiende a que juramento aludía, pues cabe señalar que Cundinamarca no firmó el «Acta de Federación» del 29 de noviembre de 1811.

José María Triana presentaba un relato inverso al promovido por el Gobierno de Cundinamarca. Pues en su relato, el enemigo de la felicidad pública era Nariño. Pero lo más importante es que su relato parecía ser la prueba fidedigna de la división de la sociedad cundinamarquesa. La defección de Baraya no había sido una elección personal secundada por algunos oficiales: era la consolidación de una autentica facción, una alternativa política que erosionaba la cohesión en torno al gobierno liderado por Nariño. Poco importaba que su retórica fuera casi idéntica, pues ambos grupos prometían a los cundinamarqueses vivir seguros y tranquilos. La promesa de conformar un cuerpo de nación con las otras provincias y el respaldo del Congreso General eran las bazas con las que Baraya disputaba a Nariño el liderazgo de la comunidad política cundinamarquesa.

De manera que no sólo era una guerra entre Tunja y Santafé, sino una auténtica guerra civil lo que traía Baraya. Los malos cundinamarqueses, en el relato de Triana, serían quienes persistieran en su apoyo al tirano. Las limitaciones al ciudadano, más que el origen de la confrontación –como lo presentaban Baraya y el Congreso–

³⁹¹Ibid, f3

fueron una consecuencia. La confrontación databa de meses atrás, desde la época en que Nariño, secundado por sus lugartenientes Baraya y Ricaurte, había decidido ocupar otras demarcaciones por medio de las armas, quizás con la ambiciosa idea de reconstituir el «Reyno» en torno a su centro político.

En otra carta de idéntica fecha, pero esta vez dirigida a sus amigos, José María Triana nuevamente se ocupaba de promover delaciones, subrayando que era un deber proveer información que sirviera para luchar contra el tirano, y que era un deber de los «buenos ciudadanos» ayudar a derrocar un gobierno ambicioso y corrompido³⁹². Triana se ocupaba de denunciar las presuntas mentiras de Nariño, utilizadas por él para motivar la resistencia contra Baraya: confiscación de propiedades, saqueo de templos y actos irreligiosos, y violaciones y hambrunas. Lo cual él refutaba, afirmando que “Baraya sólo se dirige por la virtud y la justicia”. Consagrado en cuerpo y alma a movilizar a los ciudadanos de su cantón, Triana no podía prever las funestas consecuencias que atraería sobre él y sus familiares al caer estas comunicaciones en manos de agentes del Tribunal de Seguridad Pública.

El 17 de noviembre de 1812, el Tribunal ordenó la detención de Manuel Triana —el padre de José María— e indagatoria para su madre, Josefa Algarra³⁹³. A la villa de Zipaquirá fue enviado el capitán Lorenzo Ley, uno de los magistrados del Tribunal. También se ordenaba un registro a su casa en busca de papeles sospechosos³⁹⁴, al mejor estilo de las indagaciones que se practicaron con ocasión de la «Conspiración de los Pasquines» en 1794. A su vez, se comisionó al subpresidente de Zipaquirá y coronel de milicias, Primo Groot, para intervenir en las indagaciones³⁹⁵. Los ministros del tribunal Manuel Saavedra y José Tiburcio Echeverría también tendrían parte en el proceso que se seguiría. El Tribunal decidió encarcelar también a la madre de Triana, aduciendo que existían agravantes, como

³⁹²Ibid, f4

³⁹³Ibid, f16

³⁹⁴Ibid, f 17

³⁹⁵idem

la reincidencia en el delito, que se infería a partir de la propia carta³⁹⁶. Todo se verificó en un mismo día, actuando con la celeridad que prometía Nariño en su decreto, e inclusive ese mismo día fue interrogado el padre de Triana.

Manuel Triana, preso en la «Cárcel Grande», no sólo reconoció ante Echeverría – otro magistrado del Tribunal– que se trataba de una autentica carta de su hijo. Ante la indagación acerca de quiénes podrían ser los «amigos» a los que aludía la otra misiva, manifestó que seguramente eran Bernandino Tovar y Januario Silva. Sin embargo, negó conocer el contenido de las cartas, argumentando que el mozo fue apresado antes de entregarlas, y declaraba que su hijo no le escribía desde la víspera de la batalla de Paloblanco³⁹⁷. Interrogado sobre si había jurado el Gobierno en los términos previstos por el decreto del 12 de septiembre, él declaró que no lo había hecho, pues tenía entendido que sólo estaban obligados los militares y los funcionarios, y afirmaba ser un ciudadano absolutamente dedicado a su vida privada³⁹⁸. Cuando Echeverría le intimó sobre sus actuaciones en el conflicto que estaba por venir, Manuel Triana respondió que él no sabía cuál de las dos partes tenía la razón, si Tunja o Cundinamarca, pero que haría lo que el Gobierno dispusiera³⁹⁹. El ministro al parecer se indignó por esta respuesta, recalcando que quizás el interrogado ignoraba que Baraya era un oficial rebelado de Cundinamarca, y había instigado a todo un ejército a la defección. A esto Manuel Triana contestó que, en efecto, no había reflexionado sobre dicho particular, pero que encontraba justa la causa del Gobierno a la luz de ese punto. Con esto, Echeverría dio por terminado el interrogatorio⁴⁰⁰.

De acuerdo con la retórica impulsada desde el gobierno de Cundinamarca, resultaba inaceptable que el ciudadano Manuel Triana dijera que estaba

³⁹⁶Ibid, f 20

³⁹⁷Ibid, f 23

³⁹⁸Ibid, f 25

³⁹⁹Ibid, f 26

⁴⁰⁰Ibid, f 27

consagrado a su vida privada pese a los llamados y los bandos que conminaban al servicio activo a la patria. Su conducta era cuando menos reprochable, pues no procuraba el servicio y la defensa de su patria. Por el contrario, sus actos son negligentes e incluso displicentes, pues sólo bajo la presión del interrogador manifestó una adhesión a la causa de Cundinamarca. La presunta ignorancia que manifestaba era bastante dudosa, pues como lo señaló su interrogador, se habían fijado avisos y publicado los bandos que indicaban cómo debían actuar los cundinamarqueses ante el inminente peligro de la invasión de Baraya. Claramente, Manuel Triana no estaba actuando de acuerdo a las disposiciones del Gobierno, posiblemente por la comprometedor posición de su hijo dentro de la tropa de Baraya. Las violaciones a la correspondencia y al domicilio sólo eran explicables en el marco de la suspensión de las garantías constitucionales, y describía un ambiente de sospecha en que todo ciudadano que no manifestara ser adicto al régimen era un posible enemigo del Gobierno.

La búsqueda de más pruebas en la casa fue infructuosa. Josefa Algarra quedó detenida en su propio domicilio, pero su situación resultaba comprometedor al comprobar que había realizado un viaje a Tunja en los meses anteriores⁴⁰¹. Determinar con qué propósito había viajado fue uno de los objetivos del Tribunal, pues así lo estableció el fiscal Joaquín Vargas Besga. En el mismo auto que ordenó el procedimiento contra Josefa, se solicitaba también interrogar a Januario Silva y Bernandino Tovar, que también eran vecinos de Zipaquirá⁴⁰².

Josefa Algarra –trasladada la cárcel de «El Divorcio», ubicada en Santafé– solicitó que se le recluyera en la casa del capitán Joaquín Bonilla, pues sufría mucho con los rigores de la cárcel⁴⁰³. Solicitud que el Tribunal se dignó a consentir, en consideración a su edad y su condición de mujer⁴⁰⁴. En su interrogatorio, ella

⁴⁰¹Ibid, f 54

⁴⁰²idem

⁴⁰³Ibid, f 56

⁴⁰⁴Ibid, f 58

expresó que el motivo de su viaje a Tunja fue persuadir a su hijo para que regresara a su casa y abandonara las tropas de Tunja; además dijo ignorar el contenido de las esquelas y negó la existencia de otras⁴⁰⁵. Su viaje además fue justo después de la batalla de Paloblanco, por el tiempo en que Cundinamarca y Tunja pactaron la paz, por lo cual no se había separado de su patria para internarse en un país enemigo, como lo quería hacer ver su interrogador, Tiburcio Echeverría. Josefa además señaló un punto muy importante: el subpresidente Primo Groot y el capitán Lorenzo Ley estaban al tanto de su interés de traer nuevamente a su hijo al seno de su patria, y sustraerlo de la tropa de Baraya para ponerlo nuevamente bajo la obediencia al Gobierno cundinamarqués⁴⁰⁶. Bernandino Tovar la había acompañado a realizar estas gestiones, junto a un mozo cuyo nombre no recordó. Interrogada sobre los amigos de su hijo, Josefa señaló a Bernandino Tovar, Januario Silva, Francisco Berrío y el padre Fernández. Al contrario de su marido, Josefa Algarra manifestó una actitud más solícita con las autoridades, afirmando inclusive que había querido prestar un servicio a la patria al traer a su hijo de vuelta. Como había tenido la precaución de avisar de estas gestiones a las autoridades, su situación posiblemente no resultó tan comprometedora; en parte por haber logrado acreditar su celo patriótico, manifestado en el intento de hacer que su hijo retornase a Cundinamarca.

De manera extraoficial se supo que el mozo que llevaba la carta, Vicente Ferrer, estaba preso en una de las cárceles, por orden expresa de Nariño, quien en virtud de sus facultades dictatoriales podía decretar la prisión de cualquier persona⁴⁰⁷. Este señaló que sólo aceptó conducir las misivas hasta Zipaquirá, porque tenía muchas necesidades económicas y que recibiría tres pesos por el encargo de parte de José María Triana. Este testimonio fue suficiente para motivar la liberación de los esposos Triana-Algarra, bajo vigilancia y con el compromiso de remitir al Tribunal

⁴⁰⁵Ibid, f 68

⁴⁰⁶Ibid, f 71

⁴⁰⁷Ibíd., f80

cualquier correspondencia que recibieran del hijo. Los fiscales decidieron que los padres no debían pagar por el atrevimiento de su hijo, y como no recibieron las cartas ni se probó la existencia de otras, quedaron libres. Además, el mozo que las condujo fue sentenciado a dos meses de prisión, en atención a su condición de pobre e iletrado, descartando que actuara de manera dolosa. El caso se cerró cuando el presidente del Tribunal, José Miguel Pey, ratificó el veredicto⁴⁰⁸. La liberación tardó un tiempo más, debido al desorden ocurrido por la irrupción de las tropas de Baraya en el territorio del Estado, pero el día 23 de diciembre de 1812, los esposos Triana-Algarra quedaron en libertad.

A finales de noviembre de 1812, Baraya finalmente ejecutó la esperada invasión. La batalla de Ventaquemada se libró el día 2 de diciembre de 1812. Un ejército cundinamarqués, superior en número y comandado por el general José Ramón de Leiva, fue puesto en fuga por la vanguardia de las tropas de Baraya, comandada por Joaquín Ricaurte. Sin embargo, sería después de la batalla de San Victorino, el 9 de enero de 1813 –que Nariño ganó en circunstancias que se comentarán en el capítulo V– cuando empezarían a abundar los ejemplos de ciudadanos cundinamarqueses capturados cuando prestaban servicios al enemigo, casi todos ellos parte de la oficialidad y tropa que siguió a Baraya con motivo de su defección. Estos ciudadanos se habían prestado para servir a una provincia enemiga como lo era Tunja, por lo tanto, eran considerados como culpables del crimen más grave que se podía cometer en contra del Estado: la traición.

Un ejemplo notable de lo que esperaba el Gobierno de Cundinamarca en esos tiempos de crisis lo constituye las acciones del cura de Sesquilé, Tomás de Roxas, quien relataba en un oficio dirigido al coronel de ingenieros Antonio Baily los pormenores de la retirada de las tropas de Baraya, que marchaban

⁴⁰⁸Ibíd., f100

desordenadamente por la sabana⁴⁰⁹. Se temía que se reagruparan en Chocontá, pero el cura de Sesquilé informó la inexistencia de tropas hostiles en esos puntos, y aprovechó para informar cómo los indios de su jurisdicción habían aprovechado para coger seis fusiles que tenía, y estaban cometiendo toda clase de fechorías. Hicieron fuego contra el cura y hasta mataron un vecino. Sin embargo, los espías que el cura tenía distribuidos nada decían acerca de tropas de Tunja.

Este hecho es significativo porque el cura despliega una intensa actividad para cooperar con el Gobierno. Tenía espías diseminados desde Sesquilé hasta Chocontá, y una vez recibía la información se la hacía saber a oficiales del ejército. Gracias a las labores del cura, se tenía certeza de los movimientos ejecutados por las tropas de Baraya en retirada. A su vez, el cura había actuado como una agente del orden e inclusive había dispuesto fusiles para la causa –aunque le fueron robados–. El cura de Sesquilé se estaba próximo al ideal del ciudadano cundinamarqués.

No podía decirse lo mismo del teniente coronel Antonio José Vélez, que se identificaba como un ciudadano cundinamarqués, pues en ese momento se hallaba preso en «las Aulas». Vélez fue uno de los oficiales capturados luego de la batalla de San Victorino. El 15 de enero de 1813 escribía que junto a su hijo Francisco acaba de hacer el juramento de fidelidad en los términos previstos por el decreto del 12 de septiembre de 1812, subrayando que él no había realizado un «alevoso acometimiento»⁴¹⁰ en contra de ese Gobierno, como lo insinuaban algunos rumores. Según él, su único delito, y por el cual era aborrecido en Santafé, era haber seguido la causa del Congreso, “al lado de un General imprudente y un segundo raso y estúpido”⁴¹¹. Suplicaba que se le permitiera estar confinado bajo la modalidad de

⁴⁰⁹AGN (Col) Sección Colonia, Fondo Miscelánea, Legajo 10, Núm. 14, “Cundinamarca: informe al presidente sucesos hasta 13 enero”, f. 2.

⁴¹⁰Es decir, una intención de trabajar activamente en contra del gobierno

⁴¹¹ AGN (Col) Sección Colonia, Fondo Miscelánea, Legajo 10, Núm. 14, “Cundinamarca: informe al presidente sucesos hasta 13 enero”, f.28

arresto domiciliario, pedía perdón por su conducta durante la guerra y solicitaba una reconciliación con sus otrora adversarios.

Sin duda, para Vélez era mejor ser un ciudadano de Cundinamarca que había efectuado «un mal paso dado sin malicia» a ser un reo de una potencia extranjera. Vélez parecía esperar su reintegro a la comunidad política cundinamarquesa, presentándose como un ciudadano devoto, pero que mal aconsejado por Baraya había tomado las armas contra su patria. Su propuesta se relacionaba con una suerte de «perdón y olvido» pues pretendía que se pasaran por alto algunos incidentes desagradables, como cierto desdén suyo a oficiales de Cundinamarca que se encontraron presos con motivo de las acciones de Paloblanco y Ventaquemada⁴¹². Vélez se manifestaba como un individuo dócil, que se encontraba a la espera de las órdenes del gobierno. De esta manera, se hallaba más cerca de la conducta esperada por el gobierno, que veía con agrado a un ciudadano que seguía las providencias dictadas por el Gobierno en la búsqueda de la felicidad pública.

Un caso distinto manifestó el teniente Francisco de Paula Santander, aunque estuviera preso por los mismos motivos. Este no se manifestaba ciudadano de Cundinamarca, sino que invocaba su condición de prisionero de guerra para solicitar que se le permitiese purgar su pena en el Colegio de San Bartolomé, donde laboraba su tío, el Dr. Nicolás Mauricio de Omaña, evitando por su puesto todo contacto con los «habitadores» de la capital de Cundinamarca⁴¹³

Josefa Robledo, por su parte, se tomó el atrevimiento de escribir al Gobierno para pedir por sí misma y su marido, también apresado en la batalla de San Victorino. Atrevimiento porque ella misma señalaba que las mujeres “no tienen ni representación pública, mando, ni aquellas conexiones que perjudican el sistema

⁴¹² *Ibíd.*, f 29

⁴¹³ *Ibíd.*, f. 20.

político, y que su opinión por la circunstancia de su sexo no tiene la menor trascendencia”⁴¹⁴. Ella declaraba que en efecto no era «ciudadano» debido a su condición de mujer, pero también se estaba ubicando al margen de la política, algo muy conveniente dada la adscripción de su marido a la causa de Baraya. Josefa Robledo había sido sacada de su casa, y vejada por la turba que, enterada de las preferencias políticas de su esposo, había hecho su agosto, e incluso se le habían llevado un caballo y otros bienes de su propiedad. Solicitaba al Gobierno seguridades para volver a su casa, alegando su pertenencia al sexo débil y su condición de madre, cosa que tuvieron por bien las autoridades, al fallar favorablemente a su solicitud.

Algunos ciudadanos que aparecen en las fuentes revisadas se hallaban bastante lejos del ideal. Como lo señala Monsalvo, los nacientes Estados requerían que “[...] todos sintieran como suya la patria y desearan intervenir en el bienestar público”⁴¹⁵. Sin embargo, los actos de José María Triana a favor de Baraya, la pasividad de su padre y los desatinos de Antonio José Vélez hacían dudar al Gobierno de la sintonía de sus ciudadanos con el bienestar público. No era plausible otro bienestar público que no fuera el propuesto por el Gobierno, legítimo representante de los intereses del pueblo. Retomando a Monsalvo, “un pueblo sólo sería feliz cuando cada ciudadano contribuyera con su conocimiento para la felicidad pública, este era “el verdadero carácter republicano” que se iría adquiriendo a medida que las instituciones lo fueran proporcionando”⁴¹⁶. La felicidad pública estaba íntimamente relacionada con las instituciones y con las fórmulas previstas por el Gobierno para alcanzar el bienestar general. El Gobierno era el único autorizado para uniformar las voluntades y evitar que la comunidad política se ahogara en la anarquía.

⁴¹⁴ *Ibíd.*, f. 14.

⁴¹⁵ MONSALVO, Edwin, *Ciudadano...* pág. 199

⁴¹⁶ *Ibíd.*

Además de ello, los casos de los ciudadanos descritos se inscriben en la tensión entre el bien común, relativo al conjunto de la comunidad política –el conjunto de ciudadanos–, y el bien individual, relativo al sujeto político –el ciudadano–. Como señala Carolina Guerrero:

La búsqueda del bien común centra el sentido de la comunidad política republicana. En perspectiva clásica, ello significaba la virtuosa anulación del interés particular, de manera de que sólo un interés que fuese común pudiese mantener la exclusividad de su supremacía. El humanismo cívico actualiza tal idea al reconocer el valor superior del bien común frente a la multiplicidad de intereses particulares que pueden activarse en una comunidad política. Pero teoriza que estos últimos no pueden cancelarse sin alterar los modos de expresión de las libertades del ciudadano⁴¹⁷.

Entonces, era imposible sostener las libertades del ciudadano intactas, pues estas debían ser conciliadas con el bien común. Las garantías constitucionales del pacto contraído entre los ciudadanos y sus representantes podían ser, e incluso, debían ser suspendidas si iban en contra de los intereses comunes. Tal era el humanismo cívico, o si se quiere, el civismo: poner los intereses de la comunidad política por encima de los propios.

Los casos revisados, sin duda alguna permiten acercarse al ejercicio de la ciudadanía en Cundinamarca durante tiempos excepcionales, provocados por la inestable situación interna y externa. Los ciudadanos debieron convivir con un Gobierno prevenido y con poderes ilimitados, que fácilmente podía proceder a decretar prisión o penas de destierro, sólo por sospechas infundadas. Los gobernantes de Cundinamarca tomaron las medidas que creyeron necesarias para conservar la salud del cuerpo político y procuraron mantener el orden y la tranquilidad pública, destacándose por su celeridad y respuesta oportuna a la hora de procesar los presuntos delitos. Esta celeridad permite hablar de un Estado que buscaba ser eficiente a la hora de procurar la seguridad y felicidad pública, el bien

⁴¹⁷Guerrero, Carolina. Súbditos ciudadanos... pág. 120

más inestimable de una comunidad política, por el cual era lícito incluso pisotear las libertades de algunos individuos, si con eso lograban los cundinamarqueses dormir seguros y tranquilos.

5. EN EL CREPÚSCULO DEL REINO: EL OCASO DEL PROYECTO CUNDINAMARQUÉS PARA LA CONSERVACIÓN DEL REINO (1812-1814)

Ninguna sociedad puede subsistir sin una resiproca y perfecta armonía entre los individuos que la componen; por eso es que el espíritu de partido destruye radicalmente los imperios más bien organizados pues luchando el gobierno con la sociedad dividida o pugnan las parcialidades juntas, y entonces se ve perdido aquel por falta de apoyo en que sostenerse, o agregándose a una parte lucha el gobierno con ella para combatir con la otra y en este caso queda forzosamente debilitado. Si el uno toma una preponderancia arruina al otro, y si se equilibran se destruyen entrambos; si toman las armas los socios se hallan comprometidos en una guerra civil; y si no las toman entonces es guerra de opinión, y en todos casos ni las leyes tienen valor, ni el que manda puede sostenerse con energía, ni labrar por camino alguno el bien de la sociedad, este es el lance más apurado y aflictivo de los estados

El anteojo de larga vista, No. 9., enero de 1814. Santafé: Imprenta del Estado.

El autor de estas palabras conocía de primera mano la situación de división intestina imperante en el antiguo virreinato, profundizada tras la incapacidad de Cundinamarca al intentar reunir bajo su bandera el mayor número de territorios pertenecientes al antiguo virreinato. A simple vista, la derrota en el combate de Paloblanco, que más bien fue una escaramuza dadas las reducidas dimensiones de los cuerpos armados enfrentados, no parecería un revés militar importante, pero a la larga significó que Cundinamarca nunca más estaría en situación de invadir a los gobiernos que se organizaban al norte de su propio territorio, pues a la derrota de Paloblanco le siguió la desocupación de los territorios que había tomado en la provincia de Tunja, y se impuso un duro tratado que llevó a Nariño a renunciar a su cargo a finales de agosto de 1812. La única salida a la crisis parecía ser el predominio de una de las facciones sobre la otra: o predominaban los defensores de las soberanías provinciales, tradicionalmente definidos como «federalistas», o predominaban los defensores de una soberanía unitaria concentrada en un gobierno general, tradicionalmente definidos como «centralistas».

Sin embargo, los acontecimientos se encargarían de demostrar que las palabras del autor de «El anteojo de larga vista» serían proféticas: ambas facciones se debilitarían mutuamente y el «espíritu de partido» condenaría hacia el fracaso al «Reyno» como entidad independiente. A partir de la confrontación entre Cundinamarca y las Provincias Unidas se puede hablar del «crepúsculo del Reyno», pues sus recientemente independientes habitantes estaban a punto de perder lo que tanto estaban empeñados en conservar, debido precisamente al «espíritu de partido». Del lado cundinamarqués, por ejemplo, la pluma de un cronista de la época condenaba al Congreso General, especialmente a Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez, por ser promotores de “[...] discordias y civiles guerras, causadas por la ambición, sin mirar el peligro que se exponía de ser perdido todo el reino, pues mientras estaban maquinando el destrozo entre nosotros mismos podían con unión estar tirando las medidas para la seguridad”⁴¹⁸.

Se prefiere entonces la tesis de un «espíritu de partido» sin aludir a presuntas fracturas programáticas o ideológicas, pues en esencia ambas facciones coincidían en muchos puntos, como por ejemplo, el sostenimiento de la fe católica y la conveniencia de sujetar a todo lo que había conformado el antiguo virreinato bajo un solo gobierno, siendo en este último punto en el que se discrepaba, en torno a la forma que tomaría dicho gobierno, particularmente se quería dirimir si Santafé seguiría ostentando su tradicional rol de cabeza de gobierno y residirían en ella las figuras de la autoridad, o si por el contrario eran libres las «provincias» de solucionar en sus cabeceras sus más inmediatos asuntos, sin tener que acudir a Santafé como una «metrópoli». En torno a ello, se formaron dos partidos, los cuales se fueron endureciendo en su proceder a fuerza de las circunstancias.

Lo más selecto de la élite santafereña se hizo con el control de Cundinamarca luego de la elección de Nariño, pues paulatinamente fueron apartados del gobierno de este estado muchos abogados que residían en Santafé, y prestaban sus servicios en destinos tan importantes como las secretarías (por ejemplo, José Acevedo y

⁴¹⁸ CABALLERO, Particularidades de Santafe..., p. 100.

Gómez y José María del Castillo y Rada). Esto seguramente fue entendido como una muestra de sus intenciones, y leído como un intento de erigir una nueva metrópoli y un gobierno general controlado por esta élite. La excapital virreinal guardaba las Cajas Reales y la del Arzobispado, controlaba la Casa de la Moneda y las minas de sal de Zipaquirá. Su ventajosa posición causó revuelo en las sesiones del Congreso General de 1811, y fue defendida por Manuel de Bernardo Álvarez con tesón, hasta el punto de no firmar el «Acta de Federación».

Todos estos puntos difícilmente pueden incorporarse a un lío programático o un debate ideológico de la estatura que supone entender esta confrontación bajo un antagonismo entre federalismo y centralismo. Más bien invitan a revisar las circunstancias particulares bajo el cariz de las divergencias en torno al ejercicio de la soberanía en diferentes escalas. Un grupo invocaba una soberanía a una escala regional/local, que estuviera sustentada en cabildos y juntas provinciales, y otro grupo invocaba una soberanía a una escala que podría ser entendida como general o incipientemente nacional; para este grupo la soberanía debía estar concentrada en la representación nacional y la presidencia ejecutiva general.

Esto con los matices del caso, pues por ejemplo Cundinamarca utilizó «subpresidencias» en los territorios que iba incorporando, con algunas concesiones a favor de los grupos locales que fueron pactadas en tratados que se incorporaron al corpus legal del Estado. Las Provincias Unidas a su vez experimentaron reformas conducentes al reforzamiento de la parte «nacional» de su organización política, creándose incluso un ejecutivo general (o «nacional») bajo la figura del triunvirato.

5.1. EL ESPÍRITU DE PARTIDO: SÍNTOMAS DE GUERRA ENTRE FACCIÓNES

En el nivel de los acontecimientos políticos, la posibilidad de que la confrontación se avivara se circunscribe a la defección de dos jefes militares de Cundinamarca, los generales Antonio Baraya y Joaquín Ricaurte. Esto convirtió el «espíritu de

partido» en un aspecto generalizado de la política, e imposibilitaba hablar de una guerra de «dos naciones». Guerra civil por lo tanto seguirá siendo el concepto más acertado, pues las tensiones entre facciones incluso se presentaban en la propia Cundinamarca. La deserción de estos jefes militares, junto con su oficialidad y buena parte de sus tropas, les dio un ejército a las provincias de Tunja y Socorro, en momentos en los cuales sólo escapaban de la anexión la villa de Santa Rosa, en la jurisdicción de la primera, y la recientemente rebelada villa de San Gil, en la jurisdicción de la segunda.

La guerra abierta e inevitable pareció retrasarse ante la renuncia de Nariño, y las negociaciones de los representantes de Cundinamarca, Manuel de Bernardo Álvarez y Luis Eduardo de Azuola, quienes volvían a tener asiento en el Congreso General en virtud del tratado de paz suscrito entre Nariño y el gobierno de Tunja. Este tratado fue negociado en la Villa de Leiva, la misma que meses antes había visto ingresar a una fuerza sin par, comandada por el más experimentado de los militares del Virreinato: Baraya⁴¹⁹.

En Santafé, Manuel Benito de Castro, que se hallaba a la cabeza del ejecutivo en su condición de consejero de Estado de mayor edad, se vio obligado a restringir las libertades de la ciudadanía y a prohibir el porte de armas, debido a la excitación que corrió en la ciudad cuando llegaron hasta allí las noticias de la derrota de Pey y la capitulación de Nariño⁴²⁰. Este último regresó a Santafé el 5 de agosto de 1812 y aunque fue recibido con júbilo, renunció a la presidencia el 20 del mismo mes. La razón: “En once meses que llevo de presidente del Estado he sufrido con firmeza una guerra abierta de los particulares, de los pueblos y de las corporaciones, no sólo por escrito en impresos sino con la fuerza de las armas, porque he querido sostener el decoro de la provincia cuyo mando se me confió, y porque he creído que

⁴¹⁹ RODRÍGUEZ. La independencia de la América española... p. 147.

⁴²⁰ HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo III. No. 81.

de ella dependía por ahora el sostenimiento de la libertad y la salud del reino entero”⁴²¹.

Nariño había sido publicitado como dictador por sus detractores. Pero, él alegaba que había actuado según su convicción de aquello que convenía a la conservación de la «salud» y libertad de todo el Reino, loable causa que lo había guiado cuando estuvo al frente de Cundinamarca. Al ser admitida la renuncia, Manuel Benito de Castro asumió la presidencia provisional, hasta la convocatoria a elecciones. Por su parte, el Congreso General parecía ver con beneplácito estas medidas, pues se reincorporaron a sus deliberaciones los representantes de Cundinamarca. La Villa de Leiva fue el escenario escogido para las sesiones del Congreso.

La sociedad santafereña se encontraba presa del pánico, pues se temía que Baraya ingresara con sus tropas. Santafé era descrita por un testigo presencial como una ciudad pacata y arrogante, que despreciaba a los foráneos, tratándolos de provincianos. Henrique Rodríguez (natural de Cartagena de Indias) le escribía a Eusebio María Canabal que “allí siempre han sido odiados los forasteros que hoy a estilo parisiense llaman provincianos para distinguirlos de los que han nacido en la brillante corte de Cundinamarca, y mucho más odiados los cartaginenses”⁴²².

Santafé hacía ya mucho tiempo había expulsado a la mayoría de «provincianos» de la mayoría de los destinos públicos, en cambio algunos españoles eran tratados allí con respeto y consideración, como el antiguo oidor Juan Jurado, el general José de Leiva, antiguo secretario de la corte virreinal y el comerciante Lorenzo Ley, por citar sólo algunos de los más notorios. Rodríguez afirmaba también que “Nariño ha logrado corromper aquéllos hasta el punto que los ciudadanos virtuosos, cansados de llorar encerrados en sus casas el estado de su patria, muy presto tendrán que

⁴²¹ *Ibíd.*, No. 84.

⁴²² *Ibíd.*, No. 86.

abandonarla”⁴²³, señalando que los cundinamarqueses se hallaban en exceso influenciados por Nariño, y le seguirían a pesar de que por causa de su dictadura muy pronto muchos de esos seguidores saldrían exiliados.

En efecto, Nariño parecía tener un poderoso influjo sobre los santafereños, pues el día 10 de septiembre de 1812 estalló un tumulto que solicitaba su regreso a la presidencia⁴²⁴. Se pensó en un inicio que el objetivo del tumulto era derrocar a Manuel Benito de Castro, el cual sin embargo no fue molestado. Al día siguiente, en pleno la «Representación Nacional» –como aparece denominada a lo largo de la unidad documental– acogió la proposición del presidente del Senado, Pedro Groot y Alea, acerca de resignar toda la soberanía en Nariño⁴²⁵. Todo el legislativo quedaría disuelto y Nariño ejercería de dictador omnímodo. Esta proposición fue secundada por José María Carbonell y el propio Manuel Benito de Castro. Se hizo a Nariño entrar en la sala donde estaba reunida la representación nacional y juró su nuevo periodo presidencial.

El retorno de Nariño fue la señal para que la provincia de Tunja reiniciara los preparativos de guerra⁴²⁶, ante lo cual Nariño respondió haciendo amplio uso de sus facultades, e instaurando un régimen policivo que restringió la ciudadanía en pos de la seguridad pública, como se evidenció en el cuarto capítulo. El proyecto de reconstitución del «Reyno» se convertía en un sueño lejano. Las acusaciones de tiranía se fundamentaban en las restricciones al ejercicio de la ciudadanía que el Gobierno de Cundinamarca venía implementando por lo menos desde los meses de abril y mayo de 1812, y de la sucesiva concesión de facultades extraordinarias a Nariño, prácticamente desde el inicio de su mandato.

⁴²³ *Ibíd.*

⁴²⁴ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). tomo III. No. 88.

⁴²⁵ *Ibíd.*

⁴²⁶ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). Tomo IV. No. 98.

La inminente guerra entre Cundinamarca y las Provincias Unidas a juicio de Nariño era un sinsentido. En vez de dejar a Cundinamarca organizarse de acuerdo a la voluntad de los pueblos y atender a la defensa de puntos críticos como Popayán y los valles de Cúcuta –lugares por donde amenazaban tropas leales a España–, el Congreso General prefería lanzar una campaña fratricida, cuyo único resultado posible era el debilitamiento de ambos bandos. Nariño expresaba que “han impedido los auxilios que este gobierno mandaba seguir para defender a Cúcuta, a Pamplona y Pore; se han replegado a Tunja con el pretexto del congreso, y cuando han visto que yo aceleraba su instalación facilitando por mi parte todos los medios para que se verificase, ya han mudado de lenguaje y dicen ahora que quieren poner en Cundinamarca un gobierno a su gusto”⁴²⁷.

Los diputados de Cundinamarca en el Congreso General se vieron en dificultades a la hora de lograr contener las hostilidades que amenazaban con desencadenarse. Pues aunque fue reconocida la anexión de Mariquita, Neiva y Chiquinquirá a Cundinamarca, el Congreso General expresó una serie de condiciones, que tenían que ver con el retorno a las garantías constitucionales y la reinstauración de las libertades ciudadanas, advirtiendo que “el gobierno de Santafé deberá restablecerse a la forma de popular representativo en la división de poderes, tomando las providencias más oportunas y convenientes, y en ningún caso podrá variar su forma sin la intervención legítima de todo el Estado, que no deberá nunca sujetarse a la voluntad de la menor parte”⁴²⁸. Según esto, Cundinamarca debía acoger la forma de gobierno indicada por el Congreso, so pena de ser excluida definitivamente de la Unión.

Nariño denunció este intento de socavar la soberanía de Cundinamarca y convocó a los diputados a Santafé, dando por terminada la participación de los diputados en el Congreso General. Estos iniciaron los preparativos para retirarse de la Villa de

⁴²⁷ Ibid.

⁴²⁸ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). Tomo IV, No. 105.

Leiva, mientras continuaban las advertencias del Congreso General, esta vez motivadas por un cabildo abierto que se había celebrado en Santafé el 22 de octubre de 1812, respaldando las medidas extraordinarias implementadas por Nariño. Mientras los diputados eran convocados a dar explicaciones, Nariño continuaba llamándoles.

Sin embargo, poco antes de verificar su salida los sorprendió un duro decreto del Congreso General fechado el 25 de noviembre de 1812, en el que se condenaba el cabildo abierto del 22 de octubre, se trataba a Nariño de «aspirante a la monarquía», subrayando su posición de «primer cuerpo de la Nación» y por lo tanto instancia que debía ser acatada por Cundinamarca. Por consiguiente, el Congreso declaraba “a don Antonio Nariño, usurpador y tirano de la enunciada provincia de Cundinamarca y con todas las personas de su facción, refractarios y enemigos de la unión y de la libertad de la Nueva Granada”⁴²⁹. Juzgando a su vez que Manuel de Bernardo Álvarez del Casal y Luis Eduardo de Azuola hacían parte de dicha facción, los declaraba «desnudos de las calidades de la representación» y les tomaba presos. Así, se cortaban las comunicaciones y como Cundinamarca no tenía salida al mar, veía grandemente dificultado su contacto con el exterior. Además, la guerra tomó el cariz de una guerra para restituir la libertad de Cundinamarca, librarla de su tirano y de esa manera lograr la tan anhelada reconstitución del «Reyno».

El ejército de Cundinamarca fue desorganizado por completo en el campo de Ventaquemada. La vanguardia, al mando del general José Ramón de Leyva se perdió cuando el exceso de confianza llevó a las fuerzas de Cundinamarca, dirigidas por Nariño en persona, a intentar tomar el pueblo de Ventaquemada, ocupado por tropas del Congreso General. La idea era impedir la unión de estas tropas con el grueso de las fuerzas del Congreso, comandadas por Antonio Baraya y Joaquín

⁴²⁹ RESTREPO. Documentos, Sección Nueva Granada... Doc. 53.

Ricaurte. Sin embargo, para evitar un desastre mayor, Nariño tuvo que retirarse hasta la mismísima Santafé, donde se atrincheró.

Con ocasión de la batalla de Ventaquemada, Tomás Barriga y Brito, comandante de armas de los distritos de la Mesa, Tocayma y Anolayma, escribió un memorando en que dio cuenta de los esfuerzos de Baraya y el «Congreso» por desorganizar a Cundinamarca: señalaba una conspiración para influir en la nominación de alcaldes ordinarios para el año de 1813, y de esa manera sembrar la disensión⁴³⁰. El alcalde de la Mesa, José María Arenas, estuvo implicado en aquella causa. Algunos testimonios revelaron que este alcalde estuvo durante el día de mercado invitando a hacendados y gentes del campo a desconocer el gobierno del tirano Nariño y sumarse al “gobierno liberal del general Baraya”⁴³¹; como este prácticamente estaba listo para ocupar Santafé, Arenas argumentaba que toda resistencia resultaría inútil. Dicho alcalde había entrado en tratos, junto a otros integrantes del cabildo, con el presbítero Juan Nepomuceno Azuero Plata, enviado expresamente por Baraya para tal fin⁴³². Debido a ello, José María Arenas estuvo cerca de lograr la rendición de la plaza y su entrega a la causa de Baraya. Sin duda alguna, la sorpresiva victoria de Nariño en la batalla de San Victorino trastocó este panorama.

De los relatos que subsisten de esta batalla, quizás el más famoso sea el de Francisco de Paula Santander, en esa época un joven teniente en las filas de Baraya. En su relato insistía en el exceso de confianza manifestado por los generales Baraya y Ricaurte, quienes rechazaron en dos ocasiones los ofrecimientos de paz de Nariño y se obstinaron en una rendición a discreción cuando no existía necesidad de ello⁴³³. La mala comunicación entre los diversos

⁴³⁰ AGN (Colombia), Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia, Legajo 17, Carpeta 7, Doc. 14, f.1.

⁴³¹ *Ibíd.*, f. 6.

⁴³² *Ibíd.*, f. 21.

⁴³³ MONTAÑA, Andrés (Compilador). Santander y los ejércitos patriotas (1811-1819). Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República Administración Virgilio Barco, 1989, p. 25.

destacamentos que rodeaban la ciudad, la obstinación al intentar tomarla por un solo punto –el campo de San Victorino– y la bravura de los santafereños–que fue estimulada al saber la displicente exigencia de la rendición incondicional–determinaron el éxito de las armas cundinamarquesas. Del lado cundinamarqués, José María Caballero en «Particularidades de Santa Fe» informaba que:

Se mandó de embajador a don Tadeo Vergara, donde se le entregaba a Baraya la ciudad, con todas las armas, artillería, casa de moneda y todo, con la sola condición que garantizase las vidas y haciendas de todos, y que al señor presidente se le dejase salir libre, con su familia, a donde quisiese, y también a todos los ciudadanos que quisiesen hacer lo mismo; y la respuesta fue: que le habrían de entregar la ciudad a discreción y si no entraría a sangre y fuego, donde resultó que muchos empezaron a marcharse prófugos, algunos nariñistas y soldados. Carbonell partió a correr, y se tomaron las providencias de defensa, confiados en lo que Dios determinase⁴³⁴.

La generosa oferta de paz fue rechazada estrepitosamente, y según Caballero generó temor en las filas cundinamarquesas. Pero parece ser que poco después el temor se transformó en valor, al ser hábilmente publicitadas las humillantes condiciones que pretendía Baraya respecto a Nariño, que con su habitual ingenio retórico explotó la situación:

Una mañana tocaron á formación y se presentó el general Nariño en su caballo, recorrió las filas y leyó en alta voz las proposiciones de Baraya que, entre otras cosas, exigía que nos rindiésemos á discreción, y que se entregase la persona, del general Nariño. La tropa exclamo entonces á una voz y llena de indignación: "primero la muerte que entregar á nuestro general!" Nariño, en efecto, era el ídolo del pueblo por su afabilidad y política, por su valor, y- sobre todo por la unión y concordia que acababa de establecer con la Iglesia y el clero. Nariño, entusiasmado, arengó elocuentemente, y concluyó diciendo que éramos invencibles⁴³⁵.

La astucia de Nariño permitió convertir la situación adversa en una oportunidad. A ello sumó que, según Espinosa, logró confundir a Girardot–quien ocupaba Monserrate– haciéndole creer que Baraya le ordenaba que no se moviese, mediante

⁴³⁴ CABALLERO, Particularidades de Santafé p. 106.

⁴³⁵ ESPINOSA, Memorias de un abanderado... p. 29.

la corrupción al mensajero encargado de las comunicaciones⁴³⁶. La victoria de Nariño sin embargo tan solo dejó la guerra en tablas, y una frágil paz emergió temporalmente, a fin de acometer una empresa mayor: la recuperación de la provincia de Popayán. Allí el Gobierno republicano había sido desorganizado y las fuerzas del presidente de Quito, Toribio Montes, al mando del brigadier Sámano – el otrora comandante en la guarnición de Santafé bajo el Antiguo Régimen– amenazaban con invadir la propia Cundinamarca.

La salida de la expedición se retrasó varios meses, en parte por la difícil relación entre Nariño y el Congreso General. Camilo Torres, presidente del Congreso General, le escribió a Nariño a mediados de enero de 1813 que “ni ha mudado la naturaleza de la causa, ni los principios de justicia en que se apoya el congreso, ni últimamente la dignidad con que sabrá sostener la confianza que han hecho de él los pueblos”⁴³⁷, lo cual significaba reconocer que el clima hostil continuaba.

No obstante, como lo señala Sosa Abella⁴³⁸, la victoria le dio a Nariño la posibilidad de proponer una reorganización del cuerpo político del antiguo virreinato, postulando una «Convención Nacional» que basaba la representación política en el número de almas de las diferentes circunscripciones, en vez de hacerlo con base en la provincia como sujeto de la soberanía. Sin embargo, Sosa Abella anota que esta convocatoria no tuvo eco en los gobiernos provinciales, que en su mayoría ya se habían decantado por el principio federativo establecido por el Congreso General, aunque sí suscitó debates. En definitiva, este intento de unión política no fue tomado lo suficientemente en serio, a pesar de las voces dentro de las propias Provincias Unidas que empezaban a cuestionar el rol del Congreso General en la confrontación.

⁴³⁶ *Ibíd.*, p. 30.

⁴³⁷ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). Archivo Nariño. Tomo IV. No. 118.

⁴³⁸ SOSA ABELLA, Representación e independencia...p. 161.

La Gaceta Ministerial de Cundinamarca publicaba un comentario que circulaba junto al acta del 22 de octubre de 1812, que declaraba a Nariño dictador. Allí se hablaba de una guerra entre dos «partidos» opuestos: el de Baraya y el de Nariño, cada uno queriendo realizar las cosas según su conveniencia. Lejos de «serenar» estas dos facciones, el Congreso General se había dedicado a atizarlas, e incluso violaba el artículo 7 del acta de Federación, que facultaba a las provincias para darse la forma de gobierno que más creyeran conveniente:

[el Congreso] se engaña y debe estar persuadido de que las provincias no han dado poderes para encender la guerra civil, sí para calmar esos partidos con imparcialidad y por todos los medios amistosos posibles antes de venir al peligroso y siempre funesto recurso de las armas. Pero, veamos por entero el artículo 46 del acta federal. Los pueblos disidentes de una provincia deben sujetarse al voto de la pluralidad del cuerpo político de quien son parte; pero si se suscitaren diferencias entre dos partidos igualmente poderosos, que no pueden conciliarse amistosamente entre sí y que exijan una decisión formal de tercero imparcial, no habiéndose convenido antes en basas o leyes fundamentales que decidan la cuestión y, en cuyo caso, se estará precisamente a ella, se someterán, antes que venir al peligroso y siempre funesto recurso de las armas, a la resolución del congreso, que sin injerirse en lo que no sea de su particular inspección, arreglará tan imparcial como amistosamente sus disputas sugiriendo todos los medios de conciliación y prescribiendo últimamente las reglas que deberán observar. Ni el congreso se ha manifestado imparcial, ni ha procurado calmar los ánimos amistosamente, y se ha injerido en lo que no es de su particular inspección⁴³⁹.

El autor del comentario no reconocía profundas diferencias de ideas entre las dos facciones en pugna; e iba más allá al reconocer a ambas facciones como originadas en Cundinamarca, trataba el asunto como un diferendo interno fraguado en el seno cundinamarqués. Aunque el autor del comentario probablemente no tocaba la temática de las anexiones de Cundinamarca, porque diferenciaba entre el diferendo interno de Cundinamarca –expresado por la rebelión de los oficiales de su ejército– y el tema de las anexiones. La «toma de partido» del Congreso General constituía una injerencia que no facilitaba la reconstitución del Reino. La Convocatoria de Cundinamarca a una Convención Nacional, organizada desde Santafé y con asistencia de todas las provincias, fue vista como una medida destinada a socavar al Congreso General y enrareció más el ambiente.

⁴³⁹ HERNÁNDEZ DE ALBA (Compilador). Archivo Nariño, Tomo IV, No. 127.

Por ello, un mes después de San Victorino aún se discutía sobre el posible lugar de reunión y se intercambiaban acusaciones. Ello pese a los buenos oficios de José María del Castillo y Rada –el gobernador interino de Tunja, pues Juan Nepomuceno Niño había caído preso en el campo de San Victorino–, quien se esforzaba por lograr un tratado entre ambas partes. Fue la intervención de los comisionados del Gobierno de Popayán, Manuel de Pombo y Ante y el coronel José María Cabal, que solicitaban urgentes auxilios para su provincia, lo que determinó un acuerdo preliminar suscrito el 30 de marzo de 1813. Por Cundinamarca, los negociadores fueron el expresidente Jorge Tadeo Lozano de Peralta y Antonio Palacio; los plenipotenciarios del Congreso General eran José Fernández Madrid y el gobernador de Tunja, José María del Castillo y Rada; y la reunión contó con la participación del mediador enviado por Popayán, José María Cabal.

Ellos actuaron “convencidos de que las disensiones intestinas perjudican gravemente a la causa común de la América, y que de ellas se valen sus enemigos, como del arma más fuerte para oprimirla; deseosos de terminar las que por desgracia y acaso por sugerencias de dichos enemigos se habían suscitado entre las dos altas partes contratantes”⁴⁴⁰. También se multiplicaban las voces que deploraban la guerra civil e incluso creían necesaria una reforma del sistema «federativo», como la del presidente de Cartagena, Manuel Rodríguez Torices, quien sostenía que:

Al cabo de un combate obstinado de opiniones, que por cerca de cuatro años ha mantenido en división las provincias de la Nueva Granada, el desengaño, aunque lento del tiempo y de la experiencia, debe habernos convencido de la imperiosa necesidad que tienen aquéllas de reunirse bajo una forma de gobierno enérgica y capaz de libertarnos de los grandes peligros que nos rodean por todas partes, y en que no tiene poco influjo la falta de concentración de nuestras fuerzas y recursos que, separados, son ineficaces para resistir a los enemigos. El Estado de Cartagena, que desde los primeros días de nuestra regeneración política proclamó con el mayor entusiasmo el sistema federativo conoce ya que en las presentes circunstancias no sería suficiente para salvar nuestra existencia política, y que sin hacer alteraciones fundamentales en el acta federal, las provincias unidas caminarían infaliblemente a su ruina⁴⁴¹.

⁴⁴⁰ *Ibíd.*, No. 132.

⁴⁴¹ *Ibíd.*, No. 147.

En el «crepúsculo del Reino» se hacía evidente que solo la concentración de fuerzas en un género de gobierno más enérgico que el Congreso federativo lo salvaría del asedio de sus enemigos. El «acto de contrición» de Rodríguez Torices admitía que quizás el sistema federal aprobado no era el más conveniente dada la inestabilidad y peligros del momento. Sin embargo, la lucha retórica proseguía.

Cuando se convocó el Colegio Electoral de Cundinamarca, el 13 de junio de 1813, todavía no se había alcanzado un acuerdo definitivo. Tan solo se había adoptado el acuerdo básico de siete puntos negociado con el auspicio de los diputados de Popayán. Este documento se refería básicamente al auxilio militar: por una parte, el refuerzo de Cundinamarca a la expedición del general venezolano al servicio de las Provincias Unidas, Simón Bolívar; por la otra, la formación de una expedición que auxiliaría a Popayán. Uno de los obstáculos era la necesaria ratificación del Colegio Electoral de Cundinamarca. Este último privilegió en sus deliberaciones cuestiones relativas al orden público y en julio empezó a discutir sobre la posibilidad de declarar la independencia absoluta, sin que viera como prioritario tramitar un tratado de paz⁴⁴².

El mismo día que se convocó el Colegio Electoral, Nariño recibió un oficio de Felipe Mazuera –dictador de la Provincia de Popayán– donde informaba que las más recientes victorias de Sámano no le dejaban otra salida que la rendición. Inmediatamente, él irrumpió en donde sesionaba el Colegio Electoral, e invitó a este cuerpo a posponer cualquier deliberación para acometer al importantísimo punto del auxilio a Popayán. Se autorizó la formación de la expedición que estaría encabezada por el propio Nariño, con el rango de Teniente General, le acompañarían como sus segundos el general Leiva y el coronel Cabal⁴⁴³.

⁴⁴² SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 183.

⁴⁴³ *Ibíd.*, p. 184.

Se iniciaron los preparativos y para septiembre de 1813 finalmente parecía próxima la fecha de su partida. Nunca se formó un acuerdo de paz definitivo con el Congreso General, pese a que este último contribuyó a las fuerzas expedicionarias con cuerpos militares que se pusieron bajo las órdenes de Nariño. Pero, la decisión de Cundinamarca de acuñar moneda por poco impide la partida de la expedición, pues esta acción mereció un duro anatema por parte del Congreso General, expresado por su presidente, Camilo Torres; él señaló que:

Santafé no puede sellar moneda de ninguna especie porque éste es un atributo de la soberanía, y la soberanía no reside sino en la totalidad del pueblo de la Nueva Granada. Santafé es una parte de ella y por más que quiera sustraerse, ha estado y estará en la federación. La sociedad no se ha disuelto cuando hemos destruido el antiguo gobierno y la menor parte no puede dar la ley al todo, sino que la debe recibir de él, supuesto que ha disfrutado y disfruta de las ventajas comunes que sólo se conceden con este respecto. Este es el orden de la naturaleza y la razón; todo lo demás es una violencia contra la autoridad general⁴⁴⁴.

Torres aducía que el Congreso General se encontraba calmando una rebelión en la Nueva Granada—dado que Cundinamarca se había separado de la voluntad general para acaudillar un ambicioso proyecto—, pretendiendo afirmar sus actos en el presunto mandato hacia una parte o parcialidad de la Nueva Granada. Sin embargo, negar la disolución de la sociedad ante la caída de los virreyes era un arma de doble filo, pues si bien legitimaría a las provincias, también serviría como asidero para la primacía de Santafé. Convendría también preguntarse si resultaba posible enunciar la existencia de una «sociedad granadina» y si efectivamente el Congreso General era la expresión política por antonomasia de dicha sociedad, teniendo en cuenta las enormes porciones en manos de los realistas y la nada despreciable población de Cundinamarca. Nariño por ello insistía en la conformación de una representación «nacional» de la Nueva Granada, a razón no de dos diputados por provincia, sino de uno por cada 10 mil habitantes.

⁴⁴⁴ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). Archivo Nariño, Tomo IV. No. 147.

No obstante, Nariño hizo oídos sordos a esta controversia, ateniéndose solamente a subrayar que por el momento Cundinamarca no acuñaría moneda. La expedición salió de Santa Fe el 23 de septiembre de 1813. Como encargado del ejecutivo quedó Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, que como el lector recordará, era el tío materno de Nariño. Como en el caso de la campaña del Norte, las tropas cundinamarquesas no tuvieron mayor incidencia(pese a ello, se encontraban allí algunas columnas del ejército original de Cundinamarca, que desertaron junto a Baraya), es preciso seguir a Cundinamarca en la más titánica de sus empresas: un enfrentamiento directo con soldados leales a las instituciones que decían custodiar los derechos de Fernando VII, el Consejo de Regencia y más inmediatamente, el Virreinato del Perú y la Presidencia de Quito.

5.2 LA AGONÍA DE CUNDINAMARCA: UN GENERAL, UN EJÉRCITO, UN ESTADO

La labor emprendida por Nariño recogía las esperanzas de Cundinamarca, pues esta quedaba prácticamente inerme ante cualquier ataque. Su líder durante la mayor parte de su existencia se jugaba el todo por el todo: la victoria significaría un nuevo aire para acometer la reconstitución del «Reyno»; la derrota sería el fin de Cundinamarca, pues caería en manos de las fuerzas de Quito o por qué no, de sus enemigos de otrora.

Antes de salir de Santafé, incluso recibió comunicaciones de Toribio Montes Caloca⁴⁴⁵, presidente de Quito y mariscal de los ejércitos del rey, que a la cabeza de tropas del Virreinato del Perú había puesto su avanzada en Pasto y desde allí había ocupado Popayán. Montes indicaba que al reducir a Popayán cruzaría el paso

⁴⁴⁵ RESTREPO. Documentos, sección Nueva Granada... Doc. 65.

de Guanacas e iría a pacificar a Santafé, por lo cual intimaba a Nariño a rendirse. También señalaba el cambio de fortuna en Europa: sin duda, la inminente derrota de Napoleón pondría a la Corona española en situación de contener la insurrección de sus posesiones americanas. Nariño le respondió en términos bastante duros, señalando que prefería la destrucción de Santafé antes que «reentronizar el despotismo», pues afirmaba: “estoy resuelto en el último evento a sacrificarlo todo, y a reducir a cenizas hasta los templos, antes que volver a ver a mi patria bajo su antigua servidumbre”⁴⁴⁶.

Nariño arribó a La Plata a inicios de octubre de 1813, donde hizo un alto para disciplinar el ejército. Allí respondió a nuevas provocaciones, esta vez de parte del brigadier Juan Sámano, lugarteniente de Montes en la provincia de Popayán, que lo conminaba a rendirse y reunirse con su madre patria, España. Nariño le preguntó “¿qué sería lo que nosotros íbamos a ganar con volvernos a reunir a nuestros antiguos amos? ¿Está la España en estado de protegernos, de auxiliarnos contra cualquiera otra nación que nos venga a invadir? ¿No conoce vuestra señoría que la parte libre de España se mantiene porque Bonaparte no quiere tragársela sino reunida a toda la América”⁴⁴⁷. Recordándole que la debilidad de España era una de las causas que le impedían conservar América, pues su incapacidad para socorrer sus dominios ultramarinos dejaba a los habitantes de estos en un estado de indefensión.

Así mismo, Nariño se vio obligado a lidiar con Felipe Mazuera, exdictador de Popayán, quien exigía ser restituido en su cargo. Nariño comentó dicha pretensión con Torres, preocupado por “el espectáculo que están dando al mundo los jefes de nuestras nuevas soberanías! Gobiernan en la calma con toda la majestad de los cónsules romanos, y apenas se acerca la tormenta largan el timón y quieren que

⁴⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁴⁷ HERNÁNDEZ DE ALBA, (Compilador). Archivo Nariño, Tomo V, No. 73.

otro salve el barco, para después volver a mandar en él”⁴⁴⁸. Nariño repudiaba a quienes pretendían ejercer soberanía sin tener los medios para ejercerla. En el tercer capítulo se expuso que para Nariño era necesario estar en situación de cuidar de sí mismo para ser soberano, pues de lo contrario cualquier agente externo podría cuestionar dicha soberanía. Ante la guerra que se avecinaba, Nariño dirigió importantes reformas militares, preparándose para la confrontación armada, centradas en la formación de las milicias y la conformación de distritos militares, a fin de agilizar el reclutamiento⁴⁴⁹.

A su vez, estando en La Plata, Nariño tuvo las primeras dificultades con las tropas cedidas por el Congreso General; al comandante de estas, el coronel francés Manuel Roergas de Serviez, lo separó de la tropa y lo envió como prisionero a Cartagena, acusado de conspirar contra Nariño⁴⁵⁰. Las desertiones tampoco se hicieron esperar, pues los cuerpos de milicia eran reacios a abandonar el “suelo propio”⁴⁵¹. Pese a este mal precedente, Nariño siguió adelante, franqueó el paso de Guanacas y el 30 de diciembre de 1813 su ejército descendió hacia Popayán.

Las fuerzas de Sámano presentaron batalla en Palacé, cerca al lugar donde las armas de Santa Fe habían salido victoriosas en 1811 bajo la comandancia de Antonio Baraya. El resultado fue una rotunda victoria patriota, que hizo replegarse a Sámano hasta más allá de Popayán. Nariño pudo ocupar Popayán, ciudad que le dio una fría acogida. Algunos vecinos preferían colaborar con el ejército de Sámano que ayudar a los patriotas, los cuales, no obstante, volvieron a atacar a las fuerzas de Sámano, el 15 de enero de 1814, en la hacienda Calibío. Una nueva victoria no logró que los payaneses dieran su brazo a torcer, y la misma acogida fría obligó a Nariño a requisar las casas en busca de pertrechos. Este acontecimiento revela hasta qué punto prosperaban las divisiones y las facciones en el antiguo virreinato,

⁴⁴⁸ HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo IV, No. 171.

⁴⁴⁹ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 223.

⁴⁵⁰ HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo IV, No. 171.

⁴⁵¹ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 224.

y lo lejos que se estaba de una auténtica reconstitución del «Reyno», pues era improbable realizarla mientras subsistieran estas divisiones.

El ejército de Cundinamarca continuó su marcha hacia el sur. Pese a que hizo las paces con la ciudad de Popayán, e incluso le fueron dedicadas algunas loas⁴⁵² —en las cuales su comandante, Antonio Nariño, fue saludado como el «Aníbal del Sur»—, contaba con la hostilidad de todos los territorios que supuestamente iba a libertar de los españoles. El cabildo de Pasto particularmente fue receloso de su avance, y le intimidó para que desistiera de invadir la ciudad. Ello en el marco de un intercambio epistolar iniciado por Nariño, quien el 26 de enero de 1814 incitó a dicho cabildo a que se rindiera, en los siguientes términos:

Advierto a vuestra señoría muy ilustre que no admito ningún temperamento medio; es preciso unirnos de buena fe, o exterminarnos los unos a los otros; y si una vez ha salido bien a ese desgraciado pueblo la perfidia y la crueldad, quizá no lo conseguirá dos veces, pues el cielo no tolera siempre las maldades, y su obstinación debe ser ya el pronóstico de que la divina justicia va a descargar sobre esa ciudad su brazo vengador⁴⁵³.

Decididamente, la retórica había variado desde las gentiles invitaciones de la Junta Suprema de Santa Fe para conformar un cuerpo político basado en la reconstitución del virreinato acéfalo. Ahora, no solo era un imperativo, sino que era presentado como una decisión trascendental: o se convertían en amigos y aliados de la libertad o se transformaban en enemigos de esta. Esta manera de entender la política ha sido conceptualizada por autores como Carl Schmidt, quien afirmaba:

La distinción política específica, aquella a la que pueden reconducirse todas las acciones y motivos políticos, es la distinción de amigo y enemigo [...] El sentido de la distinción amigo-enemigo es marcar el grado máximo de la intensidad de una unión o separación, de una asociación o disociación. El enemigo político no necesita ser moralmente malo, ni estéticamente feo, no hace falta que se erija en competidor económico, e incluso puede tener sus ventajas hacer sus negocios con él. Simplemente es el otro, el extraño, y para determinar su

⁴⁵² HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo V, No. 84.

⁴⁵³ *Ibíd.*, No. 81.

esencia basta con que sea existencialmente distinto y extraño en un sentido particularmente intensivo⁴⁵⁴.

La visión de política de Schmidt permite entender que el disenso se resuelve por la vía del conflicto –sea un choque retórico o por las armas–. El antiguo Virreinato de la Nueva Granada se había convertido en un territorio donde los disensos se resolvían al calor de las batallas, y se buscaba el sometimiento del otro. Como la distinción amigo-enemigo implicaba una división irreconciliable, se demandaba la eliminación física del enemigo–convenciéndolo de unirse como amigo o exterminándolo en el campo de batalla–.

En el caso aludido, parece que Nariño dejaba una esperanza de unión que no fue aceptada por los pastusos, pues invocaron la protección del jefe realista de Quito, Toribio Montes. Con esto quedaba establecido que una asociación era imposible, y la eliminación del enemigo concentrado en Pasto debía ser un objetivo de la campaña de Nariño. Nuevamente Cundinamarca se veía obligada a demostrar su fuerza para someter una provincia hostil, situación que motivó nuevas acusaciones de dictadura, esta vez desde la ciudad de San Juan de Pasto. El cabildo de esa ciudad dirigió una comunicación a Nariño el 1 de abril de 1814, en la que señalaba:

La justicia de la causa, la santidad de los juramentos, la obligación de obedecer a las autoridades legítimas, el amor y la unión que la misma naturaleza inspira a la sangre de nuestros progenitores y de nuestros hermanos; el reconocer el derecho de la soberanía y de la madre patria a quien debemos nuestra existencia, y célebre, hoy desgraciado país de las Américas, por las turbaciones que nos causan los mismos que podían recordar la felicidad en que vivíamos, descansando en nuestras familias, bajo nuestras viñas y nuestras higueras; esto es lo que nos conduce y lo que no nos hará mudar de sistema, ni por deferencia al halago, ni por temor a las amenazas desde muy antes vertidas y protestadas; de modo que para nosotros tan glorioso será el podernos defender de una fuerza que, sin derechos ni legítima autoridad, nos trata de oprimir, como el que esta ciudad quede reducida a una nueva Numancia o Sagunto⁴⁵⁵.

⁴⁵⁴ SCHMITT, Carl. El concepto de lo político. Madrid: Alianza, 1990, p. 57.

⁴⁵⁵ HERNANDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo V, No. 98.

Nariño estaba en una disyuntiva. Si bien siempre se había mostrado como un defensor de la soberanía de los pueblos, no podía dejar pasar por alto el hecho de que Pasto era un enclave realista poderoso, desde el cual fácilmente se podía volver a invadir Popayán. ¿Qué hacer con los pueblos que no querían entrar en el sistema emancipatorio y republicano propuesto? El cabildo de Pasto dejaba bien claro cuál era su opción política, y Nariño estaría hollando el derecho de los pueblos a escoger libremente su destino. La exposición de los motivos que los llevaban a proceder de esta manera buscaba dejar en claro que era una decisión autónoma y espontánea, no una imposición de Montes, Sámano o algún jefe militar. Nariño venía a traer la guerra a esas provincias solo con el objetivo de someterlas, convirtiéndose de esta manera en un tirano. Nariño replicó subrayando que España era un «cuerpo político enfermo», plagado de vicios e injusticias, y que “habiéndose enfermado el cuerpo político de la monarquía, es de nuestra obligación salvar la parte que nos toca del modo que podamos”⁴⁵⁶.

Sin embargo, el cabildo insistió en su posición y el 29 de abril de 1814 se libró la batalla de Juanambú, con un resultado favorable a las fuerzas de Cundinamarca y las Provincias Unidas. El ejército de Melchor Aymerich –que había sucedido a Sámano luego de su derrota en Calibío– ocupaba una altura y las fuerzas comandadas por Nariño debían cruzar un río –el Juanambú–. Un hábil movimiento de flanqueo, protagonizado por un contingente de socorranos que cruzó el río por un punto aguas arriba determinó el resultado de la batalla. Días después se logró otro triunfo en Tacines, nuevamente superando una altura en la que las fuerzas de Aymerich se habían hecho fuertes. Esta vez fue una carga de Nariño y la caballería las que determinaron el resultado. Melchor de Aymerich cruzó poco después el río Guaitara, en dirección a Quito, dejando Pasto a su suerte.

⁴⁵⁶ *Ibíd.*, No. 99.

Sin embargo, las tropas quedaron sumamente maltrechas y surgieron conatos de disensión, que aunque fueron reprimidos por Nariño, tuvieron un impacto significativo. Cabe señalar que era un ejército compuesto por milicianos, quienes no estaban entrenados y casi todos sus cuerpos habían sido formados para esta ocasión. Bastante lejos de sus lugares de origen, los ciudadanos-soldados empezaron a resentirse ante las fatigadoras marchas a través de páramos y desfiladeros escabrosos, como el paso de Berruecos, tan angosto que hubieron de cruzarlo uno por uno.

Cuando por fin llegaron a los ejidos de Pasto, las tropas estaban extenuadas. Nariño conformó una vanguardia de 800 hombres, formada principalmente por hombres de Cundinamarca y dejó una retaguardia de 300 hombres en el alto de las Cebollas. El camino parecía despejado, pero se trataba de una emboscada: desde los matorrales los sorprendieron con un «fuego vivísimo» que lo obligó a dar la orden de retirada. Semejante orden sembró el miedo y la confusión en las filas patriotas, que retrocedieron desordenadamente hacia el alto de las Cebollas.

Nariño, junto a una pequeña columna en la que se encontraban el general Cabal y el coronel Nariño y Ortega, hijo de Antonio Nariño, se vio en dificultades y decidió internarse en la espesura, rogándole a sus acompañantes que hicieran lo posible para salvar al ejército, que huía en desbandada. Entretanto, corrió la noticia de que Nariño se hallaba prisionero o muerto, y la desmoralización de las tropas aumentó. Estas no socorrieron a Nariño, que esperó durante dos días internado en la montaña, hasta que decidió entregarse a una patrulla realista que rondaba por la zona. De esta manera, Antonio Amador José de Nariño y Álvarez del Casal, Teniente General de los Ejércitos de Cundinamarca y Presidente del Estado caía en manos de sus enemigos, mientras las tropas a su cargo se retiraban de manera confusa hacia la ciudad de Popayán, abandonado todo el terreno que habían conquistado en 1814.

5.3 LA CAÍDA DE CUNDINAMARCA Y EL OCASO DEL PROYECTO POLÍTICO

La noticia fue recibida con desazón en Santafé. Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, que estaba encargado del poder ejecutivo, se refirió en términos lisonjeros al cautivo Nariño, afirmando que era el “verdadero padre de esta República”⁴⁵⁷. Nariño se había convertido en un auténtico caudillo militar, pues con la noticia de su captura la fuerza armada entró en una pasividad que fue aprovechada por las fuerzas de la presidencia de Quito, nuevamente mandadas por Juan Sámano.

En Santafé, Manuel de Bernardo fue designado como presidente en propiedad y se preparó para resistir el embate del Congreso General, que consideró ese momento como el oportuno para reclamar, una vez más, la adhesión de Cundinamarca a las Provincias Unidas⁴⁵⁸. Casi al mismo tiempo de su designación, Manuel de Bernardo fue convocado a ejercer la dictadura, con idénticos poderes a los que habían investido su sobrino, por un número importante de integrantes de la Representación Nacional encabezados por José María Lozano de Peralta -II Marqués de San Jorge de Bogotá-, Manuel Arrubla y José María Carbonell⁴⁵⁹. Sería él, por lo tanto, quien tendría que entrar en tratos con el Congreso General.

Los primeros acercamientos que tuvieron con Jorge Tadeo Lozano, como plenipotenciario por la parte cundinamarquesa, no resultaron fructíferos. Pues el Congreso General conceptuó que “el gobierno de Cundinamarca, en vez de enviar al congreso los diputados que le corresponden y en los términos en que se le pidieron, envió un ministro plenipotenciario insistiendo en considerarse como jefe de una nación extraña”⁴⁶⁰. Según el órgano colegiado, se hallaba en posición de

⁴⁵⁷ *Ibíd.*, No. 112.

⁴⁵⁸ RODRÍGUEZ. La independencia de la América... p. 150.

⁴⁵⁹ HERNÁNDEZ DE ALBA, (comp). Archivo Nariño., Tomo IV, No. 174.

⁴⁶⁰ POSADA CARBÓ, Eduardo. CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS 1811-1816. Tomo III, No. 74.

hacer importantes concesiones a fin de garantizar la unidad, como conceder a Cundinamarca la propiedad de la Casa de la Moneda⁴⁶¹. En fin, no comprendía qué otra medida era necesaria para que Cundinamarca finalmente se les agregase.

¿Qué más podría exigir el gobierno de Cundinamarca, ni qué más pudiera concedérsele? Se le dejó la propiedad de la casa de moneda; quedó en posesión del territorio que hoy posee, en el que están comprendidos muchos pueblos que pertenecen a varias provincias federadas; se garantizó la constitucional permanencia de todos sus empleados; se le concedió el notable privilegio de que uno de los miembros del gobierno general fuese precisamente hijo de aquella provincia; y en fin, nada propuso el enviado de Cundinamarca al congreso, en que éste no conviniese⁴⁶².

A juicio del Congreso General, las «concesiones» eran sumamente importantes, tanto que Cundinamarca cometería un error si rechazaba ingresar en la «federación» bajo términos tan generosos. Se le concedía incluso que hollara la soberanía de otras provincias y conservara territorios que se había anexionado. Uno de los integrantes del Triunvirato, máximo órgano ejecutivo de las Provincias Unidas, sería siempre cundinamarqués. Sin embargo, el plenipotenciario de Cundinamarca decidió que debía elevar consultas al gobierno. Los días, y luego los meses pasaron sin ningún tipo de respuesta. Para Sosa Abella⁴⁶³, el Congreso estaba llevando hasta los extremos su voluntad de ser «liberal», al pretender aplastar a Cundinamarca por considerar que no se ajustaba al sistema de gobierno implantado en las demás provincias. Además, según Sosa Abella⁴⁶⁴, las Provincias Unidas tampoco se ajustaban a aquello que exigían a Cundinamarca: solo hasta finales de 1814 se consagró la división de poderes, separando el ejecutivo del legislativo y estableciendo un cuerpo de jueces autónomo.

El Congreso General comisionó al diputado por Cartagena y vicepresidente del Congreso, Juan Marimón y Enriquez, la tarea de negociar directamente con el dictador de Cundinamarca, Manuel de Bernardo. El 10 de septiembre de

⁴⁶¹ *Ibíd.*

⁴⁶² *Ibíd.*

⁴⁶³ SOSA ABELLA. Representación e independencia... p. 75.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*, p. 77.

1814 finalmente respondió, sosteniendo que lo que interesaba a Cundinamarca no era unirse a las Provincias Unidas sino trabar con ellas una «alianza íntima». Semejante respuesta fue calificada como inaudita, inconveniente y contraria a los deseos generales de libertad y conservación del Reino. Motivó la condena del Congreso General, que sostuvo: “estos insensatos no saben con qué monstruos tienen que tratar, y se olvidan de que la divina justicia descargará sobre sus crímenes la espada vengadora que jamás perdona a los traidores y perjuros”⁴⁶⁵. El Congreso General cumpliría su amenaza: un ejército al mando del general Simón Bolívar, que había sido derrotado al intentar implantar nuevamente la república en Venezuela, se preparó para someter a Cundinamarca de una vez por todas.

En Santafé cundió el pánico y se organizó un reclutamiento apresurado. Pero era inútil, pues las pérdidas de la Campaña de Sur no se suplirían con nuevos reclutamientos de bisoños milicianos. Además, Cundinamarca había perdido cinco ejércitos a lo largo de su existencia, aproximadamente de dos mil hombres cada uno; para una comunidad política que estimaba su población alrededor de los veinte mil ciudadanos—como se evidenció en el segundo capítulo— podía significar el último campanazo de su independencia.

Como se vio en el cuarto capítulo, ante este colapso inminente nuevamente se suprimieron las libertades civiles y circuló una lista de personas que debían abandonar Cundinamarca en un plazo no inferior a ocho días⁴⁶⁶. A finales de noviembre de 1814 se recibió la primera comunicación de Bolívar, que, según un ciudadano cundinamarqués, ordenaba “que se le entregase la provincia, plata y gente, para la reconquista de Caracas, y que entrásemos en federación, o entraría a sangre y fuego”⁴⁶⁷. En esta ocasión, las tropas cundinamarquesas no saldrían de la ciudad a buscar una batalla, se atrincherarían en Santafé para el asalto final.

⁴⁶⁵ POSADA CARBÓ (comp.) Congreso de las Provincias Unidas, Tomo III, Doc. 74.

⁴⁶⁶ CABALLERO. Particularidades de Santafé... p. 172-173.

⁴⁶⁷ *Ibíd.*, p. 173-174.

Una serie de comunicaciones intercambiadas entre Manuel de Bernardo Álvarez y Simón Bolívar dan cuenta de las infructuosas negociaciones para lograr una capitulación de Cundinamarca sin que fuera necesario tomar la ciudad. Bolívar inició solicitando una rendición pacífica, junto con el ingreso de Cundinamarca a las Provincias Unidas, jurando que nadie sería violentado si se permitía la entrada pacífica de las tropas. Agregaba que “nuestro objeto es unir la masa bajo una misma dirección, para que nuestros elementos se dirijan todos al fin único de restablecer el nuevo mundo en sus derechos de libertad é independencia”⁴⁶⁸. Por lo tanto, dejaba claro que el gobierno de las Provincias Unidas era el encargado de reconstituir el «Reyno», a fin de unirse contra los enemigos de la libertad.

La respuesta de Manuel de Bernardo fue clara y directa: la voluntad de los cundinamarqueses era resistir hasta el final y no renunciar a su soberanía. Así lo había expresado no solo la Representación Nacional, sino también una asamblea de padres de familia. Manuel de Bernardo recordaba a Bolívar los servicios de Cundinamarca a la causa común, y le preguntaba si era lícito obligar a un pueblo a ingresar a un género de gobierno que no creía practicable. La situación era análoga a la experimentada por Pasto, cuando rechazaron la inminente invasión de Cundinamarca, por considerar que su gobierno era impracticable y perjuro.

Manuel de Bernardo además rechazaba entenderse con un militar, y solicitaba una comisión civil, a fin de negociar con el Congreso General. Si Bolívar insistía en tomar la ciudad a sangre y fuego, serían él y el Congreso General los responsables de tal acto fratricida, pues Manuel de Bernardo afirmaba: “este pueblo se halla en la general resolución de verse sacrificado ántes de entrar en pactos poco honrosos, y que á costa de su sangre inocente defenderá á los derechos de que se le intenta privar”⁴⁶⁹.

⁴⁶⁸ BLANCO y AZPURÚA. Documentos para la historia... Tomo V, No. 982, p. 185-189.

⁴⁶⁹ *Ibíd.*, No. 982, p. 186-187.

Bolívar replicó aduciendo que Álvarez del Casal hacía la guerra solo para favorecer a un «partido», aludiendo sin duda al grupo de poder que controlaba Cundinamarca, conformado por el propio Manuel de Bernardo y varios de sus familiares y amigos. Acusaba a Manuel de Bernardo de estar aconsejado por «sacerdotes fanáticos», y decía que servía de instrumento a los enemigos comunes por abrazar el partido de la división. Y con aspereza sentenciaba: “si V.E. no acepta hoy mismo la capitulación que por última vez le ofrezco, prepárese para morir primero, seguro de que el resto del pueblo le seguirá bien pronto”⁴⁷⁰.

Es posible que la alusión a los «sacerdotes fanáticos» correspondiera a los gobernadores del Arzobispado, Juan Bautista Pey y Andrade y José Domingo Duquesne, quienes el día 3 de diciembre de 1814 emitieron un edicto condenando la invasión de las tropas del Congreso General, y acusando a Bolívar y sus tropas de actuar con crueldad, de violar el derecho de gentes, entre otras monstruosidades⁴⁷¹. Los partidarios de la causa cundinamarquesa, los pintaban como culpables de criminales excesos contra Dios y los hombres.

José María Caballero—convertido en forzoso cronista de las últimas horas de Cundinamarca como Estado independiente— escribía que “para que las tropas se vigoricen y animen a entrar en un fuerte ataque, se riegan tales voces de que el contrario viene contra la religión, y lo mismo hace el otro allá. Esto lo digo porque he leído varias historias y he visto las intrigas y lo que se desacreditan los enemigos unos a otros”⁴⁷². La llegada de las fuerzas de Bolívar a los ejidos de Santafé se dio el 9 de diciembre de 1814. La ciudad había preparado su defensa y dio mucho que hacer hasta el día 12, cuando finalmente cayó.

⁴⁷⁰ Ibid.

⁴⁷¹ Ibid., No. 980, p. 184.

⁴⁷² Ibid.

De nada sirvió que las fuerzas de Bolívar parecieran debilitarse por la escasez de suministros ni la valerosa defensa en San Victorino, donde Cundinamarca había visto el triunfo casi dos años antes. Considerándolo todo perdido, el dictador de Cundinamarca, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, finalmente capituló. Creía que salvaría a la ciudad que lo vio nacer del pillaje y la ley de los vencedores, pero se equivocaba. Al parecer, múltiples saqueos se dieron en toda la ciudad. El comandante en jefe de la expedición, Simón Bolívar, cerró ojos y oídos ante las acciones de sus tropas.

Un largo discurso del vencedor Bolívar, leído en la plaza Mayor de Santafé el 13 de enero de 1815, clausuró el Estado de Cundinamarca. Justificaba la invasión aludiendo al bien inestimable de la unión, es decir, la reconstitución del «Reyno». Recordaba a los santafereños que la primera República de Venezuela se había perdido en medio de una guerra fratricida dirigida desde la ciudad de Coro y por ello las Provincias Unidas de la Nueva Granada no podían permitirse estos focos de disensión. Pronto se instalarían en Santafé el Congreso General y el recientemente concebido triunvirato de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, para asistir desde allí al recrudecimiento de los conflictos interprovinciales. Esta vez sería Cartagena la que desafiaría la autoridad del Congreso General, al no prestar el auxilio suficiente a una expedición destinada a la provincia de Santa Marta cuyo comandante era el nuevo general estelar del Congreso, el flamante vencedor de Santafé, sin éxito alguno⁴⁷³.

Menos de un año después de la caída de Cundinamarca, se avistaría la llegada de la mayor expedición enviada por la Corona española en 300 años de dominio sobre las Américas. La comandaba el general Pablo Morillo, veterano de las guerras napoleónicas. Ya Fernando VII había anunciado el 4 de mayo de 1814, con ocasión

⁴⁷³ RODRÍGUEZ. La independencia de la América... p. 150.

de su regreso al trono, que desconocía las leyes y formas de gobierno emanadas de la transformación política. Señalaba que:

[...] un modo de hacer leyes tan ajeno de la nación española dio lugar a la alteración de las buenas leyes con que en otros tiempos fue respetada y feliz. A la verdad así toda la forma de la antigua constitución de la monarquía se innovó; y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la constitución francesa de 1791, y faltando a lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron no las leyes fundamentales de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular, con un jefe o magistrado mero ejecutor delegado, que no rey, aunque allí se le dé este nombre para alucinar y seducir a los incautos y a la nación⁴⁷⁴.

Estas palabras de Fernando VII vaticinaban lo que sería la política seguida por Morillo, quien solo ofreció clemencia al inicio de su campaña antes de ver lo infructuoso que era hacerlo con aquellos que habían estado íntimamente comprometidos con la independencia⁴⁷⁵. Por ello, no entabló ninguna clase de negociación política con los gobiernos surgidos tras la *vacatio regis*. La monarquía debía continuar su inalterable marcha de 300 años de dominio sobre las Américas, y las innovaciones políticas no eran convenientes para la salud de los reinos. Eran producto de mentes díscolas y alucinadas, no representaban el sentir auténtico de la sociedad y reproducían ideas foráneas como las de la Revolución Francesa.

Cartagena fue el único punto del antiguo virreinato que pudo ofrecer cierta resistencia. De septiembre a diciembre de 1815 duró su sitio, luego de haber sufrido otro realizado por Bolívar; quien ante la inminente llegada de Morillo zarpó sin sus tropas hacia las Antillas. Solo por hambre pudo ser reducida la defensa de las fortificaciones que frenaron durante tres meses el avance de Morillo. Empero, ello solo aplazó lo inevitable. El 25 de noviembre de 1815, las tropas de las Provincias Unidas, al mando del general venezolano Rafael Urdaneta, serían vencidas en la

⁴⁷⁴ RESTREPO, Documentos, Sección Nueva Granada, Doc. 80.

⁴⁷⁵ Véase en el relato de uno de los pocos sobrevivientes de la expedición. SEVILLA, Rafael. Memorias de un oficial del ejército español. Campañas contra Bolívar y los separatistas de América. Madrid: Editorial América, s.f., 309 p.

batalla de Balagá, por tropas al mando del brigadier Sebastián de la Calzada, que Morillo envió para que le abriera el camino a Santafé.

Este desastre motivó el relevo de Urdaneta y su sustitución por Custodio García Rovira, con la difícil misión de cortar el avance de Calzada en el páramo de Cachirí. Pese a cierta ventaja inicial, el 22 de febrero de 1816 se perdió la batalla de Cachirí, y con ella las Provincias Unidas. Pues, las fuerzas de Morillo fácilmente lograron ocupar el interior y la propia Santafé fue ocupada el 6 de mayo de 1816. Los últimos conatos de resistencia fueron destruidos por Sámano en la batalla de la Cuchilla de El Tambo, en las inmediaciones de Popayán. Allí, el coronel Liborio Mejía, último presidente del Triunvirato de las Provincias Unidas, fue derrotado estrepitosamente.

El general Serviez, el general Urdaneta y el coronel Santander se retiraron con algunos hombres rumbo a los Llanos de Casanare, a fin de mantener con vida las esperanzas de la restauración de la República. En Santafé, la inmensa mayoría de los implicados en las innovaciones políticas fueron pasados por las armas. Partidarios del Congreso y de Cundinamarca, «centralistas» y «federalistas» por igual. La sangre de unos y otros se mezcló y se hizo una sola, sobre la cual se edificaría la República que estaba por venir y que se nutriría de su recuerdo. Ello a pesar de que uno de los pocos magistrados que sobrevivió al gran trastorno resumió esta época con la expresión «Patria Boba».

6. CONCLUSIONES

El término ciudadano experimentó una transformación a lo largo del siglo XVIII que sirvió como horizonte de experiencia a las pretensiones que posteriormente los actores manifestarían como el concepto ciudadano. A partir de los eventos de 1810, se esperaban cambios en las prácticas de quienes otrora fueran súbditos de la Corona española y en adelante serían ciudadanos de las comunidades políticas emergentes. Así, la transformación política debía traducirse en un cambio en la cultura política manifestado por las variaciones en los usos de conceptos como ciudadano dentro del lenguaje político de estas comunidades.

Bajo el Antiguo Régimen, ciudadano era un adjetivo calificativo que refería a un tipo específico de vecino: los que se congregaban en ciudades. En el concepto vecino, ciudadano era su máxima categoría; sólo estos tenían los mayores privilegios derivados de la integración a la comunidad de una población. El status de ciudad era proveído por el Rey en recompensa a sus servicios; es decir que, el ciudadano obtenía ese goce por su participación en las cargas y servicios que debía su ciudad. Ser ciudadano era un honor, una distinción frente a otros súbditos del Rey presente en su definición simplemente como «buenos hombres». Los vecinos de una villa y en especial los de una parroquia eran signados como sospechosos o no tan leales porque no cumplían los requisitos necesarios para que su comunidad alcanzase el status de ciudad; sobre esta mácula recaía la jerarquización conceptual de los distintos tipos de poblaciones.

La mayoría de los actores reincidentemente afirmaron el 20 de julio de 1810 como el momento de su transformación política, es decir, para ellos era el «parte aguas» entre el Antiguo Régimen y la novación de las comunidades políticas emergentes.

Sin embargo, desconocer el impacto de la *vacatio regis* como acelerante y el malestar del Reino visibilizado por los acontecimientos de 1794 y subsiguientes sería recortar el horizonte de experiencia del proceso. Sería demasiado aventurado especular con enunciados hipotéticos, pero la sensación de necesitar un cambio estuvo presente desde el último decenio del siglo XIX. Los sutiles cambios en las nociones fundamentales de la cultura política así lo evidencian, entre los que se permite destacar ciudadano por la carga significativa que empezó a adquirir a raíz de la transformación política y a lo largo de la parte del proceso de transición de súbditos a ciudadanos que fue reconstruida. Su paso de categoría a concepto va a darle el sabor específico a la receta política cundinamarquesa.

A raíz de la vacancia de la Corona en 1808, la soberanía se fue diluyendo paso a paso hasta alcanzar, a juicio de algunos actores como Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, a los individuos mismos. El primer paso quedó evidenciado cuando la Junta de Sevilla convocó a las Cortes llamando a la representación de los reinos que componían la Monarquía española y cuyo territorio estaba en América. La soberanía depositada en la figura del Rey, como cabeza de sus vasallos, se vio fragmentada en cada una de aquellas corporeidades a las que se les adjudicó representación; entre ellas se encontraba el Nuevo Reino de Granada. El segundo paso, la acefalia de este Reino se presentó desde el cese de funciones del virrey Amar y Borbón originada por los eventos acaecidos en torno a la noche del 20 de julio de 1810. En consecuencia, operó la retroversión de la soberanía, que fue repartida en el contexto neogranadino al menos según dos criterios.

El primer criterio consideraba que había sido reasumida por los pueblos conjugados por las cabeceras de las denominadas «provincias»; esto permitía igualar todas las jurisdicciones para reunir las en un Congreso General. Esta forma de entender la soberanía negaba la posibilidad de que los pueblos ejercieran su soberanía, según

actores como José Joaquín Camacho Rodríguez del Lago –representante de Tunja ante el Congreso General–, para conservar esas «preciosísimas partes del Reino»; es decir, para evitar su atomización más profunda, como parecía evidenciarse por los conflictos entre cabeceras de jurisdicción y otras poblaciones que anteriormente habían estado sujetas administrativamente a estas. Los defensores de esta postura argumentaban que tales provincias debían ser la base para la construcción de una entidad estatal que fue denominada «Provincias Unidas de la Nueva Granada»; motivo por el cual debían equipararse pese que algunas, de acuerdo con sus detractores, no estaban siquiera en condición de sostener las cargas propias de un Estado.

La otra forma de interpretar esa retroversión de la soberanía fue defendida por el Gobierno de Cundinamarca. Para este, la soberanía había efectivamente regresado a los pueblos, a cada uno de estos y no bajo la tutela de las cabezas de jurisdicción. Manuel de Bernardo –representante al Congreso General por el Estado de Cundinamarca y su último presidente–, al defender esta postura cuestionaba la hipocresía de la anterior, pues según él, al cesar las autoridades virreinales se suponía que el virreinato había desaparecido y con este las jurisdicciones que le habían sido subordinadas en el Antiguo Régimen. Para Cundinamarca, la retroversión de la soberanía significaba incluso que los individuos habían recuperado la libertad de elegir el gobierno que les pareciera más conveniente. Además, los pueblos eran libres de agruparse en la comunidad política que determinasen voluntariamente; pues si la decisión derivaba de presión o violencia externa era negar el suceso de la transformación política. Haber recobrado la libertad era incompatible con conservar esas «provincias» fabricadas por la administración del Antiguo Régimen, sometiendo la «voluntad de los pueblos» al capricho de sus cabeceras.

El resultado de la acefalia fue la atomización, pero el remedio fue peor que la enfermedad. El fenómeno de la eclosión juntera simplemente agravó más la situación al difuminar la soberanía al punto de suscitar un conflicto retórico y en ocasiones violento en torno a quién era el sujeto de la soberanía. Para escapar de las ambigüedades en torno al uso de la noción «provincia» se rescata la menos problemática expresión «jurisdicción» que incluye al menos tres elementos clásicos identificables en toda formación estatal: población, territorio, y ejercicio de soberanía. Dado que la investigación giró en torno a Cundinamarca y las particularidades que la diferenciaron del resto de jurisdicciones emergidas de la transformación política, tan sólo a esta se le puede reconocer algún status de Estado, en el sentido moderno en que los actores pretendieron matricularse.

El Estado de Cundinamarca surgió como la respuesta de una élite residente en Santafé a la atomización del «Reyno», era la manifestación de su interés y deseo por reconstituirlo. Para realizarlo, sus líderes pretendieron realizar un proyecto político en dos frentes: uno interno hacia sus ciudadanos y el otro externo de cara a las jurisdicciones vecinas. El concepto ciudadano adquirió importancia capital para la reconstitución del Reino porque de la participación de los ciudadanos dependía que esta fuera posible; esto según voces cundinamarquesas revisadas de entre la élite que pretendió realizarla.

La reconstitución del Reino y la existencia misma de Cundinamarca como comunidad política dependía de la expresión de la voluntad de sus ciudadanos. Si estos no contribuían fiscalmente para sufragar los gastos administrativos del Estado y su defensa, este no podía funcionar. Si tampoco participaban activamente en su defensa dentro de las fuerzas armadas que el Gobierno formó, el Estado quedaría indefenso y a merced de sus vecinos con los que las relaciones tendieron a ser hostiles. La tesis de José Luis de Azuola, autor de la «Paleoutaxia», era que

Cundinamarca –y por extensión cualquier Estado– sólo podía prosperar uniformando la voluntad de los ciudadanos, sometiéndola al bien común y a la conducción de las autoridades. Para este autor la transformación política no había sucedido el 20 de julio de 1810 sino que esta tan sólo había comenzado allí; coincidiendo con él es posible afirmar que con esta fecha se puede marcar el inicio de un proceso histórico que aún está vigente: la formación de ciudadanos. Doce años después del nacimiento de Cundinamarca, Nariño, uno de sus más acérrimos defensores, daba indicios que aquella uniformidad jamás se logró y que aún en la por entonces novel primera República de Colombia tampoco se había alcanzado. Con una rememoración muy superficial al pasado y el presente de este país, la actual segunda República de Colombia, es fácil anotar que aún hoy en día el camino es largo para formar ciudadanos útiles para su comunidad política, que uniformen su voluntad en pos de la consecución del bien común.

A la vez, la reconstitución del Reino exigía que Cundinamarca no sólo cuidase de sí misma sino que actuase en pos de reunir las partes en que este se había disgregado. Esta agregación era una extrema necesidad de cara a un posible intento de reconquista por parte de España; también, ante la rapacidad de las potencias europeas que no habían dado reconocimiento alguno al naciente Estado. Para lograrlo, el Gobierno de Cundinamarca desplegó una agresiva actuación diplomática en que la presencia de las fuerzas armadas cundinamarquesas sin duda motivó la adhesión de algunos pueblos y convenció a los débiles de corazón que aún dudaban en adherirse a ella. Para los que se resistieron, el Gobierno aprovechó los cuerpos de milicias que desde los tiempos de la Junta de Santafé se habían ido formando para conservar la seguridad del Estado. El despliegue de las fuerzas armadas consiguió las postreras agregaciones al seno cundinamarqués: el zarpazo del águila –símbolo de majestad que Cundinamarca había conservado en sus emblemas– consiguió que la jurisdicción de Socorro y la mayor parte de la de Tunja entrasen bajo el cuidado de sus alas.

Sin embargo, la élite que dirigió los designios de Cundinamarca erró. Aquella transformación y los cambios en el lenguaje político no correspondieron en las prácticas de la cultura política. Para sostenerse a sí misma y conservar a quienes había acogido bajo su protección requería de unos ciudadanos virtuosos que cerrasen filas frente a cualquier amenaza exterior. Pero, los actores en general no estaban preparados para el cambio conceptual y lo que esto implicaba en las prácticas ciudadanas. Sus conductas reflejaron una mezquindad asombrosa. No importaba recurrir al perjurio o a hacer cambios de lealtad para perseguir las ambiciones individuales. Ocasionar una guerra civil para apoderarse del Gobierno o simplemente quizá fingir lealtad a un Gobierno del que no se era adepto para salvar el pellejo fueran actuaciones presentes en un ambiente tan turbulento e inestable.

Por si fuera poco, el fantasma de la Constitución promulgada el 4 de abril de 1811 que había ingresado al mundo de los vivos con las juras del 12 de mayo de 1811, no pasó de ser un símbolo famélico. Ni la Representación Nacional le dio oportunidad alguna, pues sin haber cumplido la cláusula de vigencia consintió en que era necesario revisarla; tan tempranamente que en abril de 1812 ya se había redactado un nuevo texto. Sin tiempo para digerir el primero y menos aún el segundo, los ciudadanos cundinamarqueses convivieron con problemas internos – una crisis institucional entre los Poderes Públicos– y externos –la tensión siempre presente con las otras jurisdicciones–. Estas «graves urgencias del Estado» provocaron que reiteradamente se restringieran las garantías constitucionales hasta conjurar la suspensión indefinida de la Constitución. Ante estas «graves urgencias del Estado», el Gobierno reaccionó limitando el ejercicio de la ciudadanía como único remedio para intentar unificar la voluntad de los ciudadanos.

El ciudadano experimentó la cruda realidad de la responsabilidad que correspondía a su status jurídico. Cundinamarca demandaba que sus ciudadanos actuaran en pos de conservar la existencia de la comunidad política y aspirar a su prosperidad. La indiferencia en tanto una manifestación de no adhesión era intolerable en un régimen que pretendía uniformar las voluntades de sus ciudadanos. La pasividad era tan peligrosa como la sedición misma. La obediencia a las autoridades no implicaba una pasividad. Por el contrario, se esperaba que fueran ciudadanos activos, prestos a servir a su comunidad política, defender su patria y contribuir al bien común, anteponiéndolo a sus intereses particulares. Incluso, el bien individual debía ser revisado para que no se fundase en el perjuicio del otro.

Pero tales ciudadanos parecían, y en efecto eran, producto de una ficción de quienes lideraron Cundinamarca. El concepto ciudadano hizo parte de esas teorías etéreas que sedujeron a algunos incautos. Cundinamarca no contó con la claridad de un proyecto político reflexionado *ex ante*. Pero, las reflexiones que surgieron sobre la marcha funcionaron como lineamientos *ex post*, que tanto justificaban las actuaciones realizadas como pretendían orientar las acciones futuras. El trato al ciudadano y el rol a desempeñar cristalizados en el concepto son importantes para identificar las pretensiones de los actores que lideraron Cundinamarca y cómo presuntamente pensaban realizarlas.

El choque con las jurisdicciones vecinas terminó por sepultar dicho intento de proyecto político, construido sobre la marcha. La imposibilidad de remediar las diferencias y la importunación de los asuntos de Estado con conflictos al parecer meramente personales impidió que se lograra el tan anhelado y buscado consenso. Con la batalla de San Victorino, el 9 de enero de 1813, Cundinamarca ganó un respiro a su existencia como comunidad política. Pero el conflicto seguía latente y la aparente paz con la emergente «Provincias Unidas de la Nueva Granada» sólo

era un armisticio. Con la desaparición del carisma de Nariño en la mal hadada Campaña del Sur, nadie en Cundinamarca pareció poseer las virtudes necesarias para unir a los ciudadanos frente a las «graves urgencias del Estado». Primero frente a las Provincias Unidas y luego ante la expedición dirigida por Morillo, el territorio y los ciudadanos vieron sometida la soberanía ante poderes extranjeros.

BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA, Olga. La Independencia de la provincia de Tunja vista a través del ideario de Juan Nepomuceno Niño y José Joaquín Camacho, 1810-1815. En: HistoReLo. Enero-junio, 2012, vol. 4, no. 7, p. 203.

AGN (Colombia), Sección Archivo Anexo I, Fondo Miscelánea.

AGN (Colombia), Sección Colonia, Fondo Historia

ALTINI, Carlo. La fábrica de la soberanía. Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos. Buenos Aires: El cuenco de plata, 2005.

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal. «Ciudadano» y «Vecino» en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República. En: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

ANDERSON, Benedict. Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI), ESTADO, 52-60.

ARCHIVO DE LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA DE ESPAÑA (RAH). Fondo Pablo Morillo, signatura 9, caja 7649.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Colombia), Sección Archivo Anexo I, Fondo Historia.

ARENDT, Hannah. La condición humana. Buenos Aires: Paidós, 2009.

-----, ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós, 1997.

ASUOLA Y LOZANO, Jose Luis. Paleoutaxia, o disposición al régimen del Estado. Santafé: Imprenta patriótica de Nicolas Calvo, 1811.

AZPURÚA, Ramón y BLANCO, José Félix. Documentos importantes para la vida pública del Libertador, Tomo III y V, 1983.

BLANCO WHITE, J. M. El Español, Tomo IV, No. XIX, 30 de octubre de 1811. Londres: Imprenta de R. Julgné, 1811, pp. 1-80.

CABALLERO, José María. Particularidades de Santa Fe. Bogotá: Biblioteca Nacional, 1946.

CALDAS, Francisco José y CAMACHO, José Joaquín. Diario Político de Santa Fe. Santafé: Imprenta Real, 1810-1811. (Recuperado el 10 julio 2018). Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/diario-politico/indice.htm>.

CALDAS, Francisco José. Semanario del Nuevo Reyno de Granada. Santafé: Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, 1808-1809.

Constitución de Cundinamarca (revisión) sancionada el 17 de abril de 1812 y publicada el 18 de julio de 1812. Disponible en: [http://www.suin-juricol.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juricol.gov.co/clp/contenidos.dll/Constitucion/30026990?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

Constitución de la República de Cundinamarca reformada por el serenísimo Colegio Revisor y Electoral, en sesiones tenidas desde veinte y tres de diciembre de mil ochocientos once, hasta diez y siete de abril de mil ochocientos doce. Santafé: Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, por Nicomedes Lora, 18 de julio 1812.

CALDERON, María Teresa y THIBAUD, Clément. La majestad de los pueblos en la Nueva Granada y Venezuela (1780-1832). Bogotá: Taurus-Universidad del Externado, 2010.

CASTRO LEIVA, Luis. Obras completas. Para Pensar a Bolívar. Editado por Carole Leal Curiel. Vol. I. Caracas: Fundación Empresas Polar - Universidad Católica Andrés Bello, 2005.

-----, Obras completas. Lenguajes Republicanos. Vol. II. Caracas: Fundación Empresas Polar – Universidad Católica Andrés Bello, 2009.

-----, Luis. Sed buenos ciudadanos. Caracas: Alfadil Editores - IUSI, 1999.

CHUST, Manuel, FRASQUET, Ivana (eds.). La patria no se hizo sola. Las revoluciones de las independencias hispanoamericanas. Madrid: Sílex, 2012.

CONDE CALDERÓN, Jorge y MONSALVO MENDOZA Edwin. La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada (Colombia, 1810-1832). Historia y Espacio, vol. 6, No. 35, 2010.

CRONIN, Vincent. Napoleón: una biografía íntima. Barcelona: Vergara, 2003.

CUÑO, Justo. Tristes tópicos. Ideologías, discursos y violencia en la independencia de la Nueva Granada 1810-1821. En: CUÑO, Justo y CHUST, Manuel (eds.). El retorno del Rey: el restablecimiento del régimen colonial en Cartagena de Indias (1815-1821). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2008.

ESPINOSA, José María. Memorias de un abanderado. Bogotá: Ediciones Minerva, 1936.

Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa, de hoy lunes 16 de marzo de 1789, dedicado á los Literatos y Curiosos de España, No. 172, pp. 991-992.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Dir.). Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850. Madrid: Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

-----, Iberconceptos. Hacia una historia atlántica de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano. En: Isegoría, no. 37, 2007, p. 171.

-----, ¿Qué es un diccionario histórico de conceptos políticos? En: Anales, 2004-2005, no. 7-8, pp. 227-228. Disponible en: <http://www.academia.edu/3623728/> Qué es un diccionario histórico de conceptos políticos Anales núm. 7-8 2004 2005 pp. 223-240 Göteborgs Universitet Iberoamerikanska Institutet Suecia

FLOREZ BOLIVAR, Roicier. y SOLANO, Sergio. Infancia de la nación. Colombia en el primer siglo de la República. Cartagena: Ediciones Pluma de Mompox, 2011.

FLOREZ, Roicier, SOLANO, Sergio y ÁLVAREZ, Jaime. Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX. En: Tempo. Enero-junio, 2012, vol. 16, no. 32, pp. 163-192. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=167023664008>

FOUCAULT, Michel. La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad. Traducción de un diálogo con H. Becker, R. Fornet-Betancourt, A. Gómez-Müller, 20 de enero de 1984, tomado de Dits et écrits (1954-1988), T.IV N (1980-1988). París: Gallimard, 1994.

GUERRA, François-Xavier. El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina. En: SÁBATO, Hilda (coord.). Ciudadanía Política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

------. Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. Madrid: MAPFRE, 1992.

GUERRERO, Carolina. Súbditos Ciudadanos. Antinomias en la Ilustración de la América Andina. Caracas: Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2006.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (selección de documentos y transcripción). Las vacilaciones de Cartagena, Polémicas neogranadinas en torno a la creación del Consejo de Regencia. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 2012.

------. Un nuevo reino: geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada, 1808-1816. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.

HAMMET, Brian. La política española en una época revolucionaria: 1790-1820. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1985.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo (comp.). ARCHIVO NARIÑO [en línea], 6 tomos.

HOBBS, Thomas. Leviatán, o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil. Bogotá: Editorial Straka, 1982.

KANTOROWICKZ, Ernst. Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval. Madrid: Akal, 2012.

LANDAVAZO, Marco Antonio. La máscara de Fernando VII: discurso e imaginarios monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822. México: El Colegio de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-El Colegio de Michoacán, 2001.

LYNCH, John. Simón Bolívar. Barcelona: Editorial Crítica, 2006.

MAJLUF, Natalia. De cómo reemplazar a un rey: retrato, visualidad y poder en la crisis de la independencia (1808-1830). *Histórica*, vol. 37, No.1, 2013, 73-108.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando y QUINTERO, Inés. Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, t. I.

------. La agenda liberal de los estados provinciales de la Nueva Granada, 1810-1815. En SIMÓN, Inmaculada, PEREZ HERRERO, Pedro (coords.). El liberalismo, la creación de la ciudadanía y los estados nacionales occidentales en el espacio atlántico (1787-1880). Bucaramanga, UIS-Universidad de Alcalá, 2011.

------. La experiencia del Nuevo Reino de Granada. **En:** ÁVILA, Alfredo y PÉREZ HERRERO, Pedro (comps.). Las experiencias de 1808 en Iberoamérica. México: Universidad de Alcalá-UNAM, 2008.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando y GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel (eds.). Quién es quién en 1810. Guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010.

MCFARLANE, Anthony. Hacia la independencia colombiana: la época de la «Primera República» en la Nueva Granada (1810-15). En: AMORES CARREDANO, Juan Bosco (ed.). Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado? Bilbao: Universidad del País Vasco, 2010.

MONROY-GARCÍA, Diana. Atributos del bien común en la construcción de la ciudadanía neogranadina. En: ORTEGA MARTÍNEZ, Francisco A. y CHICANGANA-BAYONA, Yobenj Aucardo (eds.). Conceptos fundamentales de la

cultura política de la Independencia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

MONSALVO, Edwin. Ciudadanía, vecindad y sufragio en Cartagena 1810-1834. En: Historia y Memoria, no. 6, 2013.

MONTAÑA, Andrés (Compilador). Santander y los ejércitos patriotas (1811-1819). Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander. Biblioteca de la Presidencia de la República Administración Virgilio Barco, 1989.

MORGAN, Edmund S. La invención del Pueblo. El surgimiento de la soberanía popular en Inglaterra y Estados Unidos. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2006.

NARIÑO, Antonio. Escrito presentado por Don Antonio Nariño al Tribunal de Gobierno de Santafé de Bogotá, el 17 de Abril de 1811. Santafé de Bogotá: Imprenta Real, por Bruno Espinosa de los Monteros, 1812.

----- . La Bagatela. Santafé: Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, 1811-1812.

----- . Los Toros de Fucha. Santafé: Imprenta de Espinosa, 1823, 4 números.

PALTI, Elías. El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2007, pp. 210-211.

PÉREZ RAMÍREZ, Gustavo. El acta de la Independencia de Quito en 1809. En: AFESE. Revista del Servicio Exterior Ecuatoriano, diciembre de 2009, No. 52, pp. 219-230.

POCOCK, J.G.A. Pensamiento Político e Historia, Ensayos sobre teoría y método. Madrid: Akal, 2011.

POMBO, Manuel y GUERRA, Joaquín. Constituciones de Colombia recopiladas y precedidas de una breve reseña histórica. Bogotá: Biblioteca Popular-Ministerio de Educación Nacional, 1951.

POSADA CARBÓ, Eduardo. CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS 1811-1816. Tomo III.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE). Diccionario de Autoridades, tomo II. Edición digital, consultado el 28 de abril de 2018, disponible en: <http://web.frl.es/DA.html>

----- . Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, tomo II, 1729.

RESTREPO, Isabela. La soberanía del 'pueblo' durante la época de la Independencia, 1810-1815. En: Historia Crítica, no. 29, ene.-jun., 2005, pp. 101-123.

RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional. Medellín: Universidad de Antioquia, 2009. Sección Nueva Granada.

REYES, Ana Catalina. El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816. En: Historia Crítica. Mayo-agosto, 2010, no. 41.

RODRÍGUEZ, Jaime. La independencia de la América española. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2005.

RODRÍGUEZ PLATA, Horacio. La antigua provincia del Socorro y la Independencia. Bogotá: Publicaciones Editoriales Bogotá, 1963.

ROSAVALLON, Pierre. La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal. México: Instituto Mora, 1999.

-----, Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el Collège de France. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003.

SÁBATO, Hilda (coord.). Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.

SCHMITT, Carl. El concepto de lo político. Madrid: Alianza, 1990.

SEVILLA, Rafael. Memorias de un oficial del ejército español. Campañas contra Bolívar y los separatistas de América. Madrid: Editorial América, s.f., 309 p.

SKINNER, Quentin. Lenguaje, Política e Historia. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2007.

SOSA ABELLA, Guillermo. Representación e Independencia. Provincia de Cundinamarca. 1810-1816. Bogotá: ICANH, 2006.

TORRES TENORIO, Camilo. Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Bogotá: Imprenta de N. Lora, 1832.

URIBE URÁN, Víctor Manuel. Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia, 1780-1850. Medellín: EAFIT/Banco de la República, 2008.

VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional. Bogotá: Ediciones Plural, 2012.

-----, La Constitución de Cundinamarca: primera del mundo hispánico. En: Historia Constitucional, no. 12, 2011.

VANEGAS, Isidro y CARRILLO, Magali. El pedestal erróneo para un prócer. Antonio Nariño y la revolución neogranadina. En: Tzintzun. Revista de Estudios Históricos, enero-junio, 2016, No. 63, pp.9-36.

VARGAS-TISNÉS, Gloria. Pedro Fermín de Vargas y Bárbara Forero: un amor ilustrado [en línea]. En: Credencial Historia, julio 2012, No. 271. (Recuperado el 12 julio 2018). Disponible en <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/pedro-fermin-de-vargas-y-barbara-forero-un-amor-ilustrado>

VARIOS AUTORES. Boletín de Noticias del Día. Santafé: Imprenta de Bruno Espinosa de los Monteros, 1811-1814.

VARIOS AUTORES. Representación del Cabildo de Santafe al Excmo. señor Virrey dándole cuenta de haber sido elegido por unanimidad Regidor de esta capital el Capitán de Fragata don José Sanlloriente, enviado de Suprema Junta de Sevilla, Septiembre 12 de 1808. En: ARCHIVO NACIONAL DE COLOMBIA. Cabildos de Santafé de Bogotá. Cabeza del Nuevo Reino de Granada 1538-1810. Bogotá: Empresa Nacional de Publicaciones, 1952.

VILLAMIZAR PALACIOS, Carlos Iván y ESPINAL ENCISO Víctor Felipe. La manifestación de la Real Persona en la época borbónica: el ceremonial en torno a la figura del Virrey en los territorios indianos de Nueva Granada y del Perú (1745-1789). DIACRÓNICA (CEHIS – UNMSM), Año IV, No. 3, 2015.